

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4445  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                   |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| EJECUTADO                     | LUIS ALEJANDRO TOVAR OTALORA      |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1271003                           |
| REF. CATASTRAL                | 01010000067800040000000000        |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 13 CS 26 UR BOSQUES DE PINARES |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUIS ALEJANDRO TOVAR OTALORA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1271003, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000067800040000000000 ubicado en la dirección: MZ 13 CS 26 UR BOSQUES DE PINARES del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1635 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 140036                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 144236                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 148562                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 153020                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 157612                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 743466                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS ALEJANDRO TOVAR OTALORA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1271003** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y UN 00/100 MCTE (\$1310141)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total             |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Resolucion 1635 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 140036                                                              | \$ 190587                                                                                | \$ 330623         |
|                                              | 2016                 | \$ 144236                                                              | \$ 155216                                                                                | \$ 299452         |
|                                              | 2017                 | \$ 148562                                                              | \$ 113304                                                                                | \$ 261866         |
|                                              | 2018                 | \$ 153020                                                              | \$ 73877                                                                                 | \$ 226897         |
|                                              | 2019                 | \$ 157612                                                              | \$ 33691                                                                                 | \$ 191303         |
| Totales                                      |                      | \$ 743466                                                              | \$ 566675                                                                                | \$ <b>1310141</b> |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUIS ALEJANDRO TOVAR OTALORA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1271003**, por la suma de “**UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y UN 00/100**” PESOS MCTE (**\$1310141**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4446  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | LUIS ANTONIO BERNATE BAENA |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 18435010                   |
| REF. CATASTRAL                | 01030000045300130000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ D CS 5 UR VLL LAURA     |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUIS ANTONIO BERNATE BAENA, identificado con cedula de ciudadanía No. 18435010, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000045300130000000000 ubicado en la dirección: MZ D CS 5 UR VLL LAURA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1637 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 84547                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 99871                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 118852                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 142400                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 160574                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 606244                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS ANTONIO BERNATE BAENA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **18435010** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTA 00/100 MCTE (\$1022530)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 1637 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 84547                                                               | \$ 115071                                                                                | \$ 199618  |
|                                              | 2016                 | \$ 99871                                                               | \$ 107490                                                                                | \$ 207361  |
|                                              | 2017                 | \$ 118852                                                              | \$ 90646                                                                                 | \$ 209498  |
|                                              | 2018                 | \$ 142400                                                              | \$ 68759                                                                                 | \$ 211159  |
|                                              | 2019                 | \$ 160574                                                              | \$ 34320                                                                                 | \$ 194894  |
| Totales                                      |                      | \$ 606244                                                              | \$ 416286                                                                                | \$ 1022530 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUIS ANTONIO BERNATE BAENA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **18435010**, por la suma de **“UN MILLON VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTA 00/100” PESOS MCTE (\$1022530)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4447  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | LUIS EDUARDO SANCHEZ       |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 7505266                    |
| REF. CATASTRAL                | 01020000030700060000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 7 CS 14 BR EL PRADO     |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUIS EDUARDO SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7505266, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000030700060000000000 ubicado en la dirección: MZ 7 CS 14 BR EL PRADO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1641 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 204250                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 210373                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 216684                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 223187                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 229887                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 1084381                                                             |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS EDUARDO SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7505266** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE 00/100 MCTE (\$1910927)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 1641 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 204250                                                              | \$ 277959                                                                                | \$ 482209  |
|                                              | 2016                 | \$ 210373                                                              | \$ 226403                                                                                | \$ 436776  |
|                                              | 2017                 | \$ 216684                                                              | \$ 165281                                                                                | \$ 381965  |
|                                              | 2018                 | \$ 223187                                                              | \$ 107768                                                                                | \$ 330955  |
|                                              | 2019                 | \$ 229887                                                              | \$ 49135                                                                                 | \$ 279022  |
| Totales                                      |                      | \$ 1084381                                                             | \$ 826546                                                                                | \$ 1910927 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUIS EDUARDO SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7505266**, por la suma de “**UN MILLON NOVECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE 00/100**” PESOS MCTE (**\$1910927**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4448  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | LUIS FELIPE OCAMPO AGUIRRE |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 2698952                    |
| REF. CATASTRAL                | 01030000015200070000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | D 28B 30 19 21 BR SALAZAR  |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUIS FELIPE OCAMPO AGUIRRE, identificado con cedula de ciudadanía No. 2698952, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000015200070000000000 ubicado en la dirección: D 28B 30 19 21 BR SALAZAR del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1644 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 4985                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 5140                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 5294                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 5449                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 5614                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 26482                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS FELIPE OCAMPO AGUIRRE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **2698952** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA 00/100 MCTE (\$46570)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 1644 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 4985                                                                | \$ 6756                                                                                  | \$ 11741 |
|                                              | 2016                 | \$ 5140                                                                | \$ 5511                                                                                  | \$ 10651 |
|                                              | 2017                 | \$ 5294                                                                | \$ 4010                                                                                  | \$ 9304  |
|                                              | 2018                 | \$ 5449                                                                | \$ 2619                                                                                  | \$ 8068  |
|                                              | 2019                 | \$ 5614                                                                | \$ 1192                                                                                  | \$ 6806  |
| Totales                                      |                      | \$ 26482                                                               | \$ 20088                                                                                 | \$ 46570 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUIS FELIPE OCAMPO AGUIRRE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **2698952**, por la suma de **“CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA 00/100” PESOS MCTE (\$46570)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4449  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                   |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| EJECUTADO                     | LUIS FERNANDO ARANGO ISAZA Y CIA  |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 8000832613                        |
| REF. CATASTRAL                | 0106000000840901900000091         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 14 1 133 APC 44 C.C.R. BALEARES |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUIS FERNANDO ARANGO ISAZA Y CIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8000832613, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000000840901900000091 ubicado en la dirección: K 14 1 133 APC 44 C.C.R. BALEARES del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1646 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 23854                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 24576                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 25310                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 26072                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 26861                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 126673                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS FERNANDO ARANGO ISAZA Y CIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8000832613** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NUEVE 00/100 MCTE (\$223209)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 1646 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 23854                                                               | \$ 32455                                                                                 | \$ 56309  |
|                                              | 2016                 | \$ 24576                                                               | \$ 26444                                                                                 | \$ 51020  |
|                                              | 2017                 | \$ 25310                                                               | \$ 19316                                                                                 | \$ 44626  |
|                                              | 2018                 | \$ 26072                                                               | \$ 12581                                                                                 | \$ 38653  |
|                                              | 2019                 | \$ 26861                                                               | \$ 5740                                                                                  | \$ 32601  |
| Totales                                      |                      | \$ 126673                                                              | \$ 96536                                                                                 | \$ 223209 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUIS FERNANDO ARANGO ISAZA Y CIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8000832613**, por la suma de “**DOSCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NUEVE 00/100**” PESOS MCTE (**\$223209**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4450  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                  |
|-------------------------------|----------------------------------|
| EJECUTADO                     | LUIS FERNANDO ARANGO ISAZA Y CIA |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 8000832613                       |
| REF. CATASTRAL                | 0106000001690902900000085        |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 15 9N 50 PR 58 ED TO DE ZARA   |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUIS FERNANDO ARANGO ISAZA Y CIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8000832613, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001690902900000085 ubicado en la dirección: K 15 9N 50 PR 58 ED TO DE ZARA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1647 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 35442                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 36502                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 37605                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 38733                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 39889                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 188171                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS FERNANDO ARANGO ISAZA Y CIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8000832613** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$331597)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 1647 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 35442                                                               | \$ 48209                                                                                 | \$ 83651  |
|                                              | 2016                 | \$ 36502                                                               | \$ 39292                                                                                 | \$ 75794  |
|                                              | 2017                 | \$ 37605                                                               | \$ 28684                                                                                 | \$ 66289  |
|                                              | 2018                 | \$ 38733                                                               | \$ 18717                                                                                 | \$ 57450  |
|                                              | 2019                 | \$ 39889                                                               | \$ 8524                                                                                  | \$ 48413  |
| Totales                                      |                      | \$ 188171                                                              | \$ 143426                                                                                | \$ 331597 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUIS FERNANDO ARANGO ISAZA Y CIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8000832613**, por la suma de **“TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100” PESOS MCTE (\$331597)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4451  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                   |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| EJECUTADO                     | LUIS FERNANDO ARANGO ISAZA Y CIA  |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 8000833453                        |
| REF. CATASTRAL                | 0106000001690902900000164         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | A BOLIVAR 8N 44 PR 10 ED TORRES D |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUIS FERNANDO ARANGO ISAZA Y CIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8000833453, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001690902900000164 ubicado en la dirección: A BOLIVAR 8N 44 PR 10 ED TORRES D del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1648 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 26344                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 27133                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 27949                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 28792                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 29662                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 139880                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS FERNANDO ARANGO ISAZA Y CIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8000833453** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$246495)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 1648 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 26344                                                               | \$ 35849                                                                                 | \$ 62193  |
|                                              | 2016                 | \$ 27133                                                               | \$ 29208                                                                                 | \$ 56341  |
|                                              | 2017                 | \$ 27949                                                               | \$ 21322                                                                                 | \$ 49271  |
|                                              | 2018                 | \$ 28792                                                               | \$ 13897                                                                                 | \$ 42689  |
|                                              | 2019                 | \$ 29662                                                               | \$ 6339                                                                                  | \$ 36001  |
| Totales                                      |                      | \$ 139880                                                              | \$ 106615                                                                                | \$ 246495 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUIS FERNANDO ARANGO ISAZA Y CIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8000833453**, por la suma de “**DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100**” PESOS MCTE (**\$246495**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4452  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                               |
|-------------------------------|-------------------------------|
| EJECUTADO                     | LUIS FERNANDO RIVAS GOMEZ     |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 14994664                      |
| REF. CATASTRAL                | 0106000000760901900000198     |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 2A 14 54 APC 7 C.C. BOLIVAR |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUIS FERNANDO RIVAS GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 14994664, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000000760901900000198 ubicado en la dirección: C 2A 14 54 APC 7 C.C. BOLIVAR del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1656 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 43615                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 44923                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 46276                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 47657                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 49084                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 231555                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS FERNANDO RIVAS GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **14994664** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATROCIENTOS OCHO MIL CUARENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$408043)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 1656 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 43615                                                               | \$ 59361                                                                                 | \$ 102976 |
|                                              | 2016                 | \$ 44923                                                               | \$ 48352                                                                                 | \$ 93275  |
|                                              | 2017                 | \$ 46276                                                               | \$ 35284                                                                                 | \$ 81560  |
|                                              | 2018                 | \$ 47657                                                               | \$ 23007                                                                                 | \$ 70664  |
|                                              | 2019                 | \$ 49084                                                               | \$ 10484                                                                                 | \$ 59568  |
| Totales                                      |                      | \$ 231555                                                              | \$ 176488                                                                                | \$ 408043 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUIS FERNANDO RIVAS GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **14994664**, por la suma de **“CUATROCIENTOS OCHO MIL CUARENTA Y TRES 00/100” PESOS MCTE (\$408043)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4453  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                             |
|-------------------------------|-----------------------------|
| EJECUTADO                     | LUZ ALBA BOTERO GUEVARA     |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 41893460                    |
| REF. CATASTRAL                | 01020000043200020000000000  |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 17A LO 02 BR LAS ACACIAS |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUZ ALBA BOTERO GUEVARA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41893460, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000043200020000000000 ubicado en la dirección: MZ 17A LO 02 BR LAS ACACIAS del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1666 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 71420                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 73563                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 75767                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 78044                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 80381                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 379175                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUZ ALBA BOTERO GUEVARA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41893460** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$668184)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 1666 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 71420                                                               | \$ 97196                                                                                 | \$ 168616 |
|                                              | 2016                 | \$ 73563                                                               | \$ 79172                                                                                 | \$ 152735 |
|                                              | 2017                 | \$ 75767                                                               | \$ 57787                                                                                 | \$ 133554 |
|                                              | 2018                 | \$ 78044                                                               | \$ 37674                                                                                 | \$ 115718 |
|                                              | 2019                 | \$ 80381                                                               | \$ 17180                                                                                 | \$ 97561  |
| Totales                                      |                      | \$ 379175                                                              | \$ 289009                                                                                | \$ 668184 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUZ ALBA BOTERO GUEVARA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41893460**, por la suma de “**SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO 00/100**” PESOS MCTE (**\$668184**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4454  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | LUZ AMPARO MEJIA ALZATE    |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 41890027                   |
| REF. CATASTRAL                | 01020000022400080000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 20 Y 21 T 38A BR MIRAMAR |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUZ AMPARO MEJIA ALZATE, identificado con cedula de ciudadanía No. 41890027, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000022400080000000000 ubicado en la dirección: K 20 Y 21 T 38A BR MIRAMAR del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1669 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 2854                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 2936                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 3028                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 3121                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 3214                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 15153                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUZ AMPARO MEJIA ALZATE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41890027** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO 00/100 MCTE (\$26624)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 1669 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 2854                                                                | \$ 3861                                                                                  | \$ 6715  |
|                                              | 2016                 | \$ 2936                                                                | \$ 3120                                                                                  | \$ 6056  |
|                                              | 2017                 | \$ 3028                                                                | \$ 2291                                                                                  | \$ 5319  |
|                                              | 2018                 | \$ 3121                                                                | \$ 1511                                                                                  | \$ 4632  |
|                                              | 2019                 | \$ 3214                                                                | \$ 688                                                                                   | \$ 3902  |
| Totales                                      |                      | \$ 15153                                                               | \$ 11471                                                                                 | \$ 26624 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUZ AMPARO MEJIA ALZATE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41890027**, por la suma de “**VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO 00/100” PESOS MCTE (\$26624)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos





MANDAMIENTO DE PAGO No. 4455  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | LUZ DARY VELEZ LOPEZ      |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 24496991                  |
| REF. CATASTRAL                | 0102000000330024000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 16 29 07 LO 6           |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUZ DARY VELEZ LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 24496991, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000000330024000000000 ubicado en la dirección: K 16 29 07 LO 6 del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1672 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 423                                                                 |
|                                              | 2016                 | \$ 433                                                                 |
|                                              | 2017                 | \$ 443                                                                 |
|                                              | 2018                 | \$ 453                                                                 |
|                                              | 2019                 | \$ 464                                                                 |
| Totales                                      |                      | \$ 2216                                                                |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUZ DARY VELEZ LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24496991** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO 00/100 MCTE (\$3828)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total   |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Resolucion 1672 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 423                                                                 | \$ 552                                                                                   | \$ 975  |
|                                              | 2016                 | \$ 433                                                                 | \$ 436                                                                                   | \$ 869  |
|                                              | 2017                 | \$ 443                                                                 | \$ 308                                                                                   | \$ 751  |
|                                              | 2018                 | \$ 453                                                                 | \$ 216                                                                                   | \$ 669  |
|                                              | 2019                 | \$ 464                                                                 | \$ 100                                                                                   | \$ 564  |
| Totales                                      |                      | \$ 2216                                                                | \$ 1612                                                                                  | \$ 3828 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUZ DARY VELEZ LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24496991**, por la suma de **“TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO 00/100” PESOS MCTE (\$3828)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4456  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | LUZ ELENA BORJA MEJIA      |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 41922233                   |
| REF. CATASTRAL                | 01030000014100270000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ T CS 9A BR EL RECREO    |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUZ ELENA BORJA MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41922233, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000014100270000000000 ubicado en la dirección: MZ T CS 9A BR EL RECREO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1674 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 44949                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 50482                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 57226                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 65480                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 75616                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 293753                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUZ ELENA BORJA MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41922233** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$500665)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 1674 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 44949                                                               | \$ 61168                                                                                 | \$ 106117 |
|                                              | 2016                 | \$ 50482                                                               | \$ 54320                                                                                 | \$ 104802 |
|                                              | 2017                 | \$ 57226                                                               | \$ 43637                                                                                 | \$ 100863 |
|                                              | 2018                 | \$ 65480                                                               | \$ 31623                                                                                 | \$ 97103  |
|                                              | 2019                 | \$ 75616                                                               | \$ 16164                                                                                 | \$ 91780  |
| Totales                                      |                      | \$ 293753                                                              | \$ 206912                                                                                | \$ 500665 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUZ ELENA BORJA MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41922233**, por la suma de **“QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$500665)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4457  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | LUZ ESTELLA LOPEZ CARMONA  |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 41940839                   |
| REF. CATASTRAL                | 01010000123100060000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ D CS 15 UR EL PALMAR    |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUZ ESTELLA LOPEZ CARMONA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41940839, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000123100060000000000 ubicado en la dirección: MZ D CS 15 UR EL PALMAR del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1676 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 33829                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 37992                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 43068                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 49280                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 56909                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 221078                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUZ ESTELLA LOPEZ CARMONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41940839** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE 00/100 MCTE (\$376827)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 1676 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 33829                                                               | \$ 46041                                                                                 | \$ 79870  |
|                                              | 2016                 | \$ 37992                                                               | \$ 40891                                                                                 | \$ 78883  |
|                                              | 2017                 | \$ 43068                                                               | \$ 32854                                                                                 | \$ 75922  |
|                                              | 2018                 | \$ 49280                                                               | \$ 23795                                                                                 | \$ 73075  |
|                                              | 2019                 | \$ 56909                                                               | \$ 12168                                                                                 | \$ 69077  |
| Totales                                      |                      | \$ 221078                                                              | \$ 155749                                                                                | \$ 376827 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUZ ESTELLA LOPEZ CARMONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41940839**, por la suma de **“TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE 00/100” PESOS MCTE (\$376827)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4458  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                             |
|-------------------------------|-----------------------------|
| EJECUTADO                     | LUZ FANNY PARRA SERNA       |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 41921604                    |
| REF. CATASTRAL                | 01030000048900070000000000  |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 49 CS 6 UR CIUDAD DORADA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUZ FANNY PARRA SERNA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41921604, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000048900070000000000 ubicado en la dirección: MZ 49 CS 6 UR CIUDAD DORADA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1677 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 163175                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 168067                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 173106                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 178297                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 183643                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 866288                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUZ FANNY PARRA SERNA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41921604** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS OCHO 00/100 MCTE (\$1526608)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 1677 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 163175                                                              | \$ 222053                                                                                | \$ 385228  |
|                                              | 2016                 | \$ 168067                                                              | \$ 180874                                                                                | \$ 348941  |
|                                              | 2017                 | \$ 173106                                                              | \$ 132043                                                                                | \$ 305149  |
|                                              | 2018                 | \$ 178297                                                              | \$ 86095                                                                                 | \$ 264392  |
|                                              | 2019                 | \$ 183643                                                              | \$ 39255                                                                                 | \$ 222898  |
| Totales                                      |                      | \$ 866288                                                              | \$ 660320                                                                                | \$ 1526608 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUZ FANNY PARRA SERNA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41921604**, por la suma de **“UN MILLON QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$1526608)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4459  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | LUZ MARINA CARVAJAL       |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 41894415                  |
| REF. CATASTRAL                | 0106000000690013500000001 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 13 3 85                 |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUZ MARINA CARVAJAL, identificado con cedula de ciudadanía No. 41894415, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000000690013500000001 ubicado en la dirección: K 13 3 85 del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1680 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 24112                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 27080                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 30699                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 35126                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 40564                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 157581                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUZ MARINA CARVAJAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41894415** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$268584)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 1680 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 24112                                                               | \$ 32806                                                                                 | \$ 56918  |
|                                              | 2016                 | \$ 27080                                                               | \$ 29166                                                                                 | \$ 56246  |
|                                              | 2017                 | \$ 30699                                                               | \$ 23415                                                                                 | \$ 54114  |
|                                              | 2018                 | \$ 35126                                                               | \$ 16952                                                                                 | \$ 52078  |
|                                              | 2019                 | \$ 40564                                                               | \$ 8664                                                                                  | \$ 49228  |
| Totales                                      |                      | \$ 157581                                                              | \$ 111003                                                                                | \$ 268584 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUZ MARINA CARVAJAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41894415**, por la suma de “**DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100**” PESOS MCTE (\$**268584**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4460  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | LUZ MARINA VARGAS MARIN    |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 41914849                   |
| REF. CATASTRAL                | 01030000063900140000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ N CS 10 UR LA PAVONA    |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUZ MARINA VARGAS MARIN, identificado con cedula de ciudadanía No. 41914849, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000063900140000000000 ubicado en la dirección: MZ N CS 10 UR LA PAVONA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1683 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 34547                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 38799                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 43983                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 50326                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 58117                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 225772                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUZ MARINA VARGAS MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41914849** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS 00/100 MCTE (\$384800)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 1683 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 34547                                                               | \$ 47007                                                                                 | \$ 81554  |
|                                              | 2016                 | \$ 38799                                                               | \$ 41751                                                                                 | \$ 80550  |
|                                              | 2017                 | \$ 43983                                                               | \$ 33547                                                                                 | \$ 77530  |
|                                              | 2018                 | \$ 50326                                                               | \$ 24299                                                                                 | \$ 74625  |
|                                              | 2019                 | \$ 58117                                                               | \$ 12424                                                                                 | \$ 70541  |
| Totales                                      |                      | \$ 225772                                                              | \$ 159028                                                                                | \$ 384800 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUZ MARINA VARGAS MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41914849**, por la suma de **“TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS 00/100” PESOS MCTE (\$384800)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4461  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | LUZ MARY DUQUE TOBON       |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 41889293                   |
| REF. CATASTRAL                | 0103000003310012000000000  |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 18 CS 10 BR 7 DE AGOSTO |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUZ MARY DUQUE TOBON, identificado con cedula de ciudadanía No. 41889293, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000003310012000000000 ubicado en la dirección: MZ 18 CS 10 BR 7 DE AGOSTO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1685 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 227894                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 234730                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 241769                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 249019                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 256487                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 1209899                                                             |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUZ MARY DUQUE TOBON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41889293** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE 00/100 MCTE (\$2132119)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 1685 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 227894                                                              | \$ 310129                                                                                | \$ 538023  |
|                                              | 2016                 | \$ 234730                                                              | \$ 252614                                                                                | \$ 487344  |
|                                              | 2017                 | \$ 241769                                                              | \$ 184408                                                                                | \$ 426177  |
|                                              | 2018                 | \$ 249019                                                              | \$ 120243                                                                                | \$ 369262  |
|                                              | 2019                 | \$ 256487                                                              | \$ 54826                                                                                 | \$ 311313  |
| Totales                                      |                      | \$ 1209899                                                             | \$ 922220                                                                                | \$ 2132119 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUZ MARY DUQUE TOBON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41889293**, por la suma de **“DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$2132119)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4462  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | LUZ MIRIAN BANOL ORTIZ             |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 24804395                           |
| REF. CATASTRAL                | 01010000107600150000000000         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 12 CS 11 UR EL PORTAL DE PINARE |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUZ MIRIAN BANOL ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 24804395, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000107600150000000000 ubicado en la dirección: MZ 12 CS 11 UR EL PORTAL DE PINARE del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1688 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 19495                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 21895                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 24821                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 28401                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 32797                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 127409                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUZ MIRIAN BANOL ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24804395** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN 00/100 MCTE (\$217181)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total            |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| Resolucion 1688 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 19495                                                               | \$ 26530                                                                                 | \$ 46025         |
|                                              | 2016                 | \$ 21895                                                               | \$ 23566                                                                                 | \$ 45461         |
|                                              | 2017                 | \$ 24821                                                               | \$ 18952                                                                                 | \$ 43773         |
|                                              | 2018                 | \$ 28401                                                               | \$ 13713                                                                                 | \$ 42114         |
|                                              | 2019                 | \$ 32797                                                               | \$ 7011                                                                                  | \$ 39808         |
| Totales                                      |                      | \$ 127409                                                              | \$ 89772                                                                                 | \$ <b>217181</b> |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUZ MIRIAN BANOL ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24804395**, por la suma de **“DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN 00/100” PESOS MCTE (\$217181)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4463  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | LUZ STELLA VELASQUEZ      |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 24485692                  |
| REF. CATASTRAL                | 0104000000860011000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 9 17 30 BR LA FLORIDA   |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUZ STELLA VELASQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 24485692, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000000860011000000000 ubicado en la dirección: K 9 17 30 BR LA FLORIDA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1691 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 660                                                                 |
|                                              | 2016                 | \$ 743                                                                 |
|                                              | 2017                 | \$ 843                                                                 |
|                                              | 2018                 | \$ 965                                                                 |
|                                              | 2019                 | \$ 1114                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 4325                                                                |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUZ STELLA VELASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24485692** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES 00/100 MCTE (\$7233)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total   |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Resolucion 1691 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 660                                                                 | \$ 831                                                                                   | \$ 1491 |
|                                              | 2016                 | \$ 743                                                                 | \$ 784                                                                                   | \$ 1527 |
|                                              | 2017                 | \$ 843                                                                 | \$ 599                                                                                   | \$ 1442 |
|                                              | 2018                 | \$ 965                                                                 | \$ 458                                                                                   | \$ 1423 |
|                                              | 2019                 | \$ 1114                                                                | \$ 236                                                                                   | \$ 1350 |
| Totales                                      |                      | \$ 4325                                                                | \$ 2908                                                                                  | \$ 7233 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUZ STELLA VELASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24485692**, por la suma de **“SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES 00/100” PESOS MCTE (\$7233)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4464  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | M Y M CONSTRUCCIONES LIMITADA      |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 800094748                          |
| REF. CATASTRAL                | 0106000002410101000000000          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 5N 20 00 ZNP N CIUDADELA SORRENT |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de M Y M CONSTRUCCIONES LIMITADA, identificado con cedula de ciudadanía No. 800094748, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000002410101000000000 ubicado en la dirección: C 5N 20 00 ZNP N CIUDADELA SORRENT del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1693 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 4646376                                                             |
|                                              | 2016                 | \$ 4785782                                                             |
|                                              | 2017                 | \$ 4929347                                                             |
|                                              | 2018                 | \$ 5077220                                                             |
|                                              | 2019                 | \$ 5229554                                                             |
| Totales                                      |                      | \$ 24668279                                                            |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **M Y M CONSTRUCCIONES LIMITADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800094748** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$43470759)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total       |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Resolucion 1693 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 4646376                                                             | \$ 6323028                                                                               | \$ 10969404 |
|                                              | 2016                 | \$ 4785782                                                             | \$ 5150372                                                                               | \$ 9936154  |
|                                              | 2017                 | \$ 4929347                                                             | \$ 3759830                                                                               | \$ 8689177  |
|                                              | 2018                 | \$ 5077220                                                             | \$ 2451470                                                                               | \$ 7528690  |
|                                              | 2019                 | \$ 5229554                                                             | \$ 1117780                                                                               | \$ 6347334  |
| Totales                                      |                      | \$ 24668279                                                            | \$ 18802480                                                                              | \$ 43470759 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **M Y M CONSTRUCCIONES LIMITADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800094748**, por la suma de “**CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100**” PESOS MCTE (**\$43470759**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4465  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | M Y M CONSTRUCCIONES LTDA          |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 800094748                          |
| REF. CATASTRAL                | 0106000001330220000000000          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 5N 20 00 APC 9 ZONA DE PARQUEO 7 |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de M Y M CONSTRUCCIONES LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 800094748, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001330220000000000 ubicado en la dirección: C 5N 20 00 APC 9 ZONA DE PARQUEO 7 del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1694 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 64960                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 66914                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 68929                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 71001                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 73133                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 344937                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **M Y M CONSTRUCCIONES LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800094748** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS 00/100 MCTE (\$607806)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 1694 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 64960                                                               | \$ 88395                                                                                 | \$ 153355 |
|                                              | 2016                 | \$ 66914                                                               | \$ 72002                                                                                 | \$ 138916 |
|                                              | 2017                 | \$ 68929                                                               | \$ 52560                                                                                 | \$ 121489 |
|                                              | 2018                 | \$ 71001                                                               | \$ 34284                                                                                 | \$ 105285 |
|                                              | 2019                 | \$ 73133                                                               | \$ 15628                                                                                 | \$ 88761  |
| Totales                                      |                      | \$ 344937                                                              | \$ 262869                                                                                | \$ 607806 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **M Y M CONSTRUCCIONES LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800094748**, por la suma de **“SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS 00/100” PESOS MCTE (\$607806)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4466  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                |
|-------------------------------|--------------------------------|
| EJECUTADO                     | MAGNOLIA ROJAS MURCIA          |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 24488430                       |
| REF. CATASTRAL                | 0105000000140902900000041      |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 11 20 22 AP 201 ED LA CABANA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MAGNOLIA ROJAS MURCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 24488430, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000000140902900000041 ubicado en la dirección: C 11 20 22 AP 201 ED LA CABANA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1696 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 143038                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 147331                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 151754                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 156306                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 160996                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 759425                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MAGNOLIA ROJAS MURCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24488430** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$1338259)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 1696 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 143038                                                              | \$ 194663                                                                                | \$ 337701  |
|                                              | 2016                 | \$ 147331                                                              | \$ 158553                                                                                | \$ 305884  |
|                                              | 2017                 | \$ 151754                                                              | \$ 115746                                                                                | \$ 267500  |
|                                              | 2018                 | \$ 156306                                                              | \$ 75465                                                                                 | \$ 231771  |
|                                              | 2019                 | \$ 160996                                                              | \$ 34407                                                                                 | \$ 195403  |
| Totales                                      |                      | \$ 759425                                                              | \$ 578834                                                                                | \$ 1338259 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MAGNOLIA ROJAS MURCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24488430**, por la suma de **“UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$1338259)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4467  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                              |
|-------------------------------|------------------------------|
| EJECUTADO                     | MARCELA ROMERO OTALVARO      |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 41928096                     |
| REF. CATASTRAL                | 01010000020100090000000000   |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 25A LO 11A BR LOS QUINDOS |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARCELA ROMERO OTALVARO, identificado con cedula de ciudadanía No. 41928096, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000020100090000000000 ubicado en la dirección: MZ 25A LO 11A BR LOS QUINDOS del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1700 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1556                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1607                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 1659                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 1710                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 1762                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 8294                                                                |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARCELA ROMERO OTALVARO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41928096** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA 00/100 MCTE (\$14570)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 1700 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1556                                                                | \$ 2106                                                                                  | \$ 3662  |
|                                              | 2016                 | \$ 1607                                                                | \$ 1719                                                                                  | \$ 3326  |
|                                              | 2017                 | \$ 1659                                                                | \$ 1262                                                                                  | \$ 2921  |
|                                              | 2018                 | \$ 1710                                                                | \$ 820                                                                                   | \$ 2530  |
|                                              | 2019                 | \$ 1762                                                                | \$ 369                                                                                   | \$ 2131  |
| Totales                                      |                      | \$ 8294                                                                | \$ 6276                                                                                  | \$ 14570 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARCELA ROMERO OTALVARO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41928096**, por la suma de **“CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA 00/100” PESOS MCTE (\$14570)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4468  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | MARCO ANTONIO ARIAS OSPINA |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 7543128                    |
| REF. CATASTRAL                | 0002000000000279000000000  |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | LA HOLANDA LA INDIA        |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARCO ANTONIO ARIAS OSPINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 7543128, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0002000000000279000000000 ubicado en la dirección: LA HOLANDA LA INDIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1701 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 423254                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 435951                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 449032                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 450471                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 463988                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 2222696                                                             |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARCO ANTONIO ARIAS OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7543128** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$3926985)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 1701 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 423254                                                              | \$ 575995                                                                                | \$ 999249  |
|                                              | 2016                 | \$ 435951                                                              | \$ 469139                                                                                | \$ 905090  |
|                                              | 2017                 | \$ 449032                                                              | \$ 342484                                                                                | \$ 791516  |
|                                              | 2018                 | \$ 450471                                                              | \$ 217507                                                                                | \$ 667978  |
|                                              | 2019                 | \$ 463988                                                              | \$ 99164                                                                                 | \$ 563152  |
| Totales                                      |                      | \$ 2222696                                                             | \$ 1704289                                                                               | \$ 3926985 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARCO ANTONIO ARIAS OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7543128**, por la suma de “**TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100**” PESOS MCTE (**\$3926985**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4469  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | MARIA ADELINA CASTANO VALENCIA     |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 24374293                           |
| REF. CATASTRAL                | 01030000046500100000000000         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 1 CS 10 UR GUSTAVO ROJAS PINILL |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA ADELINA CASTANO VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 24374293, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000046500100000000000 ubicado en la dirección: MZ 1 CS 10 UR GUSTAVO ROJAS PINILL del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1707 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 32337                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 36316                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 41167                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 47105                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 54397                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 211322                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA ADELINA CASTANO VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24374293** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y UN 00/100 MCTE (\$360191)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 1707 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 32337                                                               | \$ 44021                                                                                 | \$ 76358  |
|                                              | 2016                 | \$ 36316                                                               | \$ 39073                                                                                 | \$ 75389  |
|                                              | 2017                 | \$ 41167                                                               | \$ 31404                                                                                 | \$ 72571  |
|                                              | 2018                 | \$ 47105                                                               | \$ 22751                                                                                 | \$ 69856  |
|                                              | 2019                 | \$ 54397                                                               | \$ 11620                                                                                 | \$ 66017  |
| Totales                                      |                      | \$ 211322                                                              | \$ 148869                                                                                | \$ 360191 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA ADELINA CASTANO VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24374293**, por la suma de **“TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y UN 00/100” PESOS MCTE (\$360191)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4470  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                              |
|-------------------------------|------------------------------|
| EJECUTADO                     | MARIA AMADA CARMONA GARCIA   |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 24462275                     |
| REF. CATASTRAL                | 01030000060200190000000000   |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 11 ET II UR ROJAS PINILLA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA AMADA CARMONA GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 24462275, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000060200190000000000 ubicado en la dirección: MZ 11 ET II UR ROJAS PINILLA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1710 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 36508564                                                            |
|                                              | 2016                 | \$ 37603818                                                            |
|                                              | 2017                 | \$ 38731921                                                            |
|                                              | 2018                 | \$ 39893893                                                            |
|                                              | 2019                 | \$ 41090717                                                            |
| Totales                                      |                      | \$ 193828913                                                           |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA AMADA CARMONA GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24462275** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOS 00/100 MCTE (\$341567702)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total        |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Resolucion 1710 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 36508564                                                            | \$ 49682815                                                                              | \$ 86191379  |
|                                              | 2016                 | \$ 37603818                                                            | \$ 40468437                                                                              | \$ 78072255  |
|                                              | 2017                 | \$ 38731921                                                            | \$ 29542530                                                                              | \$ 68274451  |
|                                              | 2018                 | \$ 39893893                                                            | \$ 19262191                                                                              | \$ 59156084  |
|                                              | 2019                 | \$ 41090717                                                            | \$ 8782816                                                                               | \$ 49873533  |
| Totales                                      |                      | \$ 193828913                                                           | \$ 147738789                                                                             | \$ 341567702 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA AMADA CARMONA GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24462275**, por la suma de **“TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOS 00/100” PESOS MCTE (\$341567702)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4471  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                              |
|-------------------------------|------------------------------|
| EJECUTADO                     | MARIA CECILIA MURILLO CORREA |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 41891729                     |
| REF. CATASTRAL                | 01030000015200040000000000   |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 24 30 47                   |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA CECILIA MURILLO CORREA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41891729, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000015200040000000000 ubicado en la dirección: K 24 30 47 del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1712 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1648                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1700                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 1751                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 1803                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 1854                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 8756                                                                |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA CECILIA MURILLO CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41891729** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS TRECE 00/100 MCTE (\$15413)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 1712 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1648                                                                | \$ 2236                                                                                  | \$ 3884  |
|                                              | 2016                 | \$ 1700                                                                | \$ 1832                                                                                  | \$ 3532  |
|                                              | 2017                 | \$ 1751                                                                | \$ 1330                                                                                  | \$ 3081  |
|                                              | 2018                 | \$ 1803                                                                | \$ 863                                                                                   | \$ 2666  |
|                                              | 2019                 | \$ 1854                                                                | \$ 396                                                                                   | \$ 2250  |
| Totales                                      |                      | \$ 8756                                                                | \$ 6657                                                                                  | \$ 15413 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA CECILIA MURILLO CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41891729**, por la suma de **“QUINCE MIL CUATROCIENTOS TRECE 00/100” PESOS MCTE (\$15413)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4472  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | MARIA CRISTINA LONDONO VALLEJO     |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 24568337                           |
| REF. CATASTRAL                | 0106000000630901900000095          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 18 4 22 BQ 5 AP 501 C.R. JOSE AN |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA CRISTINA LONDONO VALLEJO, identificado con cedula de ciudadanía No. 24568337, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000000630901900000095 ubicado en la dirección: K 18 4 22 BQ 5 AP 501 C.R. JOSE AN del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1716 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 119038                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 122611                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 126289                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 130079                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 133982                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 631999                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA CRISTINA LONDONO VALLEJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24568337** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS DIECISEIS 00/100 MCTE (\$1113716)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 1716 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 119038                                                              | \$ 161993                                                                                | \$ 281031  |
|                                              | 2016                 | \$ 122611                                                              | \$ 131951                                                                                | \$ 254562  |
|                                              | 2017                 | \$ 126289                                                              | \$ 96321                                                                                 | \$ 222610  |
|                                              | 2018                 | \$ 130079                                                              | \$ 62808                                                                                 | \$ 192887  |
|                                              | 2019                 | \$ 133982                                                              | \$ 28644                                                                                 | \$ 162626  |
| Totales                                      |                      | \$ 631999                                                              | \$ 481717                                                                                | \$ 1113716 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA CRISTINA LONDONO VALLEJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24568337**, por la suma de “**UN MILLON CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS DIECISEIS 00/100**” PESOS MCTE (**\$1113716**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4473  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                               |
|-------------------------------|-------------------------------|
| EJECUTADO                     | MARIA DE LA LUZ BEDOYA GARCIA |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 24566126                      |
| REF. CATASTRAL                | 01020000010900290000000000    |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 34 23 96 BR SANTANDER       |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA DE LA LUZ BEDOYA GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 24566126, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000010900290000000000 ubicado en la dirección: C 34 23 96 BR SANTANDER del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1718 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 11804                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 12154                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 12515                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 12886                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 13277                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 62636                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA DE LA LUZ BEDOYA GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24566126** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS SEIS 00/100 MCTE (\$110406)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 1718 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 11804                                                               | \$ 16059                                                                                 | \$ 27863  |
|                                              | 2016                 | \$ 12154                                                               | \$ 13088                                                                                 | \$ 25242  |
|                                              | 2017                 | \$ 12515                                                               | \$ 9548                                                                                  | \$ 22063  |
|                                              | 2018                 | \$ 12886                                                               | \$ 6236                                                                                  | \$ 19122  |
|                                              | 2019                 | \$ 13277                                                               | \$ 2839                                                                                  | \$ 16116  |
| Totales                                      |                      | \$ 62636                                                               | \$ 47770                                                                                 | \$ 110406 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA DE LA LUZ BEDOYA GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24566126**, por la suma de **“CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS SEIS 00/100” PESOS MCTE (\$110406)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4474  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                   |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| EJECUTADO                     | MARIA DEICY CASTANO PARRA         |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 24471309                          |
| REF. CATASTRAL                | 0101000005210901900000028         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 15 63 20 BQ 2 AP 301 UR BOSQUES |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA DEICY CASTANO PARRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 24471309, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000005210901900000028 ubicado en la dirección: K 15 63 20 BQ 2 AP 301 UR BOSQUES del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1719 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 147582                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 152006                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 156562                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 161260                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 166096                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 783506                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA DEICY CASTANO PARRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24471309** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN 00/100 MCTE (\$1380691)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 1719 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 147582                                                              | \$ 200847                                                                                | \$ 348429  |
|                                              | 2016                 | \$ 152006                                                              | \$ 163571                                                                                | \$ 315577  |
|                                              | 2017                 | \$ 156562                                                              | \$ 119414                                                                                | \$ 275976  |
|                                              | 2018                 | \$ 161260                                                              | \$ 77857                                                                                 | \$ 239117  |
|                                              | 2019                 | \$ 166096                                                              | \$ 35496                                                                                 | \$ 201592  |
| Totales                                      |                      | \$ 783506                                                              | \$ 597185                                                                                | \$ 1380691 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA DEICY CASTANO PARRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24471309**, por la suma de **“UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN 00/100” PESOS MCTE (\$1380691)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4475  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                 |
|-------------------------------|---------------------------------|
| EJECUTADO                     | MARIA DEL CARMEN AGUIRRE ZAPATA |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 24659598                        |
| REF. CATASTRAL                | 0104000000890901900000015       |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 7 19 10 BQ 1 AP 403           |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA DEL CARMEN AGUIRRE ZAPATA, identificado con cedula de ciudadanía No. 24659598, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000000890901900000015 ubicado en la dirección: K 7 19 10 BQ 1 AP 403 del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1722 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 100213                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 103219                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 106313                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 109504                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 112793                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 532042                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA DEL CARMEN AGUIRRE ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24659598** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$937564)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 1722 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 100213                                                              | \$ 136369                                                                                | \$ 236582 |
|                                              | 2016                 | \$ 103219                                                              | \$ 111084                                                                                | \$ 214303 |
|                                              | 2017                 | \$ 106313                                                              | \$ 81086                                                                                 | \$ 187399 |
|                                              | 2018                 | \$ 109504                                                              | \$ 52875                                                                                 | \$ 162379 |
|                                              | 2019                 | \$ 112793                                                              | \$ 24108                                                                                 | \$ 136901 |
| Totales                                      |                      | \$ 532042                                                              | \$ 405522                                                                                | \$ 937564 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA DEL CARMEN AGUIRRE ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24659598**, por la suma de “**NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100**” PESOS MCTE (**\$937564**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4476  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                               |
|-------------------------------|-------------------------------|
| EJECUTADO                     | MARIA ELENA BARBOSA SARMIENTO |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 24444672                      |
| REF. CATASTRAL                | 0105000001890017000000000     |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ D CS 164 BR EL PARAISO     |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA ELENA BARBOSA SARMIENTO, identificado con cedula de ciudadanía No. 24444672, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000001890017000000000 ubicado en la dirección: MZ D CS 164 BR EL PARAISO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1725 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 265588                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 273554                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 281758                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 290214                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 298922                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 1410036                                                             |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA ELENA BARBOSA SARMIENTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24444672** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$2484779)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 1725 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 265588                                                              | \$ 361432                                                                                | \$ 627020  |
|                                              | 2016                 | \$ 273554                                                              | \$ 294386                                                                                | \$ 567940  |
|                                              | 2017                 | \$ 281758                                                              | \$ 214911                                                                                | \$ 496669  |
|                                              | 2018                 | \$ 290214                                                              | \$ 140126                                                                                | \$ 430340  |
|                                              | 2019                 | \$ 298922                                                              | \$ 63888                                                                                 | \$ 362810  |
| Totales                                      |                      | \$ 1410036                                                             | \$ 1074743                                                                               | \$ 2484779 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA ELENA BARBOSA SARMIENTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24444672**, por la suma de “**DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE 00/100**” PESOS MCTE (\$**2484779**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4477  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | MARIA EUGENIA VASQUEZ     |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 32506785                  |
| REF. CATASTRAL                | 0104000000890901900000003 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 7 19 10 BQ 1 AP 103     |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA EUGENIA VASQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 32506785, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000000890901900000003 ubicado en la dirección: K 7 19 10 BQ 1 AP 103 del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1728 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 100213                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 103219                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 106313                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 109504                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 112793                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 532042                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA EUGENIA VASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **32506785** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$937564)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total            |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| Resolucion 1728 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 100213                                                              | \$ 136369                                                                                | \$ 236582        |
|                                              | 2016                 | \$ 103219                                                              | \$ 111084                                                                                | \$ 214303        |
|                                              | 2017                 | \$ 106313                                                              | \$ 81086                                                                                 | \$ 187399        |
|                                              | 2018                 | \$ 109504                                                              | \$ 52875                                                                                 | \$ 162379        |
|                                              | 2019                 | \$ 112793                                                              | \$ 24108                                                                                 | \$ 136901        |
| Totales                                      |                      | \$ 532042                                                              | \$ 405522                                                                                | \$ <b>937564</b> |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA EUGENIA VASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **32506785**, por la suma de “**NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100**” PESOS MCTE (**\$937564**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4478  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                              |
|-------------------------------|------------------------------|
| EJECUTADO                     | MARIA ISAURA ARIAS HERNANDEZ |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 24567355                     |
| REF. CATASTRAL                | 01010000017500060000000000   |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 13 CS 6 BR LOS QUINDOS    |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA ISAURA ARIAS HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 24567355, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000017500060000000000 ubicado en la dirección: MZ 13 CS 6 BR LOS QUINDOS del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1734 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 47807                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 53691                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 60864                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 69642                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 80423                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 312427                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA ISAURA ARIAS HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24567355** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$532494)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 1734 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 47807                                                               | \$ 65055                                                                                 | \$ 112862 |
|                                              | 2016                 | \$ 53691                                                               | \$ 57788                                                                                 | \$ 111479 |
|                                              | 2017                 | \$ 60864                                                               | \$ 46424                                                                                 | \$ 107288 |
|                                              | 2018                 | \$ 69642                                                               | \$ 33617                                                                                 | \$ 103259 |
|                                              | 2019                 | \$ 80423                                                               | \$ 17183                                                                                 | \$ 97606  |
| Totales                                      |                      | \$ 312427                                                              | \$ 220067                                                                                | \$ 532494 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA ISaura ARIAS HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24567355**, por la suma de **“QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100” PESOS MCTE (\$532494)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos





MANDAMIENTO DE PAGO No. 4479  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | MARIA JESUS CABRERA        |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 24446830                   |
| REF. CATASTRAL                | 01030000015000300000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 20 32 58 BR MIRAFLORES   |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA JESUS CABRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 24446830, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000015000300000000000 ubicado en la dirección: K 20 32 58 BR MIRAFLORES del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1737 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 35134                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 36184                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 37265                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 38389                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 39542                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 186514                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA JESUS CABRERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24446830** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA 00/100 MCTE (\$328680)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 1737 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 35134                                                               | \$ 47815                                                                                 | \$ 82949  |
|                                              | 2016                 | \$ 36184                                                               | \$ 38943                                                                                 | \$ 75127  |
|                                              | 2017                 | \$ 37265                                                               | \$ 28418                                                                                 | \$ 65683  |
|                                              | 2018                 | \$ 38389                                                               | \$ 18542                                                                                 | \$ 56931  |
|                                              | 2019                 | \$ 39542                                                               | \$ 8448                                                                                  | \$ 47990  |
| Totales                                      |                      | \$ 186514                                                              | \$ 142166                                                                                | \$ 328680 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA JESUS CABRERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24446830**, por la suma de **“TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA 00/100” PESOS MCTE (\$328680)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4480  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | MARIA LUCELLY RAMIREZ GOMEZ        |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 41890806                           |
| REF. CATASTRAL                | 0107000000850901900000049          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 19N 15 66 GA 86 CONJUNTO LAS TOR |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA LUCELLY RAMIREZ GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 41890806, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000850901900000049 ubicado en la dirección: C 19N 15 66 GA 86 CONJUNTO LAS TOR del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1740 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 45656                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 47029                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 48443                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 49899                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 51395                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 242422                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA LUCELLY RAMIREZ GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41890806** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SIETE 00/100 MCTE (\$427207)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 1740 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 45656                                                               | \$ 62145                                                                                 | \$ 107801 |
|                                              | 2016                 | \$ 47029                                                               | \$ 50626                                                                                 | \$ 97655  |
|                                              | 2017                 | \$ 48443                                                               | \$ 36942                                                                                 | \$ 85385  |
|                                              | 2018                 | \$ 49899                                                               | \$ 24092                                                                                 | \$ 73991  |
|                                              | 2019                 | \$ 51395                                                               | \$ 10980                                                                                 | \$ 62375  |
| Totales                                      |                      | \$ 242422                                                              | \$ 184785                                                                                | \$ 427207 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA LUCELLY RAMIREZ GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41890806**, por la suma de “**CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SIETE 00/100**” PESOS MCTE (**\$427207**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4481  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | MARIA LUISA LOPEZ MEJIA            |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 41885996                           |
| REF. CATASTRAL                | 0106000000630901900000094          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 18 4 22 BQ 5 AP 404 C.R. JOSE AN |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA LUISA LOPEZ MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41885996, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000000630901900000094 ubicado en la dirección: K 18 4 22 BQ 5 AP 404 C.R. JOSE AN del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1742 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 106325                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 109517                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 112802                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 116187                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 119674                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 564505                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA LUISA LOPEZ MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41885996** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$994764)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 1742 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 106325                                                              | \$ 144686                                                                                | \$ 251011 |
|                                              | 2016                 | \$ 109517                                                              | \$ 117868                                                                                | \$ 227385 |
|                                              | 2017                 | \$ 112802                                                              | \$ 86026                                                                                 | \$ 198828 |
|                                              | 2018                 | \$ 116187                                                              | \$ 56100                                                                                 | \$ 172287 |
|                                              | 2019                 | \$ 119674                                                              | \$ 25579                                                                                 | \$ 145253 |
| Totales                                      |                      | \$ 564505                                                              | \$ 430259                                                                                | \$ 994764 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA LUISA LOPEZ MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41885996**, por la suma de “**NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100**” PESOS MCTE (**\$994764**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4482  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                              |
|-------------------------------|------------------------------|
| EJECUTADO                     | MARIA MAGDALENA OVALLE ROCHA |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 29810386                     |
| REF. CATASTRAL                | 01020000009300260000000000   |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 24 32 37 BR POPULAR        |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA MAGDALENA OVALLE ROCHA, identificado con cedula de ciudadanía No. 29810386, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000009300260000000000 ubicado en la dirección: K 24 32 37 BR POPULAR del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1744 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 154672                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 159314                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 164094                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 169016                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 174084                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 821180                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA MAGDALENA OVALLE ROCHA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **29810386** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$1447042)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 1744 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 154672                                                              | \$ 210468                                                                                | \$ 365140  |
|                                              | 2016                 | \$ 159314                                                              | \$ 171426                                                                                | \$ 330740  |
|                                              | 2017                 | \$ 164094                                                              | \$ 125148                                                                                | \$ 289242  |
|                                              | 2018                 | \$ 169016                                                              | \$ 81611                                                                                 | \$ 250627  |
|                                              | 2019                 | \$ 174084                                                              | \$ 37209                                                                                 | \$ 211293  |
| Totales                                      |                      | \$ 821180                                                              | \$ 625862                                                                                | \$ 1447042 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA MAGDALENA OVALLE ROCHA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **29810386**, por la suma de **“UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS 00/100” PESOS MCTE (\$1447042)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4483  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | MARIA MARLENY BERMUDEZ     |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 24803674                   |
| REF. CATASTRAL                | 01030000001700180000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 17A 27 59 BR CORBONES    |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA MARLENY BERMUDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 24803674, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000001700180000000000 ubicado en la dirección: C 17A 27 59 BR CORBONES del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1745 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 783                                                                 |
|                                              | 2016                 | \$ 803                                                                 |
|                                              | 2017                 | \$ 824                                                                 |
|                                              | 2018                 | \$ 845                                                                 |
|                                              | 2019                 | \$ 865                                                                 |
| Totales                                      |                      | \$ 4120                                                                |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA MARLENY BERMUDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24803674** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$7269)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total   |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Resolucion 1745 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 783                                                                 | \$ 1056                                                                                  | \$ 1839 |
|                                              | 2016                 | \$ 803                                                                 | \$ 861                                                                                   | \$ 1664 |
|                                              | 2017                 | \$ 824                                                                 | \$ 640                                                                                   | \$ 1464 |
|                                              | 2018                 | \$ 845                                                                 | \$ 408                                                                                   | \$ 1253 |
|                                              | 2019                 | \$ 865                                                                 | \$ 184                                                                                   | \$ 1049 |
| Totales                                      |                      | \$ 4120                                                                | \$ 3149                                                                                  | \$ 7269 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA MARLENY BERMUDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24803674**, por la suma de “**SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE 00/100**” PESOS MCTE (**\$7269**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4484  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | MARIA MARTINEZ                     |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 24476484                           |
| REF. CATASTRAL                | 01010000116000240000000000         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ E CS 4B SECTOR 3 PLAN PILOTO DE |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 24476484, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000116000240000000000 ubicado en la dirección: MZ E CS 4B SECTOR 3 PLAN PILOTO DE del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1747 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 47328                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 48748                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 50212                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 51716                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 53270                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 251274                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24476484** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$442778)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 1747 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 47328                                                               | \$ 64394                                                                                 | \$ 111722 |
|                                              | 2016                 | \$ 48748                                                               | \$ 52467                                                                                 | \$ 101215 |
|                                              | 2017                 | \$ 50212                                                               | \$ 38292                                                                                 | \$ 88504  |
|                                              | 2018                 | \$ 51716                                                               | \$ 24967                                                                                 | \$ 76683  |
|                                              | 2019                 | \$ 53270                                                               | \$ 11384                                                                                 | \$ 64654  |
| Totales                                      |                      | \$ 251274                                                              | \$ 191504                                                                                | \$ 442778 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24476484**, por la suma de “**CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100**” PESOS MCTE (**\$442778**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4485  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                   |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| EJECUTADO                     | MARIA OFELIA TORRES TABARES       |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 24906821                          |
| REF. CATASTRAL                | 01030000120800250000000000        |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 22 CS 12 UR CIUADELA LA CECILI |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA OFELIA TORRES TABARES, identificado con cedula de ciudadanía No. 24906821, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000120800250000000000 ubicado en la dirección: MZ 22 CS 12 UR CIUADELA LA CECILI del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1751 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 24677                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 27714                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 31417                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 35949                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 41513                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 161270                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA OFELIA TORRES TABARES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24906821** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$274859)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 1751 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 24677                                                               | \$ 33585                                                                                 | \$ 58262  |
|                                              | 2016                 | \$ 27714                                                               | \$ 29814                                                                                 | \$ 57528  |
|                                              | 2017                 | \$ 31417                                                               | \$ 23967                                                                                 | \$ 55384  |
|                                              | 2018                 | \$ 35949                                                               | \$ 17350                                                                                 | \$ 53299  |
|                                              | 2019                 | \$ 41513                                                               | \$ 8873                                                                                  | \$ 50386  |
| Totales                                      |                      | \$ 161270                                                              | \$ 113589                                                                                | \$ 274859 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA OFELIA TORRES TABARES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24906821**, por la suma de “**DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100**” PESOS MCTE (**\$274859**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4486  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | MARIA OLINDA OSORIO ACUNA  |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 28944882                   |
| REF. CATASTRAL                | 01030000054400150000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ J CS 15 BR COOPERATIVO  |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA OLINDA OSORIO ACUNA, identificado con cedula de ciudadanía No. 28944882, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000054400150000000000 ubicado en la dirección: MZ J CS 15 BR COOPERATIVO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1753 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 162660                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 167538                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 172564                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 177744                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 183078                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 863584                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA OLINDA OSORIO ACUNA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **28944882** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON QUINIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO 00/100 MCTE (\$1521828)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 1753 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 162660                                                              | \$ 221364                                                                                | \$ 384024  |
|                                              | 2016                 | \$ 167538                                                              | \$ 180311                                                                                | \$ 347849  |
|                                              | 2017                 | \$ 172564                                                              | \$ 131618                                                                                | \$ 304182  |
|                                              | 2018                 | \$ 177744                                                              | \$ 85820                                                                                 | \$ 263564  |
|                                              | 2019                 | \$ 183078                                                              | \$ 39131                                                                                 | \$ 222209  |
| Totales                                      |                      | \$ 863584                                                              | \$ 658244                                                                                | \$ 1521828 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA OLINDA OSORIO ACUNA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **28944882**, por la suma de **“UN MILLON QUINIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO 00/100” PESOS MCTE (\$1521828)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4487  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                |
|-------------------------------|--------------------------------|
| EJECUTADO                     | MARIA OTILIA VILLA CHILITO     |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 24448162                       |
| REF. CATASTRAL                | 0102000002040901900000022      |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 27 36 15 AP 301 ED VLL MARIA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA OTILIA VILLA CHILITO, identificado con cedula de ciudadanía No. 24448162, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000002040901900000022 ubicado en la dirección: K 27 36 15 AP 301 ED VLL MARIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1754 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 7358                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 7582                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 7806                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 8036                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 8274                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 39056                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA OTILIA VILLA CHILITO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24448162** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE 00/100 MCTE (\$68809)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 1754 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 7358                                                                | \$ 10012                                                                                 | \$ 17370 |
|                                              | 2016                 | \$ 7582                                                                | \$ 8153                                                                                  | \$ 15735 |
|                                              | 2017                 | \$ 7806                                                                | \$ 5937                                                                                  | \$ 13743 |
|                                              | 2018                 | \$ 8036                                                                | \$ 3883                                                                                  | \$ 11919 |
|                                              | 2019                 | \$ 8274                                                                | \$ 1768                                                                                  | \$ 10042 |
| Totales                                      |                      | \$ 39056                                                               | \$ 29753                                                                                 | \$ 68809 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA OTILIA VILLA CHILITO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24448162**, por la suma de **“SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$68809)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4488  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                 |
|-------------------------------|---------------------------------|
| EJECUTADO                     | MARIA PATROCINIO VILLAMIL MARIN |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 41327994                        |
| REF. CATASTRAL                | 01030000010600010000000000      |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 24 22 70 BR BERLIN            |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA PATROCINIO VILLAMIL MARIN, identificado con cedula de ciudadanía No. 41327994, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000010600010000000000 ubicado en la dirección: C 24 22 70 BR BERLIN del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1756 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 101785                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 104833                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 107975                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 111210                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 114547                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 540350                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA PATROCINIO VILLAMIL MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41327994** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE 00/100 MCTE (\$952219)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 1756 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 101785                                                              | \$ 138499                                                                                | \$ 240284 |
|                                              | 2016                 | \$ 104833                                                              | \$ 112823                                                                                | \$ 217656 |
|                                              | 2017                 | \$ 107975                                                              | \$ 82364                                                                                 | \$ 190339 |
|                                              | 2018                 | \$ 111210                                                              | \$ 53699                                                                                 | \$ 164909 |
|                                              | 2019                 | \$ 114547                                                              | \$ 24484                                                                                 | \$ 139031 |
| Totales                                      |                      | \$ 540350                                                              | \$ 411869                                                                                | \$ 952219 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA PATROCINIO VILLAMIL MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41327994**, por la suma de “**NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE 00/100**” PESOS MCTE (**\$952219**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4489  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | MARIA RAMIREZ GUIRAL      |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 24441696                  |
| REF. CATASTRAL                | 0102000001710008000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 23 34 36 BR SANTANDER   |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA RAMIREZ GUIRAL, identificado con cedula de ciudadanía No. 24441696, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000001710008000000000 ubicado en la dirección: K 23 34 36 BR SANTANDER del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1757 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 37466                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 42077                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 47699                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 54579                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 63026                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 244847                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA RAMIREZ GUIRAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24441696** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE 00/100 MCTE (\$417317)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 1757 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 37466                                                               | \$ 50973                                                                                 | \$ 88439  |
|                                              | 2016                 | \$ 42077                                                               | \$ 45278                                                                                 | \$ 87355  |
|                                              | 2017                 | \$ 47699                                                               | \$ 36388                                                                                 | \$ 84087  |
|                                              | 2018                 | \$ 54579                                                               | \$ 26359                                                                                 | \$ 80938  |
|                                              | 2019                 | \$ 63026                                                               | \$ 13472                                                                                 | \$ 76498  |
| Totales                                      |                      | \$ 244847                                                              | \$ 172470                                                                                | \$ 417317 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA RAMIREZ GUIRAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24441696**, por la suma de **“CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE 00/100” PESOS MCTE (\$417317)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4490  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                              |
|-------------------------------|------------------------------|
| EJECUTADO                     | MARIA RUBY GARCIA CARDONA    |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 24600187                     |
| REF. CATASTRAL                | 0106000000040904900000059    |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 11A 13 11 AP M02 ED BETHEL |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA RUBY GARCIA CARDONA, identificado con cedula de ciudadanía No. 24600187, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000000040904900000059 ubicado en la dirección: C 11A 13 11 AP M02 ED BETHEL del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1758 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 391415                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 403154                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 415251                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 427708                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 440543                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 2078071                                                             |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA RUBY GARCIA CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24600187** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CATORCE 00/100 MCTE (\$3662014)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 1758 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 391415                                                              | \$ 532659                                                                                | \$ 924074  |
|                                              | 2016                 | \$ 403154                                                              | \$ 433877                                                                                | \$ 837031  |
|                                              | 2017                 | \$ 415251                                                              | \$ 316731                                                                                | \$ 731982  |
|                                              | 2018                 | \$ 427708                                                              | \$ 206513                                                                                | \$ 634221  |
|                                              | 2019                 | \$ 440543                                                              | \$ 94163                                                                                 | \$ 534706  |
| Totales                                      |                      | \$ 2078071                                                             | \$ 1583943                                                                               | \$ 3662014 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA RUBY GARCIA CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24600187**, por la suma de “**TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CATORCE 00/100**” PESOS MCTE (**\$3662014**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4491  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                             |
|-------------------------------|-----------------------------|
| EJECUTADO                     | MARIA SENED CASTANEDA DUQUE |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 25012033                    |
| REF. CATASTRAL                | 01030000034300050000000000  |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 7 CS 5 BR LA ADIELA      |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA SENED CASTANEDA DUQUE, identificado con cedula de ciudadanía No. 25012033, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000034300050000000000 ubicado en la dirección: MZ 7 CS 5 BR LA ADIELA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1759 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 75673                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 89388                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 106377                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 127452                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 143726                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 542616                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA SENED CASTANEDA DUQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **25012033** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$915182)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 1759 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 75673                                                               | \$ 102983                                                                                | \$ 178656 |
|                                              | 2016                 | \$ 89388                                                               | \$ 96188                                                                                 | \$ 185576 |
|                                              | 2017                 | \$ 106377                                                              | \$ 81142                                                                                 | \$ 187519 |
|                                              | 2018                 | \$ 127452                                                              | \$ 61531                                                                                 | \$ 188983 |
|                                              | 2019                 | \$ 143726                                                              | \$ 30722                                                                                 | \$ 174448 |
| Totales                                      |                      | \$ 542616                                                              | \$ 372566                                                                                | \$ 915182 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA SENED CASTANEDA DUQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **25012033**, por la suma de **“NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS 00/100” PESOS MCTE (\$915182)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4492  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                             |
|-------------------------------|-----------------------------|
| EJECUTADO                     | MARIA STELLA CASTRO GALEANO |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 28694497                    |
| REF. CATASTRAL                | 0102000001000021000000000   |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 18 34 37 BR SANTA FE      |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA STELLA CASTRO GALEANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 28694497, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000001000021000000000 ubicado en la dirección: K 18 34 37 BR SANTA FE del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1761 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 369096                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 380170                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 391574                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 403320                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 415422                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 1959582                                                             |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA STELLA CASTRO GALEANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **28694497** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$3453195)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 1761 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 369096                                                              | \$ 502300                                                                                | \$ 871396  |
|                                              | 2016                 | \$ 380170                                                              | \$ 409118                                                                                | \$ 789288  |
|                                              | 2017                 | \$ 391574                                                              | \$ 298670                                                                                | \$ 690244  |
|                                              | 2018                 | \$ 403320                                                              | \$ 194733                                                                                | \$ 598053  |
|                                              | 2019                 | \$ 415422                                                              | \$ 88792                                                                                 | \$ 504214  |
| Totales                                      |                      | \$ 1959582                                                             | \$ 1493613                                                                               | \$ 3453195 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA STELLA CASTRO GALEANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **28694497**, por la suma de “**TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO 00/100**” PESOS MCTE (**\$3453195**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4493  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                  |
|-------------------------------|----------------------------------|
| EJECUTADO                     | MARIA VICTORIA CHICA GIRALDO     |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 24483190                         |
| REF. CATASTRAL                | 01010000060600050000000000       |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 9 CS 94 UR BOSQUES DE PINARES |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA VICTORIA CHICA GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 24483190, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000060600050000000000 ubicado en la dirección: MZ 9 CS 94 UR BOSQUES DE PINARES del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1764 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 143332                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 147630                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 152062                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 156626                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 161322                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 760972                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA VICTORIA CHICA GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24483190** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$1340968)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 1764 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 143332                                                              | \$ 195043                                                                                | \$ 338375  |
|                                              | 2016                 | \$ 147630                                                              | \$ 158872                                                                                | \$ 306502  |
|                                              | 2017                 | \$ 152062                                                              | \$ 115973                                                                                | \$ 268035  |
|                                              | 2018                 | \$ 156626                                                              | \$ 75624                                                                                 | \$ 232250  |
|                                              | 2019                 | \$ 161322                                                              | \$ 34484                                                                                 | \$ 195806  |
| Totales                                      |                      | \$ 760972                                                              | \$ 579996                                                                                | \$ 1340968 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA VICTORIA CHICA GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24483190**, por la suma de **“UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100”** PESOS MCTE (**\$1340968**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4494  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | MARTHA CECILI GUTIERREZ GUTIERREZ  |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 41892143                           |
| REF. CATASTRAL                | 0104000000890901900000046          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 7 18 10 BQ 3 AP 402 UR MARIA CRI |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARTHA CECILI GUTIERREZ GUTIERREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 41892143, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000000890901900000046 ubicado en la dirección: K 7 18 10 BQ 3 AP 402 UR MARIA CRI del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1778 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 100213                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 103219                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 106313                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 109504                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 112793                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 532042                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARTHA CECILI GUTIERREZ GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41892143** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$937564)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 1778 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 100213                                                              | \$ 136369                                                                                | \$ 236582 |
|                                              | 2016                 | \$ 103219                                                              | \$ 111084                                                                                | \$ 214303 |
|                                              | 2017                 | \$ 106313                                                              | \$ 81086                                                                                 | \$ 187399 |
|                                              | 2018                 | \$ 109504                                                              | \$ 52875                                                                                 | \$ 162379 |
|                                              | 2019                 | \$ 112793                                                              | \$ 24108                                                                                 | \$ 136901 |
| Totales                                      |                      | \$ 532042                                                              | \$ 405522                                                                                | \$ 937564 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARTHA CECILI GUTIERREZ GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41892143**, por la suma de “**NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100**” PESOS MCTE (**\$937564**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4495  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                   |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| EJECUTADO                     | MARTHA INES FERNANDEZ RODRIGUEZ   |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 41892433                          |
| REF. CATASTRAL                | 0107000001700801800000359         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 45N 68 PR 81 ET II C.R. EL EDEN |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARTHA INES FERNANDEZ RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 41892433, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001700801800000359 ubicado en la dirección: C 45N 68 PR 81 ET II C.R. EL EDEN del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1781 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 25019                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 25771                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 26544                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 27336                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 28160                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 132830                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARTHA INES FERNANDEZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41892433** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA 00/100 MCTE (\$234090)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 1781 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 25019                                                               | \$ 34045                                                                                 | \$ 59064  |
|                                              | 2016                 | \$ 25771                                                               | \$ 27737                                                                                 | \$ 53508  |
|                                              | 2017                 | \$ 26544                                                               | \$ 20260                                                                                 | \$ 46804  |
|                                              | 2018                 | \$ 27336                                                               | \$ 13198                                                                                 | \$ 40534  |
|                                              | 2019                 | \$ 28160                                                               | \$ 6020                                                                                  | \$ 34180  |
| Totales                                      |                      | \$ 132830                                                              | \$ 101260                                                                                | \$ 234090 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARTHA INES FERNANDEZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41892433**, por la suma de **“DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA 00/100” PESOS MCTE (\$234090)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4496  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                |
|-------------------------------|--------------------------------|
| EJECUTADO                     | MARTHA LILIANA CASTANO ZULUAGA |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 41917331                       |
| REF. CATASTRAL                | 01040000004300280000000000     |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 14 22 34                     |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARTHA LILIANA CASTANO ZULUAGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41917331, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01040000004300280000000000 ubicado en la dirección: K 14 22 34 del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1783 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 3409724                                                             |
|                                              | 2016                 | \$ 3512022                                                             |
|                                              | 2017                 | \$ 3617376                                                             |
|                                              | 2018                 | \$ 3725891                                                             |
|                                              | 2019                 | \$ 3837670                                                             |
| Totales                                      |                      | \$ 18102683                                                            |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARTHA LILIANA CASTANO ZULUAGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41917331** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS SETENTA 00/100 MCTE (\$31900770)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total       |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Resolucion 1783 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 3409724                                                             | \$ 4640121                                                                               | \$ 8049845  |
|                                              | 2016                 | \$ 3512022                                                             | \$ 3779578                                                                               | \$ 7291600  |
|                                              | 2017                 | \$ 3617376                                                             | \$ 2759124                                                                               | \$ 6376500  |
|                                              | 2018                 | \$ 3725891                                                             | \$ 1798992                                                                               | \$ 5524883  |
|                                              | 2019                 | \$ 3837670                                                             | \$ 820272                                                                                | \$ 4657942  |
| Totales                                      |                      | \$ 18102683                                                            | \$ 13798087                                                                              | \$ 31900770 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARTHA LILIANA CASTANO ZULUAGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41917331**, por la suma de **“TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS SETENTA 00/100” PESOS MCTE (\$31900770)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4497  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                              |
|-------------------------------|------------------------------|
| EJECUTADO                     | MARTHA LILIANA LOPEZ GALLEGO |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 41919018                     |
| REF. CATASTRAL                | 01050000007000040000000000   |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 3 23 37 39 BR LA ARBOLEDA  |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARTHA LILIANA LOPEZ GALLEGO, identificado con cedula de ciudadanía No. 41919018, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01050000007000040000000000 ubicado en la dirección: C 3 23 37 39 BR LA ARBOLEDA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1784 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 275534                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 283802                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 292314                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 301084                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 310114                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 1462848                                                             |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARTHA LILIANA LOPEZ GALLEGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41919018** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$2577845)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total             |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Resolucion 1784 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 275534                                                              | \$ 374959                                                                                | \$ 650493         |
|                                              | 2016                 | \$ 283802                                                              | \$ 305407                                                                                | \$ 589209         |
|                                              | 2017                 | \$ 292314                                                              | \$ 222955                                                                                | \$ 515269         |
|                                              | 2018                 | \$ 301084                                                              | \$ 145384                                                                                | \$ 446468         |
|                                              | 2019                 | \$ 310114                                                              | \$ 66292                                                                                 | \$ 376406         |
| Totales                                      |                      | \$ 1462848                                                             | \$ 1114997                                                                               | \$ <b>2577845</b> |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARTHA LILIANA LOPEZ GALLEG0**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41919018**, por la suma de “**DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100**” PESOS MCTE (**\$2577845**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4498  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | MARTHA LONDONO BUSTAMANTE |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 25176146                  |
| REF. CATASTRAL                | 0104000000890901900000019 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 7 19 10 BQ 2 AP 103     |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARTHA LONDONO BUSTAMANTE, identificado con cedula de ciudadanía No. 25176146, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000000890901900000019 ubicado en la dirección: K 7 19 10 BQ 2 AP 103 del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1785 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 100213                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 103219                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 106313                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 109504                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 112793                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 532042                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARTHA LONDONO BUSTAMANTE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **25176146** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$937564)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total            |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| Resolucion 1785 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 100213                                                              | \$ 136369                                                                                | \$ 236582        |
|                                              | 2016                 | \$ 103219                                                              | \$ 111084                                                                                | \$ 214303        |
|                                              | 2017                 | \$ 106313                                                              | \$ 81086                                                                                 | \$ 187399        |
|                                              | 2018                 | \$ 109504                                                              | \$ 52875                                                                                 | \$ 162379        |
|                                              | 2019                 | \$ 112793                                                              | \$ 24108                                                                                 | \$ 136901        |
| Totales                                      |                      | \$ 532042                                                              | \$ 405522                                                                                | \$ <b>937564</b> |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARTHA LONDONO BUSTAMANTE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **25176146**, por la suma de “**NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100**” PESOS MCTE (**\$937564**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4499  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                              |
|-------------------------------|------------------------------|
| EJECUTADO                     | MARTHA LUCIA CARVAJAL GARCIA |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 41910679                     |
| REF. CATASTRAL                | 01010000035300060000000000   |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ I LO 5 UR VLL CLAUDIA     |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARTHA LUCIA CARVAJAL GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41910679, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000035300060000000000 ubicado en la dirección: MZ I LO 5 UR VLL CLAUDIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1786 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 5909                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 6086                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 6262                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 6454                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 6644                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 31355                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARTHA LUCIA CARVAJAL GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41910679** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS 00/100 MCTE (\$55306)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 1786 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 5909                                                                | \$ 8049                                                                                  | \$ 13958 |
|                                              | 2016                 | \$ 6086                                                                | \$ 6568                                                                                  | \$ 12654 |
|                                              | 2017                 | \$ 6262                                                                | \$ 4791                                                                                  | \$ 11053 |
|                                              | 2018                 | \$ 6454                                                                | \$ 3124                                                                                  | \$ 9578  |
|                                              | 2019                 | \$ 6644                                                                | \$ 1419                                                                                  | \$ 8063  |
| Totales                                      |                      | \$ 31355                                                               | \$ 23951                                                                                 | \$ 55306 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARTHA LUCIA CARVAJAL GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41910679**, por la suma de **“CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS 00/100” PESOS MCTE (\$55306)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4500  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                              |
|-------------------------------|------------------------------|
| EJECUTADO                     | MARTHA ROCIO MORALES BONILLA |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 65745499                     |
| REF. CATASTRAL                | 0103000001690014000000000    |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 20 33 26 BR MIRAFLORES     |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARTHA ROCIO MORALES BONILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 65745499, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000001690014000000000 ubicado en la dirección: K 20 33 26 BR MIRAFLORES del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1793 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 31570                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 32518                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 33496                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 34505                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 35546                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 167635                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARTHA ROCIO MORALES BONILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **65745499** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$295399)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 1793 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 31570                                                               | \$ 42961                                                                                 | \$ 74531  |
|                                              | 2016                 | \$ 32518                                                               | \$ 34991                                                                                 | \$ 67509  |
|                                              | 2017                 | \$ 33496                                                               | \$ 25551                                                                                 | \$ 59047  |
|                                              | 2018                 | \$ 34505                                                               | \$ 16657                                                                                 | \$ 51162  |
|                                              | 2019                 | \$ 35546                                                               | \$ 7604                                                                                  | \$ 43150  |
| Totales                                      |                      | \$ 167635                                                              | \$ 127764                                                                                | \$ 295399 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARTHA ROCIO MORALES BONILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **65745499**, por la suma de **“DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$295399)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4501  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                 |
|-------------------------------|---------------------------------|
| EJECUTADO                     | MARTINEZ GUINAN S EN C S        |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 8010016049                      |
| REF. CATASTRAL                | 0105000000210904900000071       |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 7A 19 14 L 101 ED LAURA MARIA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARTINEZ GUINAN S EN C S, identificado con cedula de ciudadanía No. 8010016049, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000000210904900000071 ubicado en la dirección: C 7A 19 14 L 101 ED LAURA MARIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1794 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 829315                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 854189                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 595166                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 613024                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 631414                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 3523108                                                             |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARTINEZ GUINAN S EN C S**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8010016049** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$6229973)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 1794 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 829315                                                              | \$ 1004091                                                                               | \$ 1833406 |
|                                              | 2016                 | \$ 854189                                                              | \$ 817870                                                                                | \$ 1672059 |
|                                              | 2017                 | \$ 595166                                                              | \$ 453956                                                                                | \$ 1049122 |
|                                              | 2018                 | \$ 613024                                                              | \$ 295988                                                                                | \$ 909012  |
|                                              | 2019                 | \$ 631414                                                              | \$ 134960                                                                                | \$ 766374  |
| Totales                                      |                      | \$ 3523108                                                             | \$ 2706865                                                                               | \$ 6229973 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARTINEZ GUINAN S EN C S**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8010016049**, por la suma de “**SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES 00/100**” PESOS MCTE (**\$6229973**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4502  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | MAXIMILIANO RAMIREZ        |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 2381266                    |
| REF. CATASTRAL                | 01010000019400020000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 29 LO 17 BR LOS QUINDOS |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MAXIMILIANO RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 2381266, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000019400020000000000 ubicado en la dirección: MZ 29 LO 17 BR LOS QUINDOS del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1798 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 15049                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 15502                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 15965                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 16450                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 16944                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 79910                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MAXIMILIANO RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **2381266** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$140793)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 1798 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 15049                                                               | \$ 20493                                                                                 | \$ 35542  |
|                                              | 2016                 | \$ 15502                                                               | \$ 16668                                                                                 | \$ 32170  |
|                                              | 2017                 | \$ 15965                                                               | \$ 12156                                                                                 | \$ 28121  |
|                                              | 2018                 | \$ 16450                                                               | \$ 7950                                                                                  | \$ 24400  |
|                                              | 2019                 | \$ 16944                                                               | \$ 3616                                                                                  | \$ 20560  |
| Totales                                      |                      | \$ 79910                                                               | \$ 60883                                                                                 | \$ 140793 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MAXIMILIANO RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **2381266**, por la suma de “**CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100**” PESOS MCTE (**\$140793**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos





MANDAMIENTO DE PAGO No. 4503  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | MELBA GAVIRIA BARRAGAN    |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 24473713                  |
| REF. CATASTRAL                | 0002000000003562000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | LO 2 PRIMA LA REVANCHA    |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MELBA GAVIRIA BARRAGAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 24473713, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0002000000003562000000000 ubicado en la dirección: LO 2 PRIMA LA REVANCHA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1800 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 472549                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 486726                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 501329                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 502934                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 518020                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 2481558                                                             |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MELBA GAVIRIA BARRAGAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24473713** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$4384397)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 1800 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 472549                                                              | \$ 643073                                                                                | \$ 1115622 |
|                                              | 2016                 | \$ 486726                                                              | \$ 523830                                                                                | \$ 1010556 |
|                                              | 2017                 | \$ 501329                                                              | \$ 382380                                                                                | \$ 883709  |
|                                              | 2018                 | \$ 502934                                                              | \$ 242832                                                                                | \$ 745766  |
|                                              | 2019                 | \$ 518020                                                              | \$ 110724                                                                                | \$ 628744  |
| Totales                                      |                      | \$ 2481558                                                             | \$ 1902839                                                                               | \$ 4384397 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MELBA GAVIRIA BARRAGAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24473713**, por la suma de “**CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100**” PESOS MCTE (\$**4384397**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4504  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | MERCEDES PENUELA VILLAMIL |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 41895747                  |
| REF. CATASTRAL                | 0003000000001008000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | LA VICTORIA CRISTALES     |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MERCEDES PENUELA VILLAMIL, identificado con cedula de ciudadanía No. 41895747, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0003000000001008000000000 ubicado en la dirección: LA VICTORIA CRISTALES del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1804 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 2891396                                                             |
|                                              | 2016                 | \$ 2978130                                                             |
|                                              | 2017                 | \$ 3067480                                                             |
|                                              | 2018                 | \$ 3159503                                                             |
|                                              | 2019                 | \$ 3254296                                                             |
| Totales                                      |                      | \$ 15350805                                                            |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MERCEDES PENUELA VILLAMIL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41895747** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$27051376)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total       |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Resolucion 1804 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 2891396                                                             | \$ 3934755                                                                               | \$ 6826151  |
|                                              | 2016                 | \$ 2978130                                                             | \$ 3204993                                                                               | \$ 6183123  |
|                                              | 2017                 | \$ 3067480                                                             | \$ 2339703                                                                               | \$ 5407183  |
|                                              | 2018                 | \$ 3159503                                                             | \$ 1525538                                                                               | \$ 4685041  |
|                                              | 2019                 | \$ 3254296                                                             | \$ 695582                                                                                | \$ 3949878  |
| Totales                                      |                      | \$ 15350805                                                            | \$ 11700571                                                                              | \$ 27051376 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MERCEDES PENUELA VILLAMIL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41895747**, por la suma de **“VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100” PESOS MCTE (\$27051376)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4505  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                              |
|-------------------------------|------------------------------|
| EJECUTADO                     | MIGUEL ANGEL CADAVID GRANADA |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 93364732                     |
| REF. CATASTRAL                | 01030000071600060000000000   |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ E CS 4 UR LA ALHAMBRA     |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MIGUEL ANGEL CADAVID GRANADA, identificado con cedula de ciudadanía No. 93364732, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000071600060000000000 ubicado en la dirección: MZ E CS 4 UR LA ALHAMBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1805 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 166140                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 171121                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 176256                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 181546                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 186989                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 882052                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MIGUEL ANGEL CADAVID GRANADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **93364732** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100 MCTE (\$1554380)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 1805 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 166140                                                              | \$ 226106                                                                                | \$ 392246  |
|                                              | 2016                 | \$ 171121                                                              | \$ 184153                                                                                | \$ 355274  |
|                                              | 2017                 | \$ 176256                                                              | \$ 134448                                                                                | \$ 310704  |
|                                              | 2018                 | \$ 181546                                                              | \$ 87654                                                                                 | \$ 269200  |
|                                              | 2019                 | \$ 186989                                                              | \$ 39967                                                                                 | \$ 226956  |
| Totales                                      |                      | \$ 882052                                                              | \$ 672328                                                                                | \$ 1554380 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MIGUEL ANGEL CADAVID GRANADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **93364732**, por la suma de **“UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100” PESOS MCTE (\$1554380)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4506  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                   |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| EJECUTADO                     | MILCIADES DE JES CAMELO CONTRERAS |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 22481                             |
| REF. CATASTRAL                | 0103000000320903900000048         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 22 19 12 L 6 ED CAMELO          |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MILCIADES DE JES CAMELO CONTRERAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 22481, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000000320903900000048 ubicado en la dirección: K 22 19 12 L 6 ED CAMELO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1807 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 22285                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 22947                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 23638                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 24343                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 25078                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 118291                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MILCIADES DE JES CAMELO CONTRERAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **22481** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$208454)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 1807 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 22285                                                               | \$ 30325                                                                                 | \$ 52610  |
|                                              | 2016                 | \$ 22947                                                               | \$ 24705                                                                                 | \$ 47652  |
|                                              | 2017                 | \$ 23638                                                               | \$ 18022                                                                                 | \$ 41660  |
|                                              | 2018                 | \$ 24343                                                               | \$ 11751                                                                                 | \$ 36094  |
|                                              | 2019                 | \$ 25078                                                               | \$ 5360                                                                                  | \$ 30438  |
| Totales                                      |                      | \$ 118291                                                              | \$ 90163                                                                                 | \$ 208454 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MILCIADES DE JES CAMELO CONTRERAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **22481**, por la suma de “**DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100**” PESOS MCTE (**\$208454**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4507  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                   |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| EJECUTADO                     | MILCIADES DE JES CAMELO CONTRERAS |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 22481                             |
| REF. CATASTRAL                | 0103000000320903900000055         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 22 19 12 AP 401 ED CAMELO       |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MILCIADES DE JES CAMELO CONTRERAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 22481, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000000320903900000055 ubicado en la dirección: K 22 19 12 AP 401 ED CAMELO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1808 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 331947                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 341901                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 352156                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 362718                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 373597                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 1762319                                                             |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MILCIADES DE JES CAMELO CONTRERAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **22481** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$3105589)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 1808 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 331947                                                              | \$ 451734                                                                                | \$ 783681  |
|                                              | 2016                 | \$ 341901                                                              | \$ 367946                                                                                | \$ 709847  |
|                                              | 2017                 | \$ 352156                                                              | \$ 268600                                                                                | \$ 620756  |
|                                              | 2018                 | \$ 362718                                                              | \$ 175139                                                                                | \$ 537857  |
|                                              | 2019                 | \$ 373597                                                              | \$ 79851                                                                                 | \$ 453448  |
| Totales                                      |                      | \$ 1762319                                                             | \$ 1343270                                                                               | \$ 3105589 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MILCIADES DE JES CAMELO CONTRERAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **22481**, por la suma de **“TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$3105589)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4508  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | MIRIAM HENAO BARBIERI      |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 24482550                   |
| REF. CATASTRAL                | 01020000005900010000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 31 K 25 BR POPULAR       |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MIRIAM HENAO BARBIERI, identificado con cedula de ciudadanía No. 24482550, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000005900010000000000 ubicado en la dirección: C 31 K 25 BR POPULAR del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1813 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1679385                                                             |
|                                              | 2016                 | \$ 1729761                                                             |
|                                              | 2017                 | \$ 1781653                                                             |
|                                              | 2018                 | \$ 1835100                                                             |
|                                              | 2019                 | \$ 1890153                                                             |
| Totales                                      |                      | \$ 8916052                                                             |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MIRIAM HENAO BARBIERI**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24482550** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DIEZ 00/100 MCTE (\$15712010)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total              |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Resolucion 1813 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1679385                                                             | \$ 2285399                                                                               | \$ 3964784         |
|                                              | 2016                 | \$ 1729761                                                             | \$ 1861550                                                                               | \$ 3591311         |
|                                              | 2017                 | \$ 1781653                                                             | \$ 1358945                                                                               | \$ 3140598         |
|                                              | 2018                 | \$ 1835100                                                             | \$ 886060                                                                                | \$ 2721160         |
|                                              | 2019                 | \$ 1890153                                                             | \$ 404004                                                                                | \$ 2294157         |
| Totales                                      |                      | \$ 8916052                                                             | \$ 6795958                                                                               | \$ <b>15712010</b> |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MIRIAM HENAO BARBIERI**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24482550**, por la suma de **“QUINCE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DIEZ 00/100” PESOS MCTE (\$15712010)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4509  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | NADINE OROZCO HERRAN               |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 24485917                           |
| REF. CATASTRAL                | 0103000009820012000000000          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ E CS 12 FRACCION 2 C 29B K 41 U |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de NADINE OROZCO HERRAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 24485917, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000009820012000000000 ubicado en la dirección: MZ E CS 12 FRACCION 2 C 29B K 41 U del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1816 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 22665                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 25455                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 28854                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 33016                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 38126                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 148116                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **NADINE OROZCO HERRAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24485917** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$252448)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 1816 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 22665                                                               | \$ 30845                                                                                 | \$ 53510  |
|                                              | 2016                 | \$ 25455                                                               | \$ 27385                                                                                 | \$ 52840  |
|                                              | 2017                 | \$ 28854                                                               | \$ 22012                                                                                 | \$ 50866  |
|                                              | 2018                 | \$ 33016                                                               | \$ 15944                                                                                 | \$ 48960  |
|                                              | 2019                 | \$ 38126                                                               | \$ 8146                                                                                  | \$ 46272  |
| Totales                                      |                      | \$ 148116                                                              | \$ 104332                                                                                | \$ 252448 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **NADINE OROZCO HERRAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24485917**, por la suma de “**DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100**” PESOS MCTE (**\$252448**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4510  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | NATALIA ROA LOAIZA                 |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 10050808440                        |
| REF. CATASTRAL                | 0104000000680901900000150          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 20 12 43 APC C 13 APARCADEROS CE |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de NATALIA ROA LOAIZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10050808440, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000000680901900000150 ubicado en la dirección: C 20 12 43 APC C 13 APARCADEROS CE del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1819 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 82894                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 85378                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 87935                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 90567                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 93286                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 440060                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **NATALIA ROA LOAIZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10050808440** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$775466)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 1819 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 82894                                                               | \$ 112789                                                                                | \$ 195683 |
|                                              | 2016                 | \$ 85378                                                               | \$ 91883                                                                                 | \$ 177261 |
|                                              | 2017                 | \$ 87935                                                               | \$ 67067                                                                                 | \$ 155002 |
|                                              | 2018                 | \$ 90567                                                               | \$ 43728                                                                                 | \$ 134295 |
|                                              | 2019                 | \$ 93286                                                               | \$ 19939                                                                                 | \$ 113225 |
| Totales                                      |                      | \$ 440060                                                              | \$ 335406                                                                                | \$ 775466 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **NATALIA ROA LOAIZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10050808440**, por la suma de **“SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100” PESOS MCTE (\$775466)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4511  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                 |
|-------------------------------|---------------------------------|
| EJECUTADO                     | NAYI FERNANDEZ OROZCO           |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 10541815                        |
| REF. CATASTRAL                | 01010000103300190000000000      |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 13 CS 10 ET II UR LA FACHADA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de NAYI FERNANDEZ OROZCO, identificado con cedula de ciudadanía No. 10541815, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000103300190000000000 ubicado en la dirección: MZ 13 CS 10 ET II UR LA FACHADA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1821 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 57173                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 67535                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 80370                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 96293                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 108581                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 409952                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **NAYI FERNANDEZ OROZCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10541815** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS 00/100 MCTE (\$691426)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 1821 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 57173                                                               | \$ 77812                                                                                 | \$ 134985 |
|                                              | 2016                 | \$ 67535                                                               | \$ 72671                                                                                 | \$ 140206 |
|                                              | 2017                 | \$ 80370                                                               | \$ 61300                                                                                 | \$ 141670 |
|                                              | 2018                 | \$ 96293                                                               | \$ 46483                                                                                 | \$ 142776 |
|                                              | 2019                 | \$ 108581                                                              | \$ 23208                                                                                 | \$ 131789 |
| Totales                                      |                      | \$ 409952                                                              | \$ 281474                                                                                | \$ 691426 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **NAYI FERNANDEZ OROZCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10541815**, por la suma de **“SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS 00/100” PESOS MCTE (\$691426)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4512  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | NELLY GIRALDO ARANGO               |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 24570257                           |
| REF. CATASTRAL                | 0106000000630901900000097          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 18 4 22 BQ 5 AP 503 C.R. JOSE AN |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de NELLY GIRALDO ARANGO, identificado con cedula de ciudadanía No. 24570257, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000000630901900000097 ubicado en la dirección: K 18 4 22 BQ 5 AP 503 C.R. JOSE AN del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1823 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 119038                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 122611                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 126289                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 130079                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 133982                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 631999                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **NELLY GIRALDO ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24570257** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS DIECISEIS 00/100 MCTE (\$1113716)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total             |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Resolucion 1823 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 119038                                                              | \$ 161993                                                                                | \$ 281031         |
|                                              | 2016                 | \$ 122611                                                              | \$ 131951                                                                                | \$ 254562         |
|                                              | 2017                 | \$ 126289                                                              | \$ 96321                                                                                 | \$ 222610         |
|                                              | 2018                 | \$ 130079                                                              | \$ 62808                                                                                 | \$ 192887         |
|                                              | 2019                 | \$ 133982                                                              | \$ 28644                                                                                 | \$ 162626         |
| Totales                                      |                      | \$ 631999                                                              | \$ 481717                                                                                | \$ <b>1113716</b> |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **NELLY GIRALDO ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24570257**, por la suma de **“UN MILLON CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS DIECISEIS 00/100” PESOS MCTE (\$1113716)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4513  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                  |
|-------------------------------|----------------------------------|
| EJECUTADO                     | NELSON JAVIER COLORADO RODRIGUEZ |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1238321                          |
| REF. CATASTRAL                | 01050000036300230000000000       |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 6 CS 15 UR EL JUBILEO         |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de NELSON JAVIER COLORADO RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1238321, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01050000036300230000000000 ubicado en la dirección: MZ 6 CS 15 UR EL JUBILEO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1825 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 33056                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 37125                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 42085                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 48156                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 55610                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 216032                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **NELSON JAVIER COLORADO RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1238321** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$368189)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 1825 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 33056                                                               | \$ 44977                                                                                 | \$ 78033  |
|                                              | 2016                 | \$ 37125                                                               | \$ 39950                                                                                 | \$ 77075  |
|                                              | 2017                 | \$ 42085                                                               | \$ 32090                                                                                 | \$ 74175  |
|                                              | 2018                 | \$ 48156                                                               | \$ 23251                                                                                 | \$ 71407  |
|                                              | 2019                 | \$ 55610                                                               | \$ 11889                                                                                 | \$ 67499  |
| Totales                                      |                      | \$ 216032                                                              | \$ 152157                                                                                | \$ 368189 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **NELSON JAVIER COLORADO RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1238321**, por la suma de **“TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE 00/100”** PESOS MCTE (**\$368189**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4514  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | NESFER TRUJILLO FERNANDEZ          |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 7540991                            |
| REF. CATASTRAL                | 0106000000630901900000089          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 18 4 22 BQ 5 AP 303 C.R. JOSE AN |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de NESFER TRUJILLO FERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7540991, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000000630901900000089 ubicado en la dirección: K 18 4 22 BQ 5 AP 303 C.R. JOSE AN del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1827 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 119038                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 122611                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 126289                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 130079                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 133982                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 631999                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **NESFER TRUJILLO FERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7540991** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS DIECISEIS 00/100 MCTE (\$1113716)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 1827 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 119038                                                              | \$ 161993                                                                                | \$ 281031  |
|                                              | 2016                 | \$ 122611                                                              | \$ 131951                                                                                | \$ 254562  |
|                                              | 2017                 | \$ 126289                                                              | \$ 96321                                                                                 | \$ 222610  |
|                                              | 2018                 | \$ 130079                                                              | \$ 62808                                                                                 | \$ 192887  |
|                                              | 2019                 | \$ 133982                                                              | \$ 28644                                                                                 | \$ 162626  |
| Totales                                      |                      | \$ 631999                                                              | \$ 481717                                                                                | \$ 1113716 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **NESFER TRUJILLO FERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7540991**, por la suma de “**UN MILLON CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS DIECISEIS 00/100**” PESOS MCTE (**\$1113716**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4515  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | NIDIA DUQUE               |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 24483892                  |
| REF. CATASTRAL                | 0101000003610021000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ D CS 21 UR VLL CLAUDIA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de NIDIA DUQUE, identificado con cedula de ciudadanía No. 24483892, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000003610021000000000 ubicado en la dirección: MZ D CS 21 UR VLL CLAUDIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1829 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 46758                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 52514                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 59530                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 68116                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 78660                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 305578                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **NIDIA DUQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24483892** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE 00/100 MCTE (\$520819)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 1829 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 46758                                                               | \$ 63612                                                                                 | \$ 110370 |
|                                              | 2016                 | \$ 52514                                                               | \$ 56526                                                                                 | \$ 109040 |
|                                              | 2017                 | \$ 59530                                                               | \$ 45396                                                                                 | \$ 104926 |
|                                              | 2018                 | \$ 68116                                                               | \$ 32896                                                                                 | \$ 101012 |
|                                              | 2019                 | \$ 78660                                                               | \$ 16811                                                                                 | \$ 95471  |
| Totales                                      |                      | \$ 305578                                                              | \$ 215241                                                                                | \$ 520819 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **NIDIA DUQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24483892**, por la suma de **“QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$520819)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4516  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | NORA ELENA SERNA JARAMILLO         |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 41916092                           |
| REF. CATASTRAL                | 01050000040100050000000000         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ A CS 7 ET II UR TERRANOVA EL AL |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de NORA ELENA SERNA JARAMILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 41916092, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01050000040100050000000000 ubicado en la dirección: MZ A CS 7 ET II UR TERRANOVA EL AL del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1831 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 25012                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 28092                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 31843                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 36436                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 42076                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 163459                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **NORA ELENA SERNA JARAMILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41916092** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS 00/100 MCTE (\$278622)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 1831 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 25012                                                               | \$ 34040                                                                                 | \$ 59052  |
|                                              | 2016                 | \$ 28092                                                               | \$ 30228                                                                                 | \$ 58320  |
|                                              | 2017                 | \$ 31843                                                               | \$ 24287                                                                                 | \$ 56130  |
|                                              | 2018                 | \$ 36436                                                               | \$ 17608                                                                                 | \$ 54044  |
|                                              | 2019                 | \$ 42076                                                               | \$ 9000                                                                                  | \$ 51076  |
| Totales                                      |                      | \$ 163459                                                              | \$ 115163                                                                                | \$ 278622 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **NORA ELENA SERNA JARAMILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41916092**, por la suma de “**DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS 00/100**” PESOS MCTE (**\$278622**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4517  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                             |
|-------------------------------|-----------------------------|
| EJECUTADO                     | NORA MARIA CIFUENTES PELAEZ |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 24469382                    |
| REF. CATASTRAL                | 01010000018300050000000000  |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 20 CS 5 BR LOS QUINDOS   |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de NORA MARIA CIFUENTES PELAEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 24469382, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000018300050000000000 ubicado en la dirección: MZ 20 CS 5 BR LOS QUINDOS del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1833 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 41759                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 308806                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 318066                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 327608                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 337436                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 1333675                                                             |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **NORA MARIA CIFUENTES PELAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24469382** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$2195748)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 1833 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 41759                                                               | \$ 56831                                                                                 | \$ 98590   |
|                                              | 2016                 | \$ 308806                                                              | \$ 332334                                                                                | \$ 641140  |
|                                              | 2017                 | \$ 318066                                                              | \$ 242595                                                                                | \$ 560661  |
|                                              | 2018                 | \$ 327608                                                              | \$ 158185                                                                                | \$ 485793  |
|                                              | 2019                 | \$ 337436                                                              | \$ 72128                                                                                 | \$ 409564  |
| Totales                                      |                      | \$ 1333675                                                             | \$ 862073                                                                                | \$ 2195748 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **NORA MARIA CIFUENTES PELAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24469382**, por la suma de “**DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100**” PESOS MCTE (**\$2195748**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4518  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | OBRAS CIVILES LIMITADA             |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 8001064929                         |
| REF. CATASTRAL                | 0106000001930901900000016          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 9N 11 54 APC 11 ED JARDINES DE V |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de OBRAS CIVILES LIMITADA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8001064929, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001930901900000016 ubicado en la dirección: C 9N 11 54 APC 11 ED JARDINES DE V del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1835 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 24262                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 24997                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 25745                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 26520                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 27323                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 128847                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **OBRAS CIVILES LIMITADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8001064929** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$227054)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 1835 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 24262                                                               | \$ 33020                                                                                 | \$ 57282  |
|                                              | 2016                 | \$ 24997                                                               | \$ 26900                                                                                 | \$ 51897  |
|                                              | 2017                 | \$ 25745                                                               | \$ 19643                                                                                 | \$ 45388  |
|                                              | 2018                 | \$ 26520                                                               | \$ 12805                                                                                 | \$ 39325  |
|                                              | 2019                 | \$ 27323                                                               | \$ 5839                                                                                  | \$ 33162  |
| Totales                                      |                      | \$ 128847                                                              | \$ 98207                                                                                 | \$ 227054 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **OBRAS CIVILES LIMITADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8001064929**, por la suma de “**DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO 00/100**” PESOS MCTE (**\$227054**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4519  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | OBRAS CIVILES LIMITADA             |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 8001064929                         |
| REF. CATASTRAL                | 0106000001930901900000017          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 9N 11 54 APC 12 ED JARDINES DE V |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de OBRAS CIVILES LIMITADA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8001064929, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001930901900000017 ubicado en la dirección: C 9N 11 54 APC 12 ED JARDINES DE V del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1836 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 24262                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 24997                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 25745                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 26520                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 27323                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 128847                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **OBRAS CIVILES LIMITADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8001064929** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$227054)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 1836 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 24262                                                               | \$ 33020                                                                                 | \$ 57282  |
|                                              | 2016                 | \$ 24997                                                               | \$ 26900                                                                                 | \$ 51897  |
|                                              | 2017                 | \$ 25745                                                               | \$ 19643                                                                                 | \$ 45388  |
|                                              | 2018                 | \$ 26520                                                               | \$ 12805                                                                                 | \$ 39325  |
|                                              | 2019                 | \$ 27323                                                               | \$ 5839                                                                                  | \$ 33162  |
| Totales                                      |                      | \$ 128847                                                              | \$ 98207                                                                                 | \$ 227054 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **OBRAS CIVILES LIMITADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8001064929**, por la suma de “**DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO 00/100**” PESOS MCTE (**\$227054**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4520  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | OFELIA PENAGOS BERMUDEZ   |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 24460334                  |
| REF. CATASTRAL                | 0101000002260011000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 2 CS 4 BR ZULDEMARYDA  |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de OFELIA PENAGOS BERMUDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 24460334, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000002260011000000000 ubicado en la dirección: MZ 2 CS 4 BR ZULDEMARYDA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1839 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 163166                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 168059                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 173097                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 178290                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 183636                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 866248                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **OFELIA PENAGOS BERMUDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24460334** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON QUINIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES 00/100 MCTE (\$1526533)**, los cuales se relacionan a continuación:



| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 1839 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 163166                                                              | \$ 222042                                                                                | \$ 385208  |
|                                              | 2016                 | \$ 168059                                                              | \$ 180867                                                                                | \$ 348926  |
|                                              | 2017                 | \$ 173097                                                              | \$ 132039                                                                                | \$ 305136  |
|                                              | 2018                 | \$ 178290                                                              | \$ 86084                                                                                 | \$ 264374  |
|                                              | 2019                 | \$ 183636                                                              | \$ 39253                                                                                 | \$ 222889  |
| Totales                                      |                      | \$ 866248                                                              | \$ 660285                                                                                | \$ 1526533 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **OFELIA PENAGOS BERMUDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24460334**, por la suma de **“UN MILLON QUINIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES 00/100” PESOS MCTE (\$1526533)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4521  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                             |
|-------------------------------|-----------------------------|
| EJECUTADO                     | OFELIA PUERTA               |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 41913516                    |
| REF. CATASTRAL                | 01020000033100030000000000  |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ A LO 11 BR ALFONSO LOPEZ |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de OFELIA PUERTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41913516, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000033100030000000000 ubicado en la dirección: MZ A LO 11 BR ALFONSO LOPEZ del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1840 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 66199                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 68186                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 70236                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 72347                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 74521                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 351489                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **OFELIA PUERTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41913516** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$619374)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 1840 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 66199                                                               | \$ 90070                                                                                 | \$ 156269 |
|                                              | 2016                 | \$ 68186                                                               | \$ 73372                                                                                 | \$ 141558 |
|                                              | 2017                 | \$ 70236                                                               | \$ 53572                                                                                 | \$ 123808 |
|                                              | 2018                 | \$ 72347                                                               | \$ 34939                                                                                 | \$ 107286 |
|                                              | 2019                 | \$ 74521                                                               | \$ 15932                                                                                 | \$ 90453  |
| Totales                                      |                      | \$ 351489                                                              | \$ 267885                                                                                | \$ 619374 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **OFELIA PUERTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41913516**, por la suma de **“SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO 00/100” PESOS MCTE (\$619374)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4522  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | OLGA CECILIA LOPEZ RAMIREZ         |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 41898645                           |
| REF. CATASTRAL                | 0107000000470903900000207          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 15 14N 59 APC 110 CENTRO COMERCI |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de OLGA CECILIA LOPEZ RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 41898645, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000470903900000207 ubicado en la dirección: K 15 14N 59 APC 110 CENTRO COMERCI del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1841 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 35115                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 36163                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 37251                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 38366                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 39522                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 186417                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **OLGA CECILIA LOPEZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41898645** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO 00/100 MCTE (\$328524)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 1841 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 35115                                                               | \$ 47801                                                                                 | \$ 82916  |
|                                              | 2016                 | \$ 36163                                                               | \$ 38918                                                                                 | \$ 75081  |
|                                              | 2017                 | \$ 37251                                                               | \$ 28416                                                                                 | \$ 65667  |
|                                              | 2018                 | \$ 38366                                                               | \$ 18528                                                                                 | \$ 56894  |
|                                              | 2019                 | \$ 39522                                                               | \$ 8444                                                                                  | \$ 47966  |
| Totales                                      |                      | \$ 186417                                                              | \$ 142107                                                                                | \$ 328524 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **OLGA CECILIA LOPEZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41898645**, por la suma de **“TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO 00/100” PESOS MCTE (\$328524)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4523  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | OLMEDO FLOREZ OROZCO      |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 2458179                   |
| REF. CATASTRAL                | 0103000001170004000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 28 26 38 BR BERLIN      |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de OLMEDO FLOREZ OROZCO, identificado con cedula de ciudadanía No. 2458179, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000001170004000000000 ubicado en la dirección: C 28 26 38 BR BERLIN del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1845 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 16650                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 18700                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 21198                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 29470                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 30352                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 116370                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **OLMEDO FLOREZ OROZCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **2458179** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$196075)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 1845 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 16650                                                               | \$ 22668                                                                                 | \$ 39318  |
|                                              | 2016                 | \$ 18700                                                               | \$ 20134                                                                                 | \$ 38834  |
|                                              | 2017                 | \$ 21198                                                               | \$ 16190                                                                                 | \$ 37388  |
|                                              | 2018                 | \$ 29470                                                               | \$ 14225                                                                                 | \$ 43695  |
|                                              | 2019                 | \$ 30352                                                               | \$ 6488                                                                                  | \$ 36840  |
| Totales                                      |                      | \$ 116370                                                              | \$ 79705                                                                                 | \$ 196075 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **OLMEDO FLOREZ OROZCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **2458179**, por la suma de “**CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO 00/100**” PESOS MCTE (**\$196075**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4524  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | ORFANERY BEDOYA VALENCIA           |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 41905378                           |
| REF. CATASTRAL                | 01030000129800070000000000         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ E CS 13 ET III UR CIUDADELA NUE |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ORFANERY BEDOYA VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41905378, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000129800070000000000 ubicado en la dirección: MZ E CS 13 ET III UR CIUDADELA NUE del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1850 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 15278                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 17158                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 19450                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 22256                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 25701                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 99843                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ORFANERY BEDOYA VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41905378** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$170138)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 1850 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 15278                                                               | \$ 20775                                                                                 | \$ 36053  |
|                                              | 2016                 | \$ 17158                                                               | \$ 18454                                                                                 | \$ 35612  |
|                                              | 2017                 | \$ 19450                                                               | \$ 14829                                                                                 | \$ 34279  |
|                                              | 2018                 | \$ 22256                                                               | \$ 10744                                                                                 | \$ 33000  |
|                                              | 2019                 | \$ 25701                                                               | \$ 5493                                                                                  | \$ 31194  |
| Totales                                      |                      | \$ 99843                                                               | \$ 70295                                                                                 | \$ 170138 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ORFANERY BEDOYA VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41905378**, por la suma de “**CIENTO SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y OCHO 00/100**” PESOS MCTE (**\$170138**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4525  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | ORLANDO ARANGO GARCIA              |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 7504962                            |
| REF. CATASTRAL                | 0103000002650003500000005          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 19A C 38 CS 18 UR BOSQUES DE VIE |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ORLANDO ARANGO GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 7504962, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000002650003500000005 ubicado en la dirección: K 19A C 38 CS 18 UR BOSQUES DE VIE del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1852 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 84466                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 99776                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 118739                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 142263                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 160429                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 605673                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ORLANDO ARANGO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7504962** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$1021558)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 1852 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 84466                                                               | \$ 114940                                                                                | \$ 199406  |
|                                              | 2016                 | \$ 99776                                                               | \$ 107384                                                                                | \$ 207160  |
|                                              | 2017                 | \$ 118739                                                              | \$ 90585                                                                                 | \$ 209324  |
|                                              | 2018                 | \$ 142263                                                              | \$ 68680                                                                                 | \$ 210943  |
|                                              | 2019                 | \$ 160429                                                              | \$ 34296                                                                                 | \$ 194725  |
| Totales                                      |                      | \$ 605673                                                              | \$ 415885                                                                                | \$ 1021558 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ORLANDO ARANGO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7504962**, por la suma de **“UN MILLON VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$1021558)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4526  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                              |
|-------------------------------|------------------------------|
| EJECUTADO                     | ORLANDO BARRENO              |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 17626283                     |
| REF. CATASTRAL                | 0103000001660007000000000    |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 33 19A 17 21 BR MIRAFLORES |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ORLANDO BARRENO, identificado con cedula de ciudadanía No. 17626283, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000001660007000000000 ubicado en la dirección: C 33 19A 17 21 BR MIRAFLORES del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1853 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 164228                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 169156                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 174230                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 179460                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 184842                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 871916                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ORLANDO BARRENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **17626283** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$1536535)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 1853 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 164228                                                              | \$ 223496                                                                                | \$ 387724  |
|                                              | 2016                 | \$ 169156                                                              | \$ 182056                                                                                | \$ 351212  |
|                                              | 2017                 | \$ 174230                                                              | \$ 132903                                                                                | \$ 307133  |
|                                              | 2018                 | \$ 179460                                                              | \$ 86653                                                                                 | \$ 266113  |
|                                              | 2019                 | \$ 184842                                                              | \$ 39511                                                                                 | \$ 224353  |
| Totales                                      |                      | \$ 871916                                                              | \$ 664619                                                                                | \$ 1536535 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ORLANDO BARRENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **17626283**, por la suma de **“UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$1536535)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4527  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | ORLANDO MONTOYA ARIAS              |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 7520528                            |
| REF. CATASTRAL                | 0003000000000855000000000          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | LO 12 UR CAMPESTRE LA CABANA 1 SAN |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ORLANDO MONTOYA ARIAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 7520528, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0003000000000855000000000 ubicado en la dirección: LO 12 UR CAMPESTRE LA CABANA 1 SAN del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1854 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 2457617                                                             |
|                                              | 2016                 | \$ 5062686                                                             |
|                                              | 2017                 | \$ 5214568                                                             |
|                                              | 2018                 | \$ 2685498                                                             |
|                                              | 2019                 | \$ 2766062                                                             |
| Totales                                      |                      | \$ 18186431                                                            |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ORLANDO MONTOYA ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7520528** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE 00/100 MCTE (\$32844527)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total       |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Resolucion 1854 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 2457617                                                             | \$ 3344458                                                                               | \$ 5802075  |
|                                              | 2016                 | \$ 5062686                                                             | \$ 5448366                                                                               | \$ 10511052 |
|                                              | 2017                 | \$ 5214568                                                             | \$ 3977385                                                                               | \$ 9191953  |
|                                              | 2018                 | \$ 2685498                                                             | \$ 1296667                                                                               | \$ 3982165  |
|                                              | 2019                 | \$ 2766062                                                             | \$ 591220                                                                                | \$ 3357282  |
| Totales                                      |                      | \$ 18186431                                                            | \$ 14658096                                                                              | \$ 32844527 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ORLANDO MONTOYA ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7520528**, por la suma de **“TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE 00/100” PESOS MCTE (\$32844527)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4528  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | ORLANDO PENA MELCHOR               |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 6455035                            |
| REF. CATASTRAL                | 0106000001550903900000182          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 6N 16 75 GA 13 STN 2 ET II ED TO |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ORLANDO PENA MELCHOR, identificado con cedula de ciudadanía No. 6455035, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001550903900000182 ubicado en la dirección: C 6N 16 75 GA 13 STN 2 ET II ED TO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1855 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 59432                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 61214                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 63050                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 64941                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 66885                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 315522                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ORLANDO PENA MELCHOR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **6455035** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$555989)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 1855 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 59432                                                               | \$ 80878                                                                                 | \$ 140310 |
|                                              | 2016                 | \$ 61214                                                               | \$ 65867                                                                                 | \$ 127081 |
|                                              | 2017                 | \$ 63050                                                               | \$ 48081                                                                                 | \$ 111131 |
|                                              | 2018                 | \$ 64941                                                               | \$ 31349                                                                                 | \$ 96290  |
|                                              | 2019                 | \$ 66885                                                               | \$ 14292                                                                                 | \$ 81177  |
| Totales                                      |                      | \$ 315522                                                              | \$ 240467                                                                                | \$ 555989 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ORLANDO PENA MELCHOR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **6455035**, por la suma de **“QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$555989)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4529  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | ORLANDO PENA MELCHOR               |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 6455035                            |
| REF. CATASTRAL                | 0106000001550903900000206          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 6N 16 75 AP 403 ET II ED TO SIER |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ORLANDO PENA MELCHOR, identificado con cedula de ciudadanía No. 6455035, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001550903900000206 ubicado en la dirección: C 6N 16 75 AP 403 ET II ED TO SIER del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1856 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1040632                                                             |
|                                              | 2016                 | \$ 1071857                                                             |
|                                              | 2017                 | \$ 1104008                                                             |
|                                              | 2018                 | \$ 1137123                                                             |
|                                              | 2019                 | \$ 1171232                                                             |
| Totales                                      |                      | \$ 5524852                                                             |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ORLANDO PENA MELCHOR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **6455035** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL 00/100 MCTE (\$9736000)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 1856 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1040632                                                             | \$ 1416139                                                                               | \$ 2456771 |
|                                              | 2016                 | \$ 1071857                                                             | \$ 1153524                                                                               | \$ 2225381 |
|                                              | 2017                 | \$ 1104008                                                             | \$ 842098                                                                                | \$ 1946106 |
|                                              | 2018                 | \$ 1137123                                                             | \$ 549043                                                                                | \$ 1686166 |
|                                              | 2019                 | \$ 1171232                                                             | \$ 250344                                                                                | \$ 1421576 |
| Totales                                      |                      | \$ 5524852                                                             | \$ 4211148                                                                               | \$ 9736000 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ORLANDO PENA MELCHOR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **6455035**, por la suma de **“NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL 00/100” PESOS MCTE (\$9736000)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4530  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                 |
|-------------------------------|---------------------------------|
| EJECUTADO                     | OSCAR BUSTAMANTE                |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 7524915                         |
| REF. CATASTRAL                | 0101000005430018000000000       |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 49A CS 18 ET II UR LAS BRISAS |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de OSCAR BUSTAMANTE, identificado con cedula de ciudadanía No. 7524915, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000005430018000000000 ubicado en la dirección: C 49A CS 18 ET II UR LAS BRISAS del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1859 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 146952                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 151362                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 155904                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 160580                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 165396                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 780194                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **OSCAR BUSTAMANTE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7524915** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$1374866)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 1859 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 146952                                                              | \$ 199985                                                                                | \$ 346937  |
|                                              | 2016                 | \$ 151362                                                              | \$ 162879                                                                                | \$ 314241  |
|                                              | 2017                 | \$ 155904                                                              | \$ 118916                                                                                | \$ 274820  |
|                                              | 2018                 | \$ 160580                                                              | \$ 77538                                                                                 | \$ 238118  |
|                                              | 2019                 | \$ 165396                                                              | \$ 35354                                                                                 | \$ 200750  |
| Totales                                      |                      | \$ 780194                                                              | \$ 594672                                                                                | \$ 1374866 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **OSCAR BUSTAMANTE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7524915**, por la suma de **“UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100” PESOS MCTE (\$1374866)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4531  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | OTONIEL APONTE SUAREZ      |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1237484                    |
| REF. CATASTRAL                | 01020000016700100000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 34A 31 74 BR SANTAMARIA  |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de OTONIEL APONTE SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1237484, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000016700100000000000 ubicado en la dirección: C 34A 31 74 BR SANTAMARIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1865 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 4460                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 4594                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 4728                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 4872                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 5017                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 23671                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **OTONIEL APONTE SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1237484** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$41749)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 1865 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 4460                                                                | \$ 6089                                                                                  | \$ 10549 |
|                                              | 2016                 | \$ 4594                                                                | \$ 4956                                                                                  | \$ 9550  |
|                                              | 2017                 | \$ 4728                                                                | \$ 3608                                                                                  | \$ 8336  |
|                                              | 2018                 | \$ 4872                                                                | \$ 2350                                                                                  | \$ 7222  |
|                                              | 2019                 | \$ 5017                                                                | \$ 1075                                                                                  | \$ 6092  |
| Totales                                      |                      | \$ 23671                                                               | \$ 18078                                                                                 | \$ 41749 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **OTONIEL APONTE SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1237484**, por la suma de **“CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$41749)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4532  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                              |
|-------------------------------|------------------------------|
| EJECUTADO                     | PABLO EMILIO RESTREPO CORREA |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1242802                      |
| REF. CATASTRAL                | 0001000000000315000000000    |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | LA ANGOLA HOJAS ANCHAS       |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de PABLO EMILIO RESTREPO CORREA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1242802, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0001000000000315000000000 ubicado en la dirección: LA ANGOLA HOJAS ANCHAS del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1868 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 166557                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 171555                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 176700                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 177266                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 182581                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 874659                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **PABLO EMILIO RESTREPO CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1242802** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN 00/100 MCTE (\$1545281)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 1868 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 166557                                                              | \$ 226644                                                                                | \$ 393201  |
|                                              | 2016                 | \$ 171555                                                              | \$ 184604                                                                                | \$ 356159  |
|                                              | 2017                 | \$ 176700                                                              | \$ 134760                                                                                | \$ 311460  |
|                                              | 2018                 | \$ 177266                                                              | \$ 85591                                                                                 | \$ 262857  |
|                                              | 2019                 | \$ 182581                                                              | \$ 39023                                                                                 | \$ 221604  |
| Totales                                      |                      | \$ 874659                                                              | \$ 670622                                                                                | \$ 1545281 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **PABLO EMILIO RESTREPO CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1242802**, por la suma de **“UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN 00/100”** PESOS MCTE (**\$1545281**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4533  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | PAULA ANDREA CORREA FRANCO         |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 24675675                           |
| REF. CATASTRAL                | 01030000088300090000000000         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 13 CS 26 UR CIUDADELA LA PATRIA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de PAULA ANDREA CORREA FRANCO, identificado con cedula de ciudadanía No. 24675675, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000088300090000000000 ubicado en la dirección: MZ 13 CS 26 UR CIUDADELA LA PATRIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1875 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 154224                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 158852                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 163618                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 168526                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 173580                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 818800                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **PAULA ANDREA CORREA FRANCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24675675** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$1442893)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 1875 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 154224                                                              | \$ 209880                                                                                | \$ 364104  |
|                                              | 2016                 | \$ 158852                                                              | \$ 170949                                                                                | \$ 329801  |
|                                              | 2017                 | \$ 163618                                                              | \$ 124808                                                                                | \$ 288426  |
|                                              | 2018                 | \$ 168526                                                              | \$ 81360                                                                                 | \$ 249886  |
|                                              | 2019                 | \$ 173580                                                              | \$ 37096                                                                                 | \$ 210676  |
| Totales                                      |                      | \$ 818800                                                              | \$ 624093                                                                                | \$ 1442893 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **PAULA ANDREA CORREA FRANCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24675675**, por la suma de **“UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100”** PESOS MCTE (**\$1442893**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4534  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | PEDRO ELIAS MENDEZ        |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 4400250                   |
| REF. CATASTRAL                | 0102000000330023000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 16 29 17                |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de PEDRO ELIAS MENDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 4400250, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000000330023000000000 ubicado en la dirección: K 16 29 17 del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1876 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 453                                                                 |
|                                              | 2016                 | \$ 464                                                                 |
|                                              | 2017                 | \$ 474                                                                 |
|                                              | 2018                 | \$ 485                                                                 |
|                                              | 2019                 | \$ 494                                                                 |
| Totales                                      |                      | \$ 2370                                                                |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **PEDRO ELIAS MENDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **4400250** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATRO MIL TREINTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$4038)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total   |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Resolucion 1876 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 453                                                                 | \$ 576                                                                                   | \$ 1029 |
|                                              | 2016                 | \$ 464                                                                 | \$ 448                                                                                   | \$ 912  |
|                                              | 2017                 | \$ 474                                                                 | \$ 317                                                                                   | \$ 791  |
|                                              | 2018                 | \$ 485                                                                 | \$ 223                                                                                   | \$ 708  |
|                                              | 2019                 | \$ 494                                                                 | \$ 104                                                                                   | \$ 598  |
| Totales                                      |                      | \$ 2370                                                                | \$ 1668                                                                                  | \$ 4038 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **PEDRO ELIAS MENDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **4400250**, por la suma de **“CUATRO MIL TREINTA Y OCHO 00/100”** PESOS MCTE (**\$4038**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4535  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | PEDRO HERNANDEZ CASTRO             |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 10256679                           |
| REF. CATASTRAL                | 01060000013309029000000077         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 5N 20 00 AP 503 BQ 3 CIUDADELA S |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de PEDRO HERNANDEZ CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 10256679, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01060000013309029000000077 ubicado en la dirección: C 5N 20 00 AP 503 BQ 3 CIUDADELA S del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1877 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 840385                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 865600                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 891562                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 918313                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 945867                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 4461727                                                             |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **PEDRO HERNANDEZ CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10256679** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$7862483)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 1877 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 840385                                                              | \$ 1143629                                                                               | \$ 1984014 |
|                                              | 2016                 | \$ 865600                                                              | \$ 931554                                                                                | \$ 1797154 |
|                                              | 2017                 | \$ 891562                                                              | \$ 680020                                                                                | \$ 1571582 |
|                                              | 2018                 | \$ 918313                                                              | \$ 443386                                                                                | \$ 1361699 |
|                                              | 2019                 | \$ 945867                                                              | \$ 202167                                                                                | \$ 1148034 |
| Totales                                      |                      | \$ 4461727                                                             | \$ 3400756                                                                               | \$ 7862483 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **PEDRO HERNANDEZ CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10256679**, por la suma de “**SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES 00/100**” PESOS MCTE (**\$7862483**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4536  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | PEDRO JOSE CARMONA MONTOYA |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 7504875                    |
| REF. CATASTRAL                | 0002000000001251000000000  |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | LA SIRENA MURILLO          |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de PEDRO JOSE CARMONA MONTOYA, identificado con cedula de ciudadanía No. 7504875, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0002000000001251000000000 ubicado en la dirección: LA SIRENA MURILLO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1878 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 781951                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 805409                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 829570                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 832225                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 857194                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 4106349                                                             |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **PEDRO JOSE CARMONA MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7504875** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$7255048)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 1878 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 781951                                                              | \$ 1064136                                                                               | \$ 1846087 |
|                                              | 2016                 | \$ 805409                                                              | \$ 866765                                                                                | \$ 1672174 |
|                                              | 2017                 | \$ 829570                                                              | \$ 632747                                                                                | \$ 1462317 |
|                                              | 2018                 | \$ 832225                                                              | \$ 401827                                                                                | \$ 1234052 |
|                                              | 2019                 | \$ 857194                                                              | \$ 183224                                                                                | \$ 1040418 |
| Totales                                      |                      | \$ 4106349                                                             | \$ 3148699                                                                               | \$ 7255048 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **PEDRO JOSE CARMONA MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7504875**, por la suma de “**SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO 00/100**” PESOS MCTE (**\$7255048**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4537  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | PEDRO NEL HOYOS CARDONA    |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1243796                    |
| REF. CATASTRAL                | 01020000024500090000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 43 19 44                 |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de PEDRO NEL HOYOS CARDONA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1243796, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000024500090000000000 ubicado en la dirección: C 43 19 44 del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1879 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 245064                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 252414                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 259988                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 267786                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 275822                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 1301074                                                             |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **PEDRO NEL HOYOS CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1243796** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$2292768)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total             |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Resolucion 1879 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 245064                                                              | \$ 333496                                                                                | \$ 578560         |
|                                              | 2016                 | \$ 252414                                                              | \$ 271645                                                                                | \$ 524059         |
|                                              | 2017                 | \$ 259988                                                              | \$ 198303                                                                                | \$ 458291         |
|                                              | 2018                 | \$ 267786                                                              | \$ 129298                                                                                | \$ 397084         |
|                                              | 2019                 | \$ 275822                                                              | \$ 58952                                                                                 | \$ 334774         |
| Totales                                      |                      | \$ 1301074                                                             | \$ 991694                                                                                | \$ <b>2292768</b> |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **PEDRO NEL HOYOS CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1243796**, por la suma de “**DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100**” PESOS MCTE (**\$2292768**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4538  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | PEDRO VELEZ PALACIO       |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1239613                   |
| REF. CATASTRAL                | 0105000000780001000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 22 C 10 Y 10A           |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de PEDRO VELEZ PALACIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1239613, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000000780001000000000 ubicado en la dirección: K 22 C 10 Y 10A del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1880 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 132958                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 136948                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 141058                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 145292                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 149654                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 705910                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **PEDRO VELEZ PALACIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1239613** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$1243968)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 1880 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 132958                                                              | \$ 180937                                                                                | \$ 313895  |
|                                              | 2016                 | \$ 136948                                                              | \$ 147392                                                                                | \$ 284340  |
|                                              | 2017                 | \$ 141058                                                              | \$ 107578                                                                                | \$ 248636  |
|                                              | 2018                 | \$ 145292                                                              | \$ 70160                                                                                 | \$ 215452  |
|                                              | 2019                 | \$ 149654                                                              | \$ 31991                                                                                 | \$ 181645  |
| Totales                                      |                      | \$ 705910                                                              | \$ 538058                                                                                | \$ 1243968 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **PEDRO VELEZ PALACIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1239613**, por la suma de **“UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100”** PESOS MCTE (**\$1243968**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4539  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                   |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| EJECUTADO                     | PROTECHO JUNTA GENERAL DE COMUNER |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 90003561                          |
| REF. CATASTRAL                | 01010000088500050000000000        |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 49 45 08 BR ANTONIO NARINO      |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de PROTECHO JUNTA GENERAL DE COMUNER, identificado con cedula de ciudadanía No. 90003561, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000088500050000000000 ubicado en la dirección: C 49 45 08 BR ANTONIO NARINO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1881 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 40098                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 41303                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 42539                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 43816                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 45135                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 212891                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **PROTECHO JUNTA GENERAL DE COMUNER**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90003561** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$375168)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 1881 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 40098                                                               | \$ 54571                                                                                 | \$ 94669  |
|                                              | 2016                 | \$ 41303                                                               | \$ 44455                                                                                 | \$ 85758  |
|                                              | 2017                 | \$ 42539                                                               | \$ 32452                                                                                 | \$ 74991  |
|                                              | 2018                 | \$ 43816                                                               | \$ 21155                                                                                 | \$ 64971  |
|                                              | 2019                 | \$ 45135                                                               | \$ 9644                                                                                  | \$ 54779  |
| Totales                                      |                      | \$ 212891                                                              | \$ 162277                                                                                | \$ 375168 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **PROTECHO JUNTA GENERAL DE COMUNER**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90003561**, por la suma de **“TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$375168)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4540  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                   |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| EJECUTADO                     | REINERIO DE JESUS PAMPLONA MOLINA |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1241489                           |
| REF. CATASTRAL                | 01050000008400100000000000        |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 1A 24 67 BR LA ARBOLEDA         |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de REINERIO DE JESUS PAMPLONA MOLINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1241489, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01050000008400100000000000 ubicado en la dirección: C 1A 24 67 BR LA ARBOLEDA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1893 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 8240                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 8506                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 8770                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 9035                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 9299                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 43850                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **REINERIO DE JESUS PAMPLONA MOLINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1241489** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$77255)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 1893 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 8240                                                                | \$ 11211                                                                                 | \$ 19451 |
|                                              | 2016                 | \$ 8506                                                                | \$ 9160                                                                                  | \$ 17666 |
|                                              | 2017                 | \$ 8770                                                                | \$ 6690                                                                                  | \$ 15460 |
|                                              | 2018                 | \$ 9035                                                                | \$ 4360                                                                                  | \$ 13395 |
|                                              | 2019                 | \$ 9299                                                                | \$ 1984                                                                                  | \$ 11283 |
| Totales                                      |                      | \$ 43850                                                               | \$ 33405                                                                                 | \$ 77255 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **REINERIO DE JESUS PAMPLONA MOLINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1241489**, por la suma de “**SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100**” PESOS MCTE (**\$77255**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4541  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | RICARDO MORENO             |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1317679                    |
| REF. CATASTRAL                | 01010000014800170000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 16 CS 16 BR SANTA RITA  |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de RICARDO MORENO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1317679, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000014800170000000000 ubicado en la dirección: MZ 16 CS 16 BR SANTA RITA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1895 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 31474                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 35346                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 40068                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 45848                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 52945                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 205681                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RICARDO MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1317679** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TRES 00/100 MCTE (\$350603)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 1895 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 31474                                                               | \$ 42838                                                                                 | \$ 74312  |
|                                              | 2016                 | \$ 35346                                                               | \$ 38044                                                                                 | \$ 73390  |
|                                              | 2017                 | \$ 40068                                                               | \$ 30578                                                                                 | \$ 70646  |
|                                              | 2018                 | \$ 45848                                                               | \$ 22146                                                                                 | \$ 67994  |
|                                              | 2019                 | \$ 52945                                                               | \$ 11316                                                                                 | \$ 64261  |
| Totales                                      |                      | \$ 205681                                                              | \$ 144922                                                                                | \$ 350603 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **RICARDO MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1317679**, por la suma de **“TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TRES 00/100” PESOS MCTE (\$350603)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos





MANDAMIENTO DE PAGO No. 4542  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | RINOLFO MONTOYA                    |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 7498513                            |
| REF. CATASTRAL                | 0103000008420008000000000          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 22 CS 15 UR CIUDADELA LA PATRIA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de RINOLFO MONTOYA, identificado con cedula de ciudadanía No. 7498513, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000008420008000000000 ubicado en la dirección: MZ 22 CS 15 UR CIUDADELA LA PATRIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1898 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 43170                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 48484                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 54961                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 62888                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 72623                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 282126                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RINOLFO MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7498513** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN 00/100 MCTE (\$480881)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 1898 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 43170                                                               | \$ 58747                                                                                 | \$ 101917 |
|                                              | 2016                 | \$ 48484                                                               | \$ 52191                                                                                 | \$ 100675 |
|                                              | 2017                 | \$ 54961                                                               | \$ 41924                                                                                 | \$ 96885  |
|                                              | 2018                 | \$ 62888                                                               | \$ 30369                                                                                 | \$ 93257  |
|                                              | 2019                 | \$ 72623                                                               | \$ 15524                                                                                 | \$ 88147  |
| Totales                                      |                      | \$ 282126                                                              | \$ 198755                                                                                | \$ 480881 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **RINOLFO MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7498513**, por la suma de **“CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN 00/100” PESOS MCTE (\$480881)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4543  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | ROBERTO BAQUERO ACOSTA    |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 4366418                   |
| REF. CATASTRAL                | 0102000000880017000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 17A 32 73               |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ROBERTO BAQUERO ACOSTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 4366418, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000000880017000000000 ubicado en la dirección: K 17A 32 73 del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1902 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 13554                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 15222                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 17255                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 19743                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 22800                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 88574                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ROBERTO BAQUERO ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **4366418** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$150993)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 1902 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 13554                                                               | \$ 18462                                                                                 | \$ 32016  |
|                                              | 2016                 | \$ 15222                                                               | \$ 16382                                                                                 | \$ 31604  |
|                                              | 2017                 | \$ 17255                                                               | \$ 13171                                                                                 | \$ 30426  |
|                                              | 2018                 | \$ 19743                                                               | \$ 9532                                                                                  | \$ 29275  |
|                                              | 2019                 | \$ 22800                                                               | \$ 4872                                                                                  | \$ 27672  |
| Totales                                      |                      | \$ 88574                                                               | \$ 62419                                                                                 | \$ 150993 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ROBERTO BAQUERO ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **4366418**, por la suma de **“CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100” PESOS MCTE (\$150993)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4544  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | ROCIO JIMENEZ ESCOBAR              |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 41938901                           |
| REF. CATASTRAL                | 01010000111500060000000000         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 42 CS 6 ET I UR CIUDADELA SIMON |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ROCIO JIMENEZ ESCOBAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 41938901, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000111500060000000000 ubicado en la dirección: MZ 42 CS 6 ET I UR CIUDADELA SIMON del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1905 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 10280                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 11547                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 13090                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 14978                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 17298                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 67193                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ROCIO JIMENEZ ESCOBAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41938901** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$114538)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 1905 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 10280                                                               | \$ 13976                                                                                 | \$ 24256  |
|                                              | 2016                 | \$ 11547                                                               | \$ 12436                                                                                 | \$ 23983  |
|                                              | 2017                 | \$ 13090                                                               | \$ 9996                                                                                  | \$ 23086  |
|                                              | 2018                 | \$ 14978                                                               | \$ 7234                                                                                  | \$ 22212  |
|                                              | 2019                 | \$ 17298                                                               | \$ 3703                                                                                  | \$ 21001  |
| Totales                                      |                      | \$ 67193                                                               | \$ 47345                                                                                 | \$ 114538 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ROCIO JIMENEZ ESCOBAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41938901**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$114538)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4545  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                   |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| EJECUTADO                     | ROSA MARIA CASTANEDA SIERRA       |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 41903433                          |
| REF. CATASTRAL                | 0101000012150901900000021         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | BQ 1 AP 401 PACHA 1 GUADUALES DEL |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ROSA MARIA CASTANEDA SIERRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41903433, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000012150901900000021 ubicado en la dirección: BQ 1 AP 401 PACHA 1 GUADUALES DEL del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1912 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 30891                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 34692                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 39326                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 44999                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 51964                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 201872                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ROSA MARIA CASTANEDA SIERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41903433** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA 00/100 MCTE (\$344060)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 1912 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 30891                                                               | \$ 42030                                                                                 | \$ 72921  |
|                                              | 2016                 | \$ 34692                                                               | \$ 37329                                                                                 | \$ 72021  |
|                                              | 2017                 | \$ 39326                                                               | \$ 30002                                                                                 | \$ 69328  |
|                                              | 2018                 | \$ 44999                                                               | \$ 21719                                                                                 | \$ 66718  |
|                                              | 2019                 | \$ 51964                                                               | \$ 11108                                                                                 | \$ 63072  |
| Totales                                      |                      | \$ 201872                                                              | \$ 142188                                                                                | \$ 344060 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ROSA MARIA CASTANEDA SIERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41903433**, por la suma de **“TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA 00/100” PESOS MCTE (\$344060)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4546  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                               |
|-------------------------------|-------------------------------|
| EJECUTADO                     | ROSA MARIA MUNOZ BLANDON      |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 24458794                      |
| REF. CATASTRAL                | 01020000012300030000000000    |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 32 27 38 LO IN BR SANTANDER |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ROSA MARIA MUNOZ BLANDON, identificado con cedula de ciudadanía No. 24458794, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000012300030000000000 ubicado en la dirección: C 32 27 38 LO IN BR SANTANDER del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1914 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 3204                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 3296                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 3399                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 3502                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 3605                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 17006                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ROSA MARIA MUNOZ BLANDON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24458794** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA MIL DOS 00/100 MCTE (\$30002)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 1914 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 3204                                                                | \$ 4371                                                                                  | \$ 7575  |
|                                              | 2016                 | \$ 3296                                                                | \$ 3548                                                                                  | \$ 6844  |
|                                              | 2017                 | \$ 3399                                                                | \$ 2599                                                                                  | \$ 5998  |
|                                              | 2018                 | \$ 3502                                                                | \$ 1702                                                                                  | \$ 5204  |
|                                              | 2019                 | \$ 3605                                                                | \$ 776                                                                                   | \$ 4381  |
| Totales                                      |                      | \$ 17006                                                               | \$ 12996                                                                                 | \$ 30002 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ROSA MARIA MUNOZ BLANDON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24458794**, por la suma de **“TREINTA MIL DOS 00/100” PESOS MCTE (\$30002)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4547  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | ROSE MARY ZULETA           |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 24500190                   |
| REF. CATASTRAL                | 01030000035900150000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 21 CS 15 UR LA ADIELA   |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ROSE MARY ZULETA, identificado con cedula de ciudadanía No. 24500190, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000035900150000000000 ubicado en la dirección: MZ 21 CS 15 UR LA ADIELA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1919 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 85167                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 100603                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 119722                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 143441                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 161757                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 610690                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ROSE MARY ZULETA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24500190** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON TREINTA MIL UN 00/100 MCTE (\$1030001)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 1919 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 85167                                                               | \$ 115901                                                                                | \$ 201068  |
|                                              | 2016                 | \$ 100603                                                              | \$ 108260                                                                                | \$ 208863  |
|                                              | 2017                 | \$ 119722                                                              | \$ 91320                                                                                 | \$ 211042  |
|                                              | 2018                 | \$ 143441                                                              | \$ 69259                                                                                 | \$ 212700  |
|                                              | 2019                 | \$ 161757                                                              | \$ 34571                                                                                 | \$ 196328  |
| Totales                                      |                      | \$ 610690                                                              | \$ 419311                                                                                | \$ 1030001 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ROSE MARY ZULETA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24500190**, por la suma de **“UN MILLON TREINTA MIL UN 00/100” PESOS MCTE (\$1030001)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4548  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | RUBBY ESPONDA CORTES       |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 24446370                   |
| REF. CATASTRAL                | 01010000006800130000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 11 54 18 UR LA CASTILLA  |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de RUBBY ESPONDA CORTES, identificado con cedula de ciudadanía No. 24446370, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000006800130000000000 ubicado en la dirección: K 11 54 18 UR LA CASTILLA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1921 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 252380                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 259954                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 267754                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 275789                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 284059                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 1339936                                                             |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RUBBY ESPONDA CORTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24446370** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$2361248)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 1921 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 252380                                                              | \$ 343448                                                                                | \$ 595828  |
|                                              | 2016                 | \$ 259954                                                              | \$ 279754                                                                                | \$ 539708  |
|                                              | 2017                 | \$ 267754                                                              | \$ 204235                                                                                | \$ 471989  |
|                                              | 2018                 | \$ 275789                                                              | \$ 133160                                                                                | \$ 408949  |
|                                              | 2019                 | \$ 284059                                                              | \$ 60715                                                                                 | \$ 344774  |
| Totales                                      |                      | \$ 1339936                                                             | \$ 1021312                                                                               | \$ 2361248 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **RUBBY ESPONDA CORTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24446370**, por la suma de **“DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$2361248)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4549  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | RUBELIA RODRIGUEZ OSPINA   |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 24478189                   |
| REF. CATASTRAL                | 01010000028700070000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 10 CS 13 BR PINARES     |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de RUBELIA RODRIGUEZ OSPINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 24478189, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000028700070000000000 ubicado en la dirección: MZ 10 CS 13 BR PINARES del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1922 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 229614                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 236502                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 243600                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 250908                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 258434                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 1219058                                                             |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RUBELIA RODRIGUEZ OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24478189** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$2148258)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total             |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Resolucion 1922 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 229614                                                              | \$ 312465                                                                                | \$ 542079         |
|                                              | 2016                 | \$ 236502                                                              | \$ 254529                                                                                | \$ 491031         |
|                                              | 2017                 | \$ 243600                                                              | \$ 185808                                                                                | \$ 429408         |
|                                              | 2018                 | \$ 250908                                                              | \$ 121155                                                                                | \$ 372063         |
|                                              | 2019                 | \$ 258434                                                              | \$ 55243                                                                                 | \$ 313677         |
| Totales                                      |                      | \$ 1219058                                                             | \$ 929200                                                                                | \$ <b>2148258</b> |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **RUBELIA RODRIGUEZ OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24478189**, por la suma de “**DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100**” PESOS MCTE (**\$2148258**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4550  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | RUBIELA ARIAS ARIAS                |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 31265746                           |
| REF. CATASTRAL                | 01030000060000050000000000         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 9 CS 8 ET II UR GUSTAVO ROJAS P |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de RUBIELA ARIAS ARIAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 31265746, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000060000050000000000 ubicado en la dirección: MZ 9 CS 8 ET II UR GUSTAVO ROJAS P del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1925 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 49826                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 55960                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 63435                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 72585                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 83821                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 325627                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RUBIELA ARIAS ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **31265746** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATRO 00/100 MCTE (\$555004)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 1925 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 49826                                                               | \$ 67803                                                                                 | \$ 117629 |
|                                              | 2016                 | \$ 55960                                                               | \$ 60227                                                                                 | \$ 116187 |
|                                              | 2017                 | \$ 63435                                                               | \$ 48392                                                                                 | \$ 111827 |
|                                              | 2018                 | \$ 72585                                                               | \$ 35044                                                                                 | \$ 107629 |
|                                              | 2019                 | \$ 83821                                                               | \$ 17911                                                                                 | \$ 101732 |
| Totales                                      |                      | \$ 325627                                                              | \$ 229377                                                                                | \$ 555004 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **RUBIELA ARIAS ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **31265746**, por la suma de **“QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATRO 00/100” PESOS MCTE (\$555004)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos





MANDAMIENTO DE PAGO No. 4551  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                             |
|-------------------------------|-----------------------------|
| EJECUTADO                     | RUBY LILIANA GIRALDO PELAEZ |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 24578253                    |
| REF. CATASTRAL                | 01020000005700060000000000  |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 19A 33 29 BR MIRAFLORES   |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de RUBY LILIANA GIRALDO PELAEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 24578253, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000005700060000000000 ubicado en la dirección: K 19A 33 29 BR MIRAFLORES del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1929 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 516618                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 532119                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 548084                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 564522                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 581456                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 2742799                                                             |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RUBY LILIANA GIRALDO PELAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24578253** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES 00/100 MCTE (\$4833403)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 1929 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 516618                                                              | \$ 703044                                                                                | \$ 1219662 |
|                                              | 2016                 | \$ 532119                                                              | \$ 572659                                                                                | \$ 1104778 |
|                                              | 2017                 | \$ 548084                                                              | \$ 418054                                                                                | \$ 966138  |
|                                              | 2018                 | \$ 564522                                                              | \$ 272567                                                                                | \$ 837089  |
|                                              | 2019                 | \$ 581456                                                              | \$ 124280                                                                                | \$ 705736  |
| Totales                                      |                      | \$ 2742799                                                             | \$ 2090604                                                                               | \$ 4833403 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **RUBY LILIANA GIRALDO PELAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24578253**, por la suma de “**CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES 00/100**” PESOS MCTE (**\$4833403**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4552  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | RUTH FIGUEROA MONCALEANO           |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 24449534                           |
| REF. CATASTRAL                | 0107000000150901900000085          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 10N 18 224 BQ 2 AP 402 C.R. PASA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de RUTH FIGUEROA MONCALEANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 24449534, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000150901900000085 ubicado en la dirección: C 10N 18 224 BQ 2 AP 402 C.R. PASA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1932 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 733339                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 755344                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 778002                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 801339                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 825384                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 3893408                                                             |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RUTH FIGUEROA MONCALEANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24449534** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL NUEVE 00/100 MCTE (\$6861009)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total             |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Resolucion 1932 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 733339                                                              | \$ 997948                                                                                | \$ 1731287        |
|                                              | 2016                 | \$ 755344                                                              | \$ 812916                                                                                | \$ 1568260        |
|                                              | 2017                 | \$ 778002                                                              | \$ 593409                                                                                | \$ 1371411        |
|                                              | 2018                 | \$ 801339                                                              | \$ 386913                                                                                | \$ 1188252        |
|                                              | 2019                 | \$ 825384                                                              | \$ 176415                                                                                | \$ 1001799        |
| Totales                                      |                      | \$ 3893408                                                             | \$ 2967601                                                                               | \$ <b>6861009</b> |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **RUTH FIGUEROA MONCALEANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24449534**, por la suma de **“SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL NUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$6861009)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4553  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | RUTH GARCERA HANRRYR               |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 21106254                           |
| REF. CATASTRAL                | 0102000002900901900000035          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 47A BQ B AP 303 UR LOS CRISTALES |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de RUTH GARCERA HANRRYR, identificado con cedula de ciudadanía No. 21106254, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000002900901900000035 ubicado en la dirección: C 47A BQ B AP 303 UR LOS CRISTALES del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1933 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 165985                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 170967                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 176094                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 181375                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 186818                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 881239                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RUTH GARCERA HANRRYR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **21106254** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$1552957)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 1933 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 165985                                                              | \$ 225883                                                                                | \$ 391868  |
|                                              | 2016                 | \$ 170967                                                              | \$ 184006                                                                                | \$ 354973  |
|                                              | 2017                 | \$ 176094                                                              | \$ 134314                                                                                | \$ 310408  |
|                                              | 2018                 | \$ 181375                                                              | \$ 87584                                                                                 | \$ 268959  |
|                                              | 2019                 | \$ 186818                                                              | \$ 39931                                                                                 | \$ 226749  |
| Totales                                      |                      | \$ 881239                                                              | \$ 671718                                                                                | \$ 1552957 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **RUTH GARCERA HANRRYR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **21106254**, por la suma de **“UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE 00/100” PESOS MCTE (\$1552957)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos





MANDAMIENTO DE PAGO No. 4554  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | SANDRA LUCIA GARCIA GALLEGO        |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 41921056                           |
| REF. CATASTRAL                | 0107000001470801800000029          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | A 19 33N 31 CS 24 ET I UR PALMAS D |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SANDRA LUCIA GARCIA GALLEGO, identificado con cedula de ciudadanía No. 41921056, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001470801800000029 ubicado en la dirección: A 19 33N 31 CS 24 ET I UR PALMAS D del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1937 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 2424758                                                             |
|                                              | 2016                 | \$ 2497504                                                             |
|                                              | 2017                 | \$ 2572427                                                             |
|                                              | 2018                 | \$ 2649593                                                             |
|                                              | 2019                 | \$ 2729085                                                             |
| Totales                                      |                      | \$ 12873367                                                            |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SANDRA LUCIA GARCIA GALLEGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41921056** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ 00/100 MCTE (\$22685610)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total       |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Resolucion 1937 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 2424758                                                             | \$ 3299732                                                                               | \$ 5724490  |
|                                              | 2016                 | \$ 2497504                                                             | \$ 2687780                                                                               | \$ 5185284  |
|                                              | 2017                 | \$ 2572427                                                             | \$ 1962096                                                                               | \$ 4534523  |
|                                              | 2018                 | \$ 2649593                                                             | \$ 1279313                                                                               | \$ 3928906  |
|                                              | 2019                 | \$ 2729085                                                             | \$ 583322                                                                                | \$ 3312407  |
| Totales                                      |                      | \$ 12873367                                                            | \$ 9812243                                                                               | \$ 22685610 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SANDRA LUCIA GARCIA GALLEGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41921056**, por la suma de “**VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ 00/100**” PESOS MCTE (**\$22685610**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4555  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | SANDRA MILENA FERNANDEZ CIFUENTES  |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 25024396                           |
| REF. CATASTRAL                | 0103000011750014000000000          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 8 CS 7B UR QUINTAS DE LOS ANDES |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SANDRA MILENA FERNANDEZ CIFUENTES, identificado con cedula de ciudadanía No. 25024396, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000011750014000000000 ubicado en la dirección: MZ 8 CS 7B UR QUINTAS DE LOS ANDES del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1939 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 18645                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 20939                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 23738                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 27161                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 31366                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 121849                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SANDRA MILENA FERNANDEZ CIFUENTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **25024396** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN 00/100 MCTE (\$207691)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 1939 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 18645                                                               | \$ 25371                                                                                 | \$ 44016  |
|                                              | 2016                 | \$ 20939                                                               | \$ 22543                                                                                 | \$ 43482  |
|                                              | 2017                 | \$ 23738                                                               | \$ 18108                                                                                 | \$ 41846  |
|                                              | 2018                 | \$ 27161                                                               | \$ 13117                                                                                 | \$ 40278  |
|                                              | 2019                 | \$ 31366                                                               | \$ 6703                                                                                  | \$ 38069  |
| Totales                                      |                      | \$ 121849                                                              | \$ 85842                                                                                 | \$ 207691 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SANDRA MILENA FERNANDEZ CIFUENTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **25024396**, por la suma de **“DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN 00/100” PESOS MCTE (\$207691)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4556  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | SERGIO MOLINA TORRES       |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1369248                    |
| REF. CATASTRAL                | 01030000014000160000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 24 28 04 BR MONTEVIDEO   |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SERGIO MOLINA TORRES, identificado con cedula de ciudadanía No. 1369248, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000014000160000000000 ubicado en la dirección: K 24 28 04 BR MONTEVIDEO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1940 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 978                                                                 |
|                                              | 2016                 | \$ 1098                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 1246                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 1426                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 1646                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 6394                                                                |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SERGIO MOLINA TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1369248** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA 00/100 MCTE (\$10790)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 1940 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 978                                                                 | \$ 1288                                                                                  | \$ 2266  |
|                                              | 2016                 | \$ 1098                                                                | \$ 1173                                                                                  | \$ 2271  |
|                                              | 2017                 | \$ 1246                                                                | \$ 911                                                                                   | \$ 2157  |
|                                              | 2018                 | \$ 1426                                                                | \$ 673                                                                                   | \$ 2099  |
|                                              | 2019                 | \$ 1646                                                                | \$ 351                                                                                   | \$ 1997  |
| Totales                                      |                      | \$ 6394                                                                | \$ 4396                                                                                  | \$ 10790 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SERGIO MOLINA TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1369248**, por la suma de **“DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA 00/100” PESOS MCTE (\$10790)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos





MANDAMIENTO DE PAGO No. 4557  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                   |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| EJECUTADO                     | SIERRAVIENTO LTDA                 |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 8002220148                        |
| REF. CATASTRAL                | 0106000001550902900000078         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | DEP 8 STN 3 ED TORRE SIERRAVIENTO |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SIERRAVIENTO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002220148, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001550902900000078 ubicado en la dirección: DEP 8 STN 3 ED TORRE SIERRAVIENTO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1942 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 8486                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 8745                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 9003                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 9275                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 9547                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 45056                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SIERRAVIENTO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002220148** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100 MCTE (\$79380)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 1942 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 8486                                                                | \$ 11543                                                                                 | \$ 20029 |
|                                              | 2016                 | \$ 8745                                                                | \$ 9409                                                                                  | \$ 18154 |
|                                              | 2017                 | \$ 9003                                                                | \$ 6857                                                                                  | \$ 15860 |
|                                              | 2018                 | \$ 9275                                                                | \$ 4475                                                                                  | \$ 13750 |
|                                              | 2019                 | \$ 9547                                                                | \$ 2040                                                                                  | \$ 11587 |
| Totales                                      |                      | \$ 45056                                                               | \$ 34324                                                                                 | \$ 79380 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SIERRAVIENTO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002220148**, por la suma de **“SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100” PESOS MCTE (\$79380)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4558  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                   |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| EJECUTADO                     | SIERRAVIENTO LTDA                 |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 8002220148                        |
| REF. CATASTRAL                | 0106000001550902900000079         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | DEP 7 STN 3 ED TORRE SIERRAVIENTO |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SIERRAVIENTO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002220148, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001550902900000079 ubicado en la dirección: DEP 7 STN 3 ED TORRE SIERRAVIENTO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1943 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 8486                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 8745                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 9003                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 9275                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 9547                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 45056                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SIERRAVIENTO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002220148** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100 MCTE (\$79380)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 1943 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 8486                                                                | \$ 11543                                                                                 | \$ 20029 |
|                                              | 2016                 | \$ 8745                                                                | \$ 9409                                                                                  | \$ 18154 |
|                                              | 2017                 | \$ 9003                                                                | \$ 6857                                                                                  | \$ 15860 |
|                                              | 2018                 | \$ 9275                                                                | \$ 4475                                                                                  | \$ 13750 |
|                                              | 2019                 | \$ 9547                                                                | \$ 2040                                                                                  | \$ 11587 |
| Totales                                      |                      | \$ 45056                                                               | \$ 34324                                                                                 | \$ 79380 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SIERRAVIENTO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002220148**, por la suma de **“SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100” PESOS MCTE (\$79380)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4559  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | SIERRAVIENTO LTDA                  |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 8002220148                         |
| REF. CATASTRAL                | 01060000015509029000000094         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 5AN 16 54 GA 22 STN 2 ED TORRE S |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SIERRAVIENTO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002220148, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01060000015509029000000094 ubicado en la dirección: C 5AN 16 54 GA 22 STN 2 ED TORRE S del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1944 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 23773                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 24480                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 25214                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 25976                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 26752                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 126195                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SIERRAVIENTO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002220148** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$222393)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 1944 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 23773                                                               | \$ 32360                                                                                 | \$ 56133  |
|                                              | 2016                 | \$ 24480                                                               | \$ 26344                                                                                 | \$ 50824  |
|                                              | 2017                 | \$ 25214                                                               | \$ 19235                                                                                 | \$ 44449  |
|                                              | 2018                 | \$ 25976                                                               | \$ 12535                                                                                 | \$ 38511  |
|                                              | 2019                 | \$ 26752                                                               | \$ 5724                                                                                  | \$ 32476  |
| Totales                                      |                      | \$ 126195                                                              | \$ 96198                                                                                 | \$ 222393 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SIERRAVIENTO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002220148**, por la suma de “**DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100**” PESOS MCTE (**\$222393**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos





MANDAMIENTO DE PAGO No. 4560  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | SIERRAVIENTO LTDA                  |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 8002220148                         |
| REF. CATASTRAL                | 01060000015509029000000095         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | DEP 25 STN 2 ED TORRE SIERRAVIENTO |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SIERRAVIENTO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002220148, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01060000015509029000000095 ubicado en la dirección: DEP 25 STN 2 ED TORRE SIERRAVIENTO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1945 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 8486                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 8745                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 9003                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 9275                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 9547                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 45056                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SIERRAVIENTO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002220148** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100 MCTE (\$79380)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 1945 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 8486                                                                | \$ 11543                                                                                 | \$ 20029 |
|                                              | 2016                 | \$ 8745                                                                | \$ 9409                                                                                  | \$ 18154 |
|                                              | 2017                 | \$ 9003                                                                | \$ 6857                                                                                  | \$ 15860 |
|                                              | 2018                 | \$ 9275                                                                | \$ 4475                                                                                  | \$ 13750 |
|                                              | 2019                 | \$ 9547                                                                | \$ 2040                                                                                  | \$ 11587 |
| Totales                                      |                      | \$ 45056                                                               | \$ 34324                                                                                 | \$ 79380 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SIERRAVIENTO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002220148**, por la suma de **“SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100” PESOS MCTE (\$79380)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4561  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | SIERRAVIENTO LTDA                  |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 8002220148                         |
| REF. CATASTRAL                | 01060000015509029000000096         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | DEP 24 STN 2 ED TORRE SIERRAVIENTO |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SIERRAVIENTO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002220148, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01060000015509029000000096 ubicado en la dirección: DEP 24 STN 2 ED TORRE SIERRAVIENTO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1946 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 8486                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 8745                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 9003                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 9275                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 9547                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 45056                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SIERRAVIENTO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002220148** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100 MCTE (\$79380)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 1946 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 8486                                                                | \$ 11543                                                                                 | \$ 20029 |
|                                              | 2016                 | \$ 8745                                                                | \$ 9409                                                                                  | \$ 18154 |
|                                              | 2017                 | \$ 9003                                                                | \$ 6857                                                                                  | \$ 15860 |
|                                              | 2018                 | \$ 9275                                                                | \$ 4475                                                                                  | \$ 13750 |
|                                              | 2019                 | \$ 9547                                                                | \$ 2040                                                                                  | \$ 11587 |
| Totales                                      |                      | \$ 45056                                                               | \$ 34324                                                                                 | \$ 79380 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SIERRAVIENTO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002220148**, por la suma de **“SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100” PESOS MCTE (\$79380)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4562  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | SIERRAVIENTO LTDA                  |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 8002220148                         |
| REF. CATASTRAL                | 0106000001550902900000097          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | DEP 23 STN 2 ED TORRE SIERRAVIENTO |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SIERRAVIENTO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002220148, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001550902900000097 ubicado en la dirección: DEP 23 STN 2 ED TORRE SIERRAVIENTO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1947 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 8486                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 8745                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 9003                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 9275                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 9547                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 45056                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SIERRAVIENTO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002220148** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100 MCTE (\$79380)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 1947 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 8486                                                                | \$ 11543                                                                                 | \$ 20029 |
|                                              | 2016                 | \$ 8745                                                                | \$ 9409                                                                                  | \$ 18154 |
|                                              | 2017                 | \$ 9003                                                                | \$ 6857                                                                                  | \$ 15860 |
|                                              | 2018                 | \$ 9275                                                                | \$ 4475                                                                                  | \$ 13750 |
|                                              | 2019                 | \$ 9547                                                                | \$ 2040                                                                                  | \$ 11587 |
| Totales                                      |                      | \$ 45056                                                               | \$ 34324                                                                                 | \$ 79380 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SIERRAVIENTO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002220148**, por la suma de **“SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100” PESOS MCTE (\$79380)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4563  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | SIERRAVIENTO LTDA                  |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 8002220148                         |
| REF. CATASTRAL                | 01060000015509029000000098         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | DEP 22 STN 2 ED TORRE SIERRAVIENTO |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SIERRAVIENTO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002220148, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01060000015509029000000098 ubicado en la dirección: DEP 22 STN 2 ED TORRE SIERRAVIENTO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1948 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 8486                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 8745                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 9003                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 9275                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 9547                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 45056                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SIERRAVIENTO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002220148** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100 MCTE (\$79380)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 1948 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 8486                                                                | \$ 11543                                                                                 | \$ 20029 |
|                                              | 2016                 | \$ 8745                                                                | \$ 9409                                                                                  | \$ 18154 |
|                                              | 2017                 | \$ 9003                                                                | \$ 6857                                                                                  | \$ 15860 |
|                                              | 2018                 | \$ 9275                                                                | \$ 4475                                                                                  | \$ 13750 |
|                                              | 2019                 | \$ 9547                                                                | \$ 2040                                                                                  | \$ 11587 |
| Totales                                      |                      | \$ 45056                                                               | \$ 34324                                                                                 | \$ 79380 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SIERRAVIENTO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002220148**, por la suma de **“SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100” PESOS MCTE (\$79380)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4564  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | SIERRAVIENTO LTDA                  |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 8002220148                         |
| REF. CATASTRAL                | 01060000015509029000000099         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | DEP 21 STN 2 ED TORRE SIERRAVIENTO |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SIERRAVIENTO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002220148, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01060000015509029000000099 ubicado en la dirección: DEP 21 STN 2 ED TORRE SIERRAVIENTO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1949 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 8486                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 8745                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 9003                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 9275                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 9547                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 45056                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SIERRAVIENTO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002220148** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100 MCTE (\$79380)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 1949 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 8486                                                                | \$ 11543                                                                                 | \$ 20029 |
|                                              | 2016                 | \$ 8745                                                                | \$ 9409                                                                                  | \$ 18154 |
|                                              | 2017                 | \$ 9003                                                                | \$ 6857                                                                                  | \$ 15860 |
|                                              | 2018                 | \$ 9275                                                                | \$ 4475                                                                                  | \$ 13750 |
|                                              | 2019                 | \$ 9547                                                                | \$ 2040                                                                                  | \$ 11587 |
| Totales                                      |                      | \$ 45056                                                               | \$ 34324                                                                                 | \$ 79380 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SIERRAVIENTO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002220148**, por la suma de **“SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100” PESOS MCTE (\$79380)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4565  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | SIERRAVIENTO LTDA                  |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 8002220148                         |
| REF. CATASTRAL                | 0106000001550902900000104          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | DEP 16 STN 2 ED TORRE SIERRAVIENTO |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SIERRAVIENTO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002220148, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001550902900000104 ubicado en la dirección: DEP 16 STN 2 ED TORRE SIERRAVIENTO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1950 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 8486                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 8745                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 9003                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 9275                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 9547                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 45056                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SIERRAVIENTO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002220148** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100 MCTE (\$79380)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 1950 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 8486                                                                | \$ 11543                                                                                 | \$ 20029 |
|                                              | 2016                 | \$ 8745                                                                | \$ 9409                                                                                  | \$ 18154 |
|                                              | 2017                 | \$ 9003                                                                | \$ 6857                                                                                  | \$ 15860 |
|                                              | 2018                 | \$ 9275                                                                | \$ 4475                                                                                  | \$ 13750 |
|                                              | 2019                 | \$ 9547                                                                | \$ 2040                                                                                  | \$ 11587 |
| Totales                                      |                      | \$ 45056                                                               | \$ 34324                                                                                 | \$ 79380 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SIERRAVIENTO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002220148**, por la suma de **“SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100” PESOS MCTE (\$79380)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4566  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | SIERRAVIENTO LTDA                  |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 8002220148                         |
| REF. CATASTRAL                | 0106000001550903900000224          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 6N 16 75 GA 26 STN 2 ET II ED TO |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SIERRAVIENTO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002220148, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001550903900000224 ubicado en la dirección: C 6N 16 75 GA 26 STN 2 ET II ED TO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1951 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 37645                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 38774                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 39944                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 41141                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 42378                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 199882                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SIERRAVIENTO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002220148** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$352243)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 1951 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 37645                                                               | \$ 51229                                                                                 | \$ 88874  |
|                                              | 2016                 | \$ 38774                                                               | \$ 41741                                                                                 | \$ 80515  |
|                                              | 2017                 | \$ 39944                                                               | \$ 30471                                                                                 | \$ 70415  |
|                                              | 2018                 | \$ 41141                                                               | \$ 19868                                                                                 | \$ 61009  |
|                                              | 2019                 | \$ 42378                                                               | \$ 9052                                                                                  | \$ 51430  |
| Totales                                      |                      | \$ 199882                                                              | \$ 152361                                                                                | \$ 352243 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SIERRAVIENTO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002220148**, por la suma de “**TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100**” PESOS MCTE (**\$352243**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4567  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | SILVERIO PAEZ VARON        |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 4366465                    |
| REF. CATASTRAL                | 01040000008600090000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 9 9 13 UR LA FLORIDA     |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SILVERIO PAEZ VARON, identificado con cedula de ciudadanía No. 4366465, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01040000008600090000000000 ubicado en la dirección: K 9 9 13 UR LA FLORIDA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1952 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 7976                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 8203                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 8467                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 8732                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 8996                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 42374                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SILVERIO PAEZ VARON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **4366465** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN 00/100 MCTE (\$74671)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 1952 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 7976                                                                | \$ 10867                                                                                 | \$ 18843 |
|                                              | 2016                 | \$ 8203                                                                | \$ 8829                                                                                  | \$ 17032 |
|                                              | 2017                 | \$ 8467                                                                | \$ 6458                                                                                  | \$ 14925 |
|                                              | 2018                 | \$ 8732                                                                | \$ 4216                                                                                  | \$ 12948 |
|                                              | 2019                 | \$ 8996                                                                | \$ 1927                                                                                  | \$ 10923 |
| Totales                                      |                      | \$ 42374                                                               | \$ 32297                                                                                 | \$ 74671 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SILVERIO PAEZ VARON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **4366465**, por la suma de **“SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN 00/100” PESOS MCTE (\$74671)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4568  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                 |
|-------------------------------|---------------------------------|
| EJECUTADO                     | SINDI CAROLINA MEDINA CAMPUZANO |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1036637000                      |
| REF. CATASTRAL                | 0103000001080010000000000       |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 21 24 11 BR BERLIN            |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SINDI CAROLINA MEDINA CAMPUZANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1036637000, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000001080010000000000 ubicado en la dirección: K 21 24 11 BR BERLIN del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1955 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 3015470                                                             |
|                                              | 2016                 | \$ 3105934                                                             |
|                                              | 2017                 | \$ 3199117                                                             |
|                                              | 2018                 | \$ 3295093                                                             |
|                                              | 2019                 | \$ 3393951                                                             |
| Totales                                      |                      | \$ 16009565                                                            |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SINDI CAROLINA MEDINA CAMPUZANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1036637000** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES 00/100 MCTE (\$28212233)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total       |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Resolucion 1955 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 3015470                                                             | \$ 4103608                                                                               | \$ 7119078  |
|                                              | 2016                 | \$ 3105934                                                             | \$ 3342546                                                                               | \$ 6448480  |
|                                              | 2017                 | \$ 3199117                                                             | \$ 2440101                                                                               | \$ 5639218  |
|                                              | 2018                 | \$ 3295093                                                             | \$ 1590984                                                                               | \$ 4886077  |
|                                              | 2019                 | \$ 3393951                                                             | \$ 725429                                                                                | \$ 4119380  |
| Totales                                      |                      | \$ 16009565                                                            | \$ 12202668                                                                              | \$ 28212233 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SINDI CAROLINA MEDINA CAMPUZANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1036637000**, por la suma de “**VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES 00/100**” PESOS MCTE (**\$28212233**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos





MANDAMIENTO DE PAGO No. 4569  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                  |
|-------------------------------|----------------------------------|
| EJECUTADO                     | SINDICATO DE OBREROS AL SERVICIO |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 90001633                         |
| REF. CATASTRAL                | 01050000033900070000000000       |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 2 LO 11 UR LA GRAN BRETANA    |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SINDICATO DE OBREROS AL SERVICIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 90001633, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01050000033900070000000000 ubicado en la dirección: MZ 2 LO 11 UR LA GRAN BRETANA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1956 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 45835                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 47215                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 48637                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 50099                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 51603                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 243389                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SINDICATO DE OBREROS AL SERVICIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90001633** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$428878)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 1956 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 45835                                                               | \$ 62371                                                                                 | \$ 108206 |
|                                              | 2016                 | \$ 47215                                                               | \$ 50824                                                                                 | \$ 98039  |
|                                              | 2017                 | \$ 48637                                                               | \$ 37084                                                                                 | \$ 85721  |
|                                              | 2018                 | \$ 50099                                                               | \$ 24187                                                                                 | \$ 74286  |
|                                              | 2019                 | \$ 51603                                                               | \$ 11023                                                                                 | \$ 62626  |
| Totales                                      |                      | \$ 243389                                                              | \$ 185489                                                                                | \$ 428878 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SINDICATO DE OBREROS AL SERVICIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90001633**, por la suma de “**CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100**” PESOS MCTE (**\$428878**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4570  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                   |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| EJECUTADO                     | SOCIEDAD DE INGENIEROS DEL QUINDI |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 90001428                          |
| REF. CATASTRAL                | 0104000000980902900000005         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 13 18 31 STN                    |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SOCIEDAD DE INGENIEROS DEL QUINDI, identificado con cedula de ciudadanía No. 90001428, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000000980902900000005 ubicado en la dirección: K 13 18 31 STN del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1959 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1325705                                                             |
|                                              | 2016                 | \$ 1365483                                                             |
|                                              | 2017                 | \$ 1406452                                                             |
|                                              | 2018                 | \$ 1448641                                                             |
|                                              | 2019                 | \$ 1492095                                                             |
| Totales                                      |                      | \$ 7038376                                                             |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SOCIEDAD DE INGENIEROS DEL QUINDI**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90001428** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$12403142)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total       |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Resolucion 1959 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1325705                                                             | \$ 1804099                                                                               | \$ 3129804  |
|                                              | 2016                 | \$ 1365483                                                             | \$ 1469520                                                                               | \$ 2835003  |
|                                              | 2017                 | \$ 1406452                                                             | \$ 1072768                                                                               | \$ 2479220  |
|                                              | 2018                 | \$ 1448641                                                             | \$ 699456                                                                                | \$ 2148097  |
|                                              | 2019                 | \$ 1492095                                                             | \$ 318923                                                                                | \$ 1811018  |
| Totales                                      |                      | \$ 7038376                                                             | \$ 5364766                                                                               | \$ 12403142 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SOCIEDAD DE INGENIEROS DEL QUINDI**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90001428**, por la suma de “**DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 00/100**” PESOS MCTE (**\$12403142**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4571  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                             |
|-------------------------------|-----------------------------|
| EJECUTADO                     | TECNOVIAS LIMITADA          |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 890001851                   |
| REF. CATASTRAL                | 0104000000340904900000055   |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 13 23 13 APC 8 ED CAMACOL |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de TECNOVIAS LIMITADA, identificado con cedula de ciudadanía No. 890001851, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000000340904900000055 ubicado en la dirección: K 13 23 13 APC 8 ED CAMACOL del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1967 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 39808                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 40999                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 42234                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 43498                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 44806                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 211345                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **TECNOVIAS LIMITADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **890001851** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO 00/100 MCTE (\$372405)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 1967 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 39808                                                               | \$ 54171                                                                                 | \$ 93979  |
|                                              | 2016                 | \$ 40999                                                               | \$ 44111                                                                                 | \$ 85110  |
|                                              | 2017                 | \$ 42234                                                               | \$ 32198                                                                                 | \$ 74432  |
|                                              | 2018                 | \$ 43498                                                               | \$ 21001                                                                                 | \$ 64499  |
|                                              | 2019                 | \$ 44806                                                               | \$ 9579                                                                                  | \$ 54385  |
| Totales                                      |                      | \$ 211345                                                              | \$ 161060                                                                                | \$ 372405 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **TECNOVIAS LIMITADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **890001851**, por la suma de **“TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$372405)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4572  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | TERESA DE JESUS GARCIA BEDOYA      |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 24954114                           |
| REF. CATASTRAL                | 0101000007470901900000196          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | BQ 5 AP 507 C.C. BOSQUES DE GIBRAL |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de TERESA DE JESUS GARCIA BEDOYA, identificado con cedula de ciudadanía No. 24954114, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000196 ubicado en la dirección: BQ 5 AP 507 C.C. BOSQUES DE GIBRAL del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1969 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 17415                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 19559                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 22172                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 25370                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 29298                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 113814                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **TERESA DE JESUS GARCIA BEDOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24954114** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DIEZ 00/100 MCTE (\$194010)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 1969 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 17415                                                               | \$ 23705                                                                                 | \$ 41120  |
|                                              | 2016                 | \$ 19559                                                               | \$ 21062                                                                                 | \$ 40621  |
|                                              | 2017                 | \$ 22172                                                               | \$ 16914                                                                                 | \$ 39086  |
|                                              | 2018                 | \$ 25370                                                               | \$ 12247                                                                                 | \$ 37617  |
|                                              | 2019                 | \$ 29298                                                               | \$ 6268                                                                                  | \$ 35566  |
| Totales                                      |                      | \$ 113814                                                              | \$ 80196                                                                                 | \$ 194010 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **TERESA DE JESUS GARCIA BEDOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24954114**, por la suma de **“CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DIEZ 00/100” PESOS MCTE (\$194010)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4573  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | TERESA TAPIAS TAFUR       |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 24445331                  |
| REF. CATASTRAL                | 0103000001880014000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CARRERA 15 349            |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de TERESA TAPIAS TAFUR, identificado con cedula de ciudadanía No. 24445331, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000001880014000000000 ubicado en la dirección: CARRERA 15 349 del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1971 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 177304                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 182624                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 188104                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 193746                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 199556                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 941334                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **TERESA TAPIAS TAFUR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24445331** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$1658847)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 1971 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 177304                                                              | \$ 241291                                                                                | \$ 418595  |
|                                              | 2016                 | \$ 182624                                                              | \$ 196536                                                                                | \$ 379160  |
|                                              | 2017                 | \$ 188104                                                              | \$ 143480                                                                                | \$ 331584  |
|                                              | 2018                 | \$ 193746                                                              | \$ 93554                                                                                 | \$ 287300  |
|                                              | 2019                 | \$ 199556                                                              | \$ 42652                                                                                 | \$ 242208  |
| Totales                                      |                      | \$ 941334                                                              | \$ 717513                                                                                | \$ 1658847 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **TERESA TAPIAS TAFUR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24445331**, por la suma de “**UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE 00/100**” PESOS MCTE (**\$1658847**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4574  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | TERESA VALENCIA SANCHEZ    |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 24440137                   |
| REF. CATASTRAL                | 01020000004500050000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES |                            |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de TERESA VALENCIA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 24440137, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000004500050000000000 ubicado en la dirección: del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1972 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 402                                                                 |
|                                              | 2016                 | \$ 412                                                                 |
|                                              | 2017                 | \$ 423                                                                 |
|                                              | 2018                 | \$ 433                                                                 |
|                                              | 2019                 | \$ 443                                                                 |
| Totales                                      |                      | \$ 2113                                                                |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **TERESA VALENCIA SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24440137** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$3657)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total   |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Resolucion 1972 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 402                                                                 | \$ 521                                                                                   | \$ 923  |
|                                              | 2016                 | \$ 412                                                                 | \$ 416                                                                                   | \$ 828  |
|                                              | 2017                 | \$ 423                                                                 | \$ 304                                                                                   | \$ 727  |
|                                              | 2018                 | \$ 433                                                                 | \$ 208                                                                                   | \$ 641  |
|                                              | 2019                 | \$ 443                                                                 | \$ 95                                                                                    | \$ 538  |
| Totales                                      |                      | \$ 2113                                                                | \$ 1544                                                                                  | \$ 3657 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **TERESA VALENCIA SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24440137**, por la suma de **“TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 00/100” PESOS MCTE (\$3657)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4575  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                   |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| EJECUTADO                     | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 8999990593                        |
| REF. CATASTRAL                | 0003000000000528500000001         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | AEROPUERTO EL EDEN                |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE, identificado con cedula de ciudadanía No. 8999990593, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0003000000000528500000001 ubicado en la dirección: AEROPUERTO EL EDEN del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1975 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 25960421                                                            |
|                                              | 2016                 | \$ 26739227                                                            |
|                                              | 2017                 | \$ 27541406                                                            |
|                                              | 2018                 | \$ 28367648                                                            |
|                                              | 2019                 | \$ 29218676                                                            |
| Totales                                      |                      | \$ 137827378                                                           |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8999990593** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$242881092)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total        |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Resolucion 1975 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 25960421                                                            | \$ 35328326                                                                              | \$ 61288747  |
|                                              | 2016                 | \$ 26739227                                                            | \$ 28776180                                                                              | \$ 55515407  |
|                                              | 2017                 | \$ 27541406                                                            | \$ 21007027                                                                              | \$ 48548433  |
|                                              | 2018                 | \$ 28367648                                                            | \$ 13696921                                                                              | \$ 42064569  |
|                                              | 2019                 | \$ 29218676                                                            | \$ 6245260                                                                               | \$ 35463936  |
| Totales                                      |                      | \$ 137827378                                                           | \$ 105053714                                                                             | \$ 242881092 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8999990593**, por la suma de “**DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS 00/100**” PESOS MCTE (**\$242881092**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4576  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | URBANIZADORA EL CORTIJO LTDA       |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 8001372617                         |
| REF. CATASTRAL                | 01030000072500010000000000         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 28 LO A EL CORTIJO UR SANTA SOFI |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de URBANIZADORA EL CORTIJO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8001372617, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000072500010000000000 ubicado en la dirección: K 28 LO A EL CORTIJO UR SANTA SOFI del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1977 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 558878                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 575646                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 592920                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 610708                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 629032                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 2967184                                                             |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **URBANIZADORA EL CORTIJO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8001372617** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO 00/100 MCTE (\$5228818)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 1977 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 558878                                                              | \$ 760566                                                                                | \$ 1319444 |
|                                              | 2016                 | \$ 575646                                                              | \$ 619514                                                                                | \$ 1195160 |
|                                              | 2017                 | \$ 592920                                                              | \$ 452236                                                                                | \$ 1045156 |
|                                              | 2018                 | \$ 610708                                                              | \$ 294874                                                                                | \$ 905582  |
|                                              | 2019                 | \$ 629032                                                              | \$ 134444                                                                                | \$ 763476  |
| Totales                                      |                      | \$ 2967184                                                             | \$ 2261634                                                                               | \$ 5228818 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **URBANIZADORA EL CORTIJO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8001372617**, por la suma de “**CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO 00/100**” PESOS MCTE (**\$5228818**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4577  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                   |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| EJECUTADO                     | VILLEGAS LOAIZA INGENIEROS CIVILE |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 90002812                          |
| REF. CATASTRAL                | 0103000001120001000000000         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 25 20 03 BR BERLIN              |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de VILLEGAS LOAIZA INGENIEROS CIVILE, identificado con cedula de ciudadanía No. 90002812, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000001120001000000000 ubicado en la dirección: C 25 20 03 BR BERLIN del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1985 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 180911                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 186354                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 191948                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 197694                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 203629                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 960536                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **VILLEGAS LOAIZA INGENIEROS CIVILE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90002812** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$1692643)**, los cuales se relacionan a continuación:



| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 1985 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 180911                                                              | \$ 246190                                                                                | \$ 427101  |
|                                              | 2016                 | \$ 186354                                                              | \$ 200552                                                                                | \$ 386906  |
|                                              | 2017                 | \$ 191948                                                              | \$ 146397                                                                                | \$ 338345  |
|                                              | 2018                 | \$ 197694                                                              | \$ 95448                                                                                 | \$ 293142  |
|                                              | 2019                 | \$ 203629                                                              | \$ 43520                                                                                 | \$ 247149  |
| Totales                                      |                      | \$ 960536                                                              | \$ 732107                                                                                | \$ 1692643 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **VILLEGAS LOAIZA INGENIEROS CIVILE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90002812**, por la suma de **“UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100” PESOS MCTE (\$1692643)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos





MANDAMIENTO DE PAGO No. 4578  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | VIRGELINA ROJAS SANCHEZ   |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 24672869                  |
| REF. CATASTRAL                | 0103000005380002500000003 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | RMT UR CIUDAD DORADA      |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de VIRGELINA ROJAS SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 24672869, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000005380002500000003 ubicado en la dirección: RMT UR CIUDAD DORADA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1986 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 3414                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 3833                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 4346                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 4973                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 5743                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 22309                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **VIRGELINA ROJAS SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24672869** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA Y OCHO MIL SEIS 00/100 MCTE (\$38006)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 1986 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 3414                                                                | \$ 4657                                                                                  | \$ 8071  |
|                                              | 2016                 | \$ 3833                                                                | \$ 4136                                                                                  | \$ 7969  |
|                                              | 2017                 | \$ 4346                                                                | \$ 3291                                                                                  | \$ 7637  |
|                                              | 2018                 | \$ 4973                                                                | \$ 2389                                                                                  | \$ 7362  |
|                                              | 2019                 | \$ 5743                                                                | \$ 1224                                                                                  | \$ 6967  |
| Totales                                      |                      | \$ 22309                                                               | \$ 15697                                                                                 | \$ 38006 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **VIRGELINA ROJAS SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24672869**, por la suma de **“TREINTA Y OCHO MIL SEIS 00/100” PESOS MCTE (\$38006)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4579  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | YOLANDA CASTRO ALVAREZ     |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 24562015                   |
| REF. CATASTRAL                | 01050000015300080000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ G CS 11 BR MODELO       |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de YOLANDA CASTRO ALVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 24562015, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01050000015300080000000000 ubicado en la dirección: MZ G CS 11 BR MODELO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1995 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 501293                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 866933                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 892936                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 919728                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 947322                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 4128212                                                             |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **YOLANDA CASTRO ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24562015** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SIETE MILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$7070998)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 1995 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 501293                                                              | \$ 682198                                                                                | \$ 1183491 |
|                                              | 2016                 | \$ 866933                                                              | \$ 932955                                                                                | \$ 1799888 |
|                                              | 2017                 | \$ 892936                                                              | \$ 681085                                                                                | \$ 1574021 |
|                                              | 2018                 | \$ 919728                                                              | \$ 444068                                                                                | \$ 1363796 |
|                                              | 2019                 | \$ 947322                                                              | \$ 202480                                                                                | \$ 1149802 |
| Totales                                      |                      | \$ 4128212                                                             | \$ 2942786                                                                               | \$ 7070998 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **YOLANDA CASTRO ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24562015**, por la suma de “**SIETE MILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100**” PESOS MCTE (**\$7070998**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4580  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                 |
|-------------------------------|---------------------------------|
| EJECUTADO                     | YOLANDA VALENCIA JURADO         |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 41896027                        |
| REF. CATASTRAL                | 0101000003460014000000000       |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 3 CS 14 ET IV BR LOS QUINDOS |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de YOLANDA VALENCIA JURADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 41896027, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000003460014000000000 ubicado en la dirección: MZ 3 CS 14 ET IV BR LOS QUINDOS del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1998 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 173187                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 178378                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 183733                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 189241                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 194918                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 919457                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **YOLANDA VALENCIA JURADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41896027** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NUEVE 00/100 MCTE (\$1620309)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 1998 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 173187                                                              | \$ 235690                                                                                | \$ 408877  |
|                                              | 2016                 | \$ 178378                                                              | \$ 191981                                                                                | \$ 370359  |
|                                              | 2017                 | \$ 183733                                                              | \$ 140148                                                                                | \$ 323881  |
|                                              | 2018                 | \$ 189241                                                              | \$ 91370                                                                                 | \$ 280611  |
|                                              | 2019                 | \$ 194918                                                              | \$ 41663                                                                                 | \$ 236581  |
| Totales                                      |                      | \$ 919457                                                              | \$ 700852                                                                                | \$ 1620309 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **YOLANDA VALENCIA JURADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41896027**, por la suma de **“UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$1620309)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4581  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                              |
|-------------------------------|------------------------------|
| EJECUTADO                     | YOLIMA ARANA RIVERA          |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 24449368                     |
| REF. CATASTRAL                | 0106000002030901900000006    |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | BQ F5 AP 201 ET II UR YULIMA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de YOLIMA ARANA RIVERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 24449368, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000002030901900000006 ubicado en la dirección: BQ F5 AP 201 ET II UR YULIMA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 1999 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 329903                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 339803                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 349996                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 360493                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 371312                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 1751507                                                             |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **YOLIMA ARANA RIVERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24449368** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$3086539)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 1999 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 329903                                                              | \$ 448941                                                                                | \$ 778844  |
|                                              | 2016                 | \$ 339803                                                              | \$ 365693                                                                                | \$ 705496  |
|                                              | 2017                 | \$ 349996                                                              | \$ 266966                                                                                | \$ 616962  |
|                                              | 2018                 | \$ 360493                                                              | \$ 174064                                                                                | \$ 534557  |
|                                              | 2019                 | \$ 371312                                                              | \$ 79368                                                                                 | \$ 450680  |
| Totales                                      |                      | \$ 1751507                                                             | \$ 1335032                                                                               | \$ 3086539 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **YOLIMA ARANA RIVERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24449368**, por la suma de **“TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$3086539)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4582  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | ZENAIDA BARRAGAN DAZA      |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 24476169                   |
| REF. CATASTRAL                | 01020000009100010000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 32 19 25 BR POPULAR      |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ZENAIDA BARRAGAN DAZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 24476169, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000009100010000000000 ubicado en la dirección: C 32 19 25 BR POPULAR del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2001 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1154                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1185                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 1215                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 1257                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 1298                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 6109                                                                |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ZENAIDA BARRAGAN DAZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24476169** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA 00/100 MCTE (\$10860)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 2001 del 04 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1154                                                                | \$ 1595                                                                                  | \$ 2749  |
|                                              | 2016                 | \$ 1185                                                                | \$ 1308                                                                                  | \$ 2493  |
|                                              | 2017                 | \$ 1215                                                                | \$ 954                                                                                   | \$ 2169  |
|                                              | 2018                 | \$ 1257                                                                | \$ 618                                                                                   | \$ 1875  |
|                                              | 2019                 | \$ 1298                                                                | \$ 276                                                                                   | \$ 1574  |
| Totales                                      |                      | \$ 6109                                                                | \$ 4751                                                                                  | \$ 10860 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ZENAIDA BARRAGAN DAZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24476169**, por la suma de **“DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA 00/100” PESOS MCTE (\$10860)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4583  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | ADALGISA PATIÑO DE COLORADO        |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 25015757                           |
| REF. CATASTRAL                | 01040000017300035000000035         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | A CENTENARIO CS 24 BR BUENOS AIRES |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ADALGISA PATIÑO DE COLORADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 25015757, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01040000017300035000000035 ubicado en la dirección: A CENTENARIO CS 24 BR BUENOS AIRES del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2004 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 158620                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 163380                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 168280                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 173328                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 178528                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 842136                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ADALGISA PATIÑO DE COLORADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **25015757** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA 00/100 MCTE (\$1483990)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 2004 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 158620                                                              | \$ 215834                                                                                | \$ 374454  |
|                                              | 2016                 | \$ 163380                                                              | \$ 175829                                                                                | \$ 339209  |
|                                              | 2017                 | \$ 168280                                                              | \$ 128348                                                                                | \$ 296628  |
|                                              | 2018                 | \$ 173328                                                              | \$ 83683                                                                                 | \$ 257011  |
|                                              | 2019                 | \$ 178528                                                              | \$ 38160                                                                                 | \$ 216688  |
| Totales                                      |                      | \$ 842136                                                              | \$ 641854                                                                                | \$ 1483990 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ADALGISA PATIÑO DE COLORADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **25015757**, por la suma de “**UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA 00/100**” PESOS MCTE (\$**1483990**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4584  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | ADRIANA MARIN BONILLA      |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 41943255                   |
| REF. CATASTRAL                | 01070000032500090000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 2 CS 9 UR LA MARIELA    |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ADRIANA MARIN BONILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41943255, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000032500090000000000 ubicado en la dirección: MZ 2 CS 9 UR LA MARIELA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2008 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 23772                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 26698                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 30265                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 34631                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 39992                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 155358                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ADRIANA MARIN BONILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41943255** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$264773)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2008 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 23772                                                               | \$ 32348                                                                                 | \$ 56120  |
|                                              | 2016                 | \$ 26698                                                               | \$ 28725                                                                                 | \$ 55423  |
|                                              | 2017                 | \$ 30265                                                               | \$ 23078                                                                                 | \$ 53343  |
|                                              | 2018                 | \$ 34631                                                               | \$ 16716                                                                                 | \$ 51347  |
|                                              | 2019                 | \$ 39992                                                               | \$ 8548                                                                                  | \$ 48540  |
| Totales                                      |                      | \$ 155358                                                              | \$ 109415                                                                                | \$ 264773 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ADRIANA MARIN BONILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41943255**, por la suma de “**DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES 00/100**” PESOS MCTE (**\$264773**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4585  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                             |
|-------------------------------|-----------------------------|
| EJECUTADO                     | ALBA LILIANA RAMIREZ TREJOS |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 41934109                    |
| REF. CATASTRAL                | 01050000036400060000000000  |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 5 CS 5 UR EL JUBILEO     |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ALBA LILIANA RAMIREZ TREJOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 41934109, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01050000036400060000000000 ubicado en la dirección: MZ 5 CS 5 UR EL JUBILEO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2014 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 25634                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 28789                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 32636                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 37343                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 43123                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 167525                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ALBA LILIANA RAMIREZ TREJOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41934109** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE 00/100 MCTE (\$285529)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2014 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 25634                                                               | \$ 34890                                                                                 | \$ 60524  |
|                                              | 2016                 | \$ 28789                                                               | \$ 30986                                                                                 | \$ 59775  |
|                                              | 2017                 | \$ 32636                                                               | \$ 24896                                                                                 | \$ 57532  |
|                                              | 2018                 | \$ 37343                                                               | \$ 18021                                                                                 | \$ 55364  |
|                                              | 2019                 | \$ 43123                                                               | \$ 9211                                                                                  | \$ 52334  |
| Totales                                      |                      | \$ 167525                                                              | \$ 118004                                                                                | \$ 285529 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ALBA LILIANA RAMIREZ TREJOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41934109**, por la suma de **“DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$285529)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4586  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | ALBERTINO AYA RINCON       |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 4360041                    |
| REF. CATASTRAL                | 01020000019500130000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ B LO 6 BR LA MIRANDA    |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ALBERTINO AYA RINCON, identificado con cedula de ciudadanía No. 4360041, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000019500130000000000 ubicado en la dirección: MZ B LO 6 BR LA MIRANDA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2018 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 29283                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 30158                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 31065                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 31992                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 32950                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 155448                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ALBERTINO AYA RINCON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **4360041** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA 00/100 MCTE (\$273960)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2018 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 29283                                                               | \$ 39857                                                                                 | \$ 69140  |
|                                              | 2016                 | \$ 30158                                                               | \$ 32462                                                                                 | \$ 62620  |
|                                              | 2017                 | \$ 31065                                                               | \$ 23705                                                                                 | \$ 54770  |
|                                              | 2018                 | \$ 31992                                                               | \$ 15444                                                                                 | \$ 47436  |
|                                              | 2019                 | \$ 32950                                                               | \$ 7044                                                                                  | \$ 39994  |
| Totales                                      |                      | \$ 155448                                                              | \$ 118512                                                                                | \$ 273960 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ALBERTINO AYA RINCON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **4360041**, por la suma de **“DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA 00/100” PESOS MCTE (\$273960)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4587  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | ALBERTO PIRAQUIVE MUNOZ   |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 7521427                   |
| REF. CATASTRAL                | 0103000001910023500000001 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 33 26 94 BR LA CLARITA  |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ALBERTO PIRAQUIVE MUNOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7521427, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000001910023500000001 ubicado en la dirección: C 33 26 94 BR LA CLARITA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2022 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 22550                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 23231                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 23927                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 24649                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 25385                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 119742                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ALBERTO PIRAQUIVE MUNOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7521427** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS ONCE MIL DIECISEIS 00/100 MCTE (\$211016)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2022 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 22550                                                               | \$ 30673                                                                                 | \$ 53223  |
|                                              | 2016                 | \$ 23231                                                               | \$ 25005                                                                                 | \$ 48236  |
|                                              | 2017                 | \$ 23927                                                               | \$ 18254                                                                                 | \$ 42181  |
|                                              | 2018                 | \$ 24649                                                               | \$ 11906                                                                                 | \$ 36555  |
|                                              | 2019                 | \$ 25385                                                               | \$ 5436                                                                                  | \$ 30821  |
| Totales                                      |                      | \$ 119742                                                              | \$ 91274                                                                                 | \$ 211016 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ALBERTO PIRAQUIVE MUNOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7521427**, por la suma de “**DOSCIENTOS ONCE MIL DIECISEIS 00/100**” PESOS MCTE (**\$211016**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4588  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | ALBERTO SALCEDO MURILLO   |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 7510407                   |
| REF. CATASTRAL                | 0003000000000404000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | EL GUIVAL EL RHIN         |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ALBERTO SALCEDO MURILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 7510407, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0003000000000404000000000 ubicado en la dirección: EL GUIVAL EL RHIN del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2023 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 45430                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 46793                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 48198                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 48351                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 49802                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 238574                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ALBERTO SALCEDO MURILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7510407** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS UN 00/100 MCTE (\$421501)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2023 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 45430                                                               | \$ 61798                                                                                 | \$ 107228 |
|                                              | 2016                 | \$ 46793                                                               | \$ 50365                                                                                 | \$ 97158  |
|                                              | 2017                 | \$ 48198                                                               | \$ 36774                                                                                 | \$ 84972  |
|                                              | 2018                 | \$ 48351                                                               | \$ 23339                                                                                 | \$ 71690  |
|                                              | 2019                 | \$ 49802                                                               | \$ 10651                                                                                 | \$ 60453  |
| Totales                                      |                      | \$ 238574                                                              | \$ 182927                                                                                | \$ 421501 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ALBERTO SALCEDO MURILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7510407**, por la suma de **“CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS UN 00/100” PESOS MCTE (\$421501)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4589  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                  |
|-------------------------------|----------------------------------|
| EJECUTADO                     | ALEXANDER HUMBERTO MENA VASQUEZ  |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 16229479                         |
| REF. CATASTRAL                | 0101000002230901903080003        |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 49 31 02 TO 3B P 8 AP 803 ET 2 |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ALEXANDER HUMBERTO MENA VASQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 16229479, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000002230901903080003 ubicado en la dirección: C 49 31 02 TO 3B P 8 AP 803 ET 2 del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2029 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 34296                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 185117                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 190674                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 189694                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 195388                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 795169                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ALEXANDER HUMBERTO MENA VASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **16229479** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA 00/100 MCTE (\$1319860)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 2029 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 34296                                                               | \$ 46672                                                                                 | \$ 80968   |
|                                              | 2016                 | \$ 185117                                                              | \$ 199229                                                                                | \$ 384346  |
|                                              | 2017                 | \$ 190674                                                              | \$ 145439                                                                                | \$ 336113  |
|                                              | 2018                 | \$ 189694                                                              | \$ 91592                                                                                 | \$ 281286  |
|                                              | 2019                 | \$ 195388                                                              | \$ 41759                                                                                 | \$ 237147  |
| Totales                                      |                      | \$ 795169                                                              | \$ 524691                                                                                | \$ 1319860 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ALEXANDER HUMBERTO MENA VASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **16229479**, por la suma de **“UN MILLON TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA 00/100” PESOS MCTE (\$1319860)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4590  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                                                                                    |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| EJECUTADO                     | ALIANZA FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA FIDUCIARIA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 8300538122                                                                                         |
| REF. CATASTRAL                | 0103000014400005905100005                                                                          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 40 51 41 TO 5 P 10 AP E ET 1                                                                     |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ALIANZA FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA FIDUCIARIA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO, identificado con cedula de ciudadanía No. 8300538122, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000014400005905100005 ubicado en la dirección: K 40 51 41 TO 5 P 10 AP E ET 1 del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2036 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 126457                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 128029                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 131868                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 135821                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 139896                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 662071                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA FIDUCIARIA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8300538122** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DIECISIETE 00/100 MCTE (\$1168017)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 2036 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 126457                                                              | \$ 172099                                                                                | \$ 298556  |
|                                              | 2016                 | \$ 128029                                                              | \$ 137784                                                                                | \$ 265813  |
|                                              | 2017                 | \$ 131868                                                              | \$ 100576                                                                                | \$ 232444  |
|                                              | 2018                 | \$ 135821                                                              | \$ 65584                                                                                 | \$ 201405  |
|                                              | 2019                 | \$ 139896                                                              | \$ 29903                                                                                 | \$ 169799  |
| Totales                                      |                      | \$ 662071                                                              | \$ 505946                                                                                | \$ 1168017 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA FIDUCIARIA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8300538122**, por la suma de “**UN MILLON CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DIECISIETE 00/100**” PESOS MCTE (**\$1168017**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4591  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                               |
|-------------------------------|-------------------------------|
| EJECUTADO                     | ALONSO CAMPO                  |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 4773793                       |
| REF. CATASTRAL                | 0103000007920024500000001     |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 13 CS 33 IN 1 BR LA ADIELA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ALONSO CAMPO, identificado con cedula de ciudadanía No. 4773793, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000007920024500000001 ubicado en la dirección: MZ 13 CS 33 IN 1 BR LA ADIELA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2040 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 8653                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 9718                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 11017                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 12606                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 14557                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 56551                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ALONSO CAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **4773793** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$96387)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 2040 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 8653                                                                | \$ 11797                                                                                 | \$ 20450 |
|                                              | 2016                 | \$ 9718                                                                | \$ 10450                                                                                 | \$ 20168 |
|                                              | 2017                 | \$ 11017                                                               | \$ 8392                                                                                  | \$ 19409 |
|                                              | 2018                 | \$ 12606                                                               | \$ 6092                                                                                  | \$ 18698 |
|                                              | 2019                 | \$ 14557                                                               | \$ 3105                                                                                  | \$ 17662 |
| Totales                                      |                      | \$ 56551                                                               | \$ 39836                                                                                 | \$ 96387 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ALONSO CAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **4773793**, por la suma de **“NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE 00/100” PESOS MCTE (\$96387)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4592  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | AMPARO TORRES ESCANDON             |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 41918412                           |
| REF. CATASTRAL                | 01030000120000020000000000         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 52 CS 14 UR CIUDADELA LA CECILI |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de AMPARO TORRES ESCANDON, identificado con cedula de ciudadanía No. 41918412, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000120000020000000000 ubicado en la dirección: MZ 52 CS 14 UR CIUDADELA LA CECILI del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2059 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 20498                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 23023                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 26099                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 29863                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 34485                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 133968                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **AMPARO TORRES ESCANDON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41918412** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$228339)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2059 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 20498                                                               | \$ 27902                                                                                 | \$ 48400  |
|                                              | 2016                 | \$ 23023                                                               | \$ 24789                                                                                 | \$ 47812  |
|                                              | 2017                 | \$ 26099                                                               | \$ 19904                                                                                 | \$ 46003  |
|                                              | 2018                 | \$ 29863                                                               | \$ 14412                                                                                 | \$ 44275  |
|                                              | 2019                 | \$ 34485                                                               | \$ 7364                                                                                  | \$ 41849  |
| Totales                                      |                      | \$ 133968                                                              | \$ 94371                                                                                 | \$ 228339 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **AMPARO TORRES ESCANDON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41918412**, por la suma de “**DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100**” PESOS MCTE (**\$228339**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4593  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | ANA GILMA FAJARDO LARA     |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 28946696                   |
| REF. CATASTRAL                | 01020000018600030000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 35 21 29 BR SANTANDER    |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ANA GILMA FAJARDO LARA, identificado con cedula de ciudadanía No. 28946696, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000018600030000000000 ubicado en la dirección: C 35 21 29 BR SANTANDER del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2063 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 0                                                                   |
|                                              | 2016                 | \$ 200298                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 206304                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 212492                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 218870                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 837964                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANA GILMA FAJARDO LARA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **28946696** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$1360298)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 2063 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 0                                                                   | \$ 0                                                                                     | \$ 0       |
|                                              | 2016                 | \$ 200298                                                              | \$ 215573                                                                                | \$ 415871  |
|                                              | 2017                 | \$ 206304                                                              | \$ 157372                                                                                | \$ 363676  |
|                                              | 2018                 | \$ 212492                                                              | \$ 102602                                                                                | \$ 315094  |
|                                              | 2019                 | \$ 218870                                                              | \$ 46787                                                                                 | \$ 265657  |
| Totales                                      |                      | \$ 837964                                                              | \$ 522334                                                                                | \$ 1360298 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ANA GILMA FAJARDO LARA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **28946696**, por la suma de **“UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$1360298)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4594  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | ANA JULIA GOMEZ RIOS       |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 24451511                   |
| REF. CATASTRAL                | 01010000015200180000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 10 CS 29 BR SANTA RITA  |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ANA JULIA GOMEZ RIOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 24451511, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000015200180000000000 ubicado en la dirección: MZ 10 CS 29 BR SANTA RITA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2064 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 144866                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 149212                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 153686                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 158298                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 163044                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 769106                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANA JULIA GOMEZ RIOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24451511** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO 00/100 MCTE (\$1355308)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 2064 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 144866                                                              | \$ 197141                                                                                | \$ 342007  |
|                                              | 2016                 | \$ 149212                                                              | \$ 160574                                                                                | \$ 309786  |
|                                              | 2017                 | \$ 153686                                                              | \$ 117208                                                                                | \$ 270894  |
|                                              | 2018                 | \$ 158298                                                              | \$ 76431                                                                                 | \$ 234729  |
|                                              | 2019                 | \$ 163044                                                              | \$ 34848                                                                                 | \$ 197892  |
| Totales                                      |                      | \$ 769106                                                              | \$ 586202                                                                                | \$ 1355308 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ANA JULIA GOMEZ RIOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24451511**, por la suma de “**UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO 00/100**” PESOS MCTE (**\$1355308**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4595  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | ANDRES LOPEZ PULGARIN              |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 94269663                           |
| REF. CATASTRAL                | 0101000007470901900000084          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | BQ 3 AP 104 C.C. BOSQUES DE GIBRAL |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ANDRES LOPEZ PULGARIN, identificado con cedula de ciudadanía No. 94269663, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000084 ubicado en la dirección: BQ 3 AP 104 C.C. BOSQUES DE GIBRAL del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2081 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 20476                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 22995                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 26067                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 29827                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 34444                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 133809                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANDRES LOPEZ PULGARIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94269663** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$228084)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2081 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 20476                                                               | \$ 27879                                                                                 | \$ 48355  |
|                                              | 2016                 | \$ 22995                                                               | \$ 24756                                                                                 | \$ 47751  |
|                                              | 2017                 | \$ 26067                                                               | \$ 19886                                                                                 | \$ 45953  |
|                                              | 2018                 | \$ 29827                                                               | \$ 14395                                                                                 | \$ 44222  |
|                                              | 2019                 | \$ 34444                                                               | \$ 7359                                                                                  | \$ 41803  |
| Totales                                      |                      | \$ 133809                                                              | \$ 94275                                                                                 | \$ 228084 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ANDRES LOPEZ PULGARIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94269663**, por la suma de **“DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y CUATRO 00/100” PESOS MCTE (\$228084)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4596  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                              |
|-------------------------------|------------------------------|
| EJECUTADO                     | ANGELA MARIA ESCOBAR LATORRE |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 41889900                     |
| REF. CATASTRAL                | 0106000001610902900000029    |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 6 18 174 APC 1 ED SCALA    |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ANGELA MARIA ESCOBAR LATORRE, identificado con cedula de ciudadanía No. 41889900, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001610902900000029 ubicado en la dirección: C 6 18 174 APC 1 ED SCALA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2086 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 59242                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 61024                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 62859                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 64750                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 66694                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 314569                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANGELA MARIA ESCOBAR LATORRE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41889900** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES 00/100 MCTE (\$554323)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2086 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 59242                                                               | \$ 80627                                                                                 | \$ 139869 |
|                                              | 2016                 | \$ 61024                                                               | \$ 65668                                                                                 | \$ 126692 |
|                                              | 2017                 | \$ 62859                                                               | \$ 47944                                                                                 | \$ 110803 |
|                                              | 2018                 | \$ 64750                                                               | \$ 31259                                                                                 | \$ 96009  |
|                                              | 2019                 | \$ 66694                                                               | \$ 14256                                                                                 | \$ 80950  |
| Totales                                      |                      | \$ 314569                                                              | \$ 239754                                                                                | \$ 554323 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ANGELA MARIA ESCOBAR LATORRE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41889900**, por la suma de **“QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES 00/100” PESOS MCTE (\$554323)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4597  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | BERENICE TRUJILLO OSPINA   |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 25014250                   |
| REF. CATASTRAL                | 01030000113500100000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 36 CS 21 UR LA GRECIA   |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de BERENICE TRUJILLO OSPINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 25014250, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000113500100000000000 ubicado en la dirección: MZ 36 CS 21 UR LA GRECIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2111 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 20970                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 23550                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 26695                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 30546                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 35274                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 137035                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BERENICE TRUJILLO OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **25014250** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE 00/100 MCTE (\$233612)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total            |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| Resolucion 2111 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 20970                                                               | \$ 28569                                                                                 | \$ 49539         |
|                                              | 2016                 | \$ 23550                                                               | \$ 25353                                                                                 | \$ 48903         |
|                                              | 2017                 | \$ 26695                                                               | \$ 20366                                                                                 | \$ 47061         |
|                                              | 2018                 | \$ 30546                                                               | \$ 14745                                                                                 | \$ 45291         |
|                                              | 2019                 | \$ 35274                                                               | \$ 7544                                                                                  | \$ 42818         |
| Totales                                      |                      | \$ 137035                                                              | \$ 96577                                                                                 | \$ <b>233612</b> |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **BERENICE TRUJILLO OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **25014250**, por la suma de **“DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE 00/100” PESOS MCTE (\$233612)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4598  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | BLANCA AURORA DUQUE BOTERO |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 24431734                   |
| REF. CATASTRAL                | 01030000039200040000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 2 CS 4 BR SAN ANDRES    |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de BLANCA AURORA DUQUE BOTERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 24431734, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000039200040000000000 ubicado en la dirección: MZ 2 CS 4 BR SAN ANDRES del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2119 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 81749                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 96566                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 114918                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 137685                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 155261                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 586179                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BLANCA AURORA DUQUE BOTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24431734** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$988640)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2119 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 81749                                                               | \$ 111242                                                                                | \$ 192991 |
|                                              | 2016                 | \$ 96566                                                               | \$ 103911                                                                                | \$ 200477 |
|                                              | 2017                 | \$ 114918                                                              | \$ 87648                                                                                 | \$ 202566 |
|                                              | 2018                 | \$ 137685                                                              | \$ 66468                                                                                 | \$ 204153 |
|                                              | 2019                 | \$ 155261                                                              | \$ 33192                                                                                 | \$ 188453 |
| Totales                                      |                      | \$ 586179                                                              | \$ 402461                                                                                | \$ 988640 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **BLANCA AURORA DUQUE BOTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24431734**, por la suma de **“NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$988640)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4599  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | BLANCA FLOR LONDONO AVENDANO       |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 24465001                           |
| REF. CATASTRAL                | 01010000121200020000000000         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ P CS 6B SECTOR 4 PLAN PILOTO DE |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de BLANCA FLOR LONDONO AVENDANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 24465001, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000121200020000000000 ubicado en la dirección: MZ P CS 6B SECTOR 4 PLAN PILOTO DE del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2121 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 18283                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 20534                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 23277                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 26635                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 30759                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 119488                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BLANCA FLOR LONDONO AVENDANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24465001** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ 00/100 MCTE (\$203610)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2121 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 18283                                                               | \$ 24871                                                                                 | \$ 43154  |
|                                              | 2016                 | \$ 20534                                                               | \$ 22084                                                                                 | \$ 42618  |
|                                              | 2017                 | \$ 23277                                                               | \$ 17738                                                                                 | \$ 41015  |
|                                              | 2018                 | \$ 26635                                                               | \$ 12857                                                                                 | \$ 39492  |
|                                              | 2019                 | \$ 30759                                                               | \$ 6572                                                                                  | \$ 37331  |
| Totales                                      |                      | \$ 119488                                                              | \$ 84122                                                                                 | \$ 203610 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **BLANCA FLOR LONDONO AVENDANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24465001**, por la suma de **“DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ 00/100” PESOS MCTE (\$203610)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4600  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | VICENTE EMILIO FISCAL PESCADOR     |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 7502104                            |
| REF. CATASTRAL                | 0103000011740020000000000          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 7 CS 10B UR QUINTAS DE LOS ANDE |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de VICENTE EMILIO FISCAL PESCADOR, identificado con cedula de ciudadanía No. 7502104, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000011740020000000000 ubicado en la dirección: MZ 7 CS 10B UR QUINTAS DE LOS ANDE del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2132 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 71470                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 73612                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 75818                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 78092                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 80438                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 379430                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **VICENTE EMILIO FISCAL PESCADOR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7502104** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$668636)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2132 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 71470                                                               | \$ 97250                                                                                 | \$ 168720 |
|                                              | 2016                 | \$ 73612                                                               | \$ 79218                                                                                 | \$ 152830 |
|                                              | 2017                 | \$ 75818                                                               | \$ 57835                                                                                 | \$ 133653 |
|                                              | 2018                 | \$ 78092                                                               | \$ 37707                                                                                 | \$ 115799 |
|                                              | 2019                 | \$ 80438                                                               | \$ 17196                                                                                 | \$ 97634  |
| Totales                                      |                      | \$ 379430                                                              | \$ 289206                                                                                | \$ 668636 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **VICENTE EMILIO FISCAL PESCADOR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7502104**, por la suma de “**SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100**” PESOS MCTE (**\$668636**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4601  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | CANDELARIA GANAN MOTATO    |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 25051701                   |
| REF. CATASTRAL                | 01070000019700015000000006 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CS 208 BR SALVADOR ALLENDE |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CANDELARIA GANAN MOTATO, identificado con cedula de ciudadanía No. 25051701, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000019700015000000006 ubicado en la dirección: CS 208 BR SALVADOR ALLENDE del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2135 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 4774                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 5362                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 6078                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 6954                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 8030                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 31198                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CANDELARIA GANAN MOTATO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **25051701** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$53182)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 2135 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 4774                                                                | \$ 6492                                                                                  | \$ 11266 |
|                                              | 2016                 | \$ 5362                                                                | \$ 5750                                                                                  | \$ 11112 |
|                                              | 2017                 | \$ 6078                                                                | \$ 4660                                                                                  | \$ 10738 |
|                                              | 2018                 | \$ 6954                                                                | \$ 3363                                                                                  | \$ 10317 |
|                                              | 2019                 | \$ 8030                                                                | \$ 1719                                                                                  | \$ 9749  |
| Totales                                      |                      | \$ 31198                                                               | \$ 21984                                                                                 | \$ 53182 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CANDELARIA GANAN MOTATO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **25051701**, por la suma de “**CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS 00/100**” PESOS MCTE (**\$53182**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4602  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                   |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| EJECUTADO                     | CARLOS ALBERTO GOMEZ REINA        |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 10169632                          |
| REF. CATASTRAL                | 0106000001330423000000000         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 5N 20 00 ZPR 10 PR 118 CIUDADEL |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CARLOS ALBERTO GOMEZ REINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10169632, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001330423000000000 ubicado en la dirección: C 5N 20 00 ZPR 10 PR 118 CIUDADEL del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2142 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 59050                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 60829                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 62651                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 64533                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 66473                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 313536                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARLOS ALBERTO GOMEZ REINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10169632** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$544298)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2142 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 59050                                                               | \$ 72156                                                                                 | \$ 131206 |
|                                              | 2016                 | \$ 60829                                                               | \$ 65456                                                                                 | \$ 126285 |
|                                              | 2017                 | \$ 62651                                                               | \$ 47775                                                                                 | \$ 110426 |
|                                              | 2018                 | \$ 64533                                                               | \$ 31168                                                                                 | \$ 95701  |
|                                              | 2019                 | \$ 66473                                                               | \$ 14207                                                                                 | \$ 80680  |
| Totales                                      |                      | \$ 313536                                                              | \$ 230762                                                                                | \$ 544298 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CARLOS ALBERTO GOMEZ REINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10169632**, por la suma de **“QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$544298)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4603  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                 |
|-------------------------------|---------------------------------|
| EJECUTADO                     | CARLOS EMILIO LONDONO CERQUERA  |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 7530846                         |
| REF. CATASTRAL                | 01010000136900080000000000      |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 58 CS 23 ET II UR LA FACHADA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CARLOS EMILIO LONDONO CERQUERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 7530846, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000136900080000000000 ubicado en la dirección: MZ 58 CS 23 ET II UR LA FACHADA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2155 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 19677                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 22099                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 25052                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 28664                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 33101                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 128593                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARLOS EMILIO LONDONO CERQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7530846** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA 00/100 MCTE (\$219160)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2155 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 19677                                                               | \$ 26773                                                                                 | \$ 46450  |
|                                              | 2016                 | \$ 22099                                                               | \$ 23787                                                                                 | \$ 45886  |
|                                              | 2017                 | \$ 25052                                                               | \$ 19096                                                                                 | \$ 44148  |
|                                              | 2018                 | \$ 28664                                                               | \$ 13839                                                                                 | \$ 42503  |
|                                              | 2019                 | \$ 33101                                                               | \$ 7072                                                                                  | \$ 40173  |
| Totales                                      |                      | \$ 128593                                                              | \$ 90567                                                                                 | \$ 219160 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CARLOS EMILIO LONDONO CERQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7530846**, por la suma de **“DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA 00/100” PESOS MCTE (\$219160)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4604  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | CARMEN LUCENA TORO GIRALDO |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 41910820                   |
| REF. CATASTRAL                | 01030000031900050000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 10 CS 20 BR 7 DE AGOSTO |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CARMEN LUCENA TORO GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 41910820, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000031900050000000000 ubicado en la dirección: MZ 10 CS 20 BR 7 DE AGOSTO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2167 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 91037                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 107538                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 127976                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 153331                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 172911                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 652793                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARMEN LUCENA TORO GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41910820** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON CIENTO UN MIL VEINTICINCO 00/100 MCTE (\$1101025)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 2167 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 91037                                                               | \$ 123885                                                                                | \$ 214922  |
|                                              | 2016                 | \$ 107538                                                              | \$ 115747                                                                                | \$ 223285  |
|                                              | 2017                 | \$ 127976                                                              | \$ 97621                                                                                 | \$ 225597  |
|                                              | 2018                 | \$ 153331                                                              | \$ 74027                                                                                 | \$ 227358  |
|                                              | 2019                 | \$ 172911                                                              | \$ 36952                                                                                 | \$ 209863  |
| Totales                                      |                      | \$ 652793                                                              | \$ 448232                                                                                | \$ 1101025 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CARMEN LUCENA TORO GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41910820**, por la suma de “**UN MILLON CIENTO UN MIL VEINTICINCO 00/100**” PESOS MCTE (**\$1101025**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4605  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                             |
|-------------------------------|-----------------------------|
| EJECUTADO                     | CARMENZA TOMBE SANCHEZ      |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 41943272                    |
| REF. CATASTRAL                | 0104000001880001500000026   |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | BR PATIO BONITO MZ J CS 32A |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CARMENZA TOMBE SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 41943272, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000001880001500000026 ubicado en la dirección: BR PATIO BONITO MZ J CS 32A del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2170 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 6394                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 7181                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 8141                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 9315                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 10758                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 41789                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARMENZA TOMBE SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41943272** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CATORCE 00/100 MCTE (\$71214)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 2170 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 6394                                                                | \$ 8686                                                                                  | \$ 15080 |
|                                              | 2016                 | \$ 7181                                                                | \$ 7740                                                                                  | \$ 14921 |
|                                              | 2017                 | \$ 8141                                                                | \$ 6196                                                                                  | \$ 14337 |
|                                              | 2018                 | \$ 9315                                                                | \$ 4507                                                                                  | \$ 13822 |
|                                              | 2019                 | \$ 10758                                                               | \$ 2296                                                                                  | \$ 13054 |
| Totales                                      |                      | \$ 41789                                                               | \$ 29425                                                                                 | \$ 71214 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CARMENZA TOMBE SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41943272**, por la suma de **“SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CATORCE 00/100” PESOS MCTE (\$71214)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4606  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                              |
|-------------------------------|------------------------------|
| EJECUTADO                     | CESAR AUGUSTO PERILLA MOLINA |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 18493611                     |
| REF. CATASTRAL                | 01050000021200180000000000   |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 5 CS 18 UR LA ESPERANZA   |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CESAR AUGUSTO PERILLA MOLINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 18493611, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01050000021200180000000000 ubicado en la dirección: MZ 5 CS 18 UR LA ESPERANZA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2178 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 151480                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 156024                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 160706                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 165530                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 170492                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 804232                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CESAR AUGUSTO PERILLA MOLINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **18493611** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE 00/100 MCTE (\$1417215)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 2178 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 151480                                                              | \$ 206148                                                                                | \$ 357628  |
|                                              | 2016                 | \$ 156024                                                              | \$ 167889                                                                                | \$ 323913  |
|                                              | 2017                 | \$ 160706                                                              | \$ 122585                                                                                | \$ 283291  |
|                                              | 2018                 | \$ 165530                                                              | \$ 79918                                                                                 | \$ 245448  |
|                                              | 2019                 | \$ 170492                                                              | \$ 36443                                                                                 | \$ 206935  |
| Totales                                      |                      | \$ 804232                                                              | \$ 612983                                                                                | \$ 1417215 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CESAR AUGUSTO PERILLA MOLINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **18493611**, por la suma de “**UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE 00/100**” PESOS MCTE (**\$1417215**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4607  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                                                                  |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| EJECUTADO                     | CLAUDIA MARIN CASTANO                                                            |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 51800131                                                                         |
| REF. CATASTRAL                | 0106000001330378000000000                                                        |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CALLE 5 NORTE 2000 ZONA DE PARQUEADERO 10 PARQUEADERO ZP1073 CIUDADELA SORRENTO. |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CLAUDIA MARIN CASTANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 51800131, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001330378000000000 ubicado en la dirección: CALLE 5 NORTE 2000 ZONA DE PARQUEADERO 10 PARQUEADERO ZP1073 CIUDADELA SORRENTO. del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2186 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 59050                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 60829                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 62651                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 64533                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 66473                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 313536                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CLAUDIA MARIN CASTANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **51800131** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$552499)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2186 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 59050                                                               | \$ 80357                                                                                 | \$ 139407 |
|                                              | 2016                 | \$ 60829                                                               | \$ 65456                                                                                 | \$ 126285 |
|                                              | 2017                 | \$ 62651                                                               | \$ 47775                                                                                 | \$ 110426 |
|                                              | 2018                 | \$ 64533                                                               | \$ 31168                                                                                 | \$ 95701  |
|                                              | 2019                 | \$ 66473                                                               | \$ 14207                                                                                 | \$ 80680  |
| Totales                                      |                      | \$ 313536                                                              | \$ 238963                                                                                | \$ 552499 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CLAUDIA MARIN CASTANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **51800131**, por la suma de “**QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100**” PESOS MCTE (**\$552499**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos





MANDAMIENTO DE PAGO No. 4608  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                                          |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------|
| EJECUTADO                     | CLAUDIA PATRICIA ARANGO VELEZ                            |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 41951995                                                 |
| REF. CATASTRAL                | 01030000129600030000000000                               |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MANZANA I LOTE #29 ETAPA III URB.CIUDADELA NUEVA ARMENIA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CLAUDIA PATRICIA ARANGO VELEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 41951995, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000129600030000000000 ubicado en la dirección: MANZANA I LOTE #29 ETAPA III URB.CIUDADELA NUEVA ARMENIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2188 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 13196                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 14819                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 16799                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 19223                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 22198                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 86235                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CLAUDIA PATRICIA ARANGO VELEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41951995** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATRO 00/100 MCTE (\$147004)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2188 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 13196                                                               | \$ 17958                                                                                 | \$ 31154  |
|                                              | 2016                 | \$ 14819                                                               | \$ 15972                                                                                 | \$ 30791  |
|                                              | 2017                 | \$ 16799                                                               | \$ 12807                                                                                 | \$ 29606  |
|                                              | 2018                 | \$ 19223                                                               | \$ 9284                                                                                  | \$ 28507  |
|                                              | 2019                 | \$ 22198                                                               | \$ 4748                                                                                  | \$ 26946  |
| Totales                                      |                      | \$ 86235                                                               | \$ 60769                                                                                 | \$ 147004 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CLAUDIA PATRICIA ARANGO VELEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41951995**, por la suma de “**CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATRO 00/100**” PESOS MCTE (**\$147004**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4609  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                   |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| EJECUTADO                     | CONSORCIO G J G                   |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 9003654606                        |
| REF. CATASTRAL                | 0103000000230902900000085         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 18 22 39 AP 101 TIPO 1 ED ALTOS |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSORCIO G J G, identificado con cedula de ciudadanía No. 9003654606, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000000230902900000085 ubicado en la dirección: C 18 22 39 AP 101 TIPO 1 ED ALTOS del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2192 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 113530                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 116932                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 120439                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 124052                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 127769                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 602722                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSORCIO G J G**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003654606** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO 00/100 MCTE (\$1062124)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 2192 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 113530                                                              | \$ 154496                                                                                | \$ 268026  |
|                                              | 2016                 | \$ 116932                                                              | \$ 125832                                                                                | \$ 242764  |
|                                              | 2017                 | \$ 120439                                                              | \$ 91863                                                                                 | \$ 212302  |
|                                              | 2018                 | \$ 124052                                                              | \$ 59899                                                                                 | \$ 183951  |
|                                              | 2019                 | \$ 127769                                                              | \$ 27312                                                                                 | \$ 155081  |
| Totales                                      |                      | \$ 602722                                                              | \$ 459402                                                                                | \$ 1062124 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSORCIO G J G**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003654606**, por la suma de **“UN MILLON SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO 00/100” PESOS MCTE (\$1062124)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4610  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                   |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| EJECUTADO                     | CONSORCIO G J G                   |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 9003654606                        |
| REF. CATASTRAL                | 01030000002309029000000086        |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 18 22 39 AP 107 TIPO 3 ED ALTOS |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSORCIO G J G, identificado con cedula de ciudadanía No. 9003654606, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000002309029000000086 ubicado en la dirección: C 18 22 39 AP 107 TIPO 3 ED ALTOS del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2193 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 125024                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 128774                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 132638                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 136615                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 140713                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 663764                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSORCIO G J G**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003654606** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$1169678)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 2193 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 125024                                                              | \$ 170136                                                                                | \$ 295160  |
|                                              | 2016                 | \$ 128774                                                              | \$ 138571                                                                                | \$ 267345  |
|                                              | 2017                 | \$ 132638                                                              | \$ 101172                                                                                | \$ 233810  |
|                                              | 2018                 | \$ 136615                                                              | \$ 65959                                                                                 | \$ 202574  |
|                                              | 2019                 | \$ 140713                                                              | \$ 30076                                                                                 | \$ 170789  |
| Totales                                      |                      | \$ 663764                                                              | \$ 505914                                                                                | \$ 1169678 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSORCIO G J G**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003654606**, por la suma de **“UN MILLON CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100”** PESOS MCTE (**\$1169678**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos





MANDAMIENTO DE PAGO No. 4611  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                   |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| EJECUTADO                     | CONSORCIO G J G                   |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 9003654606                        |
| REF. CATASTRAL                | 0103000000230902900000090         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 18 22 39 AP 103 TIPO 1 ED ALTOS |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSORCIO G J G, identificado con cedula de ciudadanía No. 9003654606, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000000230902900000090 ubicado en la dirección: C 18 22 39 AP 103 TIPO 1 ED ALTOS del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2194 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 116308                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 119799                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 123395                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 127098                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 130912                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 617512                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSORCIO G J G**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003654606** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$1088166)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 2194 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 116308                                                              | \$ 158274                                                                                | \$ 274582  |
|                                              | 2016                 | \$ 119799                                                              | \$ 128923                                                                                | \$ 248722  |
|                                              | 2017                 | \$ 123395                                                              | \$ 94115                                                                                 | \$ 217510  |
|                                              | 2018                 | \$ 127098                                                              | \$ 61362                                                                                 | \$ 188460  |
|                                              | 2019                 | \$ 130912                                                              | \$ 27980                                                                                 | \$ 158892  |
| Totales                                      |                      | \$ 617512                                                              | \$ 470654                                                                                | \$ 1088166 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSORCIO G J G**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003654606**, por la suma de **“UN MILLON OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS 00/100” PESOS MCTE (\$1088166)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4612  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                   |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| EJECUTADO                     | CONSORCIO G J G                   |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 9003654606                        |
| REF. CATASTRAL                | 0103000000230902900000092         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 18 22 39 AP 201 TIPO 6 ED ALTOS |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSORCIO G J G, identificado con cedula de ciudadanía No. 9003654606, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000000230902900000092 ubicado en la dirección: C 18 22 39 AP 201 TIPO 6 ED ALTOS del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2195 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 122238                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 125906                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 129681                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 133569                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 137579                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 648973                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSORCIO G J G**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003654606** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$1143643)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 2195 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 122238                                                              | \$ 166361                                                                                | \$ 288599  |
|                                              | 2016                 | \$ 125906                                                              | \$ 135506                                                                                | \$ 261412  |
|                                              | 2017                 | \$ 129681                                                              | \$ 98913                                                                                 | \$ 228594  |
|                                              | 2018                 | \$ 133569                                                              | \$ 64483                                                                                 | \$ 198052  |
|                                              | 2019                 | \$ 137579                                                              | \$ 29407                                                                                 | \$ 166986  |
| Totales                                      |                      | \$ 648973                                                              | \$ 494670                                                                                | \$ 1143643 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSORCIO G J G**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003654606**, por la suma de **“UN MILLON CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100” PESOS MCTE (\$1143643)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4613  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                   |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| EJECUTADO                     | CONSORCIO G J G                   |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 9003654606                        |
| REF. CATASTRAL                | 0103000000230902900000093         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 18 22 39 AP 207 TIPO 9 ED ALTOS |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSORCIO G J G, identificado con cedula de ciudadanía No. 9003654606, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000000230902900000093 ubicado en la dirección: C 18 22 39 AP 207 TIPO 9 ED ALTOS del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2196 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 122238                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 125906                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 129681                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 133569                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 137579                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 648973                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSORCIO G J G**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003654606** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$1143643)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 2196 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 122238                                                              | \$ 166361                                                                                | \$ 288599  |
|                                              | 2016                 | \$ 125906                                                              | \$ 135506                                                                                | \$ 261412  |
|                                              | 2017                 | \$ 129681                                                              | \$ 98913                                                                                 | \$ 228594  |
|                                              | 2018                 | \$ 133569                                                              | \$ 64483                                                                                 | \$ 198052  |
|                                              | 2019                 | \$ 137579                                                              | \$ 29407                                                                                 | \$ 166986  |
| Totales                                      |                      | \$ 648973                                                              | \$ 494670                                                                                | \$ 1143643 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSORCIO G J G**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003654606**, por la suma de **“UN MILLON CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100” PESOS MCTE (\$1143643)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4614  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                   |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| EJECUTADO                     | CONSORCIO G J G                   |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 9003654606                        |
| REF. CATASTRAL                | 0103000000230902900000099         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 18 22 39 AP 301 TIPO 6 ED ALTOS |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSORCIO G J G, identificado con cedula de ciudadanía No. 9003654606, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000000230902900000099 ubicado en la dirección: C 18 22 39 AP 301 TIPO 6 ED ALTOS del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2197 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 122238                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 125906                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 129681                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 133569                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 137579                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 648973                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSORCIO G J G**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003654606** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$1143643)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 2197 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 122238                                                              | \$ 166361                                                                                | \$ 288599  |
|                                              | 2016                 | \$ 125906                                                              | \$ 135506                                                                                | \$ 261412  |
|                                              | 2017                 | \$ 129681                                                              | \$ 98913                                                                                 | \$ 228594  |
|                                              | 2018                 | \$ 133569                                                              | \$ 64483                                                                                 | \$ 198052  |
|                                              | 2019                 | \$ 137579                                                              | \$ 29407                                                                                 | \$ 166986  |
| Totales                                      |                      | \$ 648973                                                              | \$ 494670                                                                                | \$ 1143643 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSORCIO G J G**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003654606**, por la suma de **“UN MILLON CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100” PESOS MCTE (\$1143643)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4615  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                   |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| EJECUTADO                     | CONSORCIO G J G                   |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 9003654606                        |
| REF. CATASTRAL                | 0103000000230902900000104         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 18 22 39 AP 303 TIPO 8 ED ALTOS |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSORCIO G J G, identificado con cedula de ciudadanía No. 9003654606, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000000230902900000104 ubicado en la dirección: C 18 22 39 AP 303 TIPO 8 ED ALTOS del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2198 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 157059                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 161773                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 166626                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 171623                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 176774                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 833855                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSORCIO G J G**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003654606** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 00/100 MCTE (\$1469428)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 2198 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 157059                                                              | \$ 213734                                                                                | \$ 370793  |
|                                              | 2016                 | \$ 161773                                                              | \$ 174098                                                                                | \$ 335871  |
|                                              | 2017                 | \$ 166626                                                              | \$ 127089                                                                                | \$ 293715  |
|                                              | 2018                 | \$ 171623                                                              | \$ 82865                                                                                 | \$ 254488  |
|                                              | 2019                 | \$ 176774                                                              | \$ 37787                                                                                 | \$ 214561  |
| Totales                                      |                      | \$ 833855                                                              | \$ 635573                                                                                | \$ 1469428 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSORCIO G J G**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003654606**, por la suma de “**UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 00/100**” PESOS MCTE (**\$1469428**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4616  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | CONSORCIO G J G                    |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 9003654606                         |
| REF. CATASTRAL                | 0103000000230902900000120          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 18 22 39 AP 601 TIPO 12 ED ALTOS |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSORCIO G J G, identificado con cedula de ciudadanía No. 9003654606, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000000230902900000120 ubicado en la dirección: C 18 22 39 AP 601 TIPO 12 ED ALTOS del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2199 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 136161                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 140243                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 144448                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 148781                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 153244                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 722877                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSORCIO G J G**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003654606** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA 00/100 MCTE (\$1273870)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 2199 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 136161                                                              | \$ 185290                                                                                | \$ 321451  |
|                                              | 2016                 | \$ 140243                                                              | \$ 150936                                                                                | \$ 291179  |
|                                              | 2017                 | \$ 144448                                                              | \$ 110179                                                                                | \$ 254627  |
|                                              | 2018                 | \$ 148781                                                              | \$ 71832                                                                                 | \$ 220613  |
|                                              | 2019                 | \$ 153244                                                              | \$ 32756                                                                                 | \$ 186000  |
| Totales                                      |                      | \$ 722877                                                              | \$ 550993                                                                                | \$ 1273870 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSORCIO G J G**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003654606**, por la suma de “**UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA 00/100**” PESOS MCTE (**\$1273870**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4617  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | CONSORCIO G J G                    |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 9003654606                         |
| REF. CATASTRAL                | 0103000000230902900000121          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 18 22 39 AP 602 TIPO 12 ED ALTOS |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSORCIO G J G, identificado con cedula de ciudadanía No. 9003654606, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000000230902900000121 ubicado en la dirección: C 18 22 39 AP 602 TIPO 12 ED ALTOS del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2200 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 148003                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 152442                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 157019                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 161733                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 166585                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 785782                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSORCIO G J G**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003654606** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$1384684)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 2200 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 148003                                                              | \$ 201415                                                                                | \$ 349418  |
|                                              | 2016                 | \$ 152442                                                              | \$ 164048                                                                                | \$ 316490  |
|                                              | 2017                 | \$ 157019                                                              | \$ 119756                                                                                | \$ 276775  |
|                                              | 2018                 | \$ 161733                                                              | \$ 78079                                                                                 | \$ 239812  |
|                                              | 2019                 | \$ 166585                                                              | \$ 35604                                                                                 | \$ 202189  |
| Totales                                      |                      | \$ 785782                                                              | \$ 598902                                                                                | \$ 1384684 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSORCIO G J G**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003654606**, por la suma de **“UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100”** PESOS MCTE (**\$1384684**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4618  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                   |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| EJECUTADO                     | CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA      |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 90012776188                       |
| REF. CATASTRAL                | 0107000000800901900000215         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 19N 11 20 PR 12 C.PQ.R. NETANIA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 90012776188, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000800901900000215 ubicado en la dirección: C 19N 11 20 PR 12 C.PQ.R. NETANIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2206 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 29533                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 30415                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 31326                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 32267                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 33237                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 156778                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90012776188** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO 00/100 MCTE (\$276308)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2206 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 29533                                                               | \$ 40200                                                                                 | \$ 69733  |
|                                              | 2016                 | \$ 30415                                                               | \$ 32742                                                                                 | \$ 63157  |
|                                              | 2017                 | \$ 31326                                                               | \$ 23900                                                                                 | \$ 55226  |
|                                              | 2018                 | \$ 32267                                                               | \$ 15580                                                                                 | \$ 47847  |
|                                              | 2019                 | \$ 33237                                                               | \$ 7108                                                                                  | \$ 40345  |
| Totales                                      |                      | \$ 156778                                                              | \$ 119530                                                                                | \$ 276308 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90012776188**, por la suma de **“DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$276308)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4619  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                   |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| EJECUTADO                     | CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA      |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 90012776188                       |
| REF. CATASTRAL                | 0107000000800901900000216         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 19N 11 20 PR 11 C.PQ.R. NETANIA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 90012776188, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000800901900000216 ubicado en la dirección: C 19N 11 20 PR 11 C.PQ.R. NETANIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2207 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 29533                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 30415                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 31326                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 32267                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 33237                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 156778                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90012776188** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO 00/100 MCTE (\$276308)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2207 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 29533                                                               | \$ 40200                                                                                 | \$ 69733  |
|                                              | 2016                 | \$ 30415                                                               | \$ 32742                                                                                 | \$ 63157  |
|                                              | 2017                 | \$ 31326                                                               | \$ 23900                                                                                 | \$ 55226  |
|                                              | 2018                 | \$ 32267                                                               | \$ 15580                                                                                 | \$ 47847  |
|                                              | 2019                 | \$ 33237                                                               | \$ 7108                                                                                  | \$ 40345  |
| Totales                                      |                      | \$ 156778                                                              | \$ 119530                                                                                | \$ 276308 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90012776188**, por la suma de **“DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$276308)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos





MANDAMIENTO DE PAGO No. 4620  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                   |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| EJECUTADO                     | CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA      |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 90012776188                       |
| REF. CATASTRAL                | 0107000000800901900000217         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 19N 11 20 PR 10 C.PQ.R. NETANIA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 90012776188, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000800901900000217 ubicado en la dirección: C 19N 11 20 PR 10 C.PQ.R. NETANIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2208 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 29533                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 30415                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 31326                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 32267                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 33237                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 156778                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90012776188** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO 00/100 MCTE (\$276308)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2208 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 29533                                                               | \$ 40200                                                                                 | \$ 69733  |
|                                              | 2016                 | \$ 30415                                                               | \$ 32742                                                                                 | \$ 63157  |
|                                              | 2017                 | \$ 31326                                                               | \$ 23900                                                                                 | \$ 55226  |
|                                              | 2018                 | \$ 32267                                                               | \$ 15580                                                                                 | \$ 47847  |
|                                              | 2019                 | \$ 33237                                                               | \$ 7108                                                                                  | \$ 40345  |
| Totales                                      |                      | \$ 156778                                                              | \$ 119530                                                                                | \$ 276308 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90012776188**, por la suma de **“DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$276308)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4621  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                  |
|-------------------------------|----------------------------------|
| EJECUTADO                     | CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA     |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 90012776188                      |
| REF. CATASTRAL                | 0107000000800901900000218        |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 19N 11 20 PR 9 C.PQ.R. NETANIA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 90012776188, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000800901900000218 ubicado en la dirección: C 19N 11 20 PR 9 C.PQ.R. NETANIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2209 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 29533                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 30415                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 31326                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 32267                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 33237                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 156778                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90012776188** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO 00/100 MCTE (\$276308)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2209 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 29533                                                               | \$ 40200                                                                                 | \$ 69733  |
|                                              | 2016                 | \$ 30415                                                               | \$ 32742                                                                                 | \$ 63157  |
|                                              | 2017                 | \$ 31326                                                               | \$ 23900                                                                                 | \$ 55226  |
|                                              | 2018                 | \$ 32267                                                               | \$ 15580                                                                                 | \$ 47847  |
|                                              | 2019                 | \$ 33237                                                               | \$ 7108                                                                                  | \$ 40345  |
| Totales                                      |                      | \$ 156778                                                              | \$ 119530                                                                                | \$ 276308 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90012776188**, por la suma de **“DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$276308)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4622  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                  |
|-------------------------------|----------------------------------|
| EJECUTADO                     | CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA     |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 90012776188                      |
| REF. CATASTRAL                | 0107000000800901900000219        |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 19N 11 20 PR 8 C.PQ.R. NETANIA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 90012776188, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000800901900000219 ubicado en la dirección: C 19N 11 20 PR 8 C.PQ.R. NETANIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2210 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 29533                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 30415                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 31326                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 32267                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 33237                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 156778                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90012776188** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO 00/100 MCTE (\$276308)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2210 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 29533                                                               | \$ 40200                                                                                 | \$ 69733  |
|                                              | 2016                 | \$ 30415                                                               | \$ 32742                                                                                 | \$ 63157  |
|                                              | 2017                 | \$ 31326                                                               | \$ 23900                                                                                 | \$ 55226  |
|                                              | 2018                 | \$ 32267                                                               | \$ 15580                                                                                 | \$ 47847  |
|                                              | 2019                 | \$ 33237                                                               | \$ 7108                                                                                  | \$ 40345  |
| Totales                                      |                      | \$ 156778                                                              | \$ 119530                                                                                | \$ 276308 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90012776188**, por la suma de **“DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$276308)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4623  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                  |
|-------------------------------|----------------------------------|
| EJECUTADO                     | CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA     |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 90012776188                      |
| REF. CATASTRAL                | 0107000000800901900000223        |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 19N 11 20 PR 7 C.PQ.R. NETANIA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 90012776188, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000800901900000223 ubicado en la dirección: C 19N 11 20 PR 7 C.PQ.R. NETANIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2211 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 29533                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 30415                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 31326                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 32267                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 33237                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 156778                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90012776188** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO 00/100 MCTE (\$276308)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2211 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 29533                                                               | \$ 40200                                                                                 | \$ 69733  |
|                                              | 2016                 | \$ 30415                                                               | \$ 32742                                                                                 | \$ 63157  |
|                                              | 2017                 | \$ 31326                                                               | \$ 23900                                                                                 | \$ 55226  |
|                                              | 2018                 | \$ 32267                                                               | \$ 15580                                                                                 | \$ 47847  |
|                                              | 2019                 | \$ 33237                                                               | \$ 7108                                                                                  | \$ 40345  |
| Totales                                      |                      | \$ 156778                                                              | \$ 119530                                                                                | \$ 276308 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90012776188**, por la suma de **“DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$276308)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4624  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                  |
|-------------------------------|----------------------------------|
| EJECUTADO                     | CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA     |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 90012776188                      |
| REF. CATASTRAL                | 0107000000800901900000228        |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 19N 11 20 PR 5 C.PQ.R. NETANIA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 90012776188, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000800901900000228 ubicado en la dirección: C 19N 11 20 PR 5 C.PQ.R. NETANIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2212 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 29533                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 30415                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 31326                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 32267                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 33237                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 156778                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90012776188** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO 00/100 MCTE (\$276308)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2212 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 29533                                                               | \$ 40200                                                                                 | \$ 69733  |
|                                              | 2016                 | \$ 30415                                                               | \$ 32742                                                                                 | \$ 63157  |
|                                              | 2017                 | \$ 31326                                                               | \$ 23900                                                                                 | \$ 55226  |
|                                              | 2018                 | \$ 32267                                                               | \$ 15580                                                                                 | \$ 47847  |
|                                              | 2019                 | \$ 33237                                                               | \$ 7108                                                                                  | \$ 40345  |
| Totales                                      |                      | \$ 156778                                                              | \$ 119530                                                                                | \$ 276308 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90012776188**, por la suma de **“DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$276308)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4625  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                  |
|-------------------------------|----------------------------------|
| EJECUTADO                     | CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA     |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 90012776188                      |
| REF. CATASTRAL                | 0107000000800901900000229        |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 19N 11 20 PR 4 C.PQ.R. NETANIA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 90012776188, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000800901900000229 ubicado en la dirección: C 19N 11 20 PR 4 C.PQ.R. NETANIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2213 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 29533                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 30415                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 31326                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 32267                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 33237                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 156778                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90012776188** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO 00/100 MCTE (\$276308)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2213 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 29533                                                               | \$ 40200                                                                                 | \$ 69733  |
|                                              | 2016                 | \$ 30415                                                               | \$ 32742                                                                                 | \$ 63157  |
|                                              | 2017                 | \$ 31326                                                               | \$ 23900                                                                                 | \$ 55226  |
|                                              | 2018                 | \$ 32267                                                               | \$ 15580                                                                                 | \$ 47847  |
|                                              | 2019                 | \$ 33237                                                               | \$ 7108                                                                                  | \$ 40345  |
| Totales                                      |                      | \$ 156778                                                              | \$ 119530                                                                                | \$ 276308 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90012776188**, por la suma de **“DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$276308)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos





MANDAMIENTO DE PAGO No. 4626  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                   |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| EJECUTADO                     | CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA      |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 90012776188                       |
| REF. CATASTRAL                | 0107000000800901900000238         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 19N 11 20 PR 30 C.PQ.R. NETANIA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 90012776188, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000800901900000238 ubicado en la dirección: C 19N 11 20 PR 30 C.PQ.R. NETANIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2214 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 29533                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 30415                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 31326                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 32267                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 33237                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 156778                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90012776188** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO 00/100 MCTE (\$276308)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2214 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 29533                                                               | \$ 40200                                                                                 | \$ 69733  |
|                                              | 2016                 | \$ 30415                                                               | \$ 32742                                                                                 | \$ 63157  |
|                                              | 2017                 | \$ 31326                                                               | \$ 23900                                                                                 | \$ 55226  |
|                                              | 2018                 | \$ 32267                                                               | \$ 15580                                                                                 | \$ 47847  |
|                                              | 2019                 | \$ 33237                                                               | \$ 7108                                                                                  | \$ 40345  |
| Totales                                      |                      | \$ 156778                                                              | \$ 119530                                                                                | \$ 276308 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90012776188**, por la suma de **“DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$276308)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4627  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                   |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| EJECUTADO                     | CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA      |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 90012776188                       |
| REF. CATASTRAL                | 0107000000800901900000246         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 19N 11 20 PR 16 C.PQ.R. NETANIA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 90012776188, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000800901900000246 ubicado en la dirección: C 19N 11 20 PR 16 C.PQ.R. NETANIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2215 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 29533                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 30415                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 31326                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 32267                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 33237                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 156778                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90012776188** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO 00/100 MCTE (\$276308)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2215 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 29533                                                               | \$ 40200                                                                                 | \$ 69733  |
|                                              | 2016                 | \$ 30415                                                               | \$ 32742                                                                                 | \$ 63157  |
|                                              | 2017                 | \$ 31326                                                               | \$ 23900                                                                                 | \$ 55226  |
|                                              | 2018                 | \$ 32267                                                               | \$ 15580                                                                                 | \$ 47847  |
|                                              | 2019                 | \$ 33237                                                               | \$ 7108                                                                                  | \$ 40345  |
| Totales                                      |                      | \$ 156778                                                              | \$ 119530                                                                                | \$ 276308 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90012776188**, por la suma de **“DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$276308)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4628  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                   |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| EJECUTADO                     | CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA      |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 90012776188                       |
| REF. CATASTRAL                | 0107000000800901900000249         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 19N 11 20 PR 25 C.PQ.R. NETANIA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 90012776188, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000800901900000249 ubicado en la dirección: C 19N 11 20 PR 25 C.PQ.R. NETANIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2216 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 29533                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 30415                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 31326                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 32267                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 33237                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 156778                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90012776188** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO 00/100 MCTE (\$276308)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2216 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 29533                                                               | \$ 40200                                                                                 | \$ 69733  |
|                                              | 2016                 | \$ 30415                                                               | \$ 32742                                                                                 | \$ 63157  |
|                                              | 2017                 | \$ 31326                                                               | \$ 23900                                                                                 | \$ 55226  |
|                                              | 2018                 | \$ 32267                                                               | \$ 15580                                                                                 | \$ 47847  |
|                                              | 2019                 | \$ 33237                                                               | \$ 7108                                                                                  | \$ 40345  |
| Totales                                      |                      | \$ 156778                                                              | \$ 119530                                                                                | \$ 276308 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90012776188**, por la suma de **“DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$276308)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4629  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                   |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| EJECUTADO                     | CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA      |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 90012776188                       |
| REF. CATASTRAL                | 0107000000800901900000250         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 19N 11 20 PR 24 C.PQ.R. NETANIA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 90012776188, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000800901900000250 ubicado en la dirección: C 19N 11 20 PR 24 C.PQ.R. NETANIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2217 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 29533                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 30415                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 31326                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 32267                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 33237                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 156778                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90012776188** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO 00/100 MCTE (\$276308)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2217 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 29533                                                               | \$ 40200                                                                                 | \$ 69733  |
|                                              | 2016                 | \$ 30415                                                               | \$ 32742                                                                                 | \$ 63157  |
|                                              | 2017                 | \$ 31326                                                               | \$ 23900                                                                                 | \$ 55226  |
|                                              | 2018                 | \$ 32267                                                               | \$ 15580                                                                                 | \$ 47847  |
|                                              | 2019                 | \$ 33237                                                               | \$ 7108                                                                                  | \$ 40345  |
| Totales                                      |                      | \$ 156778                                                              | \$ 119530                                                                                | \$ 276308 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90012776188**, por la suma de **“DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$276308)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4630  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                   |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| EJECUTADO                     | CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA      |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 90012776188                       |
| REF. CATASTRAL                | 0107000000800901900000254         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 19N 11 20 PR 20 C.PQ.R. NETANIA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 90012776188, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000800901900000254 ubicado en la dirección: C 19N 11 20 PR 20 C.PQ.R. NETANIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2218 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 29533                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 30415                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 31326                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 32267                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 33237                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 156778                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90012776188** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO 00/100 MCTE (\$276308)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2218 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 29533                                                               | \$ 40200                                                                                 | \$ 69733  |
|                                              | 2016                 | \$ 30415                                                               | \$ 32742                                                                                 | \$ 63157  |
|                                              | 2017                 | \$ 31326                                                               | \$ 23900                                                                                 | \$ 55226  |
|                                              | 2018                 | \$ 32267                                                               | \$ 15580                                                                                 | \$ 47847  |
|                                              | 2019                 | \$ 33237                                                               | \$ 7108                                                                                  | \$ 40345  |
| Totales                                      |                      | \$ 156778                                                              | \$ 119530                                                                                | \$ 276308 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90012776188**, por la suma de **“DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$276308)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4631  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                   |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| EJECUTADO                     | CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA      |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 90012776188                       |
| REF. CATASTRAL                | 0107000000800901900000255         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 19N 11 20 PR 19 C.PQ.R. NETANIA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 90012776188, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000800901900000255 ubicado en la dirección: C 19N 11 20 PR 19 C.PQ.R. NETANIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2219 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 29533                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 30415                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 31326                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 32267                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 33237                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 156778                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90012776188** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO 00/100 MCTE (\$276308)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2219 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 29533                                                               | \$ 40200                                                                                 | \$ 69733  |
|                                              | 2016                 | \$ 30415                                                               | \$ 32742                                                                                 | \$ 63157  |
|                                              | 2017                 | \$ 31326                                                               | \$ 23900                                                                                 | \$ 55226  |
|                                              | 2018                 | \$ 32267                                                               | \$ 15580                                                                                 | \$ 47847  |
|                                              | 2019                 | \$ 33237                                                               | \$ 7108                                                                                  | \$ 40345  |
| Totales                                      |                      | \$ 156778                                                              | \$ 119530                                                                                | \$ 276308 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90012776188**, por la suma de **“DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$276308)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos





MANDAMIENTO DE PAGO No. 4632  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                   |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| EJECUTADO                     | CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA      |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 90012776188                       |
| REF. CATASTRAL                | 0107000000800901900000259         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 19N 11 20 PR 18 C.PQ.R. NETANIA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 90012776188, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000800901900000259 ubicado en la dirección: C 19N 11 20 PR 18 C.PQ.R. NETANIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2220 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 29533                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 30415                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 31326                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 32267                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 33237                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 156778                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90012776188** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO 00/100 MCTE (\$276308)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2220 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 29533                                                               | \$ 40200                                                                                 | \$ 69733  |
|                                              | 2016                 | \$ 30415                                                               | \$ 32742                                                                                 | \$ 63157  |
|                                              | 2017                 | \$ 31326                                                               | \$ 23900                                                                                 | \$ 55226  |
|                                              | 2018                 | \$ 32267                                                               | \$ 15580                                                                                 | \$ 47847  |
|                                              | 2019                 | \$ 33237                                                               | \$ 7108                                                                                  | \$ 40345  |
| Totales                                      |                      | \$ 156778                                                              | \$ 119530                                                                                | \$ 276308 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90012776188**, por la suma de **“DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$276308)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4633  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                   |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| EJECUTADO                     | CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA      |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 90012776188                       |
| REF. CATASTRAL                | 0107000000800901900000265         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 19N 11 20 PR 31 C.PQ.R. NETANIA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 90012776188, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000800901900000265 ubicado en la dirección: C 19N 11 20 PR 31 C.PQ.R. NETANIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2221 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 29533                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 30415                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 31326                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 32267                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 33237                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 156778                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90012776188** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO 00/100 MCTE (\$276308)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2221 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 29533                                                               | \$ 40200                                                                                 | \$ 69733  |
|                                              | 2016                 | \$ 30415                                                               | \$ 32742                                                                                 | \$ 63157  |
|                                              | 2017                 | \$ 31326                                                               | \$ 23900                                                                                 | \$ 55226  |
|                                              | 2018                 | \$ 32267                                                               | \$ 15580                                                                                 | \$ 47847  |
|                                              | 2019                 | \$ 33237                                                               | \$ 7108                                                                                  | \$ 40345  |
| Totales                                      |                      | \$ 156778                                                              | \$ 119530                                                                                | \$ 276308 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90012776188**, por la suma de **“DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$276308)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4634  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                   |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| EJECUTADO                     | CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA      |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 90012776188                       |
| REF. CATASTRAL                | 0107000000800901900000268         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 19N 11 20 PR 32 C.PQ.R. NETANIA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 90012776188, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000800901900000268 ubicado en la dirección: C 19N 11 20 PR 32 C.PQ.R. NETANIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2222 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 29533                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 30415                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 31326                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 32267                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 33237                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 156778                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90012776188** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO 00/100 MCTE (\$276308)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2222 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 29533                                                               | \$ 40200                                                                                 | \$ 69733  |
|                                              | 2016                 | \$ 30415                                                               | \$ 32742                                                                                 | \$ 63157  |
|                                              | 2017                 | \$ 31326                                                               | \$ 23900                                                                                 | \$ 55226  |
|                                              | 2018                 | \$ 32267                                                               | \$ 15580                                                                                 | \$ 47847  |
|                                              | 2019                 | \$ 33237                                                               | \$ 7108                                                                                  | \$ 40345  |
| Totales                                      |                      | \$ 156778                                                              | \$ 119530                                                                                | \$ 276308 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90012776188**, por la suma de **“DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$276308)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos





MANDAMIENTO DE PAGO No. 4635  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                   |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| EJECUTADO                     | CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA      |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 90012776188                       |
| REF. CATASTRAL                | 0107000000800901900000269         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 19N 11 20 PR 33 C.PQ.R. NETANIA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 90012776188, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000800901900000269 ubicado en la dirección: C 19N 11 20 PR 33 C.PQ.R. NETANIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2223 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 29533                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 30415                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 31326                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 32267                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 33237                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 156778                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90012776188** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO 00/100 MCTE (\$276308)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2223 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 29533                                                               | \$ 40200                                                                                 | \$ 69733  |
|                                              | 2016                 | \$ 30415                                                               | \$ 32742                                                                                 | \$ 63157  |
|                                              | 2017                 | \$ 31326                                                               | \$ 23900                                                                                 | \$ 55226  |
|                                              | 2018                 | \$ 32267                                                               | \$ 15580                                                                                 | \$ 47847  |
|                                              | 2019                 | \$ 33237                                                               | \$ 7108                                                                                  | \$ 40345  |
| Totales                                      |                      | \$ 156778                                                              | \$ 119530                                                                                | \$ 276308 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90012776188**, por la suma de **“DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$276308)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4636  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                   |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| EJECUTADO                     | CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA      |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 90012776188                       |
| REF. CATASTRAL                | 0107000000800901900000284         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 19N 11 20 PR 39 C.PQ.R. NETANIA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 90012776188, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000800901900000284 ubicado en la dirección: C 19N 11 20 PR 39 C.PQ.R. NETANIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2224 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 29533                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 30415                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 31326                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 32267                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 33237                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 156778                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90012776188** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO 00/100 MCTE (\$276308)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2224 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 29533                                                               | \$ 40200                                                                                 | \$ 69733  |
|                                              | 2016                 | \$ 30415                                                               | \$ 32742                                                                                 | \$ 63157  |
|                                              | 2017                 | \$ 31326                                                               | \$ 23900                                                                                 | \$ 55226  |
|                                              | 2018                 | \$ 32267                                                               | \$ 15580                                                                                 | \$ 47847  |
|                                              | 2019                 | \$ 33237                                                               | \$ 7108                                                                                  | \$ 40345  |
| Totales                                      |                      | \$ 156778                                                              | \$ 119530                                                                                | \$ 276308 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90012776188**, por la suma de **“DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$276308)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4637  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                   |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| EJECUTADO                     | CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA      |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 90012776188                       |
| REF. CATASTRAL                | 0107000000800901900000285         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 19N 11 20 PR 38 C.PQ.R. NETANIA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 90012776188, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000800901900000285 ubicado en la dirección: C 19N 11 20 PR 38 C.PQ.R. NETANIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2225 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 29533                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 30415                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 31326                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 32267                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 33237                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 156778                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90012776188** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO 00/100 MCTE (\$276308)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2225 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 29533                                                               | \$ 40200                                                                                 | \$ 69733  |
|                                              | 2016                 | \$ 30415                                                               | \$ 32742                                                                                 | \$ 63157  |
|                                              | 2017                 | \$ 31326                                                               | \$ 23900                                                                                 | \$ 55226  |
|                                              | 2018                 | \$ 32267                                                               | \$ 15580                                                                                 | \$ 47847  |
|                                              | 2019                 | \$ 33237                                                               | \$ 7108                                                                                  | \$ 40345  |
| Totales                                      |                      | \$ 156778                                                              | \$ 119530                                                                                | \$ 276308 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90012776188**, por la suma de **“DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$276308)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4638  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL  |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 800186033                          |
| REF. CATASTRAL                | 0101000001170901900000004          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | A EL EDEN 59 40 APC 1 CONJUNTO RES |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL, identificado con cedula de ciudadanía No. 800186033, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000001170901900000004 ubicado en la dirección: A EL EDEN 59 40 APC 1 CONJUNTO RES del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2229 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1446                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 2893                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 4910                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 5057                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 5204                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 19510                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800186033** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$31898)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 2229 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1446                                                                | \$ 1995                                                                                  | \$ 3441  |
|                                              | 2016                 | \$ 2893                                                                | \$ 3118                                                                                  | \$ 6011  |
|                                              | 2017                 | \$ 4910                                                                | \$ 3722                                                                                  | \$ 8632  |
|                                              | 2018                 | \$ 5057                                                                | \$ 2440                                                                                  | \$ 7497  |
|                                              | 2019                 | \$ 5204                                                                | \$ 1113                                                                                  | \$ 6317  |
| Totales                                      |                      | \$ 19510                                                               | \$ 12388                                                                                 | \$ 31898 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800186033**, por la suma de **“TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$31898)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4639  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL  |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 800183033                          |
| REF. CATASTRAL                | 0101000001170901900000005          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | A EL EDEN 59 40 APC 2 CONJUNTO RES |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL, identificado con cedula de ciudadanía No. 800183033, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000001170901900000005 ubicado en la dirección: A EL EDEN 59 40 APC 2 CONJUNTO RES del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2230 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1184                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1479                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 1849                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2311                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2687                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 9510                                                                |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800183033** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$15883)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 2230 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1184                                                                | \$ 1670                                                                                  | \$ 2854  |
|                                              | 2016                 | \$ 1479                                                                | \$ 1613                                                                                  | \$ 3092  |
|                                              | 2017                 | \$ 1849                                                                | \$ 1403                                                                                  | \$ 3252  |
|                                              | 2018                 | \$ 2311                                                                | \$ 1119                                                                                  | \$ 3430  |
|                                              | 2019                 | \$ 2687                                                                | \$ 568                                                                                   | \$ 3255  |
| Totales                                      |                      | \$ 9510                                                                | \$ 6373                                                                                  | \$ 15883 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800183033**, por la suma de “**QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES 00/100**” PESOS MCTE (**\$15883**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4640  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL  |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 800186033                          |
| REF. CATASTRAL                | 0101000001170901900000006          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | A EL EDEN 59 40 APC 3 CONJUNTO RES |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL, identificado con cedula de ciudadanía No. 800186033, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000001170901900000006 ubicado en la dirección: A EL EDEN 59 40 APC 3 CONJUNTO RES del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2231 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1446                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 2893                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 4910                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 5057                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 5204                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 19510                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800186033** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$31898)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 2231 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1446                                                                | \$ 1995                                                                                  | \$ 3441  |
|                                              | 2016                 | \$ 2893                                                                | \$ 3118                                                                                  | \$ 6011  |
|                                              | 2017                 | \$ 4910                                                                | \$ 3722                                                                                  | \$ 8632  |
|                                              | 2018                 | \$ 5057                                                                | \$ 2440                                                                                  | \$ 7497  |
|                                              | 2019                 | \$ 5204                                                                | \$ 1113                                                                                  | \$ 6317  |
| Totales                                      |                      | \$ 19510                                                               | \$ 12388                                                                                 | \$ 31898 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800186033**, por la suma de **“TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$31898)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos





MANDAMIENTO DE PAGO No. 4641  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL  |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 800186033                          |
| REF. CATASTRAL                | 0101000001170901900000007          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | A EL EDEN 59 40 APC 4 CONJUNTO RES |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL, identificado con cedula de ciudadanía No. 800186033, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000001170901900000007 ubicado en la dirección: A EL EDEN 59 40 APC 4 CONJUNTO RES del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2232 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1446                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 2893                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 4910                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 5057                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 5204                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 19510                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800186033** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$31898)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 2232 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1446                                                                | \$ 1995                                                                                  | \$ 3441  |
|                                              | 2016                 | \$ 2893                                                                | \$ 3118                                                                                  | \$ 6011  |
|                                              | 2017                 | \$ 4910                                                                | \$ 3722                                                                                  | \$ 8632  |
|                                              | 2018                 | \$ 5057                                                                | \$ 2440                                                                                  | \$ 7497  |
|                                              | 2019                 | \$ 5204                                                                | \$ 1113                                                                                  | \$ 6317  |
| Totales                                      |                      | \$ 19510                                                               | \$ 12388                                                                                 | \$ 31898 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800186033**, por la suma de **“TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$31898)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4642  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL  |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 800186033                          |
| REF. CATASTRAL                | 0101000001170901900000008          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | A EL EDEN 59 40 APC 5 CONJUNTO RES |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL, identificado con cedula de ciudadanía No. 800186033, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000001170901900000008 ubicado en la dirección: A EL EDEN 59 40 APC 5 CONJUNTO RES del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2233 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1446                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 2893                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 4910                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 5057                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 5204                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 19510                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800186033** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$31898)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 2233 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1446                                                                | \$ 1995                                                                                  | \$ 3441  |
|                                              | 2016                 | \$ 2893                                                                | \$ 3118                                                                                  | \$ 6011  |
|                                              | 2017                 | \$ 4910                                                                | \$ 3722                                                                                  | \$ 8632  |
|                                              | 2018                 | \$ 5057                                                                | \$ 2440                                                                                  | \$ 7497  |
|                                              | 2019                 | \$ 5204                                                                | \$ 1113                                                                                  | \$ 6317  |
| Totales                                      |                      | \$ 19510                                                               | \$ 12388                                                                                 | \$ 31898 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800186033**, por la suma de **“TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$31898)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4643  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL  |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 800186033                          |
| REF. CATASTRAL                | 0101000001170901900000009          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | A EL EDEN 59 40 APC 6 CONJUNTO RES |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL, identificado con cedula de ciudadanía No. 800186033, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000001170901900000009 ubicado en la dirección: A EL EDEN 59 40 APC 6 CONJUNTO RES del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2234 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1446                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 2893                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 4910                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 5057                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 5204                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 19510                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800186033** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$31898)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 2234 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1446                                                                | \$ 1995                                                                                  | \$ 3441  |
|                                              | 2016                 | \$ 2893                                                                | \$ 3118                                                                                  | \$ 6011  |
|                                              | 2017                 | \$ 4910                                                                | \$ 3722                                                                                  | \$ 8632  |
|                                              | 2018                 | \$ 5057                                                                | \$ 2440                                                                                  | \$ 7497  |
|                                              | 2019                 | \$ 5204                                                                | \$ 1113                                                                                  | \$ 6317  |
| Totales                                      |                      | \$ 19510                                                               | \$ 12388                                                                                 | \$ 31898 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800186033**, por la suma de **“TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$31898)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos





MANDAMIENTO DE PAGO No. 4644  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL  |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 800186033                          |
| REF. CATASTRAL                | 0101000001170901900000010          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | A EL EDEN 59 40 APC 7 CONJUNTO RES |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL, identificado con cedula de ciudadanía No. 800186033, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000001170901900000010 ubicado en la dirección: A EL EDEN 59 40 APC 7 CONJUNTO RES del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2235 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1917                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 3834                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 6556                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 6748                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 6954                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 26009                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800186033** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$42494)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 2235 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1917                                                                | \$ 2608                                                                                  | \$ 4525  |
|                                              | 2016                 | \$ 3834                                                                | \$ 4123                                                                                  | \$ 7957  |
|                                              | 2017                 | \$ 6556                                                                | \$ 5008                                                                                  | \$ 11564 |
|                                              | 2018                 | \$ 6748                                                                | \$ 3260                                                                                  | \$ 10008 |
|                                              | 2019                 | \$ 6954                                                                | \$ 1486                                                                                  | \$ 8440  |
| Totales                                      |                      | \$ 26009                                                               | \$ 16485                                                                                 | \$ 42494 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800186033**, por la suma de “**CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100**” PESOS MCTE (**\$42494**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4645  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL  |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 800186033                          |
| REF. CATASTRAL                | 0101000001170901900000012          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | A EL EDEN 59 40 APC 9 CONJUNTO RES |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL, identificado con cedula de ciudadanía No. 800186033, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000001170901900000012 ubicado en la dirección: A EL EDEN 59 40 APC 9 CONJUNTO RES del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2236 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1446                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 2893                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 4910                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 5057                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 5204                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 19510                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800186033** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$31898)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 2236 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1446                                                                | \$ 1995                                                                                  | \$ 3441  |
|                                              | 2016                 | \$ 2893                                                                | \$ 3118                                                                                  | \$ 6011  |
|                                              | 2017                 | \$ 4910                                                                | \$ 3722                                                                                  | \$ 8632  |
|                                              | 2018                 | \$ 5057                                                                | \$ 2440                                                                                  | \$ 7497  |
|                                              | 2019                 | \$ 5204                                                                | \$ 1113                                                                                  | \$ 6317  |
| Totales                                      |                      | \$ 19510                                                               | \$ 12388                                                                                 | \$ 31898 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800186033**, por la suma de **“TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$31898)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4646  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL  |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 800186033                          |
| REF. CATASTRAL                | 0101000001170901900000013          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | A EL EDEN 59 40 APC 10 CONJUNTO RE |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL, identificado con cedula de ciudadanía No. 800186033, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000001170901900000013 ubicado en la dirección: A EL EDEN 59 40 APC 10 CONJUNTO RE del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2237 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1446                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 2893                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 4910                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 5057                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 5204                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 19510                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800186033** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$31898)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 2237 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1446                                                                | \$ 1995                                                                                  | \$ 3441  |
|                                              | 2016                 | \$ 2893                                                                | \$ 3118                                                                                  | \$ 6011  |
|                                              | 2017                 | \$ 4910                                                                | \$ 3722                                                                                  | \$ 8632  |
|                                              | 2018                 | \$ 5057                                                                | \$ 2440                                                                                  | \$ 7497  |
|                                              | 2019                 | \$ 5204                                                                | \$ 1113                                                                                  | \$ 6317  |
| Totales                                      |                      | \$ 19510                                                               | \$ 12388                                                                                 | \$ 31898 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800186033**, por la suma de **“TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$31898)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4647  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL  |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 800186033                          |
| REF. CATASTRAL                | 0101000001170901900000014          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | A EL EDEN 59 40 APC 11 CONJUNTO RE |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL, identificado con cedula de ciudadanía No. 800186033, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000001170901900000014 ubicado en la dirección: A EL EDEN 59 40 APC 11 CONJUNTO RE del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2238 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 2822                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 4763                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 4910                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 5057                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 5204                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 22756                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800186033** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL SIETE 00/100 MCTE (\$39007)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 2238 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 2822                                                                | \$ 3854                                                                                  | \$ 6676  |
|                                              | 2016                 | \$ 4763                                                                | \$ 5122                                                                                  | \$ 9885  |
|                                              | 2017                 | \$ 4910                                                                | \$ 3722                                                                                  | \$ 8632  |
|                                              | 2018                 | \$ 5057                                                                | \$ 2440                                                                                  | \$ 7497  |
|                                              | 2019                 | \$ 5204                                                                | \$ 1113                                                                                  | \$ 6317  |
| Totales                                      |                      | \$ 22756                                                               | \$ 16251                                                                                 | \$ 39007 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800186033**, por la suma de **“TREINTA Y NUEVE MIL SIETE 00/100” PESOS MCTE (\$39007)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4648  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL  |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 800186033                          |
| REF. CATASTRAL                | 0101000001170901900000015          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | A EL EDEN 59 40 APC 12 CONJUNTO RE |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL, identificado con cedula de ciudadanía No. 800186033, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000001170901900000015 ubicado en la dirección: A EL EDEN 59 40 APC 12 CONJUNTO RE del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2239 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1446                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 2893                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 4910                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 5057                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 5204                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 19510                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800186033** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$31898)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 2239 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1446                                                                | \$ 1995                                                                                  | \$ 3441  |
|                                              | 2016                 | \$ 2893                                                                | \$ 3118                                                                                  | \$ 6011  |
|                                              | 2017                 | \$ 4910                                                                | \$ 3722                                                                                  | \$ 8632  |
|                                              | 2018                 | \$ 5057                                                                | \$ 2440                                                                                  | \$ 7497  |
|                                              | 2019                 | \$ 5204                                                                | \$ 1113                                                                                  | \$ 6317  |
| Totales                                      |                      | \$ 19510                                                               | \$ 12388                                                                                 | \$ 31898 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800186033**, por la suma de **“TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$31898)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4649  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL  |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 800186033                          |
| REF. CATASTRAL                | 0101000001170901900000016          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | A EL EDEN 59 40 APC 13 CONJUNTO RE |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL, identificado con cedula de ciudadanía No. 800186033, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000001170901900000016 ubicado en la dirección: A EL EDEN 59 40 APC 13 CONJUNTO RE del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2240 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1917                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 3834                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 6556                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 6748                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 6954                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 26009                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800186033** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$42494)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 2240 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1917                                                                | \$ 2608                                                                                  | \$ 4525  |
|                                              | 2016                 | \$ 3834                                                                | \$ 4123                                                                                  | \$ 7957  |
|                                              | 2017                 | \$ 6556                                                                | \$ 5008                                                                                  | \$ 11564 |
|                                              | 2018                 | \$ 6748                                                                | \$ 3260                                                                                  | \$ 10008 |
|                                              | 2019                 | \$ 6954                                                                | \$ 1486                                                                                  | \$ 8440  |
| Totales                                      |                      | \$ 26009                                                               | \$ 16485                                                                                 | \$ 42494 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800186033**, por la suma de **“CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100” PESOS MCTE (\$42494)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4650  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL  |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 800186033                          |
| REF. CATASTRAL                | 0101000001170901900000017          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | A EL EDEN 59 40 APC 14 CONJUNTO RE |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL, identificado con cedula de ciudadanía No. 800186033, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000001170901900000017 ubicado en la dirección: A EL EDEN 59 40 APC 14 CONJUNTO RE del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2241 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1917                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 3834                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 6556                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 6748                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 6954                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 26009                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800186033** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$42494)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 2241 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1917                                                                | \$ 2608                                                                                  | \$ 4525  |
|                                              | 2016                 | \$ 3834                                                                | \$ 4123                                                                                  | \$ 7957  |
|                                              | 2017                 | \$ 6556                                                                | \$ 5008                                                                                  | \$ 11564 |
|                                              | 2018                 | \$ 6748                                                                | \$ 3260                                                                                  | \$ 10008 |
|                                              | 2019                 | \$ 6954                                                                | \$ 1486                                                                                  | \$ 8440  |
| Totales                                      |                      | \$ 26009                                                               | \$ 16485                                                                                 | \$ 42494 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800186033**, por la suma de **“CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100” PESOS MCTE (\$42494)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4651  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL  |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 800186033                          |
| REF. CATASTRAL                | 0101000001170901900000018          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | A EL EDEN 59 40 APC 15 CONJUNTO RE |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL, identificado con cedula de ciudadanía No. 800186033, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000001170901900000018 ubicado en la dirección: A EL EDEN 59 40 APC 15 CONJUNTO RE del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2242 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1446                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 2893                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 4910                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 5057                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 5204                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 19510                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800186033** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$31898)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 2242 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1446                                                                | \$ 1995                                                                                  | \$ 3441  |
|                                              | 2016                 | \$ 2893                                                                | \$ 3118                                                                                  | \$ 6011  |
|                                              | 2017                 | \$ 4910                                                                | \$ 3722                                                                                  | \$ 8632  |
|                                              | 2018                 | \$ 5057                                                                | \$ 2440                                                                                  | \$ 7497  |
|                                              | 2019                 | \$ 5204                                                                | \$ 1113                                                                                  | \$ 6317  |
| Totales                                      |                      | \$ 19510                                                               | \$ 12388                                                                                 | \$ 31898 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800186033**, por la suma de **“TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$31898)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4652  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL  |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 800186033                          |
| REF. CATASTRAL                | 0101000001170901900000019          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | A EL EDEN 59 40 APC 16 CONJUNTO RE |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL, identificado con cedula de ciudadanía No. 800186033, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000001170901900000019 ubicado en la dirección: A EL EDEN 59 40 APC 16 CONJUNTO RE del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2243 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1446                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 2893                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 4910                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 5057                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 5204                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 19510                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800186033** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$31898)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 2243 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1446                                                                | \$ 1995                                                                                  | \$ 3441  |
|                                              | 2016                 | \$ 2893                                                                | \$ 3118                                                                                  | \$ 6011  |
|                                              | 2017                 | \$ 4910                                                                | \$ 3722                                                                                  | \$ 8632  |
|                                              | 2018                 | \$ 5057                                                                | \$ 2440                                                                                  | \$ 7497  |
|                                              | 2019                 | \$ 5204                                                                | \$ 1113                                                                                  | \$ 6317  |
| Totales                                      |                      | \$ 19510                                                               | \$ 12388                                                                                 | \$ 31898 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800186033**, por la suma de **“TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$31898)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4653  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL  |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 800186033                          |
| REF. CATASTRAL                | 0101000001170901900000021          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | A EL EDEN 59 40 APC 18 CONJUNTO RE |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL, identificado con cedula de ciudadanía No. 800186033, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000001170901900000021 ubicado en la dirección: A EL EDEN 59 40 APC 18 CONJUNTO RE del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2244 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1446                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 2893                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 4910                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 5057                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 5204                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 19510                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800186033** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$31898)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 2244 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1446                                                                | \$ 1995                                                                                  | \$ 3441  |
|                                              | 2016                 | \$ 2893                                                                | \$ 3118                                                                                  | \$ 6011  |
|                                              | 2017                 | \$ 4910                                                                | \$ 3722                                                                                  | \$ 8632  |
|                                              | 2018                 | \$ 5057                                                                | \$ 2440                                                                                  | \$ 7497  |
|                                              | 2019                 | \$ 5204                                                                | \$ 1113                                                                                  | \$ 6317  |
| Totales                                      |                      | \$ 19510                                                               | \$ 12388                                                                                 | \$ 31898 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800186033**, por la suma de **“TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$31898)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4654  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL  |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 800186033                          |
| REF. CATASTRAL                | 0101000001170901900000022          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | A EL EDEN 59 40 APC 19 CONJUNTO RE |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL, identificado con cedula de ciudadanía No. 800186033, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000001170901900000022 ubicado en la dirección: A EL EDEN 59 40 APC 19 CONJUNTO RE del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2245 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1446                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 2893                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 4910                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 5057                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 5204                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 19510                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800186033** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$31898)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 2245 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1446                                                                | \$ 1995                                                                                  | \$ 3441  |
|                                              | 2016                 | \$ 2893                                                                | \$ 3118                                                                                  | \$ 6011  |
|                                              | 2017                 | \$ 4910                                                                | \$ 3722                                                                                  | \$ 8632  |
|                                              | 2018                 | \$ 5057                                                                | \$ 2440                                                                                  | \$ 7497  |
|                                              | 2019                 | \$ 5204                                                                | \$ 1113                                                                                  | \$ 6317  |
| Totales                                      |                      | \$ 19510                                                               | \$ 12388                                                                                 | \$ 31898 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800186033**, por la suma de **“TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$31898)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4655  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL  |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 800186033                          |
| REF. CATASTRAL                | 0101000001170901900000023          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | A EL EDEN 59 40 APC 20 CONJUNTO RE |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL, identificado con cedula de ciudadanía No. 800186033, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000001170901900000023 ubicado en la dirección: A EL EDEN 59 40 APC 20 CONJUNTO RE del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2246 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1446                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 2893                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 4910                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 5057                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 5204                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 19510                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800186033** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$31898)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 2246 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1446                                                                | \$ 1995                                                                                  | \$ 3441  |
|                                              | 2016                 | \$ 2893                                                                | \$ 3118                                                                                  | \$ 6011  |
|                                              | 2017                 | \$ 4910                                                                | \$ 3722                                                                                  | \$ 8632  |
|                                              | 2018                 | \$ 5057                                                                | \$ 2440                                                                                  | \$ 7497  |
|                                              | 2019                 | \$ 5204                                                                | \$ 1113                                                                                  | \$ 6317  |
| Totales                                      |                      | \$ 19510                                                               | \$ 12388                                                                                 | \$ 31898 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800186033**, por la suma de **“TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$31898)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4656  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL  |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 800186033                          |
| REF. CATASTRAL                | 0101000001170901900000024          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | A EL EDEN 59 40 APC 21 CONJUNTO RE |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL, identificado con cedula de ciudadanía No. 800186033, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000001170901900000024 ubicado en la dirección: A EL EDEN 59 40 APC 21 CONJUNTO RE del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2247 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1446                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 2893                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 4910                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 5057                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 5204                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 19510                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800186033** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$31898)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 2247 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1446                                                                | \$ 1995                                                                                  | \$ 3441  |
|                                              | 2016                 | \$ 2893                                                                | \$ 3118                                                                                  | \$ 6011  |
|                                              | 2017                 | \$ 4910                                                                | \$ 3722                                                                                  | \$ 8632  |
|                                              | 2018                 | \$ 5057                                                                | \$ 2440                                                                                  | \$ 7497  |
|                                              | 2019                 | \$ 5204                                                                | \$ 1113                                                                                  | \$ 6317  |
| Totales                                      |                      | \$ 19510                                                               | \$ 12388                                                                                 | \$ 31898 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800186033**, por la suma de **“TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$31898)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4657  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                         |
|-------------------------------|-----------------------------------------|
| EJECUTADO                     | CONSTRUCTORA PLANETAZUL S A S           |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 9004338861                              |
| REF. CATASTRAL                | 0107000001060804901010016               |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 19 24N 15 TO 2 P 1 LOCAL 2 ED AQUAZUL |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA PLANETAZUL S A S, identificado con cedula de ciudadanía No. 9004338861, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001060804901010016 ubicado en la dirección: K 19 24N 15 TO 2 P 1 LOCAL 2 ED AQUAZUL del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2248 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 8203                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 8453                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 139621                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 279241                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 297793                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 733311                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA PLANETAZUL S A S**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9004338861** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$1058562)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 2248 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 8203                                                                | \$ 11161                                                                                 | \$ 19364   |
|                                              | 2016                 | \$ 8453                                                                | \$ 9107                                                                                  | \$ 17560   |
|                                              | 2017                 | \$ 139621                                                              | \$ 106498                                                                                | \$ 246119  |
|                                              | 2018                 | \$ 279241                                                              | \$ 134829                                                                                | \$ 414070  |
|                                              | 2019                 | \$ 297793                                                              | \$ 63656                                                                                 | \$ 361449  |
| Totales                                      |                      | \$ 733311                                                              | \$ 325251                                                                                | \$ 1058562 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA PLANETAZUL S A S**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9004338861**, por la suma de “**UN MILLON CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS 00/100**” PESOS MCTE (**\$1058562**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4658  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | CONSTRUCTORA SORIANO DEL TORO S A  |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 9003475581                         |
| REF. CATASTRAL                | 0107000001260902900000308          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 19 31N 43 L 6 CONJUNTO TORRE VER |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA SORIANO DEL TORO S A, identificado con cedula de ciudadanía No. 9003475581, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001260902900000308 ubicado en la dirección: C 19 31N 43 L 6 CONJUNTO TORRE VER del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2249 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 88009                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 90655                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 93374                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 96183                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 99064                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 467285                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA SORIANO DEL TORO S A**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003475581** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$823444)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2249 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 88009                                                               | \$ 119755                                                                                | \$ 207764 |
|                                              | 2016                 | \$ 90655                                                               | \$ 97566                                                                                 | \$ 188221 |
|                                              | 2017                 | \$ 93374                                                               | \$ 71222                                                                                 | \$ 164596 |
|                                              | 2018                 | \$ 96183                                                               | \$ 46444                                                                                 | \$ 142627 |
|                                              | 2019                 | \$ 99064                                                               | \$ 21172                                                                                 | \$ 120236 |
| Totales                                      |                      | \$ 467285                                                              | \$ 356159                                                                                | \$ 823444 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA SORIANO DEL TORO S A**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003475581**, por la suma de **“OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100” PESOS MCTE (\$823444)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos





MANDAMIENTO DE PAGO No. 4659  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | DANIEL DURAN VALENCIA              |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 4374431                            |
| REF. CATASTRAL                | 0106000001850901900000015          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 17 10N 25 PR 39 ET I C.R. RINCON |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de DANIEL DURAN VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 4374431, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001850901900000015 ubicado en la dirección: K 17 10N 25 PR 39 ET I C.R. RINCON del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2256 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 29294                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 30179                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 31090                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 32029                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 32994                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 155586                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DANIEL DURAN VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **4374431** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$274153)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2256 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 29294                                                               | \$ 39855                                                                                 | \$ 69149  |
|                                              | 2016                 | \$ 30179                                                               | \$ 32490                                                                                 | \$ 62669  |
|                                              | 2017                 | \$ 31090                                                               | \$ 23703                                                                                 | \$ 54793  |
|                                              | 2018                 | \$ 32029                                                               | \$ 15471                                                                                 | \$ 47500  |
|                                              | 2019                 | \$ 32994                                                               | \$ 7048                                                                                  | \$ 40042  |
| Totales                                      |                      | \$ 155586                                                              | \$ 118567                                                                                | \$ 274153 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **DANIEL DURAN VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **4374431**, por la suma de “**DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES 00/100**” PESOS MCTE (**\$274153**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4660  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                  |
|-------------------------------|----------------------------------|
| EJECUTADO                     | DIOCESIS DE ARMENIA              |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 8900009042                       |
| REF. CATASTRAL                | 0101000003240027500000001        |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | IGLESIA GIMNASIO BR LA MILAGROSA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de DIOCESIS DE ARMENIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8900009042, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000003240027500000001 ubicado en la dirección: IGLESIA GIMNASIO BR LA MILAGROSA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2271 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 82085                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 84554                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 87098                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 89715                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 92404                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 435856                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DIOCESIS DE ARMENIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8900009042** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$768067)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2271 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 82085                                                               | \$ 111718                                                                                | \$ 193803 |
|                                              | 2016                 | \$ 84554                                                               | \$ 90985                                                                                 | \$ 175539 |
|                                              | 2017                 | \$ 87098                                                               | \$ 66436                                                                                 | \$ 153534 |
|                                              | 2018                 | \$ 89715                                                               | \$ 43320                                                                                 | \$ 133035 |
|                                              | 2019                 | \$ 92404                                                               | \$ 19752                                                                                 | \$ 112156 |
| Totales                                      |                      | \$ 435856                                                              | \$ 332211                                                                                | \$ 768067 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **DIOCESIS DE ARMENIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8900009042**, por la suma de **“SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE 00/100” PESOS MCTE (\$768067)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4661  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | EDILBERTO PAEZ VILLAMIL    |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 79041424                   |
| REF. CATASTRAL                | 01010000037600190000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 7 CS 19 BR GIBRALTAR    |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de EDILBERTO PAEZ VILLAMIL, identificado con cedula de ciudadanía No. 79041424, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000037600190000000000 ubicado en la dirección: MZ 7 CS 19 BR GIBRALTAR del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2287 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 49778                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 55903                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 63372                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 72512                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 83737                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 325302                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **EDILBERTO PAEZ VILLAMIL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79041424** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 MCTE (\$554450)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2287 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 49778                                                               | \$ 67741                                                                                 | \$ 117519 |
|                                              | 2016                 | \$ 55903                                                               | \$ 60163                                                                                 | \$ 116066 |
|                                              | 2017                 | \$ 63372                                                               | \$ 48330                                                                                 | \$ 111702 |
|                                              | 2018                 | \$ 72512                                                               | \$ 35015                                                                                 | \$ 107527 |
|                                              | 2019                 | \$ 83737                                                               | \$ 17899                                                                                 | \$ 101636 |
| Totales                                      |                      | \$ 325302                                                              | \$ 229148                                                                                | \$ 554450 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **EDILBERTO PAEZ VILLAMIL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79041424**, por la suma de **“QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100” PESOS MCTE (\$554450)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4662  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | EDILMA AGUDELO RENDON     |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 24578019                  |
| REF. CATASTRAL                | 0104000002230001500000008 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | EL MATADERO LA MARIA      |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de EDILMA AGUDELO RENDON, identificado con cedula de ciudadanía No. 24578019, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000002230001500000008 ubicado en la dirección: EL MATADERO LA MARIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2291 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 33516                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 34516                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 35545                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 36618                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 37720                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 177915                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **EDILMA AGUDELO RENDON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24578019** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS ONCE 00/100 MCTE (\$313511)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2291 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 33516                                                               | \$ 45600                                                                                 | \$ 79116  |
|                                              | 2016                 | \$ 34516                                                               | \$ 37147                                                                                 | \$ 71663  |
|                                              | 2017                 | \$ 35545                                                               | \$ 27104                                                                                 | \$ 62649  |
|                                              | 2018                 | \$ 36618                                                               | \$ 17681                                                                                 | \$ 54299  |
|                                              | 2019                 | \$ 37720                                                               | \$ 8064                                                                                  | \$ 45784  |
| Totales                                      |                      | \$ 177915                                                              | \$ 135596                                                                                | \$ 313511 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **EDILMA AGUDELO RENDON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24578019**, por la suma de **“TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS ONCE 00/100” PESOS MCTE (\$313511)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4663  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | EDILSON MONTES HERRERA     |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 71691058                   |
| REF. CATASTRAL                | 01030000053500070000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 3 CS 7 UR CIUDAD DORADA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de EDILSON MONTES HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 71691058, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000053500070000000000 ubicado en la dirección: MZ 3 CS 7 UR CIUDAD DORADA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2293 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 110354                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 169396                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 174474                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 179707                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 185101                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 819032                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **EDILSON MONTES HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **71691058** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE 00/100 MCTE (\$1410927)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 2293 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 110354                                                              | \$ 150174                                                                                | \$ 260528  |
|                                              | 2016                 | \$ 169396                                                              | \$ 182302                                                                                | \$ 351698  |
|                                              | 2017                 | \$ 174474                                                              | \$ 133079                                                                                | \$ 307553  |
|                                              | 2018                 | \$ 179707                                                              | \$ 86772                                                                                 | \$ 266479  |
|                                              | 2019                 | \$ 185101                                                              | \$ 39568                                                                                 | \$ 224669  |
| Totales                                      |                      | \$ 819032                                                              | \$ 591895                                                                                | \$ 1410927 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **EDILSON MONTES HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **71691058**, por la suma de “**UN MILLON CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE 00/100**” PESOS MCTE (\$**1410927**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4664  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | ERNESTO VARGAS MUNOZ       |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 7542689                    |
| REF. CATASTRAL                | 01010000095000120000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 10 CS 11 UR LINDARAJA   |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ERNESTO VARGAS MUNOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7542689, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000095000120000000000 ubicado en la dirección: MZ 10 CS 11 UR LINDARAJA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2314 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 117013                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 120520                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 124133                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 127859                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 131698                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 621223                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ERNESTO VARGAS MUNOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7542689** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$1094736)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 2314 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 117013                                                              | \$ 159244                                                                                | \$ 276257  |
|                                              | 2016                 | \$ 120520                                                              | \$ 129691                                                                                | \$ 250211  |
|                                              | 2017                 | \$ 124133                                                              | \$ 94695                                                                                 | \$ 218828  |
|                                              | 2018                 | \$ 127859                                                              | \$ 61734                                                                                 | \$ 189593  |
|                                              | 2019                 | \$ 131698                                                              | \$ 28149                                                                                 | \$ 159847  |
| Totales                                      |                      | \$ 621223                                                              | \$ 473513                                                                                | \$ 1094736 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ERNESTO VARGAS MUNOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7542689**, por la suma de “**UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100**” PESOS MCTE (**\$1094736**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos





MANDAMIENTO DE PAGO No. 4665  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                              |
|-------------------------------|------------------------------|
| EJECUTADO                     | FERNANDO VEGA FRANCO         |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 4423487                      |
| REF. CATASTRAL                | 0101000003030014500000005    |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 9 CS 1 IN BR LA MILAGROSA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de FERNANDO VEGA FRANCO, identificado con cedula de ciudadanía No. 4423487, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000003030014500000005 ubicado en la dirección: MZ 9 CS 1 IN BR LA MILAGROSA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2334 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 30860                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 36453                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 43382                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 51976                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 58620                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 221291                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **FERNANDO VEGA FRANCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **4423487** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS 00/100 MCTE (\$373226)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2334 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 30860                                                               | \$ 41985                                                                                 | \$ 72845  |
|                                              | 2016                 | \$ 36453                                                               | \$ 39228                                                                                 | \$ 75681  |
|                                              | 2017                 | \$ 43382                                                               | \$ 33096                                                                                 | \$ 76478  |
|                                              | 2018                 | \$ 51976                                                               | \$ 25098                                                                                 | \$ 77074  |
|                                              | 2019                 | \$ 58620                                                               | \$ 12528                                                                                 | \$ 71148  |
| Totales                                      |                      | \$ 221291                                                              | \$ 151935                                                                                | \$ 373226 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **FERNANDO VEGA FRANCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **4423487**, por la suma de **“TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS 00/100” PESOS MCTE (\$373226)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4666  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | FIDUCIARIA LA PREVISORA S A        |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 8605251485                         |
| REF. CATASTRAL                | 01030000140500390000000000         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 1 SECTOR 9 CS 61 ET II UR CIUDA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de FIDUCIARIA LA PREVISORA S A, identificado con cedula de ciudadanía No. 8605251485, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000140500390000000000 ubicado en la dirección: MZ 1 SECTOR 9 CS 61 ET II UR CIUDA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2339 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 16546                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 18584                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 21066                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 24106                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 27838                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 108140                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S A**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8605251485** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA 00/100 MCTE (\$184330)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2339 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 16546                                                               | \$ 22522                                                                                 | \$ 39068  |
|                                              | 2016                 | \$ 18584                                                               | \$ 20006                                                                                 | \$ 38590  |
|                                              | 2017                 | \$ 21066                                                               | \$ 16078                                                                                 | \$ 37144  |
|                                              | 2018                 | \$ 24106                                                               | \$ 11639                                                                                 | \$ 35745  |
|                                              | 2019                 | \$ 27838                                                               | \$ 5945                                                                                  | \$ 33783  |
| Totales                                      |                      | \$ 108140                                                              | \$ 76190                                                                                 | \$ 184330 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S A**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8605251485**, por la suma de “**CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA 00/100**” PESOS MCTE (**\$184330**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4667  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | FLOR ARIAS ORTIZ           |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 24445277                   |
| REF. CATASTRAL                | 01020000021400070000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ F CS 2 BR LA MIRANDA    |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de FLOR ARIAS ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 24445277, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000021400070000000000 ubicado en la dirección: MZ F CS 2 BR LA MIRANDA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2342 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 135856                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 139930                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 144130                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 148456                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 152908                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 721280                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **FLOR ARIAS ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24445277** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$1271066)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 2342 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 135856                                                              | \$ 184920                                                                                | \$ 320776  |
|                                              | 2016                 | \$ 139930                                                              | \$ 150589                                                                                | \$ 290519  |
|                                              | 2017                 | \$ 144130                                                              | \$ 109929                                                                                | \$ 254059  |
|                                              | 2018                 | \$ 148456                                                              | \$ 71672                                                                                 | \$ 220128  |
|                                              | 2019                 | \$ 152908                                                              | \$ 32676                                                                                 | \$ 185584  |
| Totales                                      |                      | \$ 721280                                                              | \$ 549786                                                                                | \$ 1271066 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **FLOR ARIAS ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24445277**, por la suma de “**UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS 00/100**” PESOS MCTE (**\$1271066**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4668  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                              |
|-------------------------------|------------------------------|
| EJECUTADO                     | FLOR MARIA PALACIO GARCIA    |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 29462725                     |
| REF. CATASTRAL                | 0103000001220031000000000    |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ U LO 28 IN BR BERLIN BAJO |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de FLOR MARIA PALACIO GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 29462725, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000001220031000000000 ubicado en la dirección: MZ U LO 28 IN BR BERLIN BAJO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2343 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 3101                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 3193                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 3286                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 3389                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 3492                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 16461                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **FLOR MARIA PALACIO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **29462725** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **VEINTINUEVE MIL 00/100 MCTE (\$29000)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 2343 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 3101                                                                | \$ 4218                                                                                  | \$ 7319  |
|                                              | 2016                 | \$ 3193                                                                | \$ 3437                                                                                  | \$ 6630  |
|                                              | 2017                 | \$ 3286                                                                | \$ 2506                                                                                  | \$ 5792  |
|                                              | 2018                 | \$ 3389                                                                | \$ 1630                                                                                  | \$ 5019  |
|                                              | 2019                 | \$ 3492                                                                | \$ 748                                                                                   | \$ 4240  |
| Totales                                      |                      | \$ 16461                                                               | \$ 12539                                                                                 | \$ 29000 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **FLOR MARIA PALACIO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **29462725**, por la suma de **“VEINTINUEVE MIL 00/100” PESOS MCTE (\$29000)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4669  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE IN  |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 8002468907                         |
| REF. CATASTRAL                | 0105000000340030000000000          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 22 C 9 CS 70 BR LA VIEJA LIBERTA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE IN, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002468907, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000000340030000000000 ubicado en la dirección: K 22 C 9 CS 70 BR LA VIEJA LIBERTA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2345 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 49018                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 50491                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 52005                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 53560                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 55167                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 260241                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE IN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002468907** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO 00/100 MCTE (\$458608)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2345 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 49018                                                               | \$ 66704                                                                                 | \$ 115722 |
|                                              | 2016                 | \$ 50491                                                               | \$ 54339                                                                                 | \$ 104830 |
|                                              | 2017                 | \$ 52005                                                               | \$ 39672                                                                                 | \$ 91677  |
|                                              | 2018                 | \$ 53560                                                               | \$ 25860                                                                                 | \$ 79420  |
|                                              | 2019                 | \$ 55167                                                               | \$ 11792                                                                                 | \$ 66959  |
| Totales                                      |                      | \$ 260241                                                              | \$ 198367                                                                                | \$ 458608 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE IN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002468907**, por la suma de “**CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO 00/100**” PESOS MCTE (**\$458608**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4670  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                               |
|-------------------------------|-------------------------------|
| EJECUTADO                     | FRANCISCO DAVID VASCO SALGADO |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 7558757                       |
| REF. CATASTRAL                | 01030000104600050000000000    |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ O CS 12 UR MONTEBLANCO     |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de FRANCISCO DAVID VASCO SALGADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 7558757, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000104600050000000000 ubicado en la dirección: MZ O CS 12 UR MONTEBLANCO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2346 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 61584                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 72747                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 86572                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 103723                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 116964                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 441590                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **FRANCISCO DAVID VASCO SALGADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7558757** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$744798)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2346 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 61584                                                               | \$ 83803                                                                                 | \$ 145387 |
|                                              | 2016                 | \$ 72747                                                               | \$ 78286                                                                                 | \$ 151033 |
|                                              | 2017                 | \$ 86572                                                               | \$ 66038                                                                                 | \$ 152610 |
|                                              | 2018                 | \$ 103723                                                              | \$ 50081                                                                                 | \$ 153804 |
|                                              | 2019                 | \$ 116964                                                              | \$ 25000                                                                                 | \$ 141964 |
| Totales                                      |                      | \$ 441590                                                              | \$ 303208                                                                                | \$ 744798 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **FRANCISCO DAVID VASCO SALGADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7558757**, por la suma de **“SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$744798)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4671  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | FUNDACION MARIA GOMEZ DE BOTERO    |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 8002073038                         |
| REF. CATASTRAL                | 01030000093900090000000000         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 9 CS 9 UR PROVIVIENDA UNIVERSAL |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de FUNDACION MARIA GOMEZ DE BOTERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002073038, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000093900090000000000 ubicado en la dirección: MZ 9 CS 9 UR PROVIVIENDA UNIVERSAL del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2356 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 50789                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 59994                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 71397                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 85542                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 96463                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 364185                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **FUNDACION MARIA GOMEZ DE BOTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002073038** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SEISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN 00/100 MCTE (\$614261)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2356 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 50789                                                               | \$ 69136                                                                                 | \$ 119925 |
|                                              | 2016                 | \$ 59994                                                               | \$ 64557                                                                                 | \$ 124551 |
|                                              | 2017                 | \$ 71397                                                               | \$ 54457                                                                                 | \$ 125854 |
|                                              | 2018                 | \$ 85542                                                               | \$ 41308                                                                                 | \$ 126850 |
|                                              | 2019                 | \$ 96463                                                               | \$ 20618                                                                                 | \$ 117081 |
| Totales                                      |                      | \$ 364185                                                              | \$ 250076                                                                                | \$ 614261 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **FUNDACION MARIA GOMEZ DE BOTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002073038**, por la suma de “**SEISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN 00/100**” PESOS MCTE (**\$614261**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4672  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | FUNDACION PROVIVIENDA PARA LOS DA  |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 8010020528                         |
| REF. CATASTRAL                | 01010000109400140000000000         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ G LO 6 SECTOR I ET III UR MANAN |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de FUNDACION PROVIVIENDA PARA LOS DA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8010020528, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000109400140000000000 ubicado en la dirección: MZ G LO 6 SECTOR I ET III UR MANAN del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2357 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 29878                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 39955                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 41160                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 42395                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 43674                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 197062                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **FUNDACION PROVIVIENDA PARA LOS DA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8010020528** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRECE 00/100 MCTE (\$341913)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2357 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 29878                                                               | \$ 40650                                                                                 | \$ 70528  |
|                                              | 2016                 | \$ 39955                                                               | \$ 42990                                                                                 | \$ 82945  |
|                                              | 2017                 | \$ 41160                                                               | \$ 31396                                                                                 | \$ 72556  |
|                                              | 2018                 | \$ 42395                                                               | \$ 20475                                                                                 | \$ 62870  |
|                                              | 2019                 | \$ 43674                                                               | \$ 9340                                                                                  | \$ 53014  |
| Totales                                      |                      | \$ 197062                                                              | \$ 144851                                                                                | \$ 341913 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **FUNDACION PROVIVIENDA PARA LOS DA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8010020528**, por la suma de **“TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRECE 00/100” PESOS MCTE (\$341913)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4673  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | GILMA ROSA MARTINEZ CRUZ           |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 24471382                           |
| REF. CATASTRAL                | 0103000011710017000000000          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 4 CS 9A UR QUINTAS DE LOS ANDES |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GILMA ROSA MARTINEZ CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 24471382, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000011710017000000000 ubicado en la dirección: MZ 4 CS 9A UR QUINTAS DE LOS ANDES del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2374 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 17623                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 19792                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 22435                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 25672                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 29646                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 115168                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GILMA ROSA MARTINEZ CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24471382** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$196292)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2374 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 17623                                                               | \$ 23986                                                                                 | \$ 41609  |
|                                              | 2016                 | \$ 19792                                                               | \$ 21288                                                                                 | \$ 41080  |
|                                              | 2017                 | \$ 22435                                                               | \$ 17112                                                                                 | \$ 39547  |
|                                              | 2018                 | \$ 25672                                                               | \$ 12399                                                                                 | \$ 38071  |
|                                              | 2019                 | \$ 29646                                                               | \$ 6339                                                                                  | \$ 35985  |
| Totales                                      |                      | \$ 115168                                                              | \$ 81124                                                                                 | \$ 196292 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GILMA ROSA MARTINEZ CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24471382**, por la suma de “**CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100**” PESOS MCTE (**\$196292**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4674  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | GLORIA EDILIA CORTES               |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 41901135                           |
| REF. CATASTRAL                | 0102000004630001500000013          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ B CS 13 BR MANUELA BELTRAN BAJO |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GLORIA EDILIA CORTES, identificado con cedula de ciudadanía No. 41901135, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000004630001500000013 ubicado en la dirección: MZ B CS 13 BR MANUELA BELTRAN BAJO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2381 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 18302                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 20554                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 23301                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 26662                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 30790                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 119609                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GLORIA EDILIA CORTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41901135** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$203834)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2381 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 18302                                                               | \$ 24900                                                                                 | \$ 43202  |
|                                              | 2016                 | \$ 20554                                                               | \$ 22114                                                                                 | \$ 42668  |
|                                              | 2017                 | \$ 23301                                                               | \$ 17754                                                                                 | \$ 41055  |
|                                              | 2018                 | \$ 26662                                                               | \$ 12874                                                                                 | \$ 39536  |
|                                              | 2019                 | \$ 30790                                                               | \$ 6583                                                                                  | \$ 37373  |
| Totales                                      |                      | \$ 119609                                                              | \$ 84225                                                                                 | \$ 203834 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GLORIA EDILIA CORTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41901135**, por la suma de **“DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO 00/100” PESOS MCTE (\$203834)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4675  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | GLORIA JANETH RIOS CANO    |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 42107572                   |
| REF. CATASTRAL                | 01030000118500070000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CS 2 ET I UR EL SILENCIO   |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GLORIA JANETH RIOS CANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 42107572, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000118500070000000000 ubicado en la dirección: CS 2 ET I UR EL SILENCIO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2388 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 11643                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 13076                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 14823                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 16963                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 19589                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 76094                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GLORIA JANETH RIOS CANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **42107572** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TRECE 00/100 MCTE (\$129713)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2388 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 11643                                                               | \$ 15873                                                                                 | \$ 27516  |
|                                              | 2016                 | \$ 13076                                                               | \$ 14058                                                                                 | \$ 27134  |
|                                              | 2017                 | \$ 14823                                                               | \$ 11307                                                                                 | \$ 26130  |
|                                              | 2018                 | \$ 16963                                                               | \$ 8195                                                                                  | \$ 25158  |
|                                              | 2019                 | \$ 19589                                                               | \$ 4186                                                                                  | \$ 23775  |
| Totales                                      |                      | \$ 76094                                                               | \$ 53619                                                                                 | \$ 129713 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GLORIA JANETH RIOS CANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **42107572**, por la suma de “**CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TRECE 00/100**” PESOS MCTE (**\$129713**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4676  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | GUSTAVO CORTES CORREA              |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 6206322                            |
| REF. CATASTRAL                | 01030000116900230000000000         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 2 CS 12 UR QUINTAS DE LOS ANDES |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GUSTAVO CORTES CORREA, identificado con cedula de ciudadanía No. 6206322, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000116900230000000000 ubicado en la dirección: MZ 2 CS 12 UR QUINTAS DE LOS ANDES del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2399 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 8422                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 9458                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 10721                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 12268                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 14167                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 55036                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GUSTAVO CORTES CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **6206322** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$93796)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 2399 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 8422                                                                | \$ 11451                                                                                 | \$ 19873 |
|                                              | 2016                 | \$ 9458                                                                | \$ 10175                                                                                 | \$ 19633 |
|                                              | 2017                 | \$ 10721                                                               | \$ 8189                                                                                  | \$ 18910 |
|                                              | 2018                 | \$ 12268                                                               | \$ 5917                                                                                  | \$ 18185 |
|                                              | 2019                 | \$ 14167                                                               | \$ 3028                                                                                  | \$ 17195 |
| Totales                                      |                      | \$ 55036                                                               | \$ 38760                                                                                 | \$ 93796 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GUSTAVO CORTES CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **6206322**, por la suma de **“NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100” PESOS MCTE (\$93796)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4677  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                                                  |
|-------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| EJECUTADO                     | HERMANN MARIN DIAZ                                               |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 9808482                                                          |
| REF. CATASTRAL                | 01010000152500120000000000                                       |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | URBANIZACION CIUADELA COMFENALCO SEGUNDA ETAPA MANZANA J CASA 33 |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de HERMANN MARIN DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 9808482, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000152500120000000000 ubicado en la dirección: URBANIZACION CIUADELA COMFENALCO SEGUNDA ETAPA MANZANA J CASA 33 del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2417 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 71929                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 84966                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 101114                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 121147                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 136615                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 515771                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **HERMANN MARIN DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9808482** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO 00/100 MCTE (\$869925)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2417 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 71929                                                               | \$ 97901                                                                                 | \$ 169830 |
|                                              | 2016                 | \$ 84966                                                               | \$ 91441                                                                                 | \$ 176407 |
|                                              | 2017                 | \$ 101114                                                              | \$ 77112                                                                                 | \$ 178226 |
|                                              | 2018                 | \$ 121147                                                              | \$ 58501                                                                                 | \$ 179648 |
|                                              | 2019                 | \$ 136615                                                              | \$ 29199                                                                                 | \$ 165814 |
| Totales                                      |                      | \$ 515771                                                              | \$ 354154                                                                                | \$ 869925 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **HERMANN MARIN DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9808482**, por la suma de **“OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO 00/100” PESOS MCTE (\$869925)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4678  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | HOOVERNEY MENDIETA ZAPATA          |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 9731361                            |
| REF. CATASTRAL                | 0101000011610016500000001          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ F CS 16B SECTOR 3 PLAN PILOTO D |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de HOOVERNEY MENDIETA ZAPATA, identificado con cedula de ciudadanía No. 9731361, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000011610016500000001 ubicado en la dirección: MZ F CS 16B SECTOR 3 PLAN PILOTO D del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2421 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 59424                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 61208                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 63042                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 64932                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 66878                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 315484                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **HOOVERNEY MENDIETA ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9731361** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE 00/100 MCTE (\$555927)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2421 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 59424                                                               | \$ 80854                                                                                 | \$ 140278 |
|                                              | 2016                 | \$ 61208                                                               | \$ 65852                                                                                 | \$ 127060 |
|                                              | 2017                 | \$ 63042                                                               | \$ 48090                                                                                 | \$ 111132 |
|                                              | 2018                 | \$ 64932                                                               | \$ 31350                                                                                 | \$ 96282  |
|                                              | 2019                 | \$ 66878                                                               | \$ 14297                                                                                 | \$ 81175  |
| Totales                                      |                      | \$ 315484                                                              | \$ 240443                                                                                | \$ 555927 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **HOOVERNEY MENDIETA ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9731361**, por la suma de **“QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE 00/100” PESOS MCTE (\$555927)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4679  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | INES ADELAIDA CORTES CALZADA       |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 31380934                           |
| REF. CATASTRAL                | 0106000001330203000000000          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 5N 20 00 APC 1 ZONA DE PARQUEO 5 |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de INES ADELAIDA CORTES CALZADA, identificado con cedula de ciudadanía No. 31380934, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001330203000000000 ubicado en la dirección: C 5N 20 00 APC 1 ZONA DE PARQUEO 5 del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2428 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 94477                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 97314                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 100240                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 103253                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 106355                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 501639                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **INES ADELAIDA CORTES CALZADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **31380934** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$883987)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2428 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 94477                                                               | \$ 128576                                                                                | \$ 223053 |
|                                              | 2016                 | \$ 97314                                                               | \$ 104720                                                                                | \$ 202034 |
|                                              | 2017                 | \$ 100240                                                              | \$ 76461                                                                                 | \$ 176701 |
|                                              | 2018                 | \$ 103253                                                              | \$ 49856                                                                                 | \$ 153109 |
|                                              | 2019                 | \$ 106355                                                              | \$ 22735                                                                                 | \$ 129090 |
| Totales                                      |                      | \$ 501639                                                              | \$ 382348                                                                                | \$ 883987 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **INES ADELAIDA CORTES CALZADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **31380934**, por la suma de **“OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE 00/100” PESOS MCTE (\$883987)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4680  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                |
|-------------------------------|--------------------------------|
| EJECUTADO                     | INVERSIONES NUEVA GRANADA LTDA |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 80009711                       |
| REF. CATASTRAL                | 0105000000780901900000009      |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 10A 23 50 BQ 1 APC 3 ET I    |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de INVERSIONES NUEVA GRANADA LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 80009711, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000000780901900000009 ubicado en la dirección: C 10A 23 50 BQ 1 APC 3 ET I del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2432 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 3440                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 3543                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 3646                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 3760                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 3873                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 18262                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **INVERSIONES NUEVA GRANADA LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80009711** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$32268)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 2432 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 3440                                                                | \$ 4701                                                                                  | \$ 8141  |
|                                              | 2016                 | \$ 3543                                                                | \$ 3843                                                                                  | \$ 7386  |
|                                              | 2017                 | \$ 3646                                                                | \$ 2806                                                                                  | \$ 6452  |
|                                              | 2018                 | \$ 3760                                                                | \$ 1828                                                                                  | \$ 5588  |
|                                              | 2019                 | \$ 3873                                                                | \$ 828                                                                                   | \$ 4701  |
| Totales                                      |                      | \$ 18262                                                               | \$ 14006                                                                                 | \$ 32268 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **INVERSIONES NUEVA GRANADA LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80009711**, por la suma de **“TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$32268)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4681  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                |
|-------------------------------|--------------------------------|
| EJECUTADO                     | INVERSIONES NUEVA GRANADA LTDA |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 80009711                       |
| REF. CATASTRAL                | 0105000000780901900000014      |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 10A 23 50 BQ 1 APC 8 ET I    |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de INVERSIONES NUEVA GRANADA LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 80009711, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000000780901900000014 ubicado en la dirección: C 10A 23 50 BQ 1 APC 8 ET I del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2433 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 3440                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 3543                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 3646                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 3760                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 3873                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 18262                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **INVERSIONES NUEVA GRANADA LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80009711** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$32268)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 2433 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 3440                                                                | \$ 4701                                                                                  | \$ 8141  |
|                                              | 2016                 | \$ 3543                                                                | \$ 3843                                                                                  | \$ 7386  |
|                                              | 2017                 | \$ 3646                                                                | \$ 2806                                                                                  | \$ 6452  |
|                                              | 2018                 | \$ 3760                                                                | \$ 1828                                                                                  | \$ 5588  |
|                                              | 2019                 | \$ 3873                                                                | \$ 828                                                                                   | \$ 4701  |
| Totales                                      |                      | \$ 18262                                                               | \$ 14006                                                                                 | \$ 32268 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **INVERSIONES NUEVA GRANADA LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80009711**, por la suma de **“TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$32268)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4682  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                              |
|-------------------------------|------------------------------|
| EJECUTADO                     | IVAN DIMITRI RIVERA VANEGAS  |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 11188736                     |
| REF. CATASTRAL                | 0002000000000061500000013    |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | BRISAS DEL QUINDIO SANTA ANA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de IVAN DIMITRI RIVERA VANEGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 11188736, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0002000000000061500000013 ubicado en la dirección: BRISAS DEL QUINDIO SANTA ANA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2441 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 143613                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 147930                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 152361                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 156926                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 161624                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 762454                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **IVAN DIMITRI RIVERA VANEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **11188736** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$1343582)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 2441 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 143613                                                              | \$ 195429                                                                                | \$ 339042  |
|                                              | 2016                 | \$ 147930                                                              | \$ 159188                                                                                | \$ 307118  |
|                                              | 2017                 | \$ 152361                                                              | \$ 116200                                                                                | \$ 268561  |
|                                              | 2018                 | \$ 156926                                                              | \$ 75767                                                                                 | \$ 232693  |
|                                              | 2019                 | \$ 161624                                                              | \$ 34544                                                                                 | \$ 196168  |
| Totales                                      |                      | \$ 762454                                                              | \$ 581128                                                                                | \$ 1343582 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **IVAN DIMITRI RIVERA VANEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **11188736**, por la suma de **“UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS 00/100” PESOS MCTE (\$1343582)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos





MANDAMIENTO DE PAGO No. 4683  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                             |
|-------------------------------|---------------------------------------------|
| EJECUTADO                     | JHON FRANCISCO CORTES PAEZ                  |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 80527556                                    |
| REF. CATASTRAL                | 01010000112300180000000000                  |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ I CS 3 SECTOR 8 ET II UR PORTAL DEL EDEN |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JHON FRANCISCO CORTES PAEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 80527556, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000112300180000000000 ubicado en la dirección: MZ I CS 3 SECTOR 8 ET II UR PORTAL DEL EDEN del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2479 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 16170                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 18160                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 20587                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 23557                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 27204                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 105678                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHON FRANCISCO CORTES PAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80527556** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO OCHENTA MIL CIENTO DIECISEIS 00/100 MCTE (\$180116)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2479 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 16170                                                               | \$ 22005                                                                                 | \$ 38175  |
|                                              | 2016                 | \$ 18160                                                               | \$ 19544                                                                                 | \$ 37704  |
|                                              | 2017                 | \$ 20587                                                               | \$ 15702                                                                                 | \$ 36289  |
|                                              | 2018                 | \$ 23557                                                               | \$ 11375                                                                                 | \$ 34932  |
|                                              | 2019                 | \$ 27204                                                               | \$ 5812                                                                                  | \$ 33016  |
| Totales                                      |                      | \$ 105678                                                              | \$ 74438                                                                                 | \$ 180116 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JHON FRANCISCO CORTES PAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80527556**, por la suma de **“CIENTO OCHENTA MIL CIENTO DIECISEIS 00/100” PESOS MCTE (\$180116)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4684  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                 |
|-------------------------------|---------------------------------|
| EJECUTADO                     | JORGE EMILIO VALENCIA BORBON    |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 7542282                         |
| REF. CATASTRAL                | 0106000000760901900000135       |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 14 2 02 24 L B21 C.C. BOLIVAR |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JORGE EMILIO VALENCIA BORBON, identificado con cedula de ciudadanía No. 7542282, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000000760901900000135 ubicado en la dirección: K 14 2 02 24 L B21 C.C. BOLIVAR del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2500 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 150410                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 154924                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 159569                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 164361                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 169285                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 798549                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JORGE EMILIO VALENCIA BORBON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7542282** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE 00/100 MCTE (\$1407213)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 2500 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 150410                                                              | \$ 204688                                                                                | \$ 355098  |
|                                              | 2016                 | \$ 154924                                                              | \$ 166731                                                                                | \$ 321655  |
|                                              | 2017                 | \$ 159569                                                              | \$ 121709                                                                                | \$ 281278  |
|                                              | 2018                 | \$ 164361                                                              | \$ 79361                                                                                 | \$ 243722  |
|                                              | 2019                 | \$ 169285                                                              | \$ 36175                                                                                 | \$ 205460  |
| Totales                                      |                      | \$ 798549                                                              | \$ 608664                                                                                | \$ 1407213 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JORGE EMILIO VALENCIA BORBON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7542282**, por la suma de “**UN MILLON CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE 00/100**” PESOS MCTE (**\$1407213**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4685  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                 |
|-------------------------------|---------------------------------|
| EJECUTADO                     | JORGE EMILIO VALENCIA BORBON    |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 7542282                         |
| REF. CATASTRAL                | 0106000000760901900000136       |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 14 2 02 24 L B22 C.C. BOLIVAR |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JORGE EMILIO VALENCIA BORBON, identificado con cedula de ciudadanía No. 7542282, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000000760901900000136 ubicado en la dirección: K 14 2 02 24 L B22 C.C. BOLIVAR del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2501 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 150410                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 154924                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 159569                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 164361                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 169285                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 798549                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JORGE EMILIO VALENCIA BORBON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7542282** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE 00/100 MCTE (\$1407213)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 2501 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 150410                                                              | \$ 204688                                                                                | \$ 355098  |
|                                              | 2016                 | \$ 154924                                                              | \$ 166731                                                                                | \$ 321655  |
|                                              | 2017                 | \$ 159569                                                              | \$ 121709                                                                                | \$ 281278  |
|                                              | 2018                 | \$ 164361                                                              | \$ 79361                                                                                 | \$ 243722  |
|                                              | 2019                 | \$ 169285                                                              | \$ 36175                                                                                 | \$ 205460  |
| Totales                                      |                      | \$ 798549                                                              | \$ 608664                                                                                | \$ 1407213 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JORGE EMILIO VALENCIA BORBON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7542282**, por la suma de “**UN MILLON CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE 00/100**” PESOS MCTE (**\$1407213**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4686  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                             |
|-------------------------------|-----------------------------|
| EJECUTADO                     | JORGE ENRIQUE GALLEGO       |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 79977844                    |
| REF. CATASTRAL                | 0104000001880001500000025   |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | BR PATIO BONITO MZ J CS 38A |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JORGE ENRIQUE GALLEGO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79977844, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000001880001500000025 ubicado en la dirección: BR PATIO BONITO MZ J CS 38A del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2502 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 10039                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 11275                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 12780                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 14624                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 16888                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 65606                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JORGE ENRIQUE GALLEGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79977844** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$111772)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2502 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 10039                                                               | \$ 13635                                                                                 | \$ 23674  |
|                                              | 2016                 | \$ 11275                                                               | \$ 12135                                                                                 | \$ 23410  |
|                                              | 2017                 | \$ 12780                                                               | \$ 9732                                                                                  | \$ 22512  |
|                                              | 2018                 | \$ 14624                                                               | \$ 7056                                                                                  | \$ 21680  |
|                                              | 2019                 | \$ 16888                                                               | \$ 3608                                                                                  | \$ 20496  |
| Totales                                      |                      | \$ 65606                                                               | \$ 46166                                                                                 | \$ 111772 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JORGE ENRIQUE GALLEG**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79977844**, por la suma de **“CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS 00/100” PESOS MCTE (\$111772)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4687  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                                                                                       |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| EJECUTADO                     | JORGE HERNAN CAICEDO VALENCIA                                                                         |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 9730673                                                                                               |
| REF. CATASTRAL                | 0103000001470901900000060                                                                             |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CARRERA 28 #2230 BLOQUE 3 CONJUNTO "PARQUE RESIDENCIAL CISNEROS UNIDAD I". APARTAMENTO #404 BLOQUE #3 |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JORGE HERNAN CAICEDO VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 9730673, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000001470901900000060 ubicado en la dirección: CARRERA 28 #2230 BLOQUE 3 CONJUNTO "PARQUE RESIDENCIAL CISNEROS UNIDAD I". APARTAMENTO #404 BLOQUE #3 del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2507 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 91046                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 107549                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 127989                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 153346                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 172927                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 652857                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JORGE HERNAN CAICEDO VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9730673** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON CIENTO UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$1101138)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 2507 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 91046                                                               | \$ 123893                                                                                | \$ 214939  |
|                                              | 2016                 | \$ 107549                                                              | \$ 115758                                                                                | \$ 223307  |
|                                              | 2017                 | \$ 127989                                                              | \$ 97630                                                                                 | \$ 225619  |
|                                              | 2018                 | \$ 153346                                                              | \$ 74042                                                                                 | \$ 227388  |
|                                              | 2019                 | \$ 172927                                                              | \$ 36958                                                                                 | \$ 209885  |
| Totales                                      |                      | \$ 652857                                                              | \$ 448281                                                                                | \$ 1101138 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JORGE HERNAN CAICEDO VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9730673**, por la suma de “**UN MILLON CIENTO UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO 00/100**” PESOS MCTE (**\$1101138**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4688  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | JORGE IVAN GUTIERREZ TORO          |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 89002944                           |
| REF. CATASTRAL                | 0101000009890022000000000          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 12 CS 3 UR CIUDADELA PUERTO ESP |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JORGE IVAN GUTIERREZ TORO, identificado con cedula de ciudadanía No. 89002944, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000009890022000000000 ubicado en la dirección: MZ 12 CS 3 UR CIUDADELA PUERTO ESP del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2511 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 80540                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 95136                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 113216                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 135646                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 152960                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 577498                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JORGE IVAN GUTIERREZ TORO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89002944** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$974045)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2511 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 80540                                                               | \$ 109609                                                                                | \$ 190149 |
|                                              | 2016                 | \$ 95136                                                               | \$ 102398                                                                                | \$ 197534 |
|                                              | 2017                 | \$ 113216                                                              | \$ 86357                                                                                 | \$ 199573 |
|                                              | 2018                 | \$ 135646                                                              | \$ 65487                                                                                 | \$ 201133 |
|                                              | 2019                 | \$ 152960                                                              | \$ 32696                                                                                 | \$ 185656 |
| Totales                                      |                      | \$ 577498                                                              | \$ 396547                                                                                | \$ 974045 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JORGE IVAN GUTIERREZ TORO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89002944**, por la suma de **“NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$974045)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4689  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                 |
|-------------------------------|---------------------------------|
| EJECUTADO                     | JOSE JUVENAL BUENO TAPASCO      |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 7513010                         |
| REF. CATASTRAL                | 01030000123100100000000000      |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 4 CS 17 CIUDADELA LA CECILIA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JOSE JUVENAL BUENO TAPASCO, identificado con cedula de ciudadanía No. 7513010, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000123100100000000000 ubicado en la dirección: MZ 4 CS 17 CIUDADELA LA CECILIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2537 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 62496                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 64372                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 66304                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 68292                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 70344                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 331808                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE JUVENAL BUENO TAPASCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7513010** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE 00/100 MCTE (\$584719)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2537 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 62496                                                               | \$ 85052                                                                                 | \$ 147548 |
|                                              | 2016                 | \$ 64372                                                               | \$ 69270                                                                                 | \$ 133642 |
|                                              | 2017                 | \$ 66304                                                               | \$ 50576                                                                                 | \$ 116880 |
|                                              | 2018                 | \$ 68292                                                               | \$ 32973                                                                                 | \$ 101265 |
|                                              | 2019                 | \$ 70344                                                               | \$ 15040                                                                                 | \$ 85384  |
| Totales                                      |                      | \$ 331808                                                              | \$ 252911                                                                                | \$ 584719 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JOSE JUVENAL BUENO TAPASCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7513010**, por la suma de “**QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE 00/100**” PESOS MCTE (**\$584719**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4690  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                              |
|-------------------------------|------------------------------|
| EJECUTADO                     | JOSE ORLANDO PAEZ OCAMPO     |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 7522610                      |
| REF. CATASTRAL                | 0107000003320014000000000    |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ NOGAL CS 14 UR LA MARIELA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JOSE ORLANDO PAEZ OCAMPO, identificado con cedula de ciudadanía No. 7522610, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000003320014000000000 ubicado en la dirección: MZ NOGAL CS 14 UR LA MARIELA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2547 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 14839                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 16664                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 18891                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 21617                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 24964                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 96975                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE ORLANDO PAEZ OCAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7522610** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$165276)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2547 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 14839                                                               | \$ 20195                                                                                 | \$ 35034  |
|                                              | 2016                 | \$ 16664                                                               | \$ 17921                                                                                 | \$ 34585  |
|                                              | 2017                 | \$ 18891                                                               | \$ 14411                                                                                 | \$ 33302  |
|                                              | 2018                 | \$ 21617                                                               | \$ 10435                                                                                 | \$ 32052  |
|                                              | 2019                 | \$ 24964                                                               | \$ 5339                                                                                  | \$ 30303  |
| Totales                                      |                      | \$ 96975                                                               | \$ 68301                                                                                 | \$ 165276 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JOSE ORLANDO PAEZ OCAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7522610**, por la suma de “**CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100**” PESOS MCTE (**\$165276**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4691  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                   |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| EJECUTADO                     | JOSE RUBIEL RAMIREZ OSPINA        |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 2526766                           |
| REF. CATASTRAL                | 0101000006120004000000000         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 10 CS 58 UR BOSQUES DE PINARES |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JOSE RUBIEL RAMIREZ OSPINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 2526766, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000006120004000000000 ubicado en la dirección: MZ 10 CS 58 UR BOSQUES DE PINARES del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2550 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 153398                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 157998                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 162736                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 167616                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 172642                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 814390                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE RUBIEL RAMIREZ OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **2526766** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$1435168)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 2550 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 153398                                                              | \$ 208757                                                                                | \$ 362155  |
|                                              | 2016                 | \$ 157998                                                              | \$ 170046                                                                                | \$ 328044  |
|                                              | 2017                 | \$ 162736                                                              | \$ 124136                                                                                | \$ 286872  |
|                                              | 2018                 | \$ 167616                                                              | \$ 80935                                                                                 | \$ 248551  |
|                                              | 2019                 | \$ 172642                                                              | \$ 36904                                                                                 | \$ 209546  |
| Totales                                      |                      | \$ 814390                                                              | \$ 620778                                                                                | \$ 1435168 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JOSE RUBIEL RAMIREZ OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **2526766**, por la suma de **“UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO 00/100”** PESOS MCTE (**\$1435168**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4692  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | JUAN CONDE ALVAREZ         |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 4367772                    |
| REF. CATASTRAL                | 01020000011000090000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 34 23 08 BR SANTANDER    |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JUAN CONDE ALVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 4367772, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000011000090000000000 ubicado en la dirección: C 34 23 08 BR SANTANDER del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2562 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 3698                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 3811                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 3925                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 4038                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 4161                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 19633                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN CONDE ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **4367772** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO 00/100 MCTE (\$34624)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 2562 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 3698                                                                | \$ 5047                                                                                  | \$ 8745  |
|                                              | 2016                 | \$ 3811                                                                | \$ 4107                                                                                  | \$ 7918  |
|                                              | 2017                 | \$ 3925                                                                | \$ 2997                                                                                  | \$ 6922  |
|                                              | 2018                 | \$ 4038                                                                | \$ 1952                                                                                  | \$ 5990  |
|                                              | 2019                 | \$ 4161                                                                | \$ 888                                                                                   | \$ 5049  |
| Totales                                      |                      | \$ 19633                                                               | \$ 14991                                                                                 | \$ 34624 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JUAN CONDE ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **4367772**, por la suma de **“TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO 00/100” PESOS MCTE (\$34624)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4693  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | JUAN PABLO ROZO CASTAÑO    |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1017230708                 |
| REF. CATASTRAL                | 01040000004309029000000015 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 15 22 43 AP 401          |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JUAN PABLO ROZO CASTAÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1017230708, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01040000004309029000000015 ubicado en la dirección: K 15 22 43 AP 401 del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2573 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 145314                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 154159                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 158785                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 163548                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 168456                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 790262                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN PABLO ROZO CASTAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1017230708** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA MIL DIECINUEVE 00/100 MCTE (\$1390019)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 2573 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 145314                                                              | \$ 197747                                                                                | \$ 343061  |
|                                              | 2016                 | \$ 154159                                                              | \$ 165908                                                                                | \$ 320067  |
|                                              | 2017                 | \$ 158785                                                              | \$ 121122                                                                                | \$ 279907  |
|                                              | 2018                 | \$ 163548                                                              | \$ 78966                                                                                 | \$ 242514  |
|                                              | 2019                 | \$ 168456                                                              | \$ 36014                                                                                 | \$ 204470  |
| Totales                                      |                      | \$ 790262                                                              | \$ 599757                                                                                | \$ 1390019 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JUAN PABLO ROZO CASTAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1017230708**, por la suma de **“UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA MIL DIECINUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$1390019)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4694  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                  |
|-------------------------------|----------------------------------|
| EJECUTADO                     | JULIO ENRIQUE SERNA VALENCIA     |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1391794                          |
| REF. CATASTRAL                | 01010000075400090000000000       |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ G CS 24 UR VLL DEL CENTENARIO |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JULIO ENRIQUE SERNA VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1391794, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000075400090000000000 ubicado en la dirección: MZ G CS 24 UR VLL DEL CENTENARIO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2586 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 140778                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 144998                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 149346                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 153826                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 158438                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 747386                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JULIO ENRIQUE SERNA VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1391794** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA 00/100 MCTE (\$1317060)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total             |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Resolucion 2586 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 140778                                                              | \$ 191577                                                                                | \$ 332355         |
|                                              | 2016                 | \$ 144998                                                              | \$ 156038                                                                                | \$ 301036         |
|                                              | 2017                 | \$ 149346                                                              | \$ 113916                                                                                | \$ 263262         |
|                                              | 2018                 | \$ 153826                                                              | \$ 74267                                                                                 | \$ 228093         |
|                                              | 2019                 | \$ 158438                                                              | \$ 33876                                                                                 | \$ 192314         |
| Totales                                      |                      | \$ 747386                                                              | \$ 569674                                                                                | \$ <b>1317060</b> |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JULIO ENRIQUE SERNA VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1391794**, por la suma de **“UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA 00/100” PESOS MCTE (\$1317060)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4695  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | LEONAR GUZMAN SANABRIA     |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 89006252                   |
| REF. CATASTRAL                | 0101000001790016500000001  |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 39 CS 15 BR LOS QUINDOS |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LEONAR GUZMAN SANABRIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 89006252, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000001790016500000001 ubicado en la dirección: MZ 39 CS 15 BR LOS QUINDOS del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2597 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 71560                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 73706                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 75911                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 78190                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 80542                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 379909                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LEONAR GUZMAN SANABRIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89006252** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$669484)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2597 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 71560                                                               | \$ 97389                                                                                 | \$ 168949 |
|                                              | 2016                 | \$ 73706                                                               | \$ 79332                                                                                 | \$ 153038 |
|                                              | 2017                 | \$ 75911                                                               | \$ 57902                                                                                 | \$ 133813 |
|                                              | 2018                 | \$ 78190                                                               | \$ 37740                                                                                 | \$ 115930 |
|                                              | 2019                 | \$ 80542                                                               | \$ 17212                                                                                 | \$ 97754  |
| Totales                                      |                      | \$ 379909                                                              | \$ 289575                                                                                | \$ 669484 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LEONAR GUZMAN SANABRIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89006252**, por la suma de “**SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100**” PESOS MCTE (**\$669484**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4696  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                              |
|-------------------------------|------------------------------|
| EJECUTADO                     | LORENA MARULANDA             |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 41912402                     |
| REF. CATASTRAL                | 0103000005100014500000001    |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 28 CS 3A UR CIUDAD DORADA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LORENA MARULANDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41912402, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000005100014500000001 ubicado en la dirección: MZ 28 CS 3A UR CIUDAD DORADA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2623 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 26775                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 30071                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 34088                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 39005                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 45044                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 174983                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LORENA MARULANDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41912402** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$298235)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2623 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 26775                                                               | \$ 36420                                                                                 | \$ 63195  |
|                                              | 2016                 | \$ 30071                                                               | \$ 32364                                                                                 | \$ 62435  |
|                                              | 2017                 | \$ 34088                                                               | \$ 26002                                                                                 | \$ 60090  |
|                                              | 2018                 | \$ 39005                                                               | \$ 18835                                                                                 | \$ 57840  |
|                                              | 2019                 | \$ 45044                                                               | \$ 9631                                                                                  | \$ 54675  |
| Totales                                      |                      | \$ 174983                                                              | \$ 123252                                                                                | \$ 298235 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LORENA MARULANDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41912402**, por la suma de “**DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100**” PESOS MCTE (**\$298235**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4697  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                 |
|-------------------------------|---------------------------------|
| EJECUTADO                     | LUCIA ORTIZ SANABRIA            |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 24471188                        |
| REF. CATASTRAL                | 0101000003480012000000000       |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 1 CS 12 ET IV BR LOS QUINDOS |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUCIA ORTIZ SANABRIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 24471188, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000003480012000000000 ubicado en la dirección: MZ 1 CS 12 ET IV BR LOS QUINDOS del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2627 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 38124                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 192853                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 198637                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 204598                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 210738                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 844950                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUCIA ORTIZ SANABRIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24471188** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO 00/100 MCTE (\$1399704)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 2627 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 38124                                                               | \$ 51885                                                                                 | \$ 90009   |
|                                              | 2016                 | \$ 192853                                                              | \$ 207530                                                                                | \$ 400383  |
|                                              | 2017                 | \$ 198637                                                              | \$ 151515                                                                                | \$ 350152  |
|                                              | 2018                 | \$ 204598                                                              | \$ 98786                                                                                 | \$ 303384  |
|                                              | 2019                 | \$ 210738                                                              | \$ 45038                                                                                 | \$ 255776  |
| Totales                                      |                      | \$ 844950                                                              | \$ 554754                                                                                | \$ 1399704 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUCIA ORTIZ SANABRIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24471188**, por la suma de “**UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO 00/100**” PESOS MCTE (**\$1399704**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4698  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | LUIS ENRIQUE DIAZ ARANZAZU         |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 9728712                            |
| REF. CATASTRAL                | 01010000016509019000000098         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 50 40 80 AP 408 BQ 2 C.C. ALEJAN |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUIS ENRIQUE DIAZ ARANZAZU, identificado con cedula de ciudadanía No. 9728712, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000016509019000000098 ubicado en la dirección: C 50 40 80 AP 408 BQ 2 C.C. ALEJAN del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2641 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 73369                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 86667                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 103138                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 123570                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 139345                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 526089                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS ENRIQUE DIAZ ARANZAZU**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9728712** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$887344)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total            |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| Resolucion 2641 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 73369                                                               | \$ 99852                                                                                 | \$ 173221        |
|                                              | 2016                 | \$ 86667                                                               | \$ 93279                                                                                 | \$ 179946        |
|                                              | 2017                 | \$ 103138                                                              | \$ 78682                                                                                 | \$ 181820        |
|                                              | 2018                 | \$ 123570                                                              | \$ 59659                                                                                 | \$ 183229        |
|                                              | 2019                 | \$ 139345                                                              | \$ 29783                                                                                 | \$ 169128        |
| Totales                                      |                      | \$ 526089                                                              | \$ 361255                                                                                | \$ <b>887344</b> |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUIS ENRIQUE DIAZ ARANZAZU**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9728712**, por la suma de **“OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100” PESOS MCTE (\$887344)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4699  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                 |
|-------------------------------|---------------------------------|
| EJECUTADO                     | LUIS FERNANDO LONDONO LONDONO   |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 7536179                         |
| REF. CATASTRAL                | 0107000001450902900000030       |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 14 38N 75 PR 13 ED LA RIVIERA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUIS FERNANDO LONDONO LONDONO, identificado con cedula de ciudadanía No. 7536179, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001450902900000030 ubicado en la dirección: K 14 38N 75 PR 13 ED LA RIVIERA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2649 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 34680                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 35728                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 36802                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 37904                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 39046                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 184160                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS FERNANDO LONDONO LONDONO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7536179** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ 00/100 MCTE (\$324510)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2649 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 34680                                                               | \$ 47192                                                                                 | \$ 81872  |
|                                              | 2016                 | \$ 35728                                                               | \$ 38437                                                                                 | \$ 74165  |
|                                              | 2017                 | \$ 36802                                                               | \$ 28077                                                                                 | \$ 64879  |
|                                              | 2018                 | \$ 37904                                                               | \$ 18298                                                                                 | \$ 56202  |
|                                              | 2019                 | \$ 39046                                                               | \$ 8346                                                                                  | \$ 47392  |
| Totales                                      |                      | \$ 184160                                                              | \$ 140350                                                                                | \$ 324510 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUIS FERNANDO LONDONO LONDONO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7536179**, por la suma de **“TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ 00/100” PESOS MCTE (\$324510)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4700  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                 |
|-------------------------------|---------------------------------|
| EJECUTADO                     | LUIS FERNANDO LONDONO LONDONO   |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 7536179                         |
| REF. CATASTRAL                | 0107000001450902900000031       |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 14 38N 75 PR 12 ED LA RIVIERA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUIS FERNANDO LONDONO LONDONO, identificado con cedula de ciudadanía No. 7536179, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001450902900000031 ubicado en la dirección: K 14 38N 75 PR 12 ED LA RIVIERA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2650 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 40474                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 41685                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 42936                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 44227                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 45560                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 214882                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS FERNANDO LONDONO LONDONO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7536179** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$378683)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2650 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 40474                                                               | \$ 55081                                                                                 | \$ 95555  |
|                                              | 2016                 | \$ 41685                                                               | \$ 44866                                                                                 | \$ 86551  |
|                                              | 2017                 | \$ 42936                                                               | \$ 32749                                                                                 | \$ 75685  |
|                                              | 2018                 | \$ 44227                                                               | \$ 21365                                                                                 | \$ 65592  |
|                                              | 2019                 | \$ 45560                                                               | \$ 9740                                                                                  | \$ 55300  |
| Totales                                      |                      | \$ 214882                                                              | \$ 163801                                                                                | \$ 378683 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUIS FERNANDO LONDONO LONDONO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7536179**, por la suma de **“TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES 00/100” PESOS MCTE (\$378683)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4701  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                 |
|-------------------------------|---------------------------------|
| EJECUTADO                     | LUIS FERNANDO LONDONO LONDONO   |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 7536179                         |
| REF. CATASTRAL                | 0107000001450902900000032       |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 14 38N 75 PR 11 ED LA RIVIERA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUIS FERNANDO LONDONO LONDONO, identificado con cedula de ciudadanía No. 7536179, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001450902900000032 ubicado en la dirección: K 14 38N 75 PR 11 ED LA RIVIERA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2651 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 40474                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 41685                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 42936                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 44227                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 45560                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 214882                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS FERNANDO LONDONO LONDONO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7536179** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$378683)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2651 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 40474                                                               | \$ 55081                                                                                 | \$ 95555  |
|                                              | 2016                 | \$ 41685                                                               | \$ 44866                                                                                 | \$ 86551  |
|                                              | 2017                 | \$ 42936                                                               | \$ 32749                                                                                 | \$ 75685  |
|                                              | 2018                 | \$ 44227                                                               | \$ 21365                                                                                 | \$ 65592  |
|                                              | 2019                 | \$ 45560                                                               | \$ 9740                                                                                  | \$ 55300  |
| Totales                                      |                      | \$ 214882                                                              | \$ 163801                                                                                | \$ 378683 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUIS FERNANDO LONDONO LONDONO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7536179**, por la suma de **“TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES 00/100” PESOS MCTE (\$378683)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4702  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                 |
|-------------------------------|---------------------------------|
| EJECUTADO                     | LUIS FERNANDO LONDONO LONDONO   |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 7536179                         |
| REF. CATASTRAL                | 0107000001450902900000033       |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 14 38N 75 PR 10 ED LA RIVIERA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUIS FERNANDO LONDONO LONDONO, identificado con cedula de ciudadanía No. 7536179, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001450902900000033 ubicado en la dirección: K 14 38N 75 PR 10 ED LA RIVIERA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2652 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 40474                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 41685                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 42936                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 44227                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 45560                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 214882                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS FERNANDO LONDONO LONDONO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7536179** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$378683)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2652 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 40474                                                               | \$ 55081                                                                                 | \$ 95555  |
|                                              | 2016                 | \$ 41685                                                               | \$ 44866                                                                                 | \$ 86551  |
|                                              | 2017                 | \$ 42936                                                               | \$ 32749                                                                                 | \$ 75685  |
|                                              | 2018                 | \$ 44227                                                               | \$ 21365                                                                                 | \$ 65592  |
|                                              | 2019                 | \$ 45560                                                               | \$ 9740                                                                                  | \$ 55300  |
| Totales                                      |                      | \$ 214882                                                              | \$ 163801                                                                                | \$ 378683 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUIS FERNANDO LONDONO LONDONO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7536179**, por la suma de **“TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES 00/100” PESOS MCTE (\$378683)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4703  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                |
|-------------------------------|--------------------------------|
| EJECUTADO                     | LUIS FERNANDO LONDONO LONDONO  |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 7536179                        |
| REF. CATASTRAL                | 0107000001450902900000034      |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 14 38N 75 PR 9 ED LA RIVIERA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUIS FERNANDO LONDONO LONDONO, identificado con cedula de ciudadanía No. 7536179, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001450902900000034 ubicado en la dirección: K 14 38N 75 PR 9 ED LA RIVIERA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2653 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 40474                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 41685                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 42936                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 44227                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 45560                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 214882                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS FERNANDO LONDONO LONDONO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7536179** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$378683)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2653 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 40474                                                               | \$ 55081                                                                                 | \$ 95555  |
|                                              | 2016                 | \$ 41685                                                               | \$ 44866                                                                                 | \$ 86551  |
|                                              | 2017                 | \$ 42936                                                               | \$ 32749                                                                                 | \$ 75685  |
|                                              | 2018                 | \$ 44227                                                               | \$ 21365                                                                                 | \$ 65592  |
|                                              | 2019                 | \$ 45560                                                               | \$ 9740                                                                                  | \$ 55300  |
| Totales                                      |                      | \$ 214882                                                              | \$ 163801                                                                                | \$ 378683 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUIS FERNANDO LONDONO LONDONO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7536179**, por la suma de **“TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES 00/100” PESOS MCTE (\$378683)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4704  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                |
|-------------------------------|--------------------------------|
| EJECUTADO                     | LUIS FERNANDO LONDONO LONDONO  |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 7536179                        |
| REF. CATASTRAL                | 01070000014509029000000035     |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 14 38N 75 PR 8 ED LA RIVIERA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUIS FERNANDO LONDONO LONDONO, identificado con cedula de ciudadanía No. 7536179, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000014509029000000035 ubicado en la dirección: K 14 38N 75 PR 8 ED LA RIVIERA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2654 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 35931                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 37006                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 38121                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 39264                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 40446                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 190768                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS FERNANDO LONDONO LONDONO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7536179** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$336197)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2654 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 35931                                                               | \$ 48908                                                                                 | \$ 84839  |
|                                              | 2016                 | \$ 37006                                                               | \$ 39821                                                                                 | \$ 76827  |
|                                              | 2017                 | \$ 38121                                                               | \$ 29092                                                                                 | \$ 67213  |
|                                              | 2018                 | \$ 39264                                                               | \$ 18961                                                                                 | \$ 58225  |
|                                              | 2019                 | \$ 40446                                                               | \$ 8647                                                                                  | \$ 49093  |
| Totales                                      |                      | \$ 190768                                                              | \$ 145429                                                                                | \$ 336197 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUIS FERNANDO LONDONO LONDONO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7536179**, por la suma de **“TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE 00/100” PESOS MCTE (\$336197)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4705  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                   |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| EJECUTADO                     | LUIS GONZAGA RUBIO ACEVEDO        |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 7546252                           |
| REF. CATASTRAL                | 0101000007470901900000503         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | BQ 7 AP 401 ET II C.C. BOSQUES DE |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUIS GONZAGA RUBIO ACEVEDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 7546252, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000503 ubicado en la dirección: BQ 7 AP 401 ET II C.C. BOSQUES DE del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2659 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 54418                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 56050                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 57730                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 59458                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 61244                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 288900                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS GONZAGA RUBIO ACEVEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7546252** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **QUINIENTOS NUEVE MIL CINCUENTA Y UN 00/100 MCTE (\$509051)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2659 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 54418                                                               | \$ 74056                                                                                 | \$ 128474 |
|                                              | 2016                 | \$ 56050                                                               | \$ 60308                                                                                 | \$ 116358 |
|                                              | 2017                 | \$ 57730                                                               | \$ 44008                                                                                 | \$ 101738 |
|                                              | 2018                 | \$ 59458                                                               | \$ 28695                                                                                 | \$ 88153  |
|                                              | 2019                 | \$ 61244                                                               | \$ 13084                                                                                 | \$ 74328  |
| Totales                                      |                      | \$ 288900                                                              | \$ 220151                                                                                | \$ 509051 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUIS GONZAGA RUBIO ACEVEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7546252**, por la suma de **“QUINIENTOS NUEVE MIL CINCUENTA Y UN 00/100” PESOS MCTE (\$509051)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4706  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | LUIS HERNANDO MONCAYO RUBIO        |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 14947192                           |
| REF. CATASTRAL                | 01030000123300190000000000         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 14 CS 8 UR CIUDADELA LA CECILIA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUIS HERNANDO MONCAYO RUBIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 14947192, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000123300190000000000 ubicado en la dirección: MZ 14 CS 8 UR CIUDADELA LA CECILIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2660 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 25644                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 28801                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 32648                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 37357                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 43140                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 167590                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS HERNANDO MONCAYO RUBIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **14947192** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$285657)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2660 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 25644                                                               | \$ 34902                                                                                 | \$ 60546  |
|                                              | 2016                 | \$ 28801                                                               | \$ 30998                                                                                 | \$ 59799  |
|                                              | 2017                 | \$ 32648                                                               | \$ 24905                                                                                 | \$ 57553  |
|                                              | 2018                 | \$ 37357                                                               | \$ 18042                                                                                 | \$ 55399  |
|                                              | 2019                 | \$ 43140                                                               | \$ 9220                                                                                  | \$ 52360  |
| Totales                                      |                      | \$ 167590                                                              | \$ 118067                                                                                | \$ 285657 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUIS HERNANDO MONCAYO RUBIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **14947192**, por la suma de **“DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 00/100” PESOS MCTE (\$285657)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos





MANDAMIENTO DE PAGO No. 4707  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                               |
|-------------------------------|-------------------------------|
| EJECUTADO                     | LUZ ADRIANA GORDILLO GONZALEZ |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 41959811                      |
| REF. CATASTRAL                | 0104000001880001500000023     |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | BR PATIO BONITO MZ J CS 37A   |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUZ ADRIANA GORDILLO GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 41959811, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000001880001500000023 ubicado en la dirección: BR PATIO BONITO MZ J CS 37A del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2666 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 8089                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 9084                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 10297                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 11783                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 13607                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 52860                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUZ ADRIANA GORDILLO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41959811** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **NOVENTA MIL SESENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$90064)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 2666 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 8089                                                                | \$ 11007                                                                                 | \$ 19096 |
|                                              | 2016                 | \$ 9084                                                                | \$ 9760                                                                                  | \$ 18844 |
|                                              | 2017                 | \$ 10297                                                               | \$ 7857                                                                                  | \$ 18154 |
|                                              | 2018                 | \$ 11783                                                               | \$ 5676                                                                                  | \$ 17459 |
|                                              | 2019                 | \$ 13607                                                               | \$ 2904                                                                                  | \$ 16511 |
| Totales                                      |                      | \$ 52860                                                               | \$ 37204                                                                                 | \$ 90064 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUZ ADRIANA GORDILLO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41959811**, por la suma de “**NOVENTA MIL SESENTA Y CUATRO 00/100**” PESOS MCTE (**\$90064**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4708  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | LUZ CARIME ALVAREZ ALZATE |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 41891220                  |
| REF. CATASTRAL                | 0101000009510031000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 1 CS 18 UR LINDARAJA   |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUZ CARIME ALVAREZ ALZATE, identificado con cedula de ciudadanía No. 41891220, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000009510031000000000 ubicado en la dirección: MZ 1 CS 18 UR LINDARAJA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2675 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 71045                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 83922                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 99871                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 119658                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 134930                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 509426                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUZ CARIME ALVAREZ ALZATE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41891220** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO 00/100 MCTE (\$859204)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2675 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 71045                                                               | \$ 96687                                                                                 | \$ 167732 |
|                                              | 2016                 | \$ 83922                                                               | \$ 90314                                                                                 | \$ 174236 |
|                                              | 2017                 | \$ 99871                                                               | \$ 76169                                                                                 | \$ 176040 |
|                                              | 2018                 | \$ 119658                                                              | \$ 57768                                                                                 | \$ 177426 |
|                                              | 2019                 | \$ 134930                                                              | \$ 28840                                                                                 | \$ 163770 |
| Totales                                      |                      | \$ 509426                                                              | \$ 349778                                                                                | \$ 859204 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUZ CARIME ALVAREZ ALZATE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41891220**, por la suma de “**OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO 00/100**” PESOS MCTE (**\$859204**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4709  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                             |
|-------------------------------|-----------------------------|
| EJECUTADO                     | LUZ ENITH CARDONA HERNANDEZ |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 43639891                    |
| REF. CATASTRAL                | 0103000003990031000000000   |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 9 CS 5 BR SAN ANDRES     |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUZ ENITH CARDONA HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 43639891, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000003990031000000000 ubicado en la dirección: MZ 9 CS 5 BR SAN ANDRES del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2683 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 80879                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 83309                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 85811                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 88387                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 91036                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 429422                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUZ ENITH CARDONA HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **43639891** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$756742)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2683 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 80879                                                               | \$ 110058                                                                                | \$ 190937 |
|                                              | 2016                 | \$ 83309                                                               | \$ 89658                                                                                 | \$ 172967 |
|                                              | 2017                 | \$ 85811                                                               | \$ 65463                                                                                 | \$ 151274 |
|                                              | 2018                 | \$ 88387                                                               | \$ 42680                                                                                 | \$ 131067 |
|                                              | 2019                 | \$ 91036                                                               | \$ 19461                                                                                 | \$ 110497 |
| Totales                                      |                      | \$ 429422                                                              | \$ 327320                                                                                | \$ 756742 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUZ ENITH CARDONA HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **43639891**, por la suma de **“SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS 00/100” PESOS MCTE (\$756742)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4710  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | LUZ ESTELLA CORTES RIVERA |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 41891719                  |
| REF. CATASTRAL                | 0103000002210015000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 9 CS 15 BR LA UNION    |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUZ ESTELLA CORTES RIVERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41891719, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000002210015000000000 ubicado en la dirección: MZ 9 CS 15 BR LA UNION del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2685 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 38826                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 168050                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 173090                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 178284                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 183632                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 741882                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUZ ESTELLA CORTES RIVERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41891719** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA 00/100 MCTE (\$1232930)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 2685 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 38826                                                               | \$ 52837                                                                                 | \$ 91663   |
|                                              | 2016                 | \$ 168050                                                              | \$ 180854                                                                                | \$ 348904  |
|                                              | 2017                 | \$ 173090                                                              | \$ 132020                                                                                | \$ 305110  |
|                                              | 2018                 | \$ 178284                                                              | \$ 86081                                                                                 | \$ 264365  |
|                                              | 2019                 | \$ 183632                                                              | \$ 39256                                                                                 | \$ 222888  |
| Totales                                      |                      | \$ 741882                                                              | \$ 491048                                                                                | \$ 1232930 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUZ ESTELLA CORTES RIVERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41891719**, por la suma de “**UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA 00/100**” PESOS MCTE (**\$1232930**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4711  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | LUZ MARINA ZULUAGA GUZMAN |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 41895188                  |
| REF. CATASTRAL                | 0104000000860008500000001 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 19 9 23 LA FLORIDA      |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUZ MARINA ZULUAGA GUZMAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 41895188, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000000860008500000001 ubicado en la dirección: C 19 9 23 LA FLORIDA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2697 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 6432                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 7224                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 8189                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 9371                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 10821                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 42037                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUZ MARINA ZULUAGA GUZMAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41895188** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO 00/100 MCTE (\$71625)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 2697 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 6432                                                                | \$ 8730                                                                                  | \$ 15162 |
|                                              | 2016                 | \$ 7224                                                                | \$ 7787                                                                                  | \$ 15011 |
|                                              | 2017                 | \$ 8189                                                                | \$ 6234                                                                                  | \$ 14423 |
|                                              | 2018                 | \$ 9371                                                                | \$ 4528                                                                                  | \$ 13899 |
|                                              | 2019                 | \$ 10821                                                               | \$ 2309                                                                                  | \$ 13130 |
| Totales                                      |                      | \$ 42037                                                               | \$ 29588                                                                                 | \$ 71625 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUZ MARINA ZULUAGA GUZMAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41895188**, por la suma de **“SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO 00/100” PESOS MCTE (\$71625)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4712  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                              |
|-------------------------------|------------------------------|
| EJECUTADO                     | LUZ MIRA INES JIMENEZ IDROBO |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 31186330                     |
| REF. CATASTRAL                | 0103000006600024000000000    |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ F CS 24 UR VLL HERMOSA    |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUZ MIRA INES JIMENEZ IDROBO, identificado con cedula de ciudadanía No. 31186330, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000006600024000000000 ubicado en la dirección: MZ F CS 24 UR VLL HERMOSA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2700 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 33642                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 37782                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 42831                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 49009                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 56595                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 219859                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUZ MIRA INES JIMENEZ IDROBO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **31186330** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 MCTE (\$374732)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2700 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 33642                                                               | \$ 45788                                                                                 | \$ 79430  |
|                                              | 2016                 | \$ 37782                                                               | \$ 40659                                                                                 | \$ 78441  |
|                                              | 2017                 | \$ 42831                                                               | \$ 32667                                                                                 | \$ 75498  |
|                                              | 2018                 | \$ 49009                                                               | \$ 23664                                                                                 | \$ 72673  |
|                                              | 2019                 | \$ 56595                                                               | \$ 12095                                                                                 | \$ 68690  |
| Totales                                      |                      | \$ 219859                                                              | \$ 154873                                                                                | \$ 374732 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUZ MIRA INES JIMENEZ IDROBO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **31186330**, por la suma de **“TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS 00/100” PESOS MCTE (\$374732)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4713  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | LUZNEDA MORENO            |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 24673188                  |
| REF. CATASTRAL                | 0105000000350018500000002 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 21 8 44 BR LA ARBOLEDA  |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUZNEDA MORENO, identificado con cedula de ciudadanía No. 24673188, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000000350018500000002 ubicado en la dirección: K 21 8 44 BR LA ARBOLEDA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2707 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 121970                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 125631                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 129398                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 133277                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 137279                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 647555                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUZNEDA MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24673188** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO 00/100 MCTE (\$1141118)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 2707 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 121970                                                              | \$ 165983                                                                                | \$ 287953  |
|                                              | 2016                 | \$ 125631                                                              | \$ 135196                                                                                | \$ 260827  |
|                                              | 2017                 | \$ 129398                                                              | \$ 98699                                                                                 | \$ 228097  |
|                                              | 2018                 | \$ 133277                                                              | \$ 64346                                                                                 | \$ 197623  |
|                                              | 2019                 | \$ 137279                                                              | \$ 29339                                                                                 | \$ 166618  |
| Totales                                      |                      | \$ 647555                                                              | \$ 493563                                                                                | \$ 1141118 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUZNEDA MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24673188**, por la suma de **“UN MILLON CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO 00/100” PESOS MCTE (\$1141118)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4714  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | MABEL POVEDA PATINO        |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 41887439                   |
| REF. CATASTRAL                | 01030000038600070000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 26A 17 07 BR TIGREROS    |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MABEL POVEDA PATINO, identificado con cedula de ciudadanía No. 41887439, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000038600070000000000 ubicado en la dirección: K 26A 17 07 BR TIGREROS del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2708 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 41437                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 46536                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 52752                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 60360                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 69703                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 270788                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MABEL POVEDA PATINO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41887439** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIUN 00/100 MCTE (\$461521)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2708 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 41437                                                               | \$ 56384                                                                                 | \$ 97821  |
|                                              | 2016                 | \$ 46536                                                               | \$ 50075                                                                                 | \$ 96611  |
|                                              | 2017                 | \$ 52752                                                               | \$ 40232                                                                                 | \$ 92984  |
|                                              | 2018                 | \$ 60360                                                               | \$ 29147                                                                                 | \$ 89507  |
|                                              | 2019                 | \$ 69703                                                               | \$ 14895                                                                                 | \$ 84598  |
| Totales                                      |                      | \$ 270788                                                              | \$ 190733                                                                                | \$ 461521 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MABEL POVEDA PATINO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41887439**, por la suma de “**CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIUN 00/100**” PESOS MCTE (**\$461521**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4715  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                 |
|-------------------------------|---------------------------------|
| EJECUTADO                     | MARIA CONSUELO RAMOS            |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 41931861                        |
| REF. CATASTRAL                | 01010000136900140000000000      |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 58 CS 29 ET II UR LA FACHADA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA CONSUELO RAMOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 41931861, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000136900140000000000 ubicado en la dirección: MZ 58 CS 29 ET II UR LA FACHADA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2731 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 19635                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 22053                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 24998                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 28603                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 33032                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 128321                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA CONSUELO RAMOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41931861** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TRECE 00/100 MCTE (\$218713)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2731 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 19635                                                               | \$ 26715                                                                                 | \$ 46350  |
|                                              | 2016                 | \$ 22053                                                               | \$ 23733                                                                                 | \$ 45786  |
|                                              | 2017                 | \$ 24998                                                               | \$ 19067                                                                                 | \$ 44065  |
|                                              | 2018                 | \$ 28603                                                               | \$ 13814                                                                                 | \$ 42417  |
|                                              | 2019                 | \$ 33032                                                               | \$ 7063                                                                                  | \$ 40095  |
| Totales                                      |                      | \$ 128321                                                              | \$ 90392                                                                                 | \$ 218713 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA CONSUELO RAMOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41931861**, por la suma de **“DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TRECE 00/100” PESOS MCTE (\$218713)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4716  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                  |
|-------------------------------|----------------------------------|
| EJECUTADO                     | MARIA DEL CARMEN GAMBOA CUBILLOS |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 24474213                         |
| REF. CATASTRAL                | 01050000014900160000000000       |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 10 24 30 BR CORBONES           |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA DEL CARMEN GAMBOA CUBILLOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 24474213, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01050000014900160000000000 ubicado en la dirección: C 10 24 30 BR CORBONES del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2735 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 22058                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 24775                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 28084                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 32134                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 37108                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 144159                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA DEL CARMEN GAMBOA CUBILLOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24474213** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SIETE 00/100 MCTE (\$245707)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2735 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 22058                                                               | \$ 30014                                                                                 | \$ 52072  |
|                                              | 2016                 | \$ 24775                                                               | \$ 26653                                                                                 | \$ 51428  |
|                                              | 2017                 | \$ 28084                                                               | \$ 21426                                                                                 | \$ 49510  |
|                                              | 2018                 | \$ 32134                                                               | \$ 15519                                                                                 | \$ 47653  |
|                                              | 2019                 | \$ 37108                                                               | \$ 7936                                                                                  | \$ 45044  |
| Totales                                      |                      | \$ 144159                                                              | \$ 101548                                                                                | \$ 245707 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA DEL CARMEN GAMBOA CUBILLOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24474213**, por la suma de “**DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SIETE 00/100**” PESOS MCTE (**\$245707**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4717  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                               |
|-------------------------------|-------------------------------|
| EJECUTADO                     | MARIA EUGENIA FRANCO GONZALEZ |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 41906059                      |
| REF. CATASTRAL                | 0003000000003017000000000     |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | EL BOSQUE MARMATO             |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA EUGENIA FRANCO GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 41906059, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0003000000003017000000000 ubicado en la dirección: EL BOSQUE MARMATO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2750 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 113947                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 117363                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 120886                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 121275                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 124915                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 598386                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA EUGENIA FRANCO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41906059** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$1057234)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 2750 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 113947                                                              | \$ 155066                                                                                | \$ 269013  |
|                                              | 2016                 | \$ 117363                                                              | \$ 126302                                                                                | \$ 243665  |
|                                              | 2017                 | \$ 120886                                                              | \$ 92222                                                                                 | \$ 213108  |
|                                              | 2018                 | \$ 121275                                                              | \$ 58553                                                                                 | \$ 179828  |
|                                              | 2019                 | \$ 124915                                                              | \$ 26705                                                                                 | \$ 151620  |
| Totales                                      |                      | \$ 598386                                                              | \$ 458848                                                                                | \$ 1057234 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA EUGENIA FRANCO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41906059**, por la suma de **“UN MILLON CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO 00/100” PESOS MCTE (\$1057234)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4718  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | MARIA IDALY ARTUNDUAGA ROJAS       |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1143861827                         |
| REF. CATASTRAL                | 0102000004020901900000055          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 19A 48 01 AP 403 BQ 2 ET II BR C |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA IDALY ARTUNDUAGA ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1143861827, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000004020901900000055 ubicado en la dirección: K 19A 48 01 AP 403 BQ 2 ET II BR C del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2753 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 155869                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 160542                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 165362                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 170319                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 175430                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 827522                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA IDALY ARTUNDUAGA ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1143861827** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$1458258)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 2753 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 155869                                                              | \$ 212108                                                                                | \$ 367977  |
|                                              | 2016                 | \$ 160542                                                              | \$ 172764                                                                                | \$ 333306  |
|                                              | 2017                 | \$ 165362                                                              | \$ 126125                                                                                | \$ 291487  |
|                                              | 2018                 | \$ 170319                                                              | \$ 82239                                                                                 | \$ 252558  |
|                                              | 2019                 | \$ 175430                                                              | \$ 37500                                                                                 | \$ 212930  |
| Totales                                      |                      | \$ 827522                                                              | \$ 630736                                                                                | \$ 1458258 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA IDALY ARTUNDUAGA ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1143861827**, por la suma de **“UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$1458258)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4719  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                              |
|-------------------------------|------------------------------|
| EJECUTADO                     | MARIA ISABEL HENAO MARULANDA |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 42060430                     |
| REF. CATASTRAL                | 0107000003100012000000000    |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 5 CS 12 UR LA MARIELA     |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA ISABEL HENAO MARULANDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 42060430, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000003100012000000000 ubicado en la dirección: MZ 5 CS 12 UR LA MARIELA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2758 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 25386                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 28512                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 32321                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 36982                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 42707                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 165908                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA ISABEL HENAO MARULANDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **42060430** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$282787)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2758 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 25386                                                               | \$ 34543                                                                                 | \$ 59929  |
|                                              | 2016                 | \$ 28512                                                               | \$ 30678                                                                                 | \$ 59190  |
|                                              | 2017                 | \$ 32321                                                               | \$ 24667                                                                                 | \$ 56988  |
|                                              | 2018                 | \$ 36982                                                               | \$ 17855                                                                                 | \$ 54837  |
|                                              | 2019                 | \$ 42707                                                               | \$ 9136                                                                                  | \$ 51843  |
| Totales                                      |                      | \$ 165908                                                              | \$ 116879                                                                                | \$ 282787 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA ISABEL HENAO MARULANDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **42060430**, por la suma de “**DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE 00/100**” PESOS MCTE (**\$282787**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4720  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                   |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| EJECUTADO                     | MARIA LETICIA ACEVEDO FLOREZ      |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 22196760                          |
| REF. CATASTRAL                | 0103000012120021000000000         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 26 CS 10 UR CIUADELA LA CECILI |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA LETICIA ACEVEDO FLOREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 22196760, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000012120021000000000 ubicado en la dirección: MZ 26 CS 10 UR CIUADELA LA CECILI del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2763 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 83176                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 156640                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 161336                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 166174                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 171158                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 738484                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA LETICIA ACEVEDO FLOREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **22196760** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$1260097)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 2763 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 83176                                                               | \$ 113188                                                                                | \$ 196364  |
|                                              | 2016                 | \$ 156640                                                              | \$ 168559                                                                                | \$ 325199  |
|                                              | 2017                 | \$ 161336                                                              | \$ 123056                                                                                | \$ 284392  |
|                                              | 2018                 | \$ 166174                                                              | \$ 80234                                                                                 | \$ 246408  |
|                                              | 2019                 | \$ 171158                                                              | \$ 36576                                                                                 | \$ 207734  |
| Totales                                      |                      | \$ 738484                                                              | \$ 521613                                                                                | \$ 1260097 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA LETICIA ACEVEDO FLOREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **22196760**, por la suma de **“UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVENTA Y SIETE 00/100” PESOS MCTE (\$1260097)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4721  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | MARIA MARLENE BARBOSA ALAPE        |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 28914451                           |
| REF. CATASTRAL                | 01030000141700160000000000         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 2 SECTOR 12 CS 30 ET I UR CIUDA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA MARLENE BARBOSA ALAPE, identificado con cedula de ciudadanía No. 28914451, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000141700160000000000 ubicado en la dirección: MZ 2 SECTOR 12 CS 30 ET I UR CIUDA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2768 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 40944                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 42168                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 43436                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 44738                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 46082                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 217368                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA MARLENE BARBOSA ALAPE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **28914451** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$383056)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2768 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 40944                                                               | \$ 55709                                                                                 | \$ 96653  |
|                                              | 2016                 | \$ 42168                                                               | \$ 45388                                                                                 | \$ 87556  |
|                                              | 2017                 | \$ 43436                                                               | \$ 33136                                                                                 | \$ 76572  |
|                                              | 2018                 | \$ 44738                                                               | \$ 21600                                                                                 | \$ 66338  |
|                                              | 2019                 | \$ 46082                                                               | \$ 9855                                                                                  | \$ 55937  |
| Totales                                      |                      | \$ 217368                                                              | \$ 165688                                                                                | \$ 383056 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA MARLENE BARBOSA ALAPE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **28914451**, por la suma de **“TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS 00/100” PESOS MCTE (\$383056)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos





MANDAMIENTO DE PAGO No. 4722  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | MARIA RUTH TRIVINO                 |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 29184906                           |
| REF. CATASTRAL                | 0104000002260001500000020          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 19A 8 36 CASETA COMUNAL PATIO BO |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA RUTH TRIVINO, identificado con cedula de ciudadanía No. 29184906, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000002260001500000020 ubicado en la dirección: C 19A 8 36 CASETA COMUNAL PATIO BO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2778 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 18858                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 19426                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 20006                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 20608                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 21224                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 100122                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA RUTH TRIVINO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **29184906** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 MCTE (\$176450)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2778 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 18858                                                               | \$ 25682                                                                                 | \$ 44540  |
|                                              | 2016                 | \$ 19426                                                               | \$ 20912                                                                                 | \$ 40338  |
|                                              | 2017                 | \$ 20006                                                               | \$ 15242                                                                                 | \$ 35248  |
|                                              | 2018                 | \$ 20608                                                               | \$ 9960                                                                                  | \$ 30568  |
|                                              | 2019                 | \$ 21224                                                               | \$ 4532                                                                                  | \$ 25756  |
| Totales                                      |                      | \$ 100122                                                              | \$ 76328                                                                                 | \$ 176450 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA RUTH TRIVINO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **29184906**, por la suma de **“CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100” PESOS MCTE (\$176450)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4723  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                 |
|-------------------------------|---------------------------------|
| EJECUTADO                     | MARIA VIRGINIA GRISALES AGUIRRE |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 24808719                        |
| REF. CATASTRAL                | 01070000030900190000000000      |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ BUCARO CS 19 UR LA MARIELA   |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA VIRGINIA GRISALES AGUIRRE, identificado con cedula de ciudadanía No. 24808719, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000030900190000000000 ubicado en la dirección: MZ BUCARO CS 19 UR LA MARIELA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2781 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 24331                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 27327                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 30977                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 35446                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 40934                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 159015                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA VIRGINIA GRISALES AGUIRRE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24808719** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$271044)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2781 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 24331                                                               | \$ 33121                                                                                 | \$ 57452  |
|                                              | 2016                 | \$ 27327                                                               | \$ 29403                                                                                 | \$ 56730  |
|                                              | 2017                 | \$ 30977                                                               | \$ 23636                                                                                 | \$ 54613  |
|                                              | 2018                 | \$ 35446                                                               | \$ 17120                                                                                 | \$ 52566  |
|                                              | 2019                 | \$ 40934                                                               | \$ 8749                                                                                  | \$ 49683  |
| Totales                                      |                      | \$ 159015                                                              | \$ 112029                                                                                | \$ 271044 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA VIRGINIA GRISALES AGUIRRE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24808719**, por la suma de **“DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y CUATRO 00/100” PESOS MCTE (\$271044)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4724  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | MARIA YANET GRANDAS                |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 42011081                           |
| REF. CATASTRAL                | 0101000007470901900000316          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | BQ 16 AP 102 C.C. BOSQUES DE GIBRA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA YANET GRANDAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 42011081, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000316 ubicado en la dirección: BQ 16 AP 102 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2783 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 22974                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 25802                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 29248                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 33467                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 38648                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 150139                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA YANET GRANDAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **42011081** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$255886)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2783 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 22974                                                               | \$ 31253                                                                                 | \$ 54227  |
|                                              | 2016                 | \$ 25802                                                               | \$ 27775                                                                                 | \$ 53577  |
|                                              | 2017                 | \$ 29248                                                               | \$ 22301                                                                                 | \$ 51549  |
|                                              | 2018                 | \$ 33467                                                               | \$ 16151                                                                                 | \$ 49618  |
|                                              | 2019                 | \$ 38648                                                               | \$ 8267                                                                                  | \$ 46915  |
| Totales                                      |                      | \$ 150139                                                              | \$ 105747                                                                                | \$ 255886 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA YANET GRANDAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **42011081**, por la suma de “**DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS 00/100**” PESOS MCTE (**\$255886**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4725  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | MARIELA ALVAREZ MARIN      |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 24580811                   |
| REF. CATASTRAL                | 01020000016000050000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 33 25 21 BR SANTANDER    |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIELA ALVAREZ MARIN, identificado con cedula de ciudadanía No. 24580811, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000016000050000000000 ubicado en la dirección: C 33 25 21 BR SANTANDER del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2787 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 15494                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 17401                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 19725                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 22571                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 26065                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 101256                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIELA ALVAREZ MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24580811** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$172552)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2787 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 15494                                                               | \$ 21070                                                                                 | \$ 36564  |
|                                              | 2016                 | \$ 17401                                                               | \$ 18715                                                                                 | \$ 36116  |
|                                              | 2017                 | \$ 19725                                                               | \$ 15040                                                                                 | \$ 34765  |
|                                              | 2018                 | \$ 22571                                                               | \$ 10899                                                                                 | \$ 33470  |
|                                              | 2019                 | \$ 26065                                                               | \$ 5572                                                                                  | \$ 31637  |
| Totales                                      |                      | \$ 101256                                                              | \$ 71296                                                                                 | \$ 172552 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIELA ALVAREZ MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24580811**, por la suma de **“CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100” PESOS MCTE (\$172552)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4726  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | MARIELA VALENCIA URREA     |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 24447530                   |
| REF. CATASTRAL                | 01040000004600770000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 11 22 46 IN BR VELEZ     |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIELA VALENCIA URREA, identificado con cedula de ciudadanía No. 24447530, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01040000004600770000000000 ubicado en la dirección: K 11 22 46 IN BR VELEZ del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2788 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 12995                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 13392                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 13789                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 14200                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 14627                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 69003                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIELA VALENCIA URREA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24447530** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS ONCE 00/100 MCTE (\$121611)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2788 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 12995                                                               | \$ 17685                                                                                 | \$ 30680  |
|                                              | 2016                 | \$ 13392                                                               | \$ 14413                                                                                 | \$ 27805  |
|                                              | 2017                 | \$ 13789                                                               | \$ 10520                                                                                 | \$ 24309  |
|                                              | 2018                 | \$ 14200                                                               | \$ 6863                                                                                  | \$ 21063  |
|                                              | 2019                 | \$ 14627                                                               | \$ 3127                                                                                  | \$ 17754  |
| Totales                                      |                      | \$ 69003                                                               | \$ 52608                                                                                 | \$ 121611 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIELA VALENCIA URREA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24447530**, por la suma de **“CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS ONCE 00/100” PESOS MCTE (\$121611)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4727  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                               |
|-------------------------------|-------------------------------|
| EJECUTADO                     | MARIO SERNA FLOREZ            |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 7513875                       |
| REF. CATASTRAL                | 0107000000180901900000017     |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 14 11N 51 PR 8 ED EL PORTAL |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIO SERNA FLOREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7513875, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000180901900000017 ubicado en la dirección: K 14 11N 51 PR 8 ED EL PORTAL del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2795 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 68667                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 70720                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 72842                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 75032                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 77289                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 364550                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIO SERNA FLOREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7513875** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$642394)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2795 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 68667                                                               | \$ 93441                                                                                 | \$ 162108 |
|                                              | 2016                 | \$ 70720                                                               | \$ 76084                                                                                 | \$ 146804 |
|                                              | 2017                 | \$ 72842                                                               | \$ 55568                                                                                 | \$ 128410 |
|                                              | 2018                 | \$ 75032                                                               | \$ 36230                                                                                 | \$ 111262 |
|                                              | 2019                 | \$ 77289                                                               | \$ 16521                                                                                 | \$ 93810  |
| Totales                                      |                      | \$ 364550                                                              | \$ 277844                                                                                | \$ 642394 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIO SERNA FLOREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7513875**, por la suma de “**SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100**” PESOS MCTE (**\$642394**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos





MANDAMIENTO DE PAGO No. 4728  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | MARLY FRANCO CARDONA               |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 41911228                           |
| REF. CATASTRAL                | 01010000125200070000000000         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 22 CS 6 ET II UR CIUDADELA SIMO |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARLY FRANCO CARDONA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41911228, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000125200070000000000 ubicado en la dirección: MZ 22 CS 6 ET II UR CIUDADELA SIMO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2800 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 21219                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 23830                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 27013                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 30910                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 35695                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 138667                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARLY FRANCO CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41911228** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$236375)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2800 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 21219                                                               | \$ 28893                                                                                 | \$ 50112  |
|                                              | 2016                 | \$ 23830                                                               | \$ 25651                                                                                 | \$ 49481  |
|                                              | 2017                 | \$ 27013                                                               | \$ 20598                                                                                 | \$ 47611  |
|                                              | 2018                 | \$ 30910                                                               | \$ 14930                                                                                 | \$ 45840  |
|                                              | 2019                 | \$ 35695                                                               | \$ 7636                                                                                  | \$ 43331  |
| Totales                                      |                      | \$ 138667                                                              | \$ 97708                                                                                 | \$ 236375 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARLY FRANCO CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41911228**, por la suma de “**DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100**” PESOS MCTE (**\$236375**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4729  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | MARTA LUZ TOBON RODRIGUEZ  |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 41917986                   |
| REF. CATASTRAL                | 01040000022200040000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | LA MARIA MATADERO          |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARTA LUZ TOBON RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 41917986, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01040000022200040000000000 ubicado en la dirección: LA MARIA MATADERO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2801 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 6716                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 7542                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 8550                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 9783                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 11298                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 43889                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARTA LUZ TOBON RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41917986** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$74789)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 2801 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 6716                                                                | \$ 9132                                                                                  | \$ 15848 |
|                                              | 2016                 | \$ 7542                                                                | \$ 8117                                                                                  | \$ 15659 |
|                                              | 2017                 | \$ 8550                                                                | \$ 6508                                                                                  | \$ 15058 |
|                                              | 2018                 | \$ 9783                                                                | \$ 4730                                                                                  | \$ 14513 |
|                                              | 2019                 | \$ 11298                                                               | \$ 2413                                                                                  | \$ 13711 |
| Totales                                      |                      | \$ 43889                                                               | \$ 30900                                                                                 | \$ 74789 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARTA LUZ TOBON RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41917986**, por la suma de “**SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100**” PESOS MCTE (**\$74789**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4730  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | NELLY PATRICIA PATINO GUZMAN       |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 65714418                           |
| REF. CATASTRAL                | 01010000071500030000000000         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 9 CS 7 ET I UR CIUDADELA PUERTO |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de NELLY PATRICIA PATINO GUZMAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 65714418, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000071500030000000000 ubicado en la dirección: MZ 9 CS 7 ET I UR CIUDADELA PUERTO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2853 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 146546                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 150942                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 155470                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 160132                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 164934                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 778024                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **NELLY PATRICIA PATINO GUZMAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **65714418** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TREINTA Y UN 00/100 MCTE (\$1371031)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 2853 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 146546                                                              | \$ 199421                                                                                | \$ 345967  |
|                                              | 2016                 | \$ 150942                                                              | \$ 162437                                                                                | \$ 313379  |
|                                              | 2017                 | \$ 155470                                                              | \$ 118582                                                                                | \$ 274052  |
|                                              | 2018                 | \$ 160132                                                              | \$ 77318                                                                                 | \$ 237450  |
|                                              | 2019                 | \$ 164934                                                              | \$ 35249                                                                                 | \$ 200183  |
| Totales                                      |                      | \$ 778024                                                              | \$ 593007                                                                                | \$ 1371031 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **NELLY PATRICIA PATINO GUZMAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **65714418**, por la suma de **“UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TREINTA Y UN 00/100” PESOS MCTE (\$1371031)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4731  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                                        |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------|
| EJECUTADO                     | NELSON FORERO PEREZ                                    |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 89006451                                               |
| REF. CATASTRAL                | 0103000009000006901010007                              |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | LO UN RESIDENCIAL CONJUNTO CERRADO EL DORADO ET 1 CS G |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de NELSON FORERO PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 89006451, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000009000006901010007 ubicado en la dirección: LO UN RESIDENCIAL CONJUNTO CERRADO EL DORADO ET 1 CS G del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2854 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 52605                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 105210                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 210419                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 249059                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 256527                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 873820                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **NELSON FORERO PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89006451** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO 00/100 MCTE (\$1394224)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 2854 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 52605                                                               | \$ 71578                                                                                 | \$ 124183  |
|                                              | 2016                 | \$ 105210                                                              | \$ 113244                                                                                | \$ 218454  |
|                                              | 2017                 | \$ 210419                                                              | \$ 160495                                                                                | \$ 370914  |
|                                              | 2018                 | \$ 249059                                                              | \$ 120251                                                                                | \$ 369310  |
|                                              | 2019                 | \$ 256527                                                              | \$ 54836                                                                                 | \$ 311363  |
| Totales                                      |                      | \$ 873820                                                              | \$ 520404                                                                                | \$ 1394224 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **NELSON FORERO PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89006451**, por la suma de “**UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO 00/100**” PESOS MCTE (**\$1394224**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4732  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | ORFA MERY LARA VARON      |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 24457143                  |
| REF. CATASTRAL                | 0104000000190003500000001 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 18 24 31 BR LA POLA     |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ORFA MERY LARA VARON, identificado con cedula de ciudadanía No. 24457143, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000000190003500000001 ubicado en la dirección: K 18 24 31 BR LA POLA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2889 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 7782                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 8740                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 9907                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 11335                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 13089                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 50853                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ORFA MERY LARA VARON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24457143** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$86675)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 2889 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 7782                                                                | \$ 10601                                                                                 | \$ 18383 |
|                                              | 2016                 | \$ 8740                                                                | \$ 9390                                                                                  | \$ 18130 |
|                                              | 2017                 | \$ 9907                                                                | \$ 7571                                                                                  | \$ 17478 |
|                                              | 2018                 | \$ 11335                                                               | \$ 5465                                                                                  | \$ 16800 |
|                                              | 2019                 | \$ 13089                                                               | \$ 2795                                                                                  | \$ 15884 |
| Totales                                      |                      | \$ 50853                                                               | \$ 35822                                                                                 | \$ 86675 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ORFA MERY LARA VARON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24457143**, por la suma de **“OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$86675)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4733  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | ORLANDO GAITAN AGUIRRE             |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 19412708                           |
| REF. CATASTRAL                | 0103000002610025500000007          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 17A CS 4 IN BR LA NUEVA LIBERTA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ORLANDO GAITAN AGUIRRE, identificado con cedula de ciudadanía No. 19412708, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000002610025500000007 ubicado en la dirección: MZ 17A CS 4 IN BR LA NUEVA LIBERTA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2892 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 63490                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 65401                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 67355                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 69370                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 71457                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 337073                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ORLANDO GAITAN AGUIRRE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **19412708** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$593983)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2892 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 63490                                                               | \$ 86405                                                                                 | \$ 149895 |
|                                              | 2016                 | \$ 65401                                                               | \$ 70380                                                                                 | \$ 135781 |
|                                              | 2017                 | \$ 67355                                                               | \$ 51369                                                                                 | \$ 118724 |
|                                              | 2018                 | \$ 69370                                                               | \$ 33484                                                                                 | \$ 102854 |
|                                              | 2019                 | \$ 71457                                                               | \$ 15272                                                                                 | \$ 86729  |
| Totales                                      |                      | \$ 337073                                                              | \$ 256910                                                                                | \$ 593983 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ORLANDO GAITAN AGUIRRE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **19412708**, por la suma de “**QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES 00/100**” PESOS MCTE (**\$593983**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos





MANDAMIENTO DE PAGO No. 4734  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                   |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| EJECUTADO                     | ORLANDO HENAO MARIN               |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 19182287                          |
| REF. CATASTRAL                | 01010000090800170000000000        |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 7 CS 17 UR GUADUALES DE LA VLL |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ORLANDO HENAO MARIN, identificado con cedula de ciudadanía No. 19182287, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000090800170000000000 ubicado en la dirección: MZ 7 CS 17 UR GUADUALES DE LA VLL del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 2893 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 37506                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 42121                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 47749                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 54636                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 63094                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 245106                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ORLANDO HENAO MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **19182287** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$417768)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 2893 del 05 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 37506                                                               | \$ 51034                                                                                 | \$ 88540  |
|                                              | 2016                 | \$ 42121                                                               | \$ 45328                                                                                 | \$ 87449  |
|                                              | 2017                 | \$ 47749                                                               | \$ 36429                                                                                 | \$ 84178  |
|                                              | 2018                 | \$ 54636                                                               | \$ 26392                                                                                 | \$ 81028  |
|                                              | 2019                 | \$ 63094                                                               | \$ 13479                                                                                 | \$ 76573  |
| Totales                                      |                      | \$ 245106                                                              | \$ 172662                                                                                | \$ 417768 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ORLANDO HENAO MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **19182287**, por la suma de **“CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$417768)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4735  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | HERNEY EDILSON TAPASCO    |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1094890970                |
| REF. CATASTRAL                | 0103000002640002500000008 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | V LA UNION                |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de HERNEY EDILSON TAPASCO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094890970, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000002640002500000008 ubicado en la dirección: V LA UNION del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5392 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 234                                                                 |
|                                              | 2016                 | \$ 264                                                                 |
|                                              | 2017                 | \$ 299                                                                 |
|                                              | 2018                 | \$ 343                                                                 |
|                                              | 2019                 | \$ 395                                                                 |
| Totales                                      |                      | \$ 1535                                                                |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **HERNEY EDILSON TAPASCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094890970** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$2659)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total   |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Resolucion 5392 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 234                                                                 | \$ 343                                                                                   | \$ 577  |
|                                              | 2016                 | \$ 264                                                                 | \$ 304                                                                                   | \$ 568  |
|                                              | 2017                 | \$ 299                                                                 | \$ 231                                                                                   | \$ 530  |
|                                              | 2018                 | \$ 343                                                                 | \$ 162                                                                                   | \$ 505  |
|                                              | 2019                 | \$ 395                                                                 | \$ 84                                                                                    | \$ 479  |
| Totales                                      |                      | \$ 1535                                                                | \$ 1124                                                                                  | \$ 2659 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **HERNEY EDILSON TAPASCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094890970**, por la suma de **“DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$2659)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4736  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                |
|-------------------------------|--------------------------------|
| EJECUTADO                     | HERNEY EDILSON TAPASCO         |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1094890970                     |
| REF. CATASTRAL                | 0103000010240007500000001      |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ H CS 7 UR LOMAS DE LA UNION |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de HERNEY EDILSON TAPASCO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094890970, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000010240007500000001 ubicado en la dirección: MZ H CS 7 UR LOMAS DE LA UNION del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5393 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 2468                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 2771                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 3140                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 3593                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 4151                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 16123                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **HERNEY EDILSON TAPASCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094890970** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$27554)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 5393 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 2468                                                                | \$ 3406                                                                                  | \$ 5874  |
|                                              | 2016                 | \$ 2771                                                                | \$ 3003                                                                                  | \$ 5774  |
|                                              | 2017                 | \$ 3140                                                                | \$ 2408                                                                                  | \$ 5548  |
|                                              | 2018                 | \$ 3593                                                                | \$ 1727                                                                                  | \$ 5320  |
|                                              | 2019                 | \$ 4151                                                                | \$ 887                                                                                   | \$ 5038  |
| Totales                                      |                      | \$ 16123                                                               | \$ 11431                                                                                 | \$ 27554 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **HERNEY EDILSON TAPASCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094890970**, por la suma de **“VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100” PESOS MCTE (\$27554)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4737  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                 |
|-------------------------------|---------------------------------|
| EJECUTADO                     | HEROAN SABAS CAICEDO            |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1005088524                      |
| REF. CATASTRAL                | 01010000152400120000000000      |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 5 CS 11 UR JARDINES DEL EDEN |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de HEROAN SABAS CAICEDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1005088524, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000152400120000000000 ubicado en la dirección: MZ 5 CS 11 UR JARDINES DEL EDEN del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5395 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 14688                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 16494                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 18699                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 21396                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 24707                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 95984                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **HEROAN SABAS CAICEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1005088524** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$163582)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 5395 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 14688                                                               | \$ 19959                                                                                 | \$ 34647  |
|                                              | 2016                 | \$ 16494                                                               | \$ 17765                                                                                 | \$ 34259  |
|                                              | 2017                 | \$ 18699                                                               | \$ 14253                                                                                 | \$ 32952  |
|                                              | 2018                 | \$ 21396                                                               | \$ 10338                                                                                 | \$ 31734  |
|                                              | 2019                 | \$ 24707                                                               | \$ 5283                                                                                  | \$ 29990  |
| Totales                                      |                      | \$ 95984                                                               | \$ 67598                                                                                 | \$ 163582 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **HEROAN SABAS CAICEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1005088524**, por la suma de **“CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS 00/100” PESOS MCTE (\$163582)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4738  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                             |
|-------------------------------|-----------------------------|
| EJECUTADO                     | IVAN DAVID VICTORIA GIRALDO |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1094905164                  |
| REF. CATASTRAL                | 0104000000430902900000006   |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 15 22 43 AP 104           |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de IVAN DAVID VICTORIA GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094905164, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000000430902900000006 ubicado en la dirección: K 15 22 43 AP 104 del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5402 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 104117                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 107244                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 110460                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 113773                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 117183                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 552777                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **IVAN DAVID VICTORIA GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094905164** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE 00/100 MCTE (\$974114)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 5402 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 104117                                                              | \$ 141704                                                                                | \$ 245821 |
|                                              | 2016                 | \$ 107244                                                              | \$ 115408                                                                                | \$ 222652 |
|                                              | 2017                 | \$ 110460                                                              | \$ 84253                                                                                 | \$ 194713 |
|                                              | 2018                 | \$ 113773                                                              | \$ 54932                                                                                 | \$ 168705 |
|                                              | 2019                 | \$ 117183                                                              | \$ 25040                                                                                 | \$ 142223 |
| Totales                                      |                      | \$ 552777                                                              | \$ 421337                                                                                | \$ 974114 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **IVAN DAVID VICTORIA GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094905164**, por la suma de **“NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE 00/100” PESOS MCTE (\$974114)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4739  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                             |
|-------------------------------|-----------------------------|
| EJECUTADO                     | IVAN DAVID VICTORIA GIRALDO |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1094905164                  |
| REF. CATASTRAL                | 0104000000430902900000012   |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 15 22 43 AP 302           |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de IVAN DAVID VICTORIA GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094905164, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000000430902900000012 ubicado en la dirección: K 15 22 43 AP 302 del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5403 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 143168                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 147461                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 151884                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 156443                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 161134                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 760090                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **IVAN DAVID VICTORIA GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094905164** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 MCTE (\$1339432)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 5403 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 143168                                                              | \$ 194821                                                                                | \$ 337989  |
|                                              | 2016                 | \$ 147461                                                              | \$ 158688                                                                                | \$ 306149  |
|                                              | 2017                 | \$ 151884                                                              | \$ 115858                                                                                | \$ 267742  |
|                                              | 2018                 | \$ 156443                                                              | \$ 75531                                                                                 | \$ 231974  |
|                                              | 2019                 | \$ 161134                                                              | \$ 34444                                                                                 | \$ 195578  |
| Totales                                      |                      | \$ 760090                                                              | \$ 579342                                                                                | \$ 1339432 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **IVAN DAVID VICTORIA GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094905164**, por la suma de **“UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS 00/100” PESOS MCTE (\$1339432)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4740  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                 |
|-------------------------------|---------------------------------|
| EJECUTADO                     | IVAN DAVID VICTORIA GIRALDO     |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1094905164                      |
| REF. CATASTRAL                | 0104000000430904900000062       |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 22 14 33 CON 201 ED LAS VEGAS |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de IVAN DAVID VICTORIA GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094905164, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000000430904900000062 ubicado en la dirección: C 22 14 33 CON 201 ED LAS VEGAS del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5404 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 126031                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 129811                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 133705                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 137711                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 141842                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 669100                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **IVAN DAVID VICTORIA GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094905164** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$1179083)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 5404 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 126031                                                              | \$ 171508                                                                                | \$ 297539  |
|                                              | 2016                 | \$ 129811                                                              | \$ 139691                                                                                | \$ 269502  |
|                                              | 2017                 | \$ 133705                                                              | \$ 101980                                                                                | \$ 235685  |
|                                              | 2018                 | \$ 137711                                                              | \$ 66488                                                                                 | \$ 204199  |
|                                              | 2019                 | \$ 141842                                                              | \$ 30316                                                                                 | \$ 172158  |
| Totales                                      |                      | \$ 669100                                                              | \$ 509983                                                                                | \$ 1179083 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **IVAN DAVID VICTORIA GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094905164**, por la suma de **“UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES 00/100” PESOS MCTE (\$1179083)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4741  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                 |
|-------------------------------|---------------------------------|
| EJECUTADO                     | IVAN DAVID VICTORIA GIRALDO     |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1094905164                      |
| REF. CATASTRAL                | 0104000000430904900000065       |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 22 14 33 CON 301 ED LAS VEGAS |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de IVAN DAVID VICTORIA GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094905164, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000000430904900000065 ubicado en la dirección: C 22 14 33 CON 301 ED LAS VEGAS del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5405 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 126031                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 129811                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 133705                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 137711                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 141842                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 669100                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **IVAN DAVID VICTORIA GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094905164** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$1179083)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 5405 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 126031                                                              | \$ 171508                                                                                | \$ 297539  |
|                                              | 2016                 | \$ 129811                                                              | \$ 139691                                                                                | \$ 269502  |
|                                              | 2017                 | \$ 133705                                                              | \$ 101980                                                                                | \$ 235685  |
|                                              | 2018                 | \$ 137711                                                              | \$ 66488                                                                                 | \$ 204199  |
|                                              | 2019                 | \$ 141842                                                              | \$ 30316                                                                                 | \$ 172158  |
| Totales                                      |                      | \$ 669100                                                              | \$ 509983                                                                                | \$ 1179083 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **IVAN DAVID VICTORIA GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094905164**, por la suma de **“UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES 00/100” PESOS MCTE (\$1179083)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4742  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                 |
|-------------------------------|---------------------------------|
| EJECUTADO                     | IVAN DAVID VICTORIA GIRALDO     |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1094905164                      |
| REF. CATASTRAL                | 0104000000430904900000068       |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 22 14 33 CON 401 ED LAS VEGAS |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de IVAN DAVID VICTORIA GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094905164, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000000430904900000068 ubicado en la dirección: C 22 14 33 CON 401 ED LAS VEGAS del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5406 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 126031                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 129811                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 133705                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 137711                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 141842                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 669100                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **IVAN DAVID VICTORIA GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094905164** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$1179083)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 5406 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 126031                                                              | \$ 171508                                                                                | \$ 297539  |
|                                              | 2016                 | \$ 129811                                                              | \$ 139691                                                                                | \$ 269502  |
|                                              | 2017                 | \$ 133705                                                              | \$ 101980                                                                                | \$ 235685  |
|                                              | 2018                 | \$ 137711                                                              | \$ 66488                                                                                 | \$ 204199  |
|                                              | 2019                 | \$ 141842                                                              | \$ 30316                                                                                 | \$ 172158  |
| Totales                                      |                      | \$ 669100                                                              | \$ 509983                                                                                | \$ 1179083 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **IVAN DAVID VICTORIA GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094905164**, por la suma de **“UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES 00/100” PESOS MCTE (\$1179083)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos





MANDAMIENTO DE PAGO No. 4743  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                     |
|-------------------------------|-------------------------------------|
| EJECUTADO                     | JAIME GARCIA HERRERA                |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 10216671                            |
| REF. CATASTRAL                | 0101000004420505000000000           |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 2 LO 215 JARDINES DE ARMENIA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JAIME GARCIA HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10216671, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004420505000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 2 LO 215 JARDINES DE ARMENIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5409 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JAIME GARCIA HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10216671** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$18054)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 5409 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 2624                                                                                  | \$ 4535  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 2140                                                                                  | \$ 4110  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 1578                                                                                  | \$ 3607  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 1061                                                                                  | \$ 3148  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 508                                                                                   | \$ 2654  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 7911                                                                                  | \$ 18054 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JAIME GARCIA HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10216671**, por la suma de **“DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO 00/100” PESOS MCTE (\$18054)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4744  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                      |
|-------------------------------|--------------------------------------|
| EJECUTADO                     | JENARO GALLEGO MEDINA                |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 10133924                             |
| REF. CATASTRAL                | 01030000010000090000000000           |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 27 2806 FRENTE AL ESTADIO SAN JOSE |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JENARO GALLEGO MEDINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10133924, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000010000090000000000 ubicado en la dirección: K 27 2806 FRENTE AL ESTADIO SAN JOSE del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5430 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 18964                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 21300                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 24145                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 27628                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 31905                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 123942                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JENARO GALLEGO MEDINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10133924** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$211255)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 5430 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 18964                                                               | \$ 25807                                                                                 | \$ 44771  |
|                                              | 2016                 | \$ 21300                                                               | \$ 22917                                                                                 | \$ 44217  |
|                                              | 2017                 | \$ 24145                                                               | \$ 18425                                                                                 | \$ 42570  |
|                                              | 2018                 | \$ 27628                                                               | \$ 13344                                                                                 | \$ 40972  |
|                                              | 2019                 | \$ 31905                                                               | \$ 6820                                                                                  | \$ 38725  |
| Totales                                      |                      | \$ 123942                                                              | \$ 87313                                                                                 | \$ 211255 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JENARO GALLEGOS MEDINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10133924**, por la suma de “**DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100**” PESOS MCTE (**\$211255**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4745  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                               |
|-------------------------------|-----------------------------------------------|
| EJECUTADO                     | JENNY PAOLA GOMEZ ACOSTA                      |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1094879958                                    |
| REF. CATASTRAL                | 0107000001480054901010087                     |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 37N 20 85 INTER PLAZA PQ RESIDENCIAL PR 66A |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JENNY PAOLA GOMEZ ACOSTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094879958, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001480054901010087 ubicado en la dirección: C 37N 20 85 INTER PLAZA PQ RESIDENCIAL PR 66A del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5434 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 30690                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 22035                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 22697                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 41594                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 42845                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 159861                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JENNY PAOLA GOMEZ ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094879958** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN 00/100 MCTE (\$271881)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 5434 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 30690                                                               | \$ 41768                                                                                 | \$ 72458  |
|                                              | 2016                 | \$ 22035                                                               | \$ 23706                                                                                 | \$ 45741  |
|                                              | 2017                 | \$ 22697                                                               | \$ 17314                                                                                 | \$ 40011  |
|                                              | 2018                 | \$ 41594                                                               | \$ 20082                                                                                 | \$ 61676  |
|                                              | 2019                 | \$ 42845                                                               | \$ 9150                                                                                  | \$ 51995  |
| Totales                                      |                      | \$ 159861                                                              | \$ 112020                                                                                | \$ 271881 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JENNY PAOLA GOMEZ ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094879958**, por la suma de **“DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN 00/100” PESOS MCTE (\$271881)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4746  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                             |
|-------------------------------|-----------------------------|
| EJECUTADO                     | JENNY PAOLA GOMEZ ACOSTA    |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1094879958                  |
| REF. CATASTRAL                | 0107000001480054904010001   |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 37N 20 85 TO 4 P 1 AP 105 |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JENNY PAOLA GOMEZ ACOSTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094879958, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001480054904010001 ubicado en la dirección: C 37N 20 85 TO 4 P 1 AP 105 del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5435 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 293563                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 302367                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 311438                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 320786                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 330409                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 1558563                                                             |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JENNY PAOLA GOMEZ ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094879958** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$2746495)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 5435 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 293563                                                              | \$ 399483                                                                                | \$ 693046  |
|                                              | 2016                 | \$ 302367                                                              | \$ 325390                                                                                | \$ 627757  |
|                                              | 2017                 | \$ 311438                                                              | \$ 237542                                                                                | \$ 548980  |
|                                              | 2018                 | \$ 320786                                                              | \$ 154897                                                                                | \$ 475683  |
|                                              | 2019                 | \$ 330409                                                              | \$ 70620                                                                                 | \$ 401029  |
| Totales                                      |                      | \$ 1558563                                                             | \$ 1187932                                                                               | \$ 2746495 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JENNY PAOLA GOMEZ ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094879958**, por la suma de “**DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100**” PESOS MCTE (\$**2746495**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4747  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | JIMENEZ IJAJI MARIAAIDE   |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1094901479                |
| REF. CATASTRAL                | 0102000001080001500000040 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ Y CS 6A BR GAITAN BAJO |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JIMENEZ IJAJI MARIAAIDE, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094901479, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000001080001500000040 ubicado en la dirección: MZ Y CS 6A BR GAITAN BAJO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5452 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 2478                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 2783                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 3155                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 3609                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 4167                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 16192                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JIMENEZ IJAJI MARIAAIDE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094901479** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$27666)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 5452 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 2478                                                                | \$ 3416                                                                                  | \$ 5894  |
|                                              | 2016                 | \$ 2783                                                                | \$ 3010                                                                                  | \$ 5793  |
|                                              | 2017                 | \$ 3155                                                                | \$ 2418                                                                                  | \$ 5573  |
|                                              | 2018                 | \$ 3609                                                                | \$ 1742                                                                                  | \$ 5351  |
|                                              | 2019                 | \$ 4167                                                                | \$ 888                                                                                   | \$ 5055  |
| Totales                                      |                      | \$ 16192                                                               | \$ 11474                                                                                 | \$ 27666 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JIMENEZ IJAJI MARIAAIDE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094901479**, por la suma de **“VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100” PESOS MCTE (\$27666)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4748  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                     |
|-------------------------------|-------------------------------------|
| EJECUTADO                     | JORGE HERNAN ECHEVERRI MARQUEZ      |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 10278604                            |
| REF. CATASTRAL                | 01010000091500090000000000          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 14 CS 3 UR GUADUALES DE LA VILLA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JORGE HERNAN ECHEVERRI MARQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 10278604, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000091500090000000000 ubicado en la dirección: MZ 14 CS 3 UR GUADUALES DE LA VILLA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5478 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 192708                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 198491                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 204444                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 210576                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 216894                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 1023113                                                             |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JORGE HERNAN ECHEVERRI MARQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10278604** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$1823754)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 5478 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 192708                                                              | \$ 266160                                                                                | \$ 458868  |
|                                              | 2016                 | \$ 198491                                                              | \$ 217658                                                                                | \$ 416149  |
|                                              | 2017                 | \$ 204444                                                              | \$ 160092                                                                                | \$ 364536  |
|                                              | 2018                 | \$ 210576                                                              | \$ 105955                                                                                | \$ 316531  |
|                                              | 2019                 | \$ 216894                                                              | \$ 50776                                                                                 | \$ 267670  |
| Totales                                      |                      | \$ 1023113                                                             | \$ 800641                                                                                | \$ 1823754 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JORGE HERNAN ECHEVERRI MARQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10278604**, por la suma de “**UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100**” PESOS MCTE (**\$1823754**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4749  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                             |
|-------------------------------|-----------------------------|
| EJECUTADO                     | JUAN PABLO ROZO CASTAÑO     |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1017230708                  |
| REF. CATASTRAL                | 0104000000430904900000057   |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 22 14 35 STN ED LAS VEGAS |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JUAN PABLO ROZO CASTAÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1017230708, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000000430904900000057 ubicado en la dirección: C 22 14 35 STN ED LAS VEGAS del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5529 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 535652                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 551720                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 568272                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 585319                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 602880                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 2843843                                                             |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN PABLO ROZO CASTAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1017230708** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CINCO MILLONES ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$5011465)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 5529 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 535652                                                              | \$ 728964                                                                                | \$ 1264616 |
|                                              | 2016                 | \$ 551720                                                              | \$ 593740                                                                                | \$ 1145460 |
|                                              | 2017                 | \$ 568272                                                              | \$ 433447                                                                                | \$ 1001719 |
|                                              | 2018                 | \$ 585319                                                              | \$ 282604                                                                                | \$ 867923  |
|                                              | 2019                 | \$ 602880                                                              | \$ 128867                                                                                | \$ 731747  |
| Totales                                      |                      | \$ 2843843                                                             | \$ 2167622                                                                               | \$ 5011465 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JUAN PABLO ROZO CASTAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1017230708**, por la suma de “**CINCO MILLONES ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100**” PESOS MCTE (**\$5011465**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4750  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | JULIO CESAR MORENO PERALTA         |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 10102343                           |
| REF. CATASTRAL                | 01030000087000360000000000         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 84 CS 14 UR CIUDADELA LA PATRIA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JULIO CESAR MORENO PERALTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10102343, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000087000360000000000 ubicado en la dirección: MZ 84 CS 14 UR CIUDADELA LA PATRIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5541 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 34258                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 38474                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 43614                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 49905                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 57630                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 223881                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JULIO CESAR MORENO PERALTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10102343** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIUN 00/100 MCTE (\$381621)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 5541 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 34258                                                               | \$ 46634                                                                                 | \$ 80892  |
|                                              | 2016                 | \$ 38474                                                               | \$ 41403                                                                                 | \$ 79877  |
|                                              | 2017                 | \$ 43614                                                               | \$ 33283                                                                                 | \$ 76897  |
|                                              | 2018                 | \$ 49905                                                               | \$ 24103                                                                                 | \$ 74008  |
|                                              | 2019                 | \$ 57630                                                               | \$ 12317                                                                                 | \$ 69947  |
| Totales                                      |                      | \$ 223881                                                              | \$ 157740                                                                                | \$ 381621 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JULIO CESAR MORENO PERALTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10102343**, por la suma de **“TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIUN 00/100” PESOS MCTE (\$381621)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4751  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | JURADO * CESAR             |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 10591059                   |
| REF. CATASTRAL                | 0101000002310021500000012  |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 6A CS 15 BR ZULDEMARYDA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JURADO \* CESAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 10591059, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000002310021500000012 ubicado en la dirección: MZ 6A CS 15 BR ZULDEMARYDA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5543 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 912                                                                 |
|                                              | 2016                 | \$ 1078                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 1283                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 1537                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 1733                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 6543                                                                |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JURADO \* CESAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10591059** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$11183)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 5543 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 912                                                                 | \$ 1255                                                                                  | \$ 2167  |
|                                              | 2016                 | \$ 1078                                                                | \$ 1163                                                                                  | \$ 2241  |
|                                              | 2017                 | \$ 1283                                                                | \$ 1022                                                                                  | \$ 2305  |
|                                              | 2018                 | \$ 1537                                                                | \$ 788                                                                                   | \$ 2325  |
|                                              | 2019                 | \$ 1733                                                                | \$ 412                                                                                   | \$ 2145  |
| Totales                                      |                      | \$ 6543                                                                | \$ 4640                                                                                  | \$ 11183 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JURADO \* CESAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10591059**, por la suma de “**ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES 00/100**” PESOS MCTE (**\$11183**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos





MANDAMIENTO DE PAGO No. 4752  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | JURADO * CESAR            |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 10591059                  |
| REF. CATASTRAL                | 0101000002310026500000003 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 9 CS 15 BR ZULDEMAYDA  |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JURADO \* CESAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 10591059, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000002310026500000003 ubicado en la dirección: MZ 9 CS 15 BR ZULDEMAYDA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5544 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 7647                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 9033                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 10750                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 12881                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 14524                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 54835                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JURADO \* CESAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10591059** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$93598)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 5544 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 7647                                                                | \$ 10574                                                                                 | \$ 18221 |
|                                              | 2016                 | \$ 9033                                                                | \$ 9890                                                                                  | \$ 18923 |
|                                              | 2017                 | \$ 10750                                                               | \$ 8415                                                                                  | \$ 19165 |
|                                              | 2018                 | \$ 12881                                                               | \$ 6484                                                                                  | \$ 19365 |
|                                              | 2019                 | \$ 14524                                                               | \$ 3400                                                                                  | \$ 17924 |
| Totales                                      |                      | \$ 54835                                                               | \$ 38763                                                                                 | \$ 93598 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JURADO \* CESAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10591059**, por la suma de **“NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$93598)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4753  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | JURADO * CESAR            |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 10591059                  |
| REF. CATASTRAL                | 0101000002310027500000004 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 9 CS 15 BR ZULDEMAYDA  |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JURADO \* CESAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 10591059, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000002310027500000004 ubicado en la dirección: MZ 9 CS 15 BR ZULDEMAYDA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5545 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1747                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 2065                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2456                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2943                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 3321                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 12532                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JURADO \* CESAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10591059** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$21395)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 5545 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1747                                                                | \$ 2430                                                                                  | \$ 4177  |
|                                              | 2016                 | \$ 2065                                                                | \$ 2259                                                                                  | \$ 4324  |
|                                              | 2017                 | \$ 2456                                                                | \$ 1925                                                                                  | \$ 4381  |
|                                              | 2018                 | \$ 2943                                                                | \$ 1474                                                                                  | \$ 4417  |
|                                              | 2019                 | \$ 3321                                                                | \$ 775                                                                                   | \$ 4096  |
| Totales                                      |                      | \$ 12532                                                               | \$ 8863                                                                                  | \$ 21395 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JURADO \* CESAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10591059**, por la suma de “**VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100**” PESOS MCTE (**\$21395**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4754  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                      |
|-------------------------------|--------------------------------------|
| EJECUTADO                     | KAREN MICHELLE BENAVIDEZ RAMIREZ     |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1092454709                           |
| REF. CATASTRAL                | 0103000005930015500000001            |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CS 11 ET II UR GUSTAVO ROJAS PINILLA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de KAREN MICHELLE BENAVIDEZ RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1092454709, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000005930015500000001 ubicado en la dirección: CS 11 ET II UR GUSTAVO ROJAS PINILLA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5547 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 6278                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 8800                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 9066                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 9338                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 9618                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 43100                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **KAREN MICHELLE BENAVIDEZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1092454709** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$74657)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 5547 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 6278                                                                | \$ 8549                                                                                  | \$ 14827 |
|                                              | 2016                 | \$ 8800                                                                | \$ 9501                                                                                  | \$ 18301 |
|                                              | 2017                 | \$ 9066                                                                | \$ 6930                                                                                  | \$ 15996 |
|                                              | 2018                 | \$ 9338                                                                | \$ 4513                                                                                  | \$ 13851 |
|                                              | 2019                 | \$ 9618                                                                | \$ 2064                                                                                  | \$ 11682 |
| Totales                                      |                      | \$ 43100                                                               | \$ 31557                                                                                 | \$ 74657 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **KAREN MICHELLE BENAVIDEZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1092454709**, por la suma de **“SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 00/100” PESOS MCTE (\$74657)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos





MANDAMIENTO DE PAGO No. 4755  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                 |
|-------------------------------|---------------------------------|
| EJECUTADO                     | KATHERINE DASA RIOS             |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1094878679                      |
| REF. CATASTRAL                | 0104000000440905900000220       |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 23 13 48 AP 304 ED MONTECARLO |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de KATHERINE DASA RIOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094878679, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000000440905900000220 ubicado en la dirección: C 23 13 48 AP 304 ED MONTECARLO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5552 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 585443                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 603005                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 621092                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 639723                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 658914                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 3108177                                                             |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **KATHERINE DASA RIOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094878679** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN 00/100 MCTE (\$5477261)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 5552 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 585443                                                              | \$ 796689                                                                                | \$ 1382132 |
|                                              | 2016                 | \$ 603005                                                              | \$ 648939                                                                                | \$ 1251944 |
|                                              | 2017                 | \$ 621092                                                              | \$ 473739                                                                                | \$ 1094831 |
|                                              | 2018                 | \$ 639723                                                              | \$ 308879                                                                                | \$ 948602  |
|                                              | 2019                 | \$ 658914                                                              | \$ 140838                                                                                | \$ 799752  |
| Totales                                      |                      | \$ 3108177                                                             | \$ 2369084                                                                               | \$ 5477261 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **KATHERINE DASA RIOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094878679**, por la suma de **“CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN 00/100” PESOS MCTE (\$5477261)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4756  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                                   |
|-------------------------------|---------------------------------------------------|
| EJECUTADO                     | KATLIN LORENA DEL CORRAL GONZALEZ                 |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1094891511                                        |
| REF. CATASTRAL                | 0103000013950065500000003                         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 3 SECTOR 6 CS 51 ET I UR CIUDADELA LAS COLINAS |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de KATLIN LORENA DEL CORRAL GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094891511, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000013950065500000003 ubicado en la dirección: MZ 3 SECTOR 6 CS 51 ET I UR CIUDADELA LAS COLINAS del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5553 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 882                                                                 |
|                                              | 2016                 | \$ 990                                                                 |
|                                              | 2017                 | \$ 1122                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 1284                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 1484                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 5762                                                                |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **KATLIN LORENA DEL CORRAL GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094891511** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$9778)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total   |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Resolucion 5553 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 882                                                                 | \$ 1213                                                                                  | \$ 2095 |
|                                              | 2016                 | \$ 990                                                                 | \$ 1044                                                                                  | \$ 2034 |
|                                              | 2017                 | \$ 1122                                                                | \$ 832                                                                                   | \$ 1954 |
|                                              | 2018                 | \$ 1284                                                                | \$ 611                                                                                   | \$ 1895 |
|                                              | 2019                 | \$ 1484                                                                | \$ 316                                                                                   | \$ 1800 |
| Totales                                      |                      | \$ 5762                                                                | \$ 4016                                                                                  | \$ 9778 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **KATLIN LORENA DEL CORRAL GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094891511**, por la suma de **“NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$9778)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4757  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                 |
|-------------------------------|---------------------------------|
| EJECUTADO                     | LADINO MARTINEZ LAURAMARCELA    |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1005094175                      |
| REF. CATASTRAL                | 0106000002590002500000005       |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ C CS 3 BR BUENOS AIRES PLANO |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LADINO MARTINEZ LAURAMARCELA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1005094175, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000002590002500000005 ubicado en la dirección: MZ C CS 3 BR BUENOS AIRES PLANO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5562 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 658                                                                 |
|                                              | 2016                 | \$ 740                                                                 |
|                                              | 2017                 | \$ 839                                                                 |
|                                              | 2018                 | \$ 959                                                                 |
|                                              | 2019                 | \$ 1108                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 4304                                                                |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LADINO MARTINEZ LAURAMARCELA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1005094175** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO 00/100 MCTE (\$7204)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total   |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Resolucion 5562 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 658                                                                 | \$ 826                                                                                   | \$ 1484 |
|                                              | 2016                 | \$ 740                                                                 | \$ 784                                                                                   | \$ 1524 |
|                                              | 2017                 | \$ 839                                                                 | \$ 596                                                                                   | \$ 1435 |
|                                              | 2018                 | \$ 959                                                                 | \$ 459                                                                                   | \$ 1418 |
|                                              | 2019                 | \$ 1108                                                                | \$ 235                                                                                   | \$ 1343 |
| Totales                                      |                      | \$ 4304                                                                | \$ 2900                                                                                  | \$ 7204 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LADINO MARTINEZ LAURAMARCELA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1005094175**, por la suma de “**SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO 00/100**” PESOS MCTE (**\$7204**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos





MANDAMIENTO DE PAGO No. 4758  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                             |
|-------------------------------|-----------------------------|
| EJECUTADO                     | LADY ALEXANDRA LOPEZ URUENA |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1094883251                  |
| REF. CATASTRAL                | 0103000009320024500000002   |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ L UR ARCO IRIS           |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LADY ALEXANDRA LOPEZ URUENA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094883251, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000009320024500000002 ubicado en la dirección: MZ L UR ARCO IRIS del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5563 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 11852                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 12208                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 12572                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 12950                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 13342                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 62924                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LADY ALEXANDRA LOPEZ URUENA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094883251** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$110877)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 5563 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 11852                                                               | \$ 16126                                                                                 | \$ 27978  |
|                                              | 2016                 | \$ 12208                                                               | \$ 13144                                                                                 | \$ 25352  |
|                                              | 2017                 | \$ 12572                                                               | \$ 9566                                                                                  | \$ 22138  |
|                                              | 2018                 | \$ 12950                                                               | \$ 6265                                                                                  | \$ 19215  |
|                                              | 2019                 | \$ 13342                                                               | \$ 2852                                                                                  | \$ 16194  |
| Totales                                      |                      | \$ 62924                                                               | \$ 47953                                                                                 | \$ 110877 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LADY ALEXANDRA LOPEZ URUENA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094883251**, por la suma de **“CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE 00/100” PESOS MCTE (\$110877)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4759  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                              |
|-------------------------------|------------------------------|
| EJECUTADO                     | LINA MARCELA HINCAPIE FARFAN |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1094895132                   |
| REF. CATASTRAL                | 01020000032100015000000019   |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 3 CS 25 BR ACACIAS BAJO   |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LINA MARCELA HINCAPIE FARFAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094895132, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000032100015000000019 ubicado en la dirección: MZ 3 CS 25 BR ACACIAS BAJO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5608 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1316                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1478                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 1676                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 1918                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2215                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 8603                                                                |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LINA MARCELA HINCAPIE FARFAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094895132** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN 00/100 MCTE (\$14631)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 5608 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1316                                                                | \$ 1778                                                                                  | \$ 3094  |
|                                              | 2016                 | \$ 1478                                                                | \$ 1573                                                                                  | \$ 3051  |
|                                              | 2017                 | \$ 1676                                                                | \$ 1259                                                                                  | \$ 2935  |
|                                              | 2018                 | \$ 1918                                                                | \$ 942                                                                                   | \$ 2860  |
|                                              | 2019                 | \$ 2215                                                                | \$ 476                                                                                   | \$ 2691  |
| Totales                                      |                      | \$ 8603                                                                | \$ 6028                                                                                  | \$ 14631 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LINA MARCELA HINCAPIE FARFAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094895132**, por la suma de “**CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN 00/100**” PESOS MCTE (**\$14631**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4760  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                          |
|-------------------------------|------------------------------------------|
| EJECUTADO                     | LINA MARIA GARCIA TRUJILLO               |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1094905028                               |
| REF. CATASTRAL                | 0103000001470901900000010                |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 28 22 62 UN 1 BQ 1 AP 202 C R CISNEROS |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LINA MARIA GARCIA TRUJILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094905028, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000001470901900000010 ubicado en la dirección: K 28 22 62 UN 1 BQ 1 AP 202 C R CISNEROS del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5613 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 90250                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 106608                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 126870                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 152004                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 171405                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 647137                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LINA MARIA GARCIA TRUJILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094905028** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$1091484)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 5613 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 90250                                                               | \$ 122824                                                                                | \$ 213074  |
|                                              | 2016                 | \$ 106608                                                              | \$ 114742                                                                                | \$ 221350  |
|                                              | 2017                 | \$ 126870                                                              | \$ 96755                                                                                 | \$ 223625  |
|                                              | 2018                 | \$ 152004                                                              | \$ 73395                                                                                 | \$ 225399  |
|                                              | 2019                 | \$ 171405                                                              | \$ 36631                                                                                 | \$ 208036  |
| Totales                                      |                      | \$ 647137                                                              | \$ 444347                                                                                | \$ 1091484 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LINA MARIA GARCIA TRUJILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094905028**, por la suma de “**UN MILLON NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100**” PESOS MCTE (**\$1091484**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4761  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | LOPEZ PINO CARLOSANDRES   |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1094883442                |
| REF. CATASTRAL                | 0104000001830001500000024 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | BUENOS AIRES PLANO        |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LOPEZ PINO CARLOSANDRES, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094883442, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000001830001500000024 ubicado en la dirección: BUENOS AIRES PLANO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5621 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1605                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1802                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2043                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2339                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2700                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10489                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LOPEZ PINO CARLOSANDRES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094883442** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN 00/100 MCTE (\$17861)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 5621 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1605                                                                | \$ 2155                                                                                  | \$ 3760  |
|                                              | 2016                 | \$ 1802                                                                | \$ 1904                                                                                  | \$ 3706  |
|                                              | 2017                 | \$ 2043                                                                | \$ 1601                                                                                  | \$ 3644  |
|                                              | 2018                 | \$ 2339                                                                | \$ 1133                                                                                  | \$ 3472  |
|                                              | 2019                 | \$ 2700                                                                | \$ 579                                                                                   | \$ 3279  |
| Totales                                      |                      | \$ 10489                                                               | \$ 7372                                                                                  | \$ 17861 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LOPEZ PINO CARLOSANDRES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094883442**, por la suma de “**DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN 00/100**” PESOS MCTE (**\$17861**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4762  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                              |
|-------------------------------|------------------------------|
| EJECUTADO                     | LUIS ALFONSO VILLADA AGUDELO |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 10112993                     |
| REF. CATASTRAL                | 0103000002640002500000015    |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 12 CS 14 BR UNION BAJO    |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUIS ALFONSO VILLADA AGUDELO, identificado con cedula de ciudadanía No. 10112993, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000002640002500000015 ubicado en la dirección: MZ 12 CS 14 BR UNION BAJO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5629 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 34232                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 35265                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 36326                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 37414                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 38542                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 181779                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS ALFONSO VILLADA AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10112993** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$293298)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 5629 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 34232                                                               | \$ 41486                                                                                 | \$ 75718  |
|                                              | 2016                 | \$ 35265                                                               | \$ 32723                                                                                 | \$ 67988  |
|                                              | 2017                 | \$ 36326                                                               | \$ 22298                                                                                 | \$ 58624  |
|                                              | 2018                 | \$ 37414                                                               | \$ 12500                                                                                 | \$ 49914  |
|                                              | 2019                 | \$ 38542                                                               | \$ 2512                                                                                  | \$ 41054  |
| Totales                                      |                      | \$ 181779                                                              | \$ 111519                                                                                | \$ 293298 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUIS ALFONSO VILLADA AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10112993**, por la suma de “**DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100**” PESOS MCTE (**\$293298**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4763  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | LUZ JENNIFER CORREAL ORTIZ |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1094887907                 |
| REF. CATASTRAL                | 0102000000600019500000003  |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 31A 27 28 BR EL PORVENIR |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUZ JENNIFER CORREAL ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094887907, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000000600019500000003 ubicado en la dirección: C 31A 27 28 BR EL PORVENIR del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5648 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 4272                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 4797                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 7134                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 11731                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 12944                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 40878                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUZ JENNIFER CORREAL ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094887907** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$65685)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 5648 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 4272                                                                | \$ 5815                                                                                  | \$ 10087 |
|                                              | 2016                 | \$ 4797                                                                | \$ 5146                                                                                  | \$ 9943  |
|                                              | 2017                 | \$ 7134                                                                | \$ 5426                                                                                  | \$ 12560 |
|                                              | 2018                 | \$ 11731                                                               | \$ 5652                                                                                  | \$ 17383 |
|                                              | 2019                 | \$ 12944                                                               | \$ 2768                                                                                  | \$ 15712 |
| Totales                                      |                      | \$ 40878                                                               | \$ 24807                                                                                 | \$ 65685 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUZ JENNIFER CORREAL ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094887907**, por la suma de **“SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$65685)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos





MANDAMIENTO DE PAGO No. 4764  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | LUZ JENNIFER CORREAL ORTIZ |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1094887907                 |
| REF. CATASTRAL                | 0102000000600060500000001  |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | BR EL PORVENIR             |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUZ JENNIFER CORREAL ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094887907, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000000600060500000001 ubicado en la dirección: BR EL PORVENIR del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5649 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 3097                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 3479                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 3943                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 4512                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 5211                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 20242                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUZ JENNIFER CORREAL ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094887907** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO 00/100 MCTE (\$34508)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 5649 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 3097                                                                | \$ 4226                                                                                  | \$ 7323  |
|                                              | 2016                 | \$ 3479                                                                | \$ 3747                                                                                  | \$ 7226  |
|                                              | 2017                 | \$ 3943                                                                | \$ 3009                                                                                  | \$ 6952  |
|                                              | 2018                 | \$ 4512                                                                | \$ 2164                                                                                  | \$ 6676  |
|                                              | 2019                 | \$ 5211                                                                | \$ 1120                                                                                  | \$ 6331  |
| Totales                                      |                      | \$ 20242                                                               | \$ 14266                                                                                 | \$ 34508 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUZ JENNIFER CORREAL ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094887907**, por la suma de **“TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$34508)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4765  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------|
| EJECUTADO                     | MARCO ANTONIO CHAVEZ LEUDO            |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1077199205                            |
| REF. CATASTRAL                | 01010000124200030000000000            |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 26 CS 3 ET II UR CIUDADELA SIMON B |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARCO ANTONIO CHAVEZ LEUDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1077199205, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000124200030000000000 ubicado en la dirección: MZ 26 CS 3 ET II UR CIUDADELA SIMON B del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5657 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 13944                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 15660                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 17753                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 20315                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 23459                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 91131                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARCO ANTONIO CHAVEZ LEUDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1077199205** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE 00/100 MCTE (\$157209)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 5657 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 13944                                                               | \$ 19262                                                                                 | \$ 33206  |
|                                              | 2016                 | \$ 15660                                                               | \$ 17174                                                                                 | \$ 32834  |
|                                              | 2017                 | \$ 17753                                                               | \$ 13919                                                                                 | \$ 31672  |
|                                              | 2018                 | \$ 20315                                                               | \$ 10228                                                                                 | \$ 30543  |
|                                              | 2019                 | \$ 23459                                                               | \$ 5495                                                                                  | \$ 28954  |
| Totales                                      |                      | \$ 91131                                                               | \$ 66078                                                                                 | \$ 157209 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARCO ANTONIO CHAVEZ LEUDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1077199205**, por la suma de **“CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$157209)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4766  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                   |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| EJECUTADO                     | MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ PACHECO |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1094887304                        |
| REF. CATASTRAL                | 0105000003640002000000000         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 5 CS 1 UR EL JUBILEO           |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ PACHECO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094887304, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000003640002000000000 ubicado en la dirección: MZ 5 CS 1 UR EL JUBILEO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5662 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 25634                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 28789                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 32636                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 37343                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 43123                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 167525                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ PACHECO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094887304** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE 00/100 MCTE (\$285529)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 5662 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 25634                                                               | \$ 34890                                                                                 | \$ 60524  |
|                                              | 2016                 | \$ 28789                                                               | \$ 30986                                                                                 | \$ 59775  |
|                                              | 2017                 | \$ 32636                                                               | \$ 24896                                                                                 | \$ 57532  |
|                                              | 2018                 | \$ 37343                                                               | \$ 18021                                                                                 | \$ 55364  |
|                                              | 2019                 | \$ 43123                                                               | \$ 9211                                                                                  | \$ 52334  |
| Totales                                      |                      | \$ 167525                                                              | \$ 118004                                                                                | \$ 285529 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ PACHECO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094887304**, por la suma de **“DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$285529)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos





MANDAMIENTO DE PAGO No. 4767  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                           |
|-------------------------------|-------------------------------------------|
| EJECUTADO                     | MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ DUQUE        |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1094887910                                |
| REF. CATASTRAL                | 0101000012150903900000096                 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | BQ 9 AP 301 PACHA 3 UR GUADUALES DEL EDEN |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ DUQUE, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094887910, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000012150903900000096 ubicado en la dirección: BQ 9 AP 301 PACHA 3 UR GUADUALES DEL EDEN del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5667 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 30891                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 34692                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 39326                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 44999                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 51964                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 201872                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ DUQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094887910** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$348168)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 5667 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 30891                                                               | \$ 42658                                                                                 | \$ 73549  |
|                                              | 2016                 | \$ 34692                                                               | \$ 38037                                                                                 | \$ 72729  |
|                                              | 2017                 | \$ 39326                                                               | \$ 30798                                                                                 | \$ 70124  |
|                                              | 2018                 | \$ 44999                                                               | \$ 22635                                                                                 | \$ 67634  |
|                                              | 2019                 | \$ 51964                                                               | \$ 12168                                                                                 | \$ 64132  |
| Totales                                      |                      | \$ 201872                                                              | \$ 146296                                                                                | \$ 348168 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ DUQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094887910**, por la suma de **“TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$348168)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4768  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                                                                                                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| EJECUTADO                     | MARIA EUFEMIA VALENCIA OBANDO                                                                                       |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1086694659                                                                                                          |
| REF. CATASTRAL                | 01010000111900330000000000                                                                                          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ E CS 34 SECTOR 8 ET II UR PORTAL DEL EDEN SEGUNDA ETAPA" SECTOR OCHOPLAN PILOTO DE VIVIENDA NUEVA CIUDAD MILAGRO |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA EUFEMIA VALENCIA OBANDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1086694659, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000111900330000000000 ubicado en la dirección: MZ E CS 34 SECTOR 8 ET II UR PORTAL DEL EDEN SEGUNDA ETAPA" SECTOR OCHOPLAN PILOTO DE VIVIENDA NUEVA CIUDAD MILAGRO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5671 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 16170                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 18160                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 20587                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 23557                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 27204                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 105678                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA EUFEMIA VALENCIA OBANDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1086694659** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$182264)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total            |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| Resolucion 5671 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 16170                                                               | \$ 22333                                                                                 | \$ 38503         |
|                                              | 2016                 | \$ 18160                                                               | \$ 19916                                                                                 | \$ 38076         |
|                                              | 2017                 | \$ 20587                                                               | \$ 16118                                                                                 | \$ 36705         |
|                                              | 2018                 | \$ 23557                                                               | \$ 11855                                                                                 | \$ 35412         |
|                                              | 2019                 | \$ 27204                                                               | \$ 6364                                                                                  | \$ 33568         |
| <b>Totales</b>                               |                      | \$ 105678                                                              | \$ 76586                                                                                 | \$ <b>182264</b> |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA EUFEMIA VALENCIA OBANDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1086694659**, por la suma de “**CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100**” PESOS MCTE (\$**182264**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4769  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | MARIN ZAPATA JAZMINANDREA          |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1094894610                         |
| REF. CATASTRAL                | 0101000011610015500000001          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ F CS 16A SECTOR 3 PLAN PILOTO D |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIN ZAPATA JAZMINANDREA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094894610, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000011610015500000001 ubicado en la dirección: MZ F CS 16A SECTOR 3 PLAN PILOTO D del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5685 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 18671                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 20968                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 23769                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 27199                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 31407                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 122014                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIN ZAPATA JAZMINANDREA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094894610** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN 00/100 MCTE (\$210461)**, los cuales se relacionan a continuación:



| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 5685 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 18671                                                               | \$ 25789                                                                                 | \$ 44460  |
|                                              | 2016                 | \$ 20968                                                               | \$ 22986                                                                                 | \$ 43954  |
|                                              | 2017                 | \$ 23769                                                               | \$ 18616                                                                                 | \$ 42385  |
|                                              | 2018                 | \$ 27199                                                               | \$ 13700                                                                                 | \$ 40899  |
|                                              | 2019                 | \$ 31407                                                               | \$ 7356                                                                                  | \$ 38763  |
| Totales                                      |                      | \$ 122014                                                              | \$ 88447                                                                                 | \$ 210461 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIN ZAPATA JAZMINANDREA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094894610**, por la suma de **“DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN 00/100” PESOS MCTE (\$210461)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4770  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                              |
|-------------------------------|------------------------------|
| EJECUTADO                     | MAURICIO CUARTAS MONTEALEGRE |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1094891207                   |
| REF. CATASTRAL                | 01030000014100170000000000   |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ T CS 1B 1C BR EL RECREO   |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MAURICIO CUARTAS MONTEALEGRE, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094891207, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000014100170000000000 ubicado en la dirección: MZ T CS 1B 1C BR EL RECREO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5695 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 695450                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 716315                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 737805                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 759942                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 782744                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 3692256                                                             |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MAURICIO CUARTAS MONTEALEGRE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094891207** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS NUEVE 00/100 MCTE (\$6506509)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 5695 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 695450                                                              | \$ 946393                                                                                | \$ 1641843 |
|                                              | 2016                 | \$ 716315                                                              | \$ 770880                                                                                | \$ 1487195 |
|                                              | 2017                 | \$ 737805                                                              | \$ 562754                                                                                | \$ 1300559 |
|                                              | 2018                 | \$ 759942                                                              | \$ 366919                                                                                | \$ 1126861 |
|                                              | 2019                 | \$ 782744                                                              | \$ 167307                                                                                | \$ 950051  |
| Totales                                      |                      | \$ 3692256                                                             | \$ 2814253                                                                               | \$ 6506509 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MAURICIO CUARTAS MONTEALEGRE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094891207**, por la suma de “**SEIS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS NUEVE 00/100**” PESOS MCTE (**\$6506509**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4771  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | MEJIA CASTELLANOS HECTORFABIO      |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1094898845                         |
| REF. CATASTRAL                | 0101000002220001500000017          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 41 BR LOS QUINDOS ENSEGUIDA DEL |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MEJIA CASTELLANOS HECTORFABIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094898845, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000002220001500000017 ubicado en la dirección: MZ 41 BR LOS QUINDOS ENSEGUIDA DEL del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5699 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 770                                                                 |
|                                              | 2016                 | \$ 865                                                                 |
|                                              | 2017                 | \$ 980                                                                 |
|                                              | 2018                 | \$ 1122                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 1296                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 5033                                                                |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MEJIA CASTELLANOS HECTORFABIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094898845** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE 00/100 MCTE (\$8727)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total   |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Resolucion 5699 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 770                                                                 | \$ 1093                                                                                  | \$ 1863 |
|                                              | 2016                 | \$ 865                                                                 | \$ 950                                                                                   | \$ 1815 |
|                                              | 2017                 | \$ 980                                                                 | \$ 787                                                                                   | \$ 1767 |
|                                              | 2018                 | \$ 1122                                                                | \$ 556                                                                                   | \$ 1678 |
|                                              | 2019                 | \$ 1296                                                                | \$ 308                                                                                   | \$ 1604 |
| Totales                                      |                      | \$ 5033                                                                | \$ 3694                                                                                  | \$ 8727 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MEJIA CASTELLANOS HECTORFABIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094898845**, por la suma de **“OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE 00/100” PESOS MCTE (\$8727)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4772  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                              |
|-------------------------------|------------------------------|
| EJECUTADO                     | MENDIETA DIAZ LUIS EDUARDO   |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1005092941                   |
| REF. CATASTRAL                | 0102000001210001500000028    |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | LA CARRILERA BR SANTA HELENA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MENDIETA DIAZ LUIS EDUARDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1005092941, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000001210001500000028 ubicado en la dirección: LA CARRILERA BR SANTA HELENA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5703 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1974                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 2217                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2513                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2875                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 3320                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 12899                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MENDIETA DIAZ LUIS EDUARDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1005092941** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **VEINTIDOS MIL DIEZ 00/100 MCTE (\$22010)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 5703 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1974                                                                | \$ 2642                                                                                  | \$ 4616  |
|                                              | 2016                 | \$ 2217                                                                | \$ 2435                                                                                  | \$ 4652  |
|                                              | 2017                 | \$ 2513                                                                | \$ 1934                                                                                  | \$ 4447  |
|                                              | 2018                 | \$ 2875                                                                | \$ 1388                                                                                  | \$ 4263  |
|                                              | 2019                 | \$ 3320                                                                | \$ 712                                                                                   | \$ 4032  |
| Totales                                      |                      | \$ 12899                                                               | \$ 9111                                                                                  | \$ 22010 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MENDIETA DIAZ LUIS EDUARDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1005092941**, por la suma de **“VEINTIDOS MIL DIEZ 00/100” PESOS MCTE (\$22010)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos





MANDAMIENTO DE PAGO No. 4773  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                              |
|-------------------------------|------------------------------|
| EJECUTADO                     | MENDIETA DIAZ LUIS EDUARDO   |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1005092941                   |
| REF. CATASTRAL                | 0102000001210002500000100    |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | LA CARRILERA BR SANTA HELENA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MENDIETA DIAZ LUIS EDUARDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1005092941, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000001210002500000100 ubicado en la dirección: LA CARRILERA BR SANTA HELENA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5704 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 3380                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 3797                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 4303                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 4923                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 5686                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 22089                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MENDIETA DIAZ LUIS EDUARDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1005092941** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$37657)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 5704 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 3380                                                                | \$ 4616                                                                                  | \$ 7996  |
|                                              | 2016                 | \$ 3797                                                                | \$ 4089                                                                                  | \$ 7886  |
|                                              | 2017                 | \$ 4303                                                                | \$ 3278                                                                                  | \$ 7581  |
|                                              | 2018                 | \$ 4923                                                                | \$ 2367                                                                                  | \$ 7290  |
|                                              | 2019                 | \$ 5686                                                                | \$ 1218                                                                                  | \$ 6904  |
| Totales                                      |                      | \$ 22089                                                               | \$ 15568                                                                                 | \$ 37657 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MENDIETA DIAZ LUIS EDUARDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1005092941**, por la suma de **“TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 00/100” PESOS MCTE (\$37657)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4774  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | MOJOMBOY MEDINA FREDY     |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1094895258                |
| REF. CATASTRAL                | 0102000000930059500000015 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 22 C 32 BR POPULAR      |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MOJOMBOY MEDINA FREDY, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094895258, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000000930059500000015 ubicado en la dirección: K 22 C 32 BR POPULAR del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5712 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 5684                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 6384                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 7238                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 8282                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 9565                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 37153                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MOJOMBOY MEDINA FREDY**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094895258** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$63335)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 5712 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 5684                                                                | \$ 7723                                                                                  | \$ 13407 |
|                                              | 2016                 | \$ 6384                                                                | \$ 6902                                                                                  | \$ 13286 |
|                                              | 2017                 | \$ 7238                                                                | \$ 5519                                                                                  | \$ 12757 |
|                                              | 2018                 | \$ 8282                                                                | \$ 3994                                                                                  | \$ 12276 |
|                                              | 2019                 | \$ 9565                                                                | \$ 2044                                                                                  | \$ 11609 |
| Totales                                      |                      | \$ 37153                                                               | \$ 26182                                                                                 | \$ 63335 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MOJOMBOY MEDINA FREDY**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094895258**, por la suma de **“SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$63335)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4775  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                 |
|-------------------------------|---------------------------------|
| EJECUTADO                     | MOJOMBOY SIGNDOY ISABELCRISTINA |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1094490640                      |
| REF. CATASTRAL                | 0103000001350016500000002       |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 28 K 22 BR BERLIN             |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MOJOMBOY SIGNDOY ISABELCRISTINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094490640, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000001350016500000002 ubicado en la dirección: C 28 K 22 BR BERLIN del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5713 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1932                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 2170                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2459                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2814                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 3249                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 12624                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MOJOMBOY SIGNDOY ISABELCRISTINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094490640** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$21554)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 5713 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1932                                                                | \$ 2591                                                                                  | \$ 4523  |
|                                              | 2016                 | \$ 2170                                                                | \$ 2372                                                                                  | \$ 4542  |
|                                              | 2017                 | \$ 2459                                                                | \$ 1911                                                                                  | \$ 4370  |
|                                              | 2018                 | \$ 2814                                                                | \$ 1359                                                                                  | \$ 4173  |
|                                              | 2019                 | \$ 3249                                                                | \$ 697                                                                                   | \$ 3946  |
| Totales                                      |                      | \$ 12624                                                               | \$ 8930                                                                                  | \$ 21554 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MOJOMBOY SIGNDY ISABELCRISTINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094490640**, por la suma de **“VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100” PESOS MCTE (\$21554)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4776  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                 |
|-------------------------------|---------------------------------|
| EJECUTADO                     | MOJOMBOY SIGNDOY ISABELCRISTINA |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1094490640                      |
| REF. CATASTRAL                | 0103000001350017500000002       |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 28 K 22 BR BERLIN             |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MOJOMBOY SIGNDOY ISABELCRISTINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094490640, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000001350017500000002 ubicado en la dirección: C 28 K 22 BR BERLIN del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5714 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 679                                                                 |
|                                              | 2016                 | \$ 763                                                                 |
|                                              | 2017                 | \$ 865                                                                 |
|                                              | 2018                 | \$ 989                                                                 |
|                                              | 2019                 | \$ 1143                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 4439                                                                |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MOJOMBOY SIGNDOY ISABELCRISTINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094490640** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$7459)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total   |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Resolucion 5714 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 679                                                                 | \$ 882                                                                                   | \$ 1561 |
|                                              | 2016                 | \$ 763                                                                 | \$ 809                                                                                   | \$ 1572 |
|                                              | 2017                 | \$ 865                                                                 | \$ 616                                                                                   | \$ 1481 |
|                                              | 2018                 | \$ 989                                                                 | \$ 474                                                                                   | \$ 1463 |
|                                              | 2019                 | \$ 1143                                                                | \$ 239                                                                                   | \$ 1382 |
| Totales                                      |                      | \$ 4439                                                                | \$ 3020                                                                                  | \$ 7459 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MOJOMBOY SIGNDYO ISABELCRISTINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094490640**, por la suma de **“SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$7459)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4777  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                               |
|-------------------------------|-------------------------------|
| EJECUTADO                     | MOLANO JARAMILLO SANDRAMILENA |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1075221478                    |
| REF. CATASTRAL                | 0103000002520021500000012     |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 24A BR LA NUEVA LIBERTAD   |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MOLANO JARAMILLO SANDRAMILENA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1075221478, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000002520021500000012 ubicado en la dirección: MZ 24A BR LA NUEVA LIBERTAD del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5715 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 2754                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 3093                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 3507                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 4013                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 4635                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 18002                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MOLANO JARAMILLO SANDRAMILENA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1075221478** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$30740)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 5715 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 2754                                                                | \$ 3784                                                                                  | \$ 6538  |
|                                              | 2016                 | \$ 3093                                                                | \$ 3349                                                                                  | \$ 6442  |
|                                              | 2017                 | \$ 3507                                                                | \$ 2686                                                                                  | \$ 6193  |
|                                              | 2018                 | \$ 4013                                                                | \$ 1928                                                                                  | \$ 5941  |
|                                              | 2019                 | \$ 4635                                                                | \$ 991                                                                                   | \$ 5626  |
| Totales                                      |                      | \$ 18002                                                               | \$ 12738                                                                                 | \$ 30740 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MOLANO JARAMILLO SANDRAMILENA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1075221478**, por la suma de **“TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$30740)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4778  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | MOLINA BERMUDEZ JUANPABLO          |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1094883049                         |
| REF. CATASTRAL                | 0102000000080182500000035          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 16 Y 17 C 27 CS 9 UR LA ALDEA BA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MOLINA BERMUDEZ JUANPABLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094883049, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000000080182500000035 ubicado en la dirección: K 16 Y 17 C 27 CS 9 UR LA ALDEA BA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5716 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 3451                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 3876                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 4393                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 5027                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 5806                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 22553                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MOLINA BERMUDEZ JUANPABLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094883049** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE 00/100 MCTE (\$38427)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 5716 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 3451                                                                | \$ 4702                                                                                  | \$ 8153  |
|                                              | 2016                 | \$ 3876                                                                | \$ 4172                                                                                  | \$ 8048  |
|                                              | 2017                 | \$ 4393                                                                | \$ 3335                                                                                  | \$ 7728  |
|                                              | 2018                 | \$ 5027                                                                | \$ 2421                                                                                  | \$ 7448  |
|                                              | 2019                 | \$ 5806                                                                | \$ 1244                                                                                  | \$ 7050  |
| Totales                                      |                      | \$ 22553                                                               | \$ 15874                                                                                 | \$ 38427 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MOLINA BERMUDEZ JUANPABLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094883049**, por la suma de **“TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE 00/100” PESOS MCTE (\$38427)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos





MANDAMIENTO DE PAGO No. 4779  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                  |
|-------------------------------|----------------------------------|
| EJECUTADO                     | MONTOYA HENAO LEIDYJOHANNA       |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1094907152                       |
| REF. CATASTRAL                | 0103000012100027500000003        |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 24 CS 13 CIUDADELA LA CECILIA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MONTOYA HENAO LEIDYJOHANNA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094907152, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000012100027500000003 ubicado en la dirección: MZ 24 CS 13 CIUDADELA LA CECILIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5725 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 3349                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 3762                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 4265                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 4880                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 5635                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 21891                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MONTOYA HENAO LEIDYJOHANNA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094907152** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$37295)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 5725 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 3349                                                                | \$ 4581                                                                                  | \$ 7930  |
|                                              | 2016                 | \$ 3762                                                                | \$ 4045                                                                                  | \$ 7807  |
|                                              | 2017                 | \$ 4265                                                                | \$ 3238                                                                                  | \$ 7503  |
|                                              | 2018                 | \$ 4880                                                                | \$ 2336                                                                                  | \$ 7216  |
|                                              | 2019                 | \$ 5635                                                                | \$ 1204                                                                                  | \$ 6839  |
| Totales                                      |                      | \$ 21891                                                               | \$ 15404                                                                                 | \$ 37295 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MONTOYA HENAO LEIDYJOHANNA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094907152**, por la suma de **“TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$37295)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4780  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | MONTOYA RESTREPO CESAR             |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 10057                              |
| REF. CATASTRAL                | 01010000044204630000000000         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 2 LO 693 JARDINES DE ARMENI |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MONTOYA RESTREPO CESAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 10057, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000044204630000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 2 LO 693 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5727 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MONTOYA RESTREPO CESAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10057** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 5727 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 1712                                                                                  | \$ 3623  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 1200                                                                                  | \$ 3170  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 604                                                                                   | \$ 2633  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 96                                                                                    | \$ 2183  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 0                                                                                     | \$ 2146  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 3612                                                                                  | \$ 13755 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MONTOYA RESTREPO CESAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10057**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4781  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | OCAMPO * LEYDIYOHANA      |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1094881767                |
| REF. CATASTRAL                | 0102000001760008500000002 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 34 28 05 BR SANTANDER   |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de OCAMPO \* LEYDIYOHANA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094881767, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000001760008500000002 ubicado en la dirección: C 34 28 05 BR SANTANDER del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5743 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1659                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1864                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2114                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2419                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2793                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10849                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **OCAMPO \* LEYDIYOHANA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094881767** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO 00/100 MCTE (\$18505)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 5743 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1659                                                                | \$ 2239                                                                                  | \$ 3898  |
|                                              | 2016                 | \$ 1864                                                                | \$ 1988                                                                                  | \$ 3852  |
|                                              | 2017                 | \$ 2114                                                                | \$ 1660                                                                                  | \$ 3774  |
|                                              | 2018                 | \$ 2419                                                                | \$ 1173                                                                                  | \$ 3592  |
|                                              | 2019                 | \$ 2793                                                                | \$ 596                                                                                   | \$ 3389  |
| Totales                                      |                      | \$ 10849                                                               | \$ 7656                                                                                  | \$ 18505 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **OCAMPO \* LEYDIYOHANA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094881767**, por la suma de “**DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO 00/100**” PESOS MCTE (**\$18505**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos





MANDAMIENTO DE PAGO No. 4782  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                     |
|-------------------------------|-------------------------------------|
| EJECUTADO                     | ORLANDO LOPEZ GARZON                |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1094891404                          |
| REF. CATASTRAL                | 0102000001040027500000001           |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 33 33A 32 BR JORGE ELIECER GAITAN |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ORLANDO LOPEZ GARZON, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094891404, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000001040027500000001 ubicado en la dirección: C 33 33A 32 BR JORGE ELIECER GAITAN del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5748 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 4056                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 4556                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 5165                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 5911                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 6825                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 26513                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ORLANDO LOPEZ GARZON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094891404** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$45154)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 5748 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 4056                                                                | \$ 5516                                                                                  | \$ 9572  |
|                                              | 2016                 | \$ 4556                                                                | \$ 4888                                                                                  | \$ 9444  |
|                                              | 2017                 | \$ 5165                                                                | \$ 3922                                                                                  | \$ 9087  |
|                                              | 2018                 | \$ 5911                                                                | \$ 2859                                                                                  | \$ 8770  |
|                                              | 2019                 | \$ 6825                                                                | \$ 1456                                                                                  | \$ 8281  |
| Totales                                      |                      | \$ 26513                                                               | \$ 18641                                                                                 | \$ 45154 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ORLANDO LOPEZ GARZON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094891404**, por la suma de **“CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO 00/100” PESOS MCTE (\$45154)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4783  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | OROZCO CEBALLOS JUANDAVID          |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1094888776                         |
| REF. CATASTRAL                | 0101000004440380000000000          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 4 LO 723 JARDINES DE ARMENI |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de OROZCO CEBALLOS JUANDAVID, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094888776, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004440380000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 4 LO 723 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5750 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **OROZCO CEBALLOS JUANDAVID**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094888776** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 5750 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 1712                                                                                  | \$ 3623  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 1200                                                                                  | \$ 3170  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 604                                                                                   | \$ 2633  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 96                                                                                    | \$ 2183  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 0                                                                                     | \$ 2146  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 3612                                                                                  | \$ 13755 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **OROZCO CEBALLOS JUANDAVID**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094888776**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4784  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | ORTIZ LOAIZA DORALUCIA    |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1054919457                |
| REF. CATASTRAL                | 0101000002220001500000015 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | V FERREA BR LOS QUINDOS   |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ORTIZ LOAIZA DORALUCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1054919457, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000002220001500000015 ubicado en la dirección: V FERREA BR LOS QUINDOS del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5757 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 575                                                                 |
|                                              | 2016                 | \$ 646                                                                 |
|                                              | 2017                 | \$ 733                                                                 |
|                                              | 2018                 | \$ 837                                                                 |
|                                              | 2019                 | \$ 967                                                                 |
| Totales                                      |                      | \$ 3758                                                                |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ORTIZ LOAIZA DORALUCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1054919457** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$6465)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total   |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Resolucion 5757 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 575                                                                 | \$ 767                                                                                   | \$ 1342 |
|                                              | 2016                 | \$ 646                                                                 | \$ 727                                                                                   | \$ 1373 |
|                                              | 2017                 | \$ 733                                                                 | \$ 573                                                                                   | \$ 1306 |
|                                              | 2018                 | \$ 837                                                                 | \$ 412                                                                                   | \$ 1249 |
|                                              | 2019                 | \$ 967                                                                 | \$ 228                                                                                   | \$ 1195 |
| Totales                                      |                      | \$ 3758                                                                | \$ 2707                                                                                  | \$ 6465 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ORTIZ LOAIZA DORALUCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1054919457**, por la suma de **“SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$6465)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4785  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                     |
|-------------------------------|-------------------------------------|
| EJECUTADO                     | YUREIDY DEL VALLE BASTARDO RESTREPO |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1094884541                          |
| REF. CATASTRAL                | 0102000004630001500000025           |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ E CS 25 ZNF UR 25 DE MAYO        |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de YUREIDY DEL VALLE BASTARDO RESTREPO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094884541, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000004630001500000025 ubicado en la dirección: MZ E CS 25 ZNF UR 25 DE MAYO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5929 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 0                                                                   |
|                                              | 2016                 | \$ 152782                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 157368                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 162086                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 166950                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 639186                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **YUREIDY DEL VALLE BASTARDO RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094884541** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$1037577)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 5929 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 0                                                                   | \$ 1                                                                                     | \$ 1       |
|                                              | 2016                 | \$ 152782                                                              | \$ 164422                                                                                | \$ 317204  |
|                                              | 2017                 | \$ 157368                                                              | \$ 120030                                                                                | \$ 277398  |
|                                              | 2018                 | \$ 162086                                                              | \$ 78258                                                                                 | \$ 240344  |
|                                              | 2019                 | \$ 166950                                                              | \$ 35680                                                                                 | \$ 202630  |
| Totales                                      |                      | \$ 639186                                                              | \$ 398391                                                                                | \$ 1037577 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **YUREIDY DEL VALLE BASTARDO RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094884541**, por la suma de “**UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE 00/100**” PESOS MCTE (**\$1037577**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4786  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | ZULIA YASIRA IDROBO MURILLO        |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1042732550                         |
| REF. CATASTRAL                | 01030000140500450000000000         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 1 SECTOR 9 CS 49 ET II UR CIUDA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ZULIA YASIRA IDROBO MURILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1042732550, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000140500450000000000 ubicado en la dirección: MZ 1 SECTOR 9 CS 49 ET II UR CIUDA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5934 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 14030                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 15757                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 17862                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 20439                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 23602                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 91690                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ZULIA YASIRA IDROBO MURILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1042732550** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA 00/100 MCTE (\$156270)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 5934 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 14030                                                               | \$ 19080                                                                                 | \$ 33110  |
|                                              | 2016                 | \$ 15757                                                               | \$ 16953                                                                                 | \$ 32710  |
|                                              | 2017                 | \$ 17862                                                               | \$ 13625                                                                                 | \$ 31487  |
|                                              | 2018                 | \$ 20439                                                               | \$ 9875                                                                                  | \$ 30314  |
|                                              | 2019                 | \$ 23602                                                               | \$ 5047                                                                                  | \$ 28649  |
| Totales                                      |                      | \$ 91690                                                               | \$ 64580                                                                                 | \$ 156270 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ZULIA YASIRA IDROBO MURILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1042732550**, por la suma de **“CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA 00/100” PESOS MCTE (\$156270)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4787  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | ACOSTA PIEDRAHITA MONICAALEJANDR   |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1094909658                         |
| REF. CATASTRAL                | 01030000139900390000000000         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 3 SECTOR 2 CS 17 ET I UR CIUDAD |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ACOSTA PIEDRAHITA MONICAALEJANDR, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094909658, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000139900390000000000 ubicado en la dirección: MZ 3 SECTOR 2 CS 17 ET I UR CIUDAD del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5935 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 18515                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 20794                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 23572                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 26972                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 31147                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 121000                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ACOSTA PIEDRAHITA MONICAALEJANDR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094909658** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE 00/100 MCTE (\$206214)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 5935 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 18515                                                               | \$ 25183                                                                                 | \$ 43698  |
|                                              | 2016                 | \$ 20794                                                               | \$ 22377                                                                                 | \$ 43171  |
|                                              | 2017                 | \$ 23572                                                               | \$ 17982                                                                                 | \$ 41554  |
|                                              | 2018                 | \$ 26972                                                               | \$ 13019                                                                                 | \$ 39991  |
|                                              | 2019                 | \$ 31147                                                               | \$ 6653                                                                                  | \$ 37800  |
| Totales                                      |                      | \$ 121000                                                              | \$ 85214                                                                                 | \$ 206214 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ACOSTA PIEDRAHITA MONICA ALEJANDR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094909658**, por la suma de “**DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE 00/100**” PESOS MCTE (**\$206214**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4788  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | ADOLFO APONTE VEGA         |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1243556                    |
| REF. CATASTRAL                | 01020000017400050000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 34 26 35 BR SANTANDER    |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ADOLFO APONTE VEGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1243556, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000017400050000000000 ubicado en la dirección: C 34 26 35 BR SANTANDER del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5936 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 12270                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 13781                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 15622                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 17876                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 20643                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 80192                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ADOLFO APONTE VEGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1243556** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$136672)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 5936 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 12270                                                               | \$ 16717                                                                                 | \$ 28987  |
|                                              | 2016                 | \$ 13781                                                               | \$ 14827                                                                                 | \$ 28608  |
|                                              | 2017                 | \$ 15622                                                               | \$ 11896                                                                                 | \$ 27518  |
|                                              | 2018                 | \$ 17876                                                               | \$ 8628                                                                                  | \$ 26504  |
|                                              | 2019                 | \$ 20643                                                               | \$ 4412                                                                                  | \$ 25055  |
| Totales                                      |                      | \$ 80192                                                               | \$ 56480                                                                                 | \$ 136672 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ADOLFO APONTE VEGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1243556**, por la suma de **“CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100” PESOS MCTE (\$136672)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4789  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | AGAPITO PINTO DIMAS                |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1241116                            |
| REF. CATASTRAL                | 01010000044702230000000000         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 7 LO 145 JARDINES DE ARMENI |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de AGAPITO PINTO DIMAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1241116, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000044702230000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 7 LO 145 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5938 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **AGAPITO PINTO DIMAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1241116** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 5938 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 1712                                                                                  | \$ 3623  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 1200                                                                                  | \$ 3170  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 604                                                                                   | \$ 2633  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 96                                                                                    | \$ 2183  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 0                                                                                     | \$ 2146  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 3612                                                                                  | \$ 13755 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **AGAPITO PINTO DIMAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1241116**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4790  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | AGUDELO TREJOS LIBARDO             |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1225047                            |
| REF. CATASTRAL                | 0101000004440243000000000          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 4 LO 510 JARDINES DE ARMENI |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de AGUDELO TREJOS LIBARDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1225047, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004440243000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 4 LO 510 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5939 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **AGUDELO TREJOS LIBARDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1225047** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 5939 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 1712                                                                                  | \$ 3623  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 1200                                                                                  | \$ 3170  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 604                                                                                   | \$ 2633  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 96                                                                                    | \$ 2183  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 0                                                                                     | \$ 2146  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 3612                                                                                  | \$ 13755 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **AGUDELO TREJOS LIBARDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1225047**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4791  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | AGUDELO TREJOS LIBARDO             |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1225047                            |
| REF. CATASTRAL                | 0101000004440266000000000          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 4 LO 547 JARDINES DE ARMENI |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de AGUDELO TREJOS LIBARDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1225047, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004440266000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 4 LO 547 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5940 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **AGUDELO TREJOS LIBARDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1225047** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 5940 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 1712                                                                                  | \$ 3623  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 1200                                                                                  | \$ 3170  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 604                                                                                   | \$ 2633  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 96                                                                                    | \$ 2183  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 0                                                                                     | \$ 2146  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 3612                                                                                  | \$ 13755 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **AGUDELO TREJOS LIBARDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1225047**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4792  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | ALBERTO PEDREROS RETAVI   |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1239811                   |
| REF. CATASTRAL                | 0102000000910058000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 22 C 32 Y 33 BR GAITAN  |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ALBERTO PEDREROS RETAVI, identificado con cedula de ciudadanía No. 1239811, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000000910058000000000 ubicado en la dirección: K 22 C 32 Y 33 BR GAITAN del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5941 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1721                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1772                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 1824                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 1875                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 1927                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 9119                                                                |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ALBERTO PEDREROS RETAVI**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1239811** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DIECISEIS MIL NOVENTA 00/100 MCTE (\$16090)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 5941 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1721                                                                | \$ 2334                                                                                  | \$ 4055  |
|                                              | 2016                 | \$ 1772                                                                | \$ 1907                                                                                  | \$ 3679  |
|                                              | 2017                 | \$ 1824                                                                | \$ 1410                                                                                  | \$ 3234  |
|                                              | 2018                 | \$ 1875                                                                | \$ 907                                                                                   | \$ 2782  |
|                                              | 2019                 | \$ 1927                                                                | \$ 413                                                                                   | \$ 2340  |
| Totales                                      |                      | \$ 9119                                                                | \$ 6971                                                                                  | \$ 16090 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ALBERTO PEDREROS RETAVI**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1239811**, por la suma de **“DIECISEIS MIL NOVENTA 00/100” PESOS MCTE (\$16090)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4793  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                 |
|-------------------------------|---------------------------------|
| EJECUTADO                     | ALZATE MORALES MAYERLYALEJANDRA |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1094911238                      |
| REF. CATASTRAL                | 0106000000870026500000017       |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 2 ZNF BR LAS PALMAS           |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ALZATE MORALES MAYERLYALEJANDRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094911238, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000000870026500000017 ubicado en la dirección: C 2 ZNF BR LAS PALMAS del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5959 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 4935                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 5543                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 6284                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 7190                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 8303                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 32255                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ALZATE MORALES MAYERLYALEJANDRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094911238** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$54964)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 5959 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 4935                                                                | \$ 6708                                                                                  | \$ 11643 |
|                                              | 2016                 | \$ 5543                                                                | \$ 5943                                                                                  | \$ 11486 |
|                                              | 2017                 | \$ 6284                                                                | \$ 4814                                                                                  | \$ 11098 |
|                                              | 2018                 | \$ 7190                                                                | \$ 3468                                                                                  | \$ 10658 |
|                                              | 2019                 | \$ 8303                                                                | \$ 1776                                                                                  | \$ 10079 |
| Totales                                      |                      | \$ 32255                                                               | \$ 22709                                                                                 | \$ 54964 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ALZATE MORALES MAYERLYALEJANDRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094911238**, por la suma de **“CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100” PESOS MCTE (\$54964)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4794  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | AMAYA DIAZ MARCOANTONIO            |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1196459                            |
| REF. CATASTRAL                | 01010000044800900000000000         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 8 LO 149 JARDINES DE ARMENI |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de AMAYA DIAZ MARCOANTONIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1196459, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000044800900000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 8 LO 149 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5960 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **AMAYA DIAZ MARCOANTONIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1196459** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 5960 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 1712                                                                                  | \$ 3623  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 1200                                                                                  | \$ 3170  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 604                                                                                   | \$ 2633  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 96                                                                                    | \$ 2183  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 0                                                                                     | \$ 2146  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 3612                                                                                  | \$ 13755 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **AMAYA DIAZ MARCOANTONIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1196459**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4795  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | ANALIA PERDOMO IBARRA      |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1235721                    |
| REF. CATASTRAL                | 01040000001400160000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 20 23 14 BR BERLIN       |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ANALIA PERDOMO IBARRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1235721, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01040000001400160000000000 ubicado en la dirección: K 20 23 14 BR BERLIN del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5967 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 45516                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 46886                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 48297                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 49749                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 51243                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 241691                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANALIA PERDOMO IBARRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1235721** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DOS 00/100 MCTE (\$425902)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 5967 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 45516                                                               | \$ 61935                                                                                 | \$ 107451 |
|                                              | 2016                 | \$ 46886                                                               | \$ 50461                                                                                 | \$ 97347  |
|                                              | 2017                 | \$ 48297                                                               | \$ 36835                                                                                 | \$ 85132  |
|                                              | 2018                 | \$ 49749                                                               | \$ 24028                                                                                 | \$ 73777  |
|                                              | 2019                 | \$ 51243                                                               | \$ 10952                                                                                 | \$ 62195  |
| Totales                                      |                      | \$ 241691                                                              | \$ 184211                                                                                | \$ 425902 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ANALIA PERDOMO IBARRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1235721**, por la suma de **“CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DOS 00/100” PESOS MCTE (\$425902)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4796  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                              |
|-------------------------------|------------------------------|
| EJECUTADO                     | ANDRADE BURBANO AIDEMAGALY   |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1094914687                   |
| REF. CATASTRAL                | 0102000001210002500000104    |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | LA CARRILERA BR SANTA HELENA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ANDRADE BURBANO AIDEMAGALY, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094914687, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000001210002500000104 ubicado en la dirección: LA CARRILERA BR SANTA HELENA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 5969 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1532                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1721                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 1950                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2231                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2577                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10011                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANDRADE BURBANO AIDEMAGALY**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094914687** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$16967)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total           |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Resolucion 5969 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1532                                                                | \$ 2032                                                                                  | \$ 3564         |
|                                              | 2016                 | \$ 1721                                                                | \$ 1793                                                                                  | \$ 3514         |
|                                              | 2017                 | \$ 1950                                                                | \$ 1504                                                                                  | \$ 3454         |
|                                              | 2018                 | \$ 2231                                                                | \$ 1077                                                                                  | \$ 3308         |
|                                              | 2019                 | \$ 2577                                                                | \$ 550                                                                                   | \$ 3127         |
| Totales                                      |                      | \$ 10011                                                               | \$ 6956                                                                                  | \$ <b>16967</b> |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ANDRADE BURBANO AIDEMAGALY**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094914687**, por la suma de **“DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100” PESOS MCTE (\$16967)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos





MANDAMIENTO DE PAGO No. 4797  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                        |
|-------------------------------|----------------------------------------|
| EJECUTADO                     | ANTONIO JOSE GALVIS MARULANDA          |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1206191                                |
| REF. CATASTRAL                | 0101000011030011000000000              |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ A CS 32 SECTOR 2 UR PORTAL DEL EDEN |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ANTONIO JOSE GALVIS MARULANDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1206191, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000011030011000000000 ubicado en la dirección: MZ A CS 32 SECTOR 2 UR PORTAL DEL EDEN del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6010 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 16170                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 18160                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 20587                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 23557                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 27204                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 105678                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANTONIO JOSE GALVIS MARULANDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1206191** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$182264)**, los cuales se relacionan a continuación:



| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 6010 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 16170                                                               | \$ 22333                                                                                 | \$ 38503  |
|                                              | 2016                 | \$ 18160                                                               | \$ 19916                                                                                 | \$ 38076  |
|                                              | 2017                 | \$ 20587                                                               | \$ 16118                                                                                 | \$ 36705  |
|                                              | 2018                 | \$ 23557                                                               | \$ 11855                                                                                 | \$ 35412  |
|                                              | 2019                 | \$ 27204                                                               | \$ 6364                                                                                  | \$ 33568  |
| Totales                                      |                      | \$ 105678                                                              | \$ 76586                                                                                 | \$ 182264 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ANTONIO JOSE GALVIS MARULANDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1206191**, por la suma de “**CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100**” PESOS MCTE (**\$182264**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4798  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | ANTONIO JOSE SANCHEZ LOPEZ |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1241004                    |
| REF. CATASTRAL                | 01030000125800040000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ S CS 4 BR EL RECREO     |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ANTONIO JOSE SANCHEZ LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1241004, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000125800040000000000 ubicado en la dirección: MZ S CS 4 BR EL RECREO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6013 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 305208                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 314361                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 323789                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 0                                                                   |
|                                              | 2019                 | \$ 343505                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 1286863                                                             |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANTONIO JOSE SANCHEZ LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1241004** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$2360937)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 6013 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 305208                                                              | \$ 415368                                                                                | \$ 720576  |
|                                              | 2016                 | \$ 314361                                                              | \$ 338314                                                                                | \$ 652675  |
|                                              | 2017                 | \$ 323789                                                              | \$ 246972                                                                                | \$ 570761  |
|                                              | 2018                 | \$ 0                                                                   | \$ 0                                                                                     | \$ 0       |
|                                              | 2019                 | \$ 343505                                                              | \$ 73420                                                                                 | \$ 416925  |
| Totales                                      |                      | \$ 1286863                                                             | \$ 1074074                                                                               | \$ 2360937 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ANTONIO JOSE SANCHEZ LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1241004**, por la suma de “**DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE 00/100**” PESOS MCTE (**\$2360937**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4799  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                             |
|-------------------------------|-----------------------------|
| EJECUTADO                     | ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1242451                     |
| REF. CATASTRAL                | 01030000012100260000000000  |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 27 22 06 BR BERLIN        |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1242451, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000012100260000000000 ubicado en la dirección: C 27 22 06 BR BERLIN del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6014 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 33684                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 37829                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 42883                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 49068                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 56665                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 220129                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1242451** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$375178)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 6014 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 33684                                                               | \$ 45843                                                                                 | \$ 79527  |
|                                              | 2016                 | \$ 37829                                                               | \$ 40705                                                                                 | \$ 78534  |
|                                              | 2017                 | \$ 42883                                                               | \$ 32692                                                                                 | \$ 75575  |
|                                              | 2018                 | \$ 49068                                                               | \$ 23697                                                                                 | \$ 72765  |
|                                              | 2019                 | \$ 56665                                                               | \$ 12112                                                                                 | \$ 68777  |
| Totales                                      |                      | \$ 220129                                                              | \$ 155049                                                                                | \$ 375178 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1242451**, por la suma de **“TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$375178)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4800  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | ARANGO ACOSTA JOSEARLEY   |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1094929511                |
| REF. CATASTRAL                | 0102000001230028500000001 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 32 K 27 BR SANTANDER    |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ARANGO ACOSTA JOSEARLEY, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094929511, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000001230028500000001 ubicado en la dirección: C 32 K 27 BR SANTANDER del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6020 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 2803                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 3148                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 3569                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 4083                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 4714                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 18317                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ARANGO ACOSTA JOSEARLEY**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094929511** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$31269)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6020 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 2803                                                                | \$ 3830                                                                                  | \$ 6633  |
|                                              | 2016                 | \$ 3148                                                                | \$ 3410                                                                                  | \$ 6558  |
|                                              | 2017                 | \$ 3569                                                                | \$ 2736                                                                                  | \$ 6305  |
|                                              | 2018                 | \$ 4083                                                                | \$ 1965                                                                                  | \$ 6048  |
|                                              | 2019                 | \$ 4714                                                                | \$ 1011                                                                                  | \$ 5725  |
| Totales                                      |                      | \$ 18317                                                               | \$ 12952                                                                                 | \$ 31269 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ARANGO ACOSTA JOSEARLEY**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094929511**, por la suma de **“TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$31269)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4801  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                     |
|-------------------------------|-------------------------------------|
| EJECUTADO                     | ARISTIZABAL LLANO ALFONSO           |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1241597                             |
| REF. CATASTRAL                | 0101000004440325000000000           |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 4 LO 636 JARDINES DE ARMENIA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ARISTIZABAL LLANO ALFONSO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1241597, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004440325000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 4 LO 636 JARDINES DE ARMENIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6021 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ARISTIZABAL LLANO ALFONSO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1241597** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6021 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 1712                                                                                  | \$ 3623  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 1200                                                                                  | \$ 3170  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 604                                                                                   | \$ 2633  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 96                                                                                    | \$ 2183  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 0                                                                                     | \$ 2146  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 3612                                                                                  | \$ 13755 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ARISTIZABAL LLANO ALFONSO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1241597**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4802  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | ARISTIZABAL MONTOYA CELSO          |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1233130                            |
| REF. CATASTRAL                | 0101000004520304000000000          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 12 LO 847 JARDINES DE ARMEN |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ARISTIZABAL MONTOYA CELSO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1233130, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004520304000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 12 LO 847 JARDINES DE ARMEN del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6022 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ARISTIZABAL MONTOYA CELSO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1233130** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6022 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 1712                                                                                  | \$ 3623  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 1200                                                                                  | \$ 3170  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 604                                                                                   | \$ 2633  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 96                                                                                    | \$ 2183  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 0                                                                                     | \$ 2146  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 3612                                                                                  | \$ 13755 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ARISTIZABAL MONTOYA CELSO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1233130**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4803  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | ARTURO RAMIREZ MESA       |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1243171                   |
| REF. CATASTRAL                | 0102000001860023000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 36 20 20 BR SANTANDER   |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ARTURO RAMIREZ MESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1243171, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000001860023000000000 ubicado en la dirección: C 36 20 20 BR SANTANDER del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6024 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 34310                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 35340                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 36400                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 37492                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 38615                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 182157                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ARTURO RAMIREZ MESA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1243171** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$320988)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 6024 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 34310                                                               | \$ 46682                                                                                 | \$ 80992  |
|                                              | 2016                 | \$ 35340                                                               | \$ 38036                                                                                 | \$ 73376  |
|                                              | 2017                 | \$ 36400                                                               | \$ 27749                                                                                 | \$ 64149  |
|                                              | 2018                 | \$ 37492                                                               | \$ 18112                                                                                 | \$ 55604  |
|                                              | 2019                 | \$ 38615                                                               | \$ 8252                                                                                  | \$ 46867  |
| Totales                                      |                      | \$ 182157                                                              | \$ 138831                                                                                | \$ 320988 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ARTURO RAMIREZ MESA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1243171**, por la suma de **“TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$320988)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4804  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                     |
|-------------------------------|-------------------------------------|
| EJECUTADO                     | BARRIOS GUTIERREZ OBDULIO           |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1239127                             |
| REF. CATASTRAL                | 0101000004420645000000000           |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 2 LO 346 JARDINES DE ARMENIA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de BARRIOS GUTIERREZ OBDULIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1239127, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004420645000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 2 LO 346 JARDINES DE ARMENIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6026 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BARRIOS GUTIERREZ OBDULIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1239127** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$18054)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6026 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 2624                                                                                  | \$ 4535  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 2140                                                                                  | \$ 4110  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 1578                                                                                  | \$ 3607  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 1061                                                                                  | \$ 3148  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 508                                                                                   | \$ 2654  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 7911                                                                                  | \$ 18054 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **BARRIOS GUTIERREZ OBDULIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1239127**, por la suma de “**DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO 00/100**” PESOS MCTE (**\$18054**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4805  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                              |
|-------------------------------|------------------------------|
| EJECUTADO                     | BELLY LEIDY QUINTERO AREVALO |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1116236317                   |
| REF. CATASTRAL                | 01010000130400110000000000   |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 5 LO 11 UR MARBELLA       |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de BELLY LEIDY QUINTERO AREVALO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1116236317, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000130400110000000000 ubicado en la dirección: MZ 5 LO 11 UR MARBELLA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6029 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 16038                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 16521                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 17016                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 17531                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 18056                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 85162                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BELLY LEIDY QUINTERO AREVALO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1116236317** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL OCHENTA 00/100 MCTE (\$150080)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 6029 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 16038                                                               | \$ 21835                                                                                 | \$ 37873  |
|                                              | 2016                 | \$ 16521                                                               | \$ 17782                                                                                 | \$ 34303  |
|                                              | 2017                 | \$ 17016                                                               | \$ 12972                                                                                 | \$ 29988  |
|                                              | 2018                 | \$ 17531                                                               | \$ 8466                                                                                  | \$ 25997  |
|                                              | 2019                 | \$ 18056                                                               | \$ 3863                                                                                  | \$ 21919  |
| Totales                                      |                      | \$ 85162                                                               | \$ 64918                                                                                 | \$ 150080 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **BELLY LEIDY QUINTERO AREVALO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1116236317**, por la suma de “**CIENTO CINCUENTA MIL OCHENTA 00/100**” PESOS MCTE (**\$150080**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4806  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                      |
|-------------------------------|--------------------------------------|
| EJECUTADO                     | BELTRAN LEAL MANUELJOSE              |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1240868                              |
| REF. CATASTRAL                | 0101000004520233000000000            |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 12 LO 836 JARDINES DE ARMENIA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de BELTRAN LEAL MANUELJOSE, identificado con cedula de ciudadanía No. 1240868, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004520233000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 12 LO 836 JARDINES DE ARMENIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6030 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BELTRAN LEAL MANUELJOSE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1240868** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6030 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 1712                                                                                  | \$ 3623  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 1200                                                                                  | \$ 3170  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 604                                                                                   | \$ 2633  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 96                                                                                    | \$ 2183  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 0                                                                                     | \$ 2146  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 3612                                                                                  | \$ 13755 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **BELTRAN LEAL MANUELJOSE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1240868**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4807  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | BERMUDEZ FLOREZ SALVADOR           |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1242476                            |
| REF. CATASTRAL                | 01010000044404180000000000         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 4 LO 789A JARDINES DE ARMEN |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de BERMUDEZ FLOREZ SALVADOR, identificado con cedula de ciudadanía No. 1242476, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000044404180000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 4 LO 789A JARDINES DE ARMEN del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6032 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BERMUDEZ FLOREZ SALVADOR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1242476** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6032 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 1712                                                                                  | \$ 3623  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 1200                                                                                  | \$ 3170  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 604                                                                                   | \$ 2633  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 96                                                                                    | \$ 2183  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 0                                                                                     | \$ 2146  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 3612                                                                                  | \$ 13755 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **BERMUDEZ FLOREZ SALVADOR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1242476**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4808  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                              |
|-------------------------------|------------------------------|
| EJECUTADO                     | BERNARDO LANCHEROS RODRIGUEZ |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1240566                      |
| REF. CATASTRAL                | 01020000017800010000000000   |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 34A BR SANTA MARIA         |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de BERNARDO LANCHEROS RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1240566, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000017800010000000000 ubicado en la dirección: C 34A BR SANTA MARIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6034 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 48116                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 54038                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 61258                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 70093                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 80943                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 314448                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BERNARDO LANCHEROS RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1240566** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$535937)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 6034 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 48116                                                               | \$ 65476                                                                                 | \$ 113592 |
|                                              | 2016                 | \$ 54038                                                               | \$ 58146                                                                                 | \$ 112184 |
|                                              | 2017                 | \$ 61258                                                               | \$ 46726                                                                                 | \$ 107984 |
|                                              | 2018                 | \$ 70093                                                               | \$ 33841                                                                                 | \$ 103934 |
|                                              | 2019                 | \$ 80943                                                               | \$ 17300                                                                                 | \$ 98243  |
| Totales                                      |                      | \$ 314448                                                              | \$ 221489                                                                                | \$ 535937 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **BERNARDO LANCHEROS RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1240566**, por la suma de **“QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE 00/100” PESOS MCTE (\$535937)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4809  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                              |
|-------------------------------|------------------------------|
| EJECUTADO                     | BERNARDO RODRIGUEZ CADENA    |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1242584                      |
| REF. CATASTRAL                | 0105000001950014000000000    |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ E LO 10 PTE BR EL PARAISO |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de BERNARDO RODRIGUEZ CADENA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1242584, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000001950014000000000 ubicado en la dirección: MZ E LO 10 PTE BR EL PARAISO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6035 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 204331                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 210460                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 216774                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 223274                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 229969                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 1084808                                                             |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BERNARDO RODRIGUEZ CADENA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1242584** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS DOS 00/100 MCTE (\$1911702)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 6035 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 204331                                                              | \$ 278074                                                                                | \$ 482405  |
|                                              | 2016                 | \$ 210460                                                              | \$ 226511                                                                                | \$ 436971  |
|                                              | 2017                 | \$ 216774                                                              | \$ 165345                                                                                | \$ 382119  |
|                                              | 2018                 | \$ 223274                                                              | \$ 107812                                                                                | \$ 331086  |
|                                              | 2019                 | \$ 229969                                                              | \$ 49152                                                                                 | \$ 279121  |
| Totales                                      |                      | \$ 1084808                                                             | \$ 826894                                                                                | \$ 1911702 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **BERNARDO RODRIGUEZ CADENA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1242584**, por la suma de “**UN MILLON NOVECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS DOS 00/100**” PESOS MCTE (**\$1911702**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4810  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | BOTERO BOTERO JESUS                |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1238703                            |
| REF. CATASTRAL                | 0101000004420184000000000          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 2 LO 34 JARDINES DE ARMENIA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de BOTERO BOTERO JESUS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1238703, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004420184000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 2 LO 34 JARDINES DE ARMENIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6036 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BOTERO BOTERO JESUS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1238703** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6036 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 1712                                                                                  | \$ 3623  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 1200                                                                                  | \$ 3170  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 604                                                                                   | \$ 2633  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 96                                                                                    | \$ 2183  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 0                                                                                     | \$ 2146  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 3612                                                                                  | \$ 13755 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **BOTERO BOTERO JESUS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1238703**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4811  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                     |
|-------------------------------|-------------------------------------|
| EJECUTADO                     | BITRAGO VARGAS RAMONELIAS           |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1237780                             |
| REF. CATASTRAL                | 0101000004430221000000000           |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 3 LO 688 JARDINES DE ARMENIA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de BITRAGO VARGAS RAMONELIAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1237780, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004430221000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 3 LO 688 JARDINES DE ARMENIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6043 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de BITRAGO VARGAS RAMONELIAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1237780 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755), los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6043 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 1712                                                                                  | \$ 3623  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 1200                                                                                  | \$ 3170  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 604                                                                                   | \$ 2633  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 96                                                                                    | \$ 2183  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 0                                                                                     | \$ 2146  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 3612                                                                                  | \$ 13755 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **BITRAGO VARGAS RAMONELIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1237780**, por la suma de “**TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100**” PESOS MCTE (**\$13755**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4812  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | CANDELO MOSQUERA LUZEDIT  |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1094911668                |
| REF. CATASTRAL                | 0102000000600047500000001 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 30 27 70 BR MIRAFLORES  |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CANDELO MOSQUERA LUZEDIT, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094911668, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000000600047500000001 ubicado en la dirección: C 30 27 70 BR MIRAFLORES del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6046 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 20647                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 23188                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 26285                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 30077                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 34733                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 134930                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CANDELO MOSQUERA LUZEDIT**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094911668** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$229982)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 6046 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 20647                                                               | \$ 28093                                                                                 | \$ 48740  |
|                                              | 2016                 | \$ 23188                                                               | \$ 24964                                                                                 | \$ 48152  |
|                                              | 2017                 | \$ 26285                                                               | \$ 20048                                                                                 | \$ 46333  |
|                                              | 2018                 | \$ 30077                                                               | \$ 14524                                                                                 | \$ 44601  |
|                                              | 2019                 | \$ 34733                                                               | \$ 7423                                                                                  | \$ 42156  |
| Totales                                      |                      | \$ 134930                                                              | \$ 95052                                                                                 | \$ 229982 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CANDELO MOSQUERA LUZEDIT**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094911668**, por la suma de “**DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS 00/100**” PESOS MCTE (**\$229982**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4813  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                     |
|-------------------------------|-------------------------------------|
| EJECUTADO                     | CARDENAS MUNOZ JESUSHELI            |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1237997                             |
| REF. CATASTRAL                | 01010000044204830000000000          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 2 LO 533 JARDINES DE ARMENIA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CARDENAS MUNOZ JESUSHELI, identificado con cedula de ciudadanía No. 1237997, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000044204830000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 2 LO 533 JARDINES DE ARMENIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6047 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARDENAS MUNOZ JESUSHELI**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1237997** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6047 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 1712                                                                                  | \$ 3623  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 1200                                                                                  | \$ 3170  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 604                                                                                   | \$ 2633  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 96                                                                                    | \$ 2183  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 0                                                                                     | \$ 2146  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 3612                                                                                  | \$ 13755 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CARDENAS MUNOZ JESUSHELI**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1237997**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4814  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                     |
|-------------------------------|-------------------------------------|
| EJECUTADO                     | CARDONA CARDONA JOSEGONZALO         |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1241868                             |
| REF. CATASTRAL                | 0101000004510094000000000           |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 9 LO 551 JARDINES DE ARMENIA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CARDONA CARDONA JOSEGONZALO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1241868, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004510094000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 9 LO 551 JARDINES DE ARMENIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6048 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARDONA CARDONA JOSEGONZALO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1241868** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6048 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 1712                                                                                  | \$ 3623  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 1200                                                                                  | \$ 3170  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 604                                                                                   | \$ 2633  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 96                                                                                    | \$ 2183  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 0                                                                                     | \$ 2146  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 3612                                                                                  | \$ 13755 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CARDONA CARDONA JOSE GONZALO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1241868**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4815  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                |
|-------------------------------|--------------------------------|
| EJECUTADO                     | CARLOS GUTIERREZ TORRES        |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1241158                        |
| REF. CATASTRAL                | 01040000016100090000000000     |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 12 16 43 45 UR SAN FRANCISCO |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CARLOS GUTIERREZ TORRES, identificado con cedula de ciudadanía No. 1241158, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01040000016100090000000000 ubicado en la dirección: C 12 16 43 45 UR SAN FRANCISCO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6063 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1154287                                                             |
|                                              | 2016                 | \$ 1188916                                                             |
|                                              | 2017                 | \$ 1224585                                                             |
|                                              | 2018                 | \$ 1261320                                                             |
|                                              | 2019                 | \$ 1299160                                                             |
| Totales                                      |                      | \$ 6128268                                                             |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARLOS GUTIERREZ TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1241158** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE 00/100 MCTE (\$10799313)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total       |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Resolucion 6063 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1154287                                                             | \$ 1570808                                                                               | \$ 2725095  |
|                                              | 2016                 | \$ 1188916                                                             | \$ 1279485                                                                               | \$ 2468401  |
|                                              | 2017                 | \$ 1224585                                                             | \$ 934051                                                                                | \$ 2158636  |
|                                              | 2018                 | \$ 1261320                                                             | \$ 609017                                                                                | \$ 1870337  |
|                                              | 2019                 | \$ 1299160                                                             | \$ 277684                                                                                | \$ 1576844  |
| Totales                                      |                      | \$ 6128268                                                             | \$ 4671045                                                                               | \$ 10799313 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CARLOS GUTIERREZ TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1241158**, por la suma de “**DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE 00/100**” PESOS MCTE (**\$10799313**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4816  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | CASTANO ARISTIZABAL JUANMANUEL     |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1241926                            |
| REF. CATASTRAL                | 0101000004440335000000000          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 4 LO 656 JARDINES DE ARMENI |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CASTANO ARISTIZABAL JUANMANUEL, identificado con cedula de ciudadanía No. 1241926, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004440335000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 4 LO 656 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6072 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CASTANO ARISTIZABAL JUANMANUEL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1241926** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$18054)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6072 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 2624                                                                                  | \$ 4535  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 2140                                                                                  | \$ 4110  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 1578                                                                                  | \$ 3607  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 1061                                                                                  | \$ 3148  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 508                                                                                   | \$ 2654  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 7911                                                                                  | \$ 18054 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CASTANO ARISTIZABAL JUANMANUEL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1241926**, por la suma de “**DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO 00/100**” PESOS MCTE (**\$18054**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4817  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | CASTANO ARISTIZABAL JUANMANUEL     |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1241926                            |
| REF. CATASTRAL                | 0101000004440355000000000          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 4 LO 689 JARDINES DE ARMENI |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CASTANO ARISTIZABAL JUANMANUEL, identificado con cedula de ciudadanía No. 1241926, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004440355000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 4 LO 689 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6073 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CASTANO ARISTIZABAL JUANMANUEL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1241926** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6073 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 1712                                                                                  | \$ 3623  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 1200                                                                                  | \$ 3170  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 604                                                                                   | \$ 2633  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 96                                                                                    | \$ 2183  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 0                                                                                     | \$ 2146  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 3612                                                                                  | \$ 13755 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CASTANO ARISTIZABAL JUANMANUEL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1241926**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4818  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | CASTANO HOYOS TATIANA     |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1112768822                |
| REF. CATASTRAL                | 0101000001620001500000002 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CS 1 BR SANTA RITA        |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CASTANO HOYOS TATIANA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1112768822, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000001620001500000002 ubicado en la dirección: CS 1 BR SANTA RITA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6074 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 39534                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 44399                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 50331                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 57591                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 66505                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 258360                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CASTANO HOYOS TATIANA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1112768822** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS 00/100 MCTE (\$445626)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 6074 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 39534                                                               | \$ 54630                                                                                 | \$ 94164  |
|                                              | 2016                 | \$ 44399                                                               | \$ 48680                                                                                 | \$ 93079  |
|                                              | 2017                 | \$ 50331                                                               | \$ 39402                                                                                 | \$ 89733  |
|                                              | 2018                 | \$ 57591                                                               | \$ 28981                                                                                 | \$ 86572  |
|                                              | 2019                 | \$ 66505                                                               | \$ 15573                                                                                 | \$ 82078  |
| Totales                                      |                      | \$ 258360                                                              | \$ 187266                                                                                | \$ 445626 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CASTANO HOYOS TATIANA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1112768822**, por la suma de “**CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS 00/100**” PESOS MCTE (**\$445626**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4819  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | CAVIEDES QUIROGA JAIRO    |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 11297009                  |
| REF. CATASTRAL                | 0104000001340001500000061 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | A CENTENARIO PATIO BONITO |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CAVIEDES QUIROGA JAIRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 11297009, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000001340001500000061 ubicado en la dirección: A CENTENARIO PATIO BONITO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6080 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 11797                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 13248                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 15018                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 17183                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 19843                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 77089                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CAVIEDES QUIROGA JAIRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **11297009** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$131385)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total            |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| Resolucion 6080 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 11797                                                               | \$ 16068                                                                                 | \$ 27865         |
|                                              | 2016                 | \$ 13248                                                               | \$ 14246                                                                                 | \$ 27494         |
|                                              | 2017                 | \$ 15018                                                               | \$ 11441                                                                                 | \$ 26459         |
|                                              | 2018                 | \$ 17183                                                               | \$ 8297                                                                                  | \$ 25480         |
|                                              | 2019                 | \$ 19843                                                               | \$ 4244                                                                                  | \$ 24087         |
| Totales                                      |                      | \$ 77089                                                               | \$ 54296                                                                                 | \$ <b>131385</b> |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CAVIEDES QUIROGA JAIRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **11297009**, por la suma de “**CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100**” PESOS MCTE (**\$131385**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4820  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                 |
|-------------------------------|---------------------------------|
| EJECUTADO                     | COLLAZOS FAJARDO JORGEENRIQUE   |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 12225471                        |
| REF. CATASTRAL                | 0002000000000061500000012       |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | LO 2 PARAJE DE TITINA SANTA ANA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de COLLAZOS FAJARDO JORGEENRIQUE, identificado con cedula de ciudadanía No. 12225471, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0002000000000061500000012 ubicado en la dirección: LO 2 PARAJE DE TITINA SANTA ANA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6101 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 151969                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 156526                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 161215                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 166051                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 171035                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 806796                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **COLLAZOS FAJARDO JORGEENRIQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **12225471** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$1438169)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 6101 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 151969                                                              | \$ 209883                                                                                | \$ 361852  |
|                                              | 2016                 | \$ 156526                                                              | \$ 171636                                                                                | \$ 328162  |
|                                              | 2017                 | \$ 161215                                                              | \$ 126260                                                                                | \$ 287475  |
|                                              | 2018                 | \$ 166051                                                              | \$ 83555                                                                                 | \$ 249606  |
|                                              | 2019                 | \$ 171035                                                              | \$ 40039                                                                                 | \$ 211074  |
| Totales                                      |                      | \$ 806796                                                              | \$ 631373                                                                                | \$ 1438169 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **COLLAZOS FAJARDO JORGEENRIQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **12225471**, por la suma de **“UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$1438169)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4821  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                      |
|-------------------------------|--------------------------------------|
| EJECUTADO                     | CORDOBA * LUISGONZAGA                |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1153253                              |
| REF. CATASTRAL                | 01010000045002230000000000           |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 10 LO 729 JARDINES DE ARMENIA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CORDOBA \* LUISGONZAGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1153253, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000045002230000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 10 LO 729 JARDINES DE ARMENIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6104 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CORDOBA \* LUISGONZAGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1153253** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6104 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 1712                                                                                  | \$ 3623  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 1200                                                                                  | \$ 3170  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 604                                                                                   | \$ 2633  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 96                                                                                    | \$ 2183  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 0                                                                                     | \$ 2146  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 3612                                                                                  | \$ 13755 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CORDOBA \* LUISGONZAGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1153253**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4822  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | DANIELA MARIA ARBOLEDA MEJIA       |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1115187649                         |
| REF. CATASTRAL                | 0103000010710021500000001          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ G CS 21 ET II UR VILLA CAROLINA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de DANIELA MARIA ARBOLEDA MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1115187649, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000010710021500000001 ubicado en la dirección: MZ G CS 21 ET II UR VILLA CAROLINA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6134 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 144                                                                 |
|                                              | 2016                 | \$ 2541                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2881                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 3297                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 3808                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 12671                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DANIELA MARIA ARBOLEDA MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1115187649** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE 00/100 MCTE (\$20229)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6134 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 144                                                                 | \$ 189                                                                                   | \$ 333   |
|                                              | 2016                 | \$ 2541                                                                | \$ 2752                                                                                  | \$ 5293  |
|                                              | 2017                 | \$ 2881                                                                | \$ 2205                                                                                  | \$ 5086  |
|                                              | 2018                 | \$ 3297                                                                | \$ 1603                                                                                  | \$ 4900  |
|                                              | 2019                 | \$ 3808                                                                | \$ 809                                                                                   | \$ 4617  |
| Totales                                      |                      | \$ 12671                                                               | \$ 7558                                                                                  | \$ 20229 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **DANIELA MARIA ARBOLEDA MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1115187649**, por la suma de **“VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$20229)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4823  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                                                  |
|-------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| EJECUTADO                     | DESIDERIO CORDOBA ESPINEL                                        |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1239706                                                          |
| REF. CATASTRAL                | 01010000116700170000000000                                       |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ L CS 2B SECTOR 3 PLAN PILOTO DE VIVIENDA NUEVA CIUDAD MILAGRO |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de DESIDERIO CORDOBA ESPINEL, identificado con cedula de ciudadanía No. 1239706, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000116700170000000000 ubicado en la dirección: MZ L CS 2B SECTOR 3 PLAN PILOTO DE VIVIENDA NUEVA CIUDAD MILAGRO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6151 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 19732                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 22161                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 25122                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 28746                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 33197                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 128958                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DESIDERIO CORDOBA ESPINEL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1239706** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SEIS 00/100 MCTE (\$222406)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 6151 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 19732                                                               | \$ 27247                                                                                 | \$ 46979  |
|                                              | 2016                 | \$ 22161                                                               | \$ 24304                                                                                 | \$ 46465  |
|                                              | 2017                 | \$ 25122                                                               | \$ 19670                                                                                 | \$ 44792  |
|                                              | 2018                 | \$ 28746                                                               | \$ 14459                                                                                 | \$ 43205  |
|                                              | 2019                 | \$ 33197                                                               | \$ 7768                                                                                  | \$ 40965  |
| Totales                                      |                      | \$ 128958                                                              | \$ 93448                                                                                 | \$ 222406 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **DESIDERIO CORDOBA ESPINEL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1239706**, por la suma de “**DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SEIS 00/100**” PESOS MCTE (**\$222406**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4824  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | DIAZ RINCON BERNARDO      |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1242651                   |
| REF. CATASTRAL                | 0102000000860005000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 14 C 34 Y 35 BR SANTAFE |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de DIAZ RINCON BERNARDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1242651, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000000860005000000000 ubicado en la dirección: K 14 C 34 Y 35 BR SANTAFE del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6162 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1092                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1123                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 1154                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 1185                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 1215                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 5769                                                                |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DIAZ RINCON BERNARDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1242651** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECISIETE 00/100 MCTE (\$10217)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6162 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1092                                                                | \$ 1492                                                                                  | \$ 2584  |
|                                              | 2016                 | \$ 1123                                                                | \$ 1213                                                                                  | \$ 2336  |
|                                              | 2017                 | \$ 1154                                                                | \$ 897                                                                                   | \$ 2051  |
|                                              | 2018                 | \$ 1185                                                                | \$ 584                                                                                   | \$ 1769  |
|                                              | 2019                 | \$ 1215                                                                | \$ 262                                                                                   | \$ 1477  |
| Totales                                      |                      | \$ 5769                                                                | \$ 4448                                                                                  | \$ 10217 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **DIAZ RINCON BERNARDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1242651**, por la suma de “**DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECISIETE 00/100**” PESOS MCTE (**\$10217**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4825  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                               |
|-------------------------------|-------------------------------|
| EJECUTADO                     | DIEGO FERNANDO RUALES GUEVARA |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1094929327                    |
| REF. CATASTRAL                | 0102000000930063500000006     |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 33 21 34 36 BR GAITAN       |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de DIEGO FERNANDO RUALES GUEVARA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094929327, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000000930063500000006 ubicado en la dirección: C 33 21 34 36 BR GAITAN del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6167 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 6898                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 7748                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 8783                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 10048                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 11603                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 45080                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DIEGO FERNANDO RUALES GUEVARA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094929327** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$76857)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6167 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 6898                                                                | \$ 9393                                                                                  | \$ 16291 |
|                                              | 2016                 | \$ 7748                                                                | \$ 8352                                                                                  | \$ 16100 |
|                                              | 2017                 | \$ 8783                                                                | \$ 6699                                                                                  | \$ 15482 |
|                                              | 2018                 | \$ 10048                                                               | \$ 4853                                                                                  | \$ 14901 |
|                                              | 2019                 | \$ 11603                                                               | \$ 2480                                                                                  | \$ 14083 |
| Totales                                      |                      | \$ 45080                                                               | \$ 31777                                                                                 | \$ 76857 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **DIEGO FERNANDO RUALES GUEVARA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094929327**, por la suma de “**SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 00/100**” PESOS MCTE (**\$76857**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4826  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                             |
|-------------------------------|-----------------------------|
| EJECUTADO                     | DOLLY LIZETH CARDENAS DUQUE |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1144047481                  |
| REF. CATASTRAL                | 01050000036700010000000000  |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 3 CS 1 UR EL JUBILEO     |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de DOLLY LIZETH CARDENAS DUQUE, identificado con cedula de ciudadanía No. 1144047481, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01050000036700010000000000 ubicado en la dirección: MZ 3 CS 1 UR EL JUBILEO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6169 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 66920                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 68930                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 70994                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 73122                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 75314                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 355280                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DOLLY LIZETH CARDENAS DUQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1144047481** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO DOCE 00/100 MCTE (\$626112)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 6169 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 66920                                                               | \$ 91076                                                                                 | \$ 157996 |
|                                              | 2016                 | \$ 68930                                                               | \$ 74176                                                                                 | \$ 143106 |
|                                              | 2017                 | \$ 70994                                                               | \$ 54170                                                                                 | \$ 125164 |
|                                              | 2018                 | \$ 73122                                                               | \$ 35315                                                                                 | \$ 108437 |
|                                              | 2019                 | \$ 75314                                                               | \$ 16095                                                                                 | \$ 91409  |
| Totales                                      |                      | \$ 355280                                                              | \$ 270832                                                                                | \$ 626112 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **DOLLY LIZETH CARDENAS DUQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1144047481**, por la suma de **“SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO DOCE 00/100” PESOS MCTE (\$626112)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4827  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | DUQUE OSORIO PEDROANTONIO          |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1241402                            |
| REF. CATASTRAL                | 0101000004420085000000000          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 2 LO 192 JARDINES DE ARMENI |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de DUQUE OSORIO PEDROANTONIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1241402, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004420085000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 2 LO 192 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6170 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DUQUE OSORIO PEDROANTONIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1241402** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$18054)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6170 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 2624                                                                                  | \$ 4535  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 2140                                                                                  | \$ 4110  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 1578                                                                                  | \$ 3607  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 1061                                                                                  | \$ 3148  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 508                                                                                   | \$ 2654  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 7911                                                                                  | \$ 18054 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **DUQUE OSORIO PEDROANTONIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1241402**, por la suma de “**DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO 00/100**” PESOS MCTE (**\$18054**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4828  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | DURAN PENA IGNACIO                 |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1242976                            |
| REF. CATASTRAL                | 0101000004430243000000000          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 3 LO 463 JARDINES DE ARMENI |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de DURAN PENA IGNACIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1242976, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004430243000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 3 LO 463 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6171 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DURAN PENA IGNACIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1242976** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6171 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 1712                                                                                  | \$ 3623  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 1200                                                                                  | \$ 3170  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 604                                                                                   | \$ 2633  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 96                                                                                    | \$ 2183  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 0                                                                                     | \$ 2146  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 3612                                                                                  | \$ 13755 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **DURAN PENA IGNACIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1242976**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4829  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | ERIKA MARCELA HURTADO CARDONA      |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1144166195                         |
| REF. CATASTRAL                | 0103000004690023500000001          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 5 ET I UR GUSTAVO ROJAS PINILLA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ERIKA MARCELA HURTADO CARDONA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1144166195, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000004690023500000001 ubicado en la dirección: MZ 5 ET I UR GUSTAVO ROJAS PINILLA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6191 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 8510                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 9557                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 10833                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 12396                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 14315                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 55611                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ERIKA MARCELA HURTADO CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1144166195** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$94758)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6191 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 8510                                                                | \$ 11572                                                                                 | \$ 20082 |
|                                              | 2016                 | \$ 9557                                                                | \$ 10275                                                                                 | \$ 19832 |
|                                              | 2017                 | \$ 10833                                                               | \$ 8261                                                                                  | \$ 19094 |
|                                              | 2018                 | \$ 12396                                                               | \$ 5984                                                                                  | \$ 18380 |
|                                              | 2019                 | \$ 14315                                                               | \$ 3055                                                                                  | \$ 17370 |
| Totales                                      |                      | \$ 55611                                                               | \$ 39147                                                                                 | \$ 94758 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ERIKA MARCELA HURTADO CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1144166195**, por la suma de **“NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$94758)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4830  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | ESTEFANIA TORRES VIAFARA  |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1094932561                |
| REF. CATASTRAL                | 0102000000590001500000038 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 26 CS 14A BR POPULAR    |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ESTEFANIA TORRES VIAFARA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094932561, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000000590001500000038 ubicado en la dirección: C 26 CS 14A BR POPULAR del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6200 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 5788                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 6501                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 7370                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 8434                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 9739                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 37832                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ESTEFANIA TORRES VIAFARA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094932561** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$64486)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6200 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 5788                                                                | \$ 7861                                                                                  | \$ 13649 |
|                                              | 2016                 | \$ 6501                                                                | \$ 7014                                                                                  | \$ 13515 |
|                                              | 2017                 | \$ 7370                                                                | \$ 5630                                                                                  | \$ 13000 |
|                                              | 2018                 | \$ 8434                                                                | \$ 4065                                                                                  | \$ 12499 |
|                                              | 2019                 | \$ 9739                                                                | \$ 2084                                                                                  | \$ 11823 |
| Totales                                      |                      | \$ 37832                                                               | \$ 26654                                                                                 | \$ 64486 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ESTEFANIA TORRES VIAFARA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094932561**, por la suma de “**SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS 00/100**” PESOS MCTE (**\$64486**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4831  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | FAJARDO * ELEAZAR                  |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1242643                            |
| REF. CATASTRAL                | 01010000044205160000000000         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 2 LO 532 JARDINES DE ARMENI |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de FAJARDO \* ELEAZAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 1242643, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000044205160000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 2 LO 532 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6208 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **FAJARDO \* ELEAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1242643** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6208 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 1712                                                                                  | \$ 3623  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 1200                                                                                  | \$ 3170  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 604                                                                                   | \$ 2633  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 96                                                                                    | \$ 2183  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 0                                                                                     | \$ 2146  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 3612                                                                                  | \$ 13755 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **FAJARDO \* ELEAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1242643**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4832  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                  |
|-------------------------------|----------------------------------|
| EJECUTADO                     | FERNANDO ANTONIO SALAZAR BECERRA |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1237064                          |
| REF. CATASTRAL                | 0103000000360025000000000        |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 20 26 54 52 BR SAN JOSE        |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de FERNANDO ANTONIO SALAZAR BECERRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1237064, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000000360025000000000 ubicado en la dirección: C 20 26 54 52 BR SAN JOSE del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6210 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 246596                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 253992                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 261614                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 269463                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 277547                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 1309212                                                             |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **FERNANDO ANTONIO SALAZAR BECERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1237064** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO 00/100 MCTE (\$2307128)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total             |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Resolucion 6210 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 246596                                                              | \$ 335589                                                                                | \$ 582185         |
|                                              | 2016                 | \$ 253992                                                              | \$ 273359                                                                                | \$ 527351         |
|                                              | 2017                 | \$ 261614                                                              | \$ 199546                                                                                | \$ 461160         |
|                                              | 2018                 | \$ 269463                                                              | \$ 130106                                                                                | \$ 399569         |
|                                              | 2019                 | \$ 277547                                                              | \$ 59316                                                                                 | \$ 336863         |
| Totales                                      |                      | \$ 1309212                                                             | \$ 997916                                                                                | \$ <b>2307128</b> |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **FERNANDO ANTONIO SALAZAR BECERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1237064**, por la suma de “**DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO 00/100**” PESOS MCTE (**\$2307128**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4833  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | FRANCISCO LONDONO MORENO   |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1239585                    |
| REF. CATASTRAL                | 01040000008600050000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 10 9 41 BR LA FLORIDA    |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de FRANCISCO LONDONO MORENO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1239585, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01040000008600050000000000 ubicado en la dirección: K 10 9 41 BR LA FLORIDA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6213 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 19016                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 21357                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 24211                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 27703                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 31992                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 124279                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **FRANCISCO LONDONO MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1239585** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS UN 00/100 MCTE (\$211801)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 6213 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 19016                                                               | \$ 25865                                                                                 | \$ 44881  |
|                                              | 2016                 | \$ 21357                                                               | \$ 22980                                                                                 | \$ 44337  |
|                                              | 2017                 | \$ 24211                                                               | \$ 18473                                                                                 | \$ 42684  |
|                                              | 2018                 | \$ 27703                                                               | \$ 13364                                                                                 | \$ 41067  |
|                                              | 2019                 | \$ 31992                                                               | \$ 6840                                                                                  | \$ 38832  |
| Totales                                      |                      | \$ 124279                                                              | \$ 87522                                                                                 | \$ 211801 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **FRANCISCO LONDONO MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1239585**, por la suma de “**DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS UN 00/100**” PESOS MCTE (**\$211801**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4834  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | FRANCO OROZCO AUGUSTO              |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1209121                            |
| REF. CATASTRAL                | 0101000004420045000000000          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 2 LO 489 JARDINES DE ARMENI |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de FRANCO OROZCO AUGUSTO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1209121, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004420045000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 2 LO 489 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6215 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **FRANCO OROZCO AUGUSTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1209121** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6215 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 1712                                                                                  | \$ 3623  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 1200                                                                                  | \$ 3170  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 604                                                                                   | \$ 2633  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 96                                                                                    | \$ 2183  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 0                                                                                     | \$ 2146  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 3612                                                                                  | \$ 13755 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **FRANCO OROZCO AUGUSTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1209121**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4835  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | FRANCO OROZCO AUGUSTO              |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1209121                            |
| REF. CATASTRAL                | 0101000004420242000000000          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 2 LO 37 JARDINES DE ARMENIA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de FRANCO OROZCO AUGUSTO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1209121, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004420242000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 2 LO 37 JARDINES DE ARMENIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6216 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **FRANCO OROZCO AUGUSTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1209121** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6216 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 1712                                                                                  | \$ 3623  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 1200                                                                                  | \$ 3170  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 604                                                                                   | \$ 2633  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 96                                                                                    | \$ 2183  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 0                                                                                     | \$ 2146  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 3612                                                                                  | \$ 13755 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **FRANCO OROZCO AUGUSTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1209121**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4836  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | GARIBELLO CARDONA OMAR     |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1239759                    |
| REF. CATASTRAL                | 01010000038200050000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 15 CS 5 BR GIBRALTAR    |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GARIBELLO CARDONA OMAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 1239759, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000038200050000000000 ubicado en la dirección: MZ 15 CS 5 BR GIBRALTAR del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6226 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 41094                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 46151                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 52316                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 59861                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 69127                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 268549                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GARIBELLO CARDONA OMAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1239759** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE 00/100 MCTE (\$463215)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 6226 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 41094                                                               | \$ 56763                                                                                 | \$ 97857  |
|                                              | 2016                 | \$ 46151                                                               | \$ 50622                                                                                 | \$ 96773  |
|                                              | 2017                 | \$ 52316                                                               | \$ 40971                                                                                 | \$ 93287  |
|                                              | 2018                 | \$ 59861                                                               | \$ 30123                                                                                 | \$ 89984  |
|                                              | 2019                 | \$ 69127                                                               | \$ 16187                                                                                 | \$ 85314  |
| Totales                                      |                      | \$ 268549                                                              | \$ 194666                                                                                | \$ 463215 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GARIBELLO CARDONA OMAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1239759**, por la suma de “**CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE 00/100**” PESOS MCTE (**\$463215**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4837  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                               |
|-------------------------------|-------------------------------|
| EJECUTADO                     | GILBERTO BOROCUARA WAZORNA    |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1135184456                    |
| REF. CATASTRAL                | 0101000008550002500000017     |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | BR EL RECUERDO ZN FERROCARRIL |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GILBERTO BOROCUARA WAZORNA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1135184456, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000008550002500000017 ubicado en la dirección: BR EL RECUERDO ZN FERROCARRIL del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6232 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1095                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1230                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 1395                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 1595                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 1843                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 7158                                                                |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GILBERTO BOROCUARA WAZORNA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1135184456** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOCE MIL TRESCIENTOS TRECE 00/100 MCTE (\$12313)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6232 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1095                                                                | \$ 1506                                                                                  | \$ 2601  |
|                                              | 2016                 | \$ 1230                                                                | \$ 1334                                                                                  | \$ 2564  |
|                                              | 2017                 | \$ 1395                                                                | \$ 1078                                                                                  | \$ 2473  |
|                                              | 2018                 | \$ 1595                                                                | \$ 794                                                                                   | \$ 2389  |
|                                              | 2019                 | \$ 1843                                                                | \$ 443                                                                                   | \$ 2286  |
| Totales                                      |                      | \$ 7158                                                                | \$ 5155                                                                                  | \$ 12313 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GILBERTO BOROCUARA WAZORNA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1135184456**, por la suma de **“DOCE MIL TRESCIENTOS TRECE 00/100” PESOS MCTE (\$12313)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4838  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                     |
|-------------------------------|-------------------------------------|
| EJECUTADO                     | GIRALDO ACEVEDO JEREMIAS            |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1241660                             |
| REF. CATASTRAL                | 01010000044203770000000000          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 2 LO 752 JARDINES DE ARMENIA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GIRALDO ACEVEDO JEREMIAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1241660, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000044203770000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 2 LO 752 JARDINES DE ARMENIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6235 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GIRALDO ACEVEDO JEREMIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1241660** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6235 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 1712                                                                                  | \$ 3623  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 1200                                                                                  | \$ 3170  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 604                                                                                   | \$ 2633  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 96                                                                                    | \$ 2183  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 0                                                                                     | \$ 2146  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 3612                                                                                  | \$ 13755 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GIRALDO ACEVEDO JEREMIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1241660**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4839  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | GIRALDO GIRALDO MOISES     |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1240575                    |
| REF. CATASTRAL                | 01020000018000030000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 15 C 35 BR SANTAFE       |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GIRALDO GIRALDO MOISES, identificado con cedula de ciudadanía No. 1240575, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000018000030000000000 ubicado en la dirección: K 15 C 35 BR SANTAFE del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6236 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 185                                                                 |
|                                              | 2016                 | \$ 196                                                                 |
|                                              | 2017                 | \$ 206                                                                 |
|                                              | 2018                 | \$ 217                                                                 |
|                                              | 2019                 | \$ 227                                                                 |
| Totales                                      |                      | \$ 1031                                                                |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GIRALDO GIRALDO MOISES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1240575** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN 00/100 MCTE (\$1751)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total   |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Resolucion 6236 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 185                                                                 | \$ 220                                                                                   | \$ 405  |
|                                              | 2016                 | \$ 196                                                                 | \$ 196                                                                                   | \$ 392  |
|                                              | 2017                 | \$ 206                                                                 | \$ 148                                                                                   | \$ 354  |
|                                              | 2018                 | \$ 217                                                                 | \$ 108                                                                                   | \$ 325  |
|                                              | 2019                 | \$ 227                                                                 | \$ 48                                                                                    | \$ 275  |
| Totales                                      |                      | \$ 1031                                                                | \$ 720                                                                                   | \$ 1751 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GIRALDO GIRALDO MOISES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1240575**, por la suma de **“UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN 00/100” PESOS MCTE (\$1751)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4840  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | GIRALDO RAMIREZ OCTAVIO            |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1192978                            |
| REF. CATASTRAL                | 0101000004420513000000000          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 2 LO 450 JARDINES DE ARMENI |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GIRALDO RAMIREZ OCTAVIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1192978, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004420513000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 2 LO 450 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6240 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GIRALDO RAMIREZ OCTAVIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1192978** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$18054)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6240 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 2624                                                                                  | \$ 4535  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 2140                                                                                  | \$ 4110  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 1578                                                                                  | \$ 3607  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 1061                                                                                  | \$ 3148  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 508                                                                                   | \$ 2654  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 7911                                                                                  | \$ 18054 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GIRALDO RAMIREZ OCTAVIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1192978**, por la suma de **“DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO 00/100” PESOS MCTE (\$18054)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4841  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | GOMEZ SALAZAR ALFONSO              |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1241840                            |
| REF. CATASTRAL                | 01010000044304700000000000         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 3 LO 671 JARDINES DE ARMENI |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GOMEZ SALAZAR ALFONSO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1241840, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000044304700000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 3 LO 671 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6244 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GOMEZ SALAZAR ALFONSO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1241840** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$18054)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6244 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 2624                                                                                  | \$ 4535  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 2140                                                                                  | \$ 4110  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 1578                                                                                  | \$ 3607  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 1061                                                                                  | \$ 3148  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 508                                                                                   | \$ 2654  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 7911                                                                                  | \$ 18054 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GOMEZ SALAZAR ALFONSO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1241840**, por la suma de **“DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO 00/100” PESOS MCTE (\$18054)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4842  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | GORDILLO DIAZ JOSEMIGUEL  |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1128790                   |
| REF. CATASTRAL                | 0104000000860013500000001 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 9 9 47 UR LA FLORIDA    |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GORDILLO DIAZ JOSEMIGUEL, identificado con cedula de ciudadanía No. 1128790, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000000860013500000001 ubicado en la dirección: K 9 9 47 UR LA FLORIDA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6246 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 5148                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 5782                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 6553                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 7500                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 8661                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 33644                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GORDILLO DIAZ JOSEMIGUEL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1128790** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE 00/100 MCTE (\$57315)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6246 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 5148                                                                | \$ 6985                                                                                  | \$ 12133 |
|                                              | 2016                 | \$ 5782                                                                | \$ 6202                                                                                  | \$ 11984 |
|                                              | 2017                 | \$ 6553                                                                | \$ 5010                                                                                  | \$ 11563 |
|                                              | 2018                 | \$ 7500                                                                | \$ 3619                                                                                  | \$ 11119 |
|                                              | 2019                 | \$ 8661                                                                | \$ 1855                                                                                  | \$ 10516 |
| Totales                                      |                      | \$ 33644                                                               | \$ 23671                                                                                 | \$ 57315 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GORDILLO DIAZ JOSEMIGUEL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1128790**, por la suma de “**CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE 00/100**” PESOS MCTE (**\$57315**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4843  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | GRANADA MEJIA LUIS                 |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1208080                            |
| REF. CATASTRAL                | 0101000004420322000000000          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 2 LO 964 JARDINES DE ARMENI |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GRANADA MEJIA LUIS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1208080, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004420322000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 2 LO 964 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6247 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GRANADA MEJIA LUIS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1208080** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6247 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 1712                                                                                  | \$ 3623  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 1200                                                                                  | \$ 3170  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 604                                                                                   | \$ 2633  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 96                                                                                    | \$ 2183  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 0                                                                                     | \$ 2146  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 3612                                                                                  | \$ 13755 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GRANADA MEJIA LUIS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1208080**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4844  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | GUTIERREZ AGUDELO JULIOCESAR       |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1240340                            |
| REF. CATASTRAL                | 0101000004440327000000000          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 4 LO 640 JARDINES DE ARMENI |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GUTIERREZ AGUDELO JULIOCESAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 1240340, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004440327000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 4 LO 640 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6256 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GUTIERREZ AGUDELO JULIOCESAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1240340** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6256 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 1712                                                                                  | \$ 3623  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 1200                                                                                  | \$ 3170  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 604                                                                                   | \$ 2633  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 96                                                                                    | \$ 2183  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 0                                                                                     | \$ 2146  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 3612                                                                                  | \$ 13755 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GUTIERREZ AGUDELO JULIOCESAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1240340**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4845  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | GUTIERREZ MONTOYA PEDRO            |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1238383                            |
| REF. CATASTRAL                | 0101000004420448000000000          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 2 LOTE 121 JARDINES DE ARME |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GUTIERREZ MONTOYA PEDRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1238383, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004420448000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 2 LOTE 121 JARDINES DE ARME del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6257 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GUTIERREZ MONTOYA PEDRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1238383** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6257 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 1712                                                                                  | \$ 3623  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 1200                                                                                  | \$ 3170  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 604                                                                                   | \$ 2633  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 96                                                                                    | \$ 2183  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 0                                                                                     | \$ 2146  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 3612                                                                                  | \$ 13755 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GUTIERREZ MONTOYA PEDRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1238383**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4846  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | HENAO OTALVARO CARLOSENRIQUE       |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1237191                            |
| REF. CATASTRAL                | 0101000004560248000000000          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 16 LO 738 JARDINES DE ARMEN |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de HENAO OTALVARO CARLOSENRIQUE, identificado con cedula de ciudadanía No. 1237191, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004560248000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 16 LO 738 JARDINES DE ARMEN del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6269 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **HENAO OTALVARO CARLOSENRIQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1237191** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6269 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 1712                                                                                  | \$ 3623  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 1200                                                                                  | \$ 3170  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 604                                                                                   | \$ 2633  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 96                                                                                    | \$ 2183  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 0                                                                                     | \$ 2146  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 3612                                                                                  | \$ 13755 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **HENAO OTALVARO CARLOSENRIQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1237191**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4847  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                               |
|-------------------------------|-------------------------------|
| EJECUTADO                     | HIDROBO CHAMORRO MOISES       |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 12192642                      |
| REF. CATASTRAL                | 0105000000340056500000001     |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 9 K 21 UR LA VIEJA LIBERTAD |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de HIDROBO CHAMORRO MOISES, identificado con cedula de ciudadanía No. 12192642, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000000340056500000001 ubicado en la dirección: C 9 K 21 UR LA VIEJA LIBERTAD del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6273 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 3009                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 3379                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 3831                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 4384                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 5063                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 19666                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **HIDROBO CHAMORRO MOISES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **12192642** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$33535)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6273 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 3009                                                                | \$ 4117                                                                                  | \$ 7126  |
|                                              | 2016                 | \$ 3379                                                                | \$ 3638                                                                                  | \$ 7017  |
|                                              | 2017                 | \$ 3831                                                                | \$ 2915                                                                                  | \$ 6746  |
|                                              | 2018                 | \$ 4384                                                                | \$ 2116                                                                                  | \$ 6500  |
|                                              | 2019                 | \$ 5063                                                                | \$ 1083                                                                                  | \$ 6146  |
| Totales                                      |                      | \$ 19666                                                               | \$ 13869                                                                                 | \$ 33535 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **HIDROBO CHAMORRO MOISES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **12192642**, por la suma de **“TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$33535)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4848  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | HOYOS SALAZAR JAIME                |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1115328                            |
| REF. CATASTRAL                | 0101000004420575000000000          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 2 LO 954 JARDINES DE ARMENI |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de HOYOS SALAZAR JAIME, identificado con cedula de ciudadanía No. 1115328, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004420575000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 2 LO 954 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6274 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **HOYOS SALAZAR JAIME**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1115328** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6274 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 1712                                                                                  | \$ 3623  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 1200                                                                                  | \$ 3170  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 604                                                                                   | \$ 2633  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 96                                                                                    | \$ 2183  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 0                                                                                     | \$ 2146  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 3612                                                                                  | \$ 13755 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **HOYOS SALAZAR JAIME**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1115328**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4849  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | HOYOS VEGA JUANCRISTOSTOMO         |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1241714                            |
| REF. CATASTRAL                | 01010000044402960000000000         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 4 LO 590 JARDINES DE ARMENI |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de HOYOS VEGA JUANCRISTOSTOMO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1241714, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000044402960000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 4 LO 590 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6275 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **HOYOS VEGA JUANCRISTOSTOMO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1241714** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6275 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 1712                                                                                  | \$ 3623  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 1200                                                                                  | \$ 3170  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 604                                                                                   | \$ 2633  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 96                                                                                    | \$ 2183  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 0                                                                                     | \$ 2146  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 3612                                                                                  | \$ 13755 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **HOYOS VEGA JUANCRISOSTOMO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1241714**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4850  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                     |
|-------------------------------|-------------------------------------|
| EJECUTADO                     | HUMBERTO BOTERO BOTERO              |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1237186                             |
| REF. CATASTRAL                | 0101000004420792000000000           |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | LO 721 SECTOR 2 JARDINES DE ARMENIA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de HUMBERTO BOTERO BOTERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1237186, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004420792000000000 ubicado en la dirección: LO 721 SECTOR 2 JARDINES DE ARMENIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6277 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1446                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 9678                                                                |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **HUMBERTO BOTERO BOTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1237186** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOCE MIL NOVECIENTOS SEIS 00/100 MCTE (\$12906)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6277 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1446                                                                | \$ 1328                                                                                  | \$ 2774  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 1200                                                                                  | \$ 3170  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 604                                                                                   | \$ 2633  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 96                                                                                    | \$ 2183  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 0                                                                                     | \$ 2146  |
| Totales                                      |                      | \$ 9678                                                                | \$ 3228                                                                                  | \$ 12906 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **HUMBERTO BOTERO BOTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1237186**, por la suma de **“DOCE MIL NOVECIENTOS SEIS 00/100” PESOS MCTE (\$12906)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4851  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                  |
|-------------------------------|----------------------------------|
| EJECUTADO                     | IVAN VELEZ NARANJO               |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1237217                          |
| REF. CATASTRAL                | 0107000000380904900000131        |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 13N 10 150 AP 302 ED SAN DIEGO |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de IVAN VELEZ NARANJO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1237217, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000380904900000131 ubicado en la dirección: C 13N 10 150 AP 302 ED SAN DIEGO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6284 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1367440                                                             |
|                                              | 2016                 | \$ 1408457                                                             |
|                                              | 2017                 | \$ 1450712                                                             |
|                                              | 2018                 | \$ 1494232                                                             |
|                                              | 2019                 | \$ 1539058                                                             |
| Totales                                      |                      | \$ 7259899                                                             |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **IVAN VELEZ NARANJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1237217** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SEIS 00/100 MCTE (\$12793506)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total       |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Resolucion 6284 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1367440                                                             | \$ 1860892                                                                               | \$ 3228332  |
|                                              | 2016                 | \$ 1408457                                                             | \$ 1515752                                                                               | \$ 2924209  |
|                                              | 2017                 | \$ 1450712                                                             | \$ 1106519                                                                               | \$ 2557231  |
|                                              | 2018                 | \$ 1494232                                                             | \$ 721480                                                                                | \$ 2215712  |
|                                              | 2019                 | \$ 1539058                                                             | \$ 328964                                                                                | \$ 1868022  |
| Totales                                      |                      | \$ 7259899                                                             | \$ 5533607                                                                               | \$ 12793506 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **IVAN VELEZ NARANJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1237217**, por la suma de “**DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SEIS 00/100**” PESOS MCTE (**\$12793506**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4852  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                             |
|-------------------------------|---------------------------------------------|
| EJECUTADO                     | JEFFERSON STIVEN CANAS RODRIGUEZ            |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1094908756                                  |
| REF. CATASTRAL                | 01010000124000030000000000                  |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 37 CS 2 ET II UR CIUDADELA SIMON BOLIVAR |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JEFFERSON STIVEN CANAS RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094908756, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000124000030000000000 ubicado en la dirección: MZ 37 CS 2 ET II UR CIUDADELA SIMON BOLIVAR del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6298 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 19224                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 21591                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 24475                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 28006                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 32341                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 125637                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JEFFERSON STIVEN CANAS RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094908756** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$216699)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 6298 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 19224                                                               | \$ 26543                                                                                 | \$ 45767  |
|                                              | 2016                 | \$ 21591                                                               | \$ 23676                                                                                 | \$ 45267  |
|                                              | 2017                 | \$ 24475                                                               | \$ 19173                                                                                 | \$ 43648  |
|                                              | 2018                 | \$ 28006                                                               | \$ 14096                                                                                 | \$ 42102  |
|                                              | 2019                 | \$ 32341                                                               | \$ 7574                                                                                  | \$ 39915  |
| Totales                                      |                      | \$ 125637                                                              | \$ 91062                                                                                 | \$ 216699 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JEFFERSON STIVEN CANAS RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094908756**, por la suma de “**DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100**” PESOS MCTE (**\$216699**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4853  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                  |
|-------------------------------|----------------------------------|
| EJECUTADO                     | JENNIE LIZETH MORALES GRAJALES   |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1094912937                       |
| REF. CATASTRAL                | 01010000055200030000000000       |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 2 CS 12 UR BOSQUES DE PINARES |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JENNIE LIZETH MORALES GRAJALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094912937, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000055200030000000000 ubicado en la dirección: MZ 2 CS 12 UR BOSQUES DE PINARES del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6302 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 160224                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 165032                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 169982                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 175078                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 180328                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 850644                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JENNIE LIZETH MORALES GRAJALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094912937** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON QUINIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$1516389)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 6302 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 160224                                                              | \$ 221316                                                                                | \$ 381540  |
|                                              | 2016                 | \$ 165032                                                              | \$ 180972                                                                                | \$ 346004  |
|                                              | 2017                 | \$ 169982                                                              | \$ 133145                                                                                | \$ 303127  |
|                                              | 2018                 | \$ 175078                                                              | \$ 88100                                                                                 | \$ 263178  |
|                                              | 2019                 | \$ 180328                                                              | \$ 42212                                                                                 | \$ 222540  |
| Totales                                      |                      | \$ 850644                                                              | \$ 665745                                                                                | \$ 1516389 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JENNIE LIZETH MORALES GRAJALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094912937**, por la suma de **“UN MILLON QUINIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100”** PESOS MCTE (**\$1516389**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4854  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | JORGE MIGUEL GORDILLO DIAZ |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1128307                    |
| REF. CATASTRAL                | 0104000001880001000000000  |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | BR PATIO BONITO            |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JORGE MIGUEL GORDILLO DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1128307, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000001880001000000000 ubicado en la dirección: BR PATIO BONITO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6360 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 53560                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 55167                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 56826                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 0                                                                   |
|                                              | 2019                 | \$ 0                                                                   |
| Totales                                      |                      | \$ 165553                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JORGE MIGUEL GORDILLO DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1128307** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$341162)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 6360 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 53560                                                               | \$ 72892                                                                                 | \$ 126452 |
|                                              | 2016                 | \$ 55167                                                               | \$ 59377                                                                                 | \$ 114544 |
|                                              | 2017                 | \$ 56826                                                               | \$ 43340                                                                                 | \$ 100166 |
|                                              | 2018                 | \$ 0                                                                   | \$ 0                                                                                     | \$ 0      |
|                                              | 2019                 | \$ 0                                                                   | \$ 0                                                                                     | \$ 0      |
| Totales                                      |                      | \$ 165553                                                              | \$ 175609                                                                                | \$ 341162 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JORGE MIGUEL GORDILLO DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1128307**, por la suma de **“TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS 00/100” PESOS MCTE (\$341162)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4855  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | JOSE ARTURO CARDONA PINEDA |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1243157                    |
| REF. CATASTRAL                | 01050000019800030000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ G CS 233 BR EL PARAISO  |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JOSE ARTURO CARDONA PINEDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1243157, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01050000019800030000000000 ubicado en la dirección: MZ G CS 233 BR EL PARAISO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6363 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 250782                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 258308                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 266056                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 0                                                                   |
|                                              | 2019                 | \$ 0                                                                   |
| Totales                                      |                      | \$ 775146                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE ARTURO CARDONA PINEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1243157** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$1597357)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 6363 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 250782                                                              | \$ 341282                                                                                | \$ 592064  |
|                                              | 2016                 | \$ 258308                                                              | \$ 277989                                                                                | \$ 536297  |
|                                              | 2017                 | \$ 266056                                                              | \$ 202940                                                                                | \$ 468996  |
|                                              | 2018                 | \$ 0                                                                   | \$ 0                                                                                     | \$ 0       |
|                                              | 2019                 | \$ 0                                                                   | \$ 0                                                                                     | \$ 0       |
| Totales                                      |                      | \$ 775146                                                              | \$ 822211                                                                                | \$ 1597357 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JOSE ARTURO CARDONA PINEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1243157**, por la suma de **“UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 00/100”** PESOS MCTE (**\$1597357**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4856  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | JOSE ARTURO CARDONA PINEDA |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1243157                    |
| REF. CATASTRAL                | 01050000019800130000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ G CS 280 UR EL PARAISO  |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JOSE ARTURO CARDONA PINEDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1243157, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01050000019800130000000000 ubicado en la dirección: MZ G CS 280 UR EL PARAISO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6364 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 21848                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 22506                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 23178                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 0                                                                   |
|                                              | 2019                 | \$ 0                                                                   |
| Totales                                      |                      | \$ 67532                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE ARTURO CARDONA PINEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1243157** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$139142)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 6364 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 21848                                                               | \$ 29716                                                                                 | \$ 51564  |
|                                              | 2016                 | \$ 22506                                                               | \$ 24215                                                                                 | \$ 46721  |
|                                              | 2017                 | \$ 23178                                                               | \$ 17679                                                                                 | \$ 40857  |
|                                              | 2018                 | \$ 0                                                                   | \$ 0                                                                                     | \$ 0      |
|                                              | 2019                 | \$ 0                                                                   | \$ 0                                                                                     | \$ 0      |
| Totales                                      |                      | \$ 67532                                                               | \$ 71610                                                                                 | \$ 139142 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JOSE ARTURO CARDONA PINEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1243157**, por la suma de **“CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 00/100” PESOS MCTE (\$139142)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos





MANDAMIENTO DE PAGO No. 4857  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                     |
|-------------------------------|-------------------------------------|
| EJECUTADO                     | JOSE HUMBERTO DUQUE GOMEZ           |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1237938                             |
| REF. CATASTRAL                | 01010000044206130000000000          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 2 LO 454 JARDINES DE ARMENIA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JOSE HUMBERTO DUQUE GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1237938, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000044206130000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 2 LO 454 JARDINES DE ARMENIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6367 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 0                                                                   |
|                                              | 2019                 | \$ 0                                                                   |
| Totales                                      |                      | \$ 5910                                                                |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE HUMBERTO DUQUE GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1237938** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$12252)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6367 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 2624                                                                                  | \$ 4535  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 2140                                                                                  | \$ 4110  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 1578                                                                                  | \$ 3607  |
|                                              | 2018                 | \$ 0                                                                   | \$ 0                                                                                     | \$ 0     |
|                                              | 2019                 | \$ 0                                                                   | \$ 0                                                                                     | \$ 0     |
| Totales                                      |                      | \$ 5910                                                                | \$ 6342                                                                                  | \$ 12252 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JOSE HUMBERTO DUQUE GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1237938**, por la suma de **“DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100” PESOS MCTE (\$12252)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4858  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | JOSE HUMBERTO DUQUE GOMEZ  |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1237938                    |
| REF. CATASTRAL                | 01060000002800050000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 15 9 29 35 A BOLIVAR     |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JOSE HUMBERTO DUQUE GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1237938, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01060000002800050000000000 ubicado en la dirección: K 15 9 29 35 A BOLIVAR del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6368 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 2644734                                                             |
|                                              | 2016                 | \$ 2724075                                                             |
|                                              | 2017                 | \$ 2805798                                                             |
|                                              | 2018                 | \$ 0                                                                   |
|                                              | 2019                 | \$ 0                                                                   |
| Totales                                      |                      | \$ 8174607                                                             |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE HUMBERTO DUQUE GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1237938** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$16845389)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total       |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Resolucion 6368 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 2644734                                                             | \$ 3599073                                                                               | \$ 6243807  |
|                                              | 2016                 | \$ 2724075                                                             | \$ 2931607                                                                               | \$ 5655682  |
|                                              | 2017                 | \$ 2805798                                                             | \$ 2140102                                                                               | \$ 4945900  |
|                                              | 2018                 | \$ 0                                                                   | \$ 0                                                                                     | \$ 0        |
|                                              | 2019                 | \$ 0                                                                   | \$ 0                                                                                     | \$ 0        |
| Totales                                      |                      | \$ 8174607                                                             | \$ 8670782                                                                               | \$ 16845389 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JOSE HUMBERTO DUQUE GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1237938**, por la suma de **“DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$16845389)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4859  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                             |
|-------------------------------|-----------------------------|
| EJECUTADO                     | JOSE HUMBERTO ORTIZ ALVAREZ |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1236859                     |
| REF. CATASTRAL                | 0102000000650011000000000   |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 31 13 33 37 BR URIBE      |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JOSE HUMBERTO ORTIZ ALVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1236859, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000000650011000000000 ubicado en la dirección: C 31 13 33 37 BR URIBE del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6369 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 42910                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 48192                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 54631                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 0                                                                   |
|                                              | 2019                 | \$ 0                                                                   |
| Totales                                      |                      | \$ 145733                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE HUMBERTO ORTIZ ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1236859** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$297659)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 6369 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 42910                                                               | \$ 58383                                                                                 | \$ 101293 |
|                                              | 2016                 | \$ 48192                                                               | \$ 51875                                                                                 | \$ 100067 |
|                                              | 2017                 | \$ 54631                                                               | \$ 41668                                                                                 | \$ 96299  |
|                                              | 2018                 | \$ 0                                                                   | \$ 0                                                                                     | \$ 0      |
|                                              | 2019                 | \$ 0                                                                   | \$ 0                                                                                     | \$ 0      |
| Totales                                      |                      | \$ 145733                                                              | \$ 151926                                                                                | \$ 297659 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JOSE HUMBERTO ORTIZ ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1236859**, por la suma de “**DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100**” PESOS MCTE (**\$297659**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4860  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                     |
|-------------------------------|-------------------------------------|
| EJECUTADO                     | JOSE IGNACIO BARRERO                |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1241759                             |
| REF. CATASTRAL                | 0101000004440431000000000           |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 4 LO 778 JARDINES DE ARMENIA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JOSE IGNACIO BARRERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1241759, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004440431000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 4 LO 778 JARDINES DE ARMENIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6370 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 0                                                                   |
|                                              | 2019                 | \$ 0                                                                   |
| Totales                                      |                      | \$ 5910                                                                |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE IGNACIO BARRERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1241759** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$12252)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6370 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 2624                                                                                  | \$ 4535  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 2140                                                                                  | \$ 4110  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 1578                                                                                  | \$ 3607  |
|                                              | 2018                 | \$ 0                                                                   | \$ 0                                                                                     | \$ 0     |
|                                              | 2019                 | \$ 0                                                                   | \$ 0                                                                                     | \$ 0     |
| Totales                                      |                      | \$ 5910                                                                | \$ 6342                                                                                  | \$ 12252 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JOSE IGNACIO BARRERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1241759**, por la suma de **“DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100” PESOS MCTE (\$12252)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4861  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | JOSE JESUS JIMENEZ ALZATE  |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1241900                    |
| REF. CATASTRAL                | 01070000007400060000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 11 18N 38 UR EL NOGAL    |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JOSE JESUS JIMENEZ ALZATE, identificado con cedula de ciudadanía No. 1241900, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000007400060000000000 ubicado en la dirección: K 11 18N 38 UR EL NOGAL del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6373 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1031467                                                             |
|                                              | 2016                 | \$ 1062407                                                             |
|                                              | 2017                 | \$ 1094276                                                             |
|                                              | 2018                 | \$ 0                                                                   |
|                                              | 2019                 | \$ 0                                                                   |
| Totales                                      |                      | \$ 3188150                                                             |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE JESUS JIMENEZ ALZATE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1241900** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN 00/100 MCTE (\$6569801)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 6373 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1031467                                                             | \$ 1403680                                                                               | \$ 2435147 |
|                                              | 2016                 | \$ 1062407                                                             | \$ 1143322                                                                               | \$ 2205729 |
|                                              | 2017                 | \$ 1094276                                                             | \$ 834649                                                                                | \$ 1928925 |
|                                              | 2018                 | \$ 0                                                                   | \$ 0                                                                                     | \$ 0       |
|                                              | 2019                 | \$ 0                                                                   | \$ 0                                                                                     | \$ 0       |
| Totales                                      |                      | \$ 3188150                                                             | \$ 3381651                                                                               | \$ 6569801 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JOSE JESUS JIMENEZ ALZATE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1241900**, por la suma de “**SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN 00/100**” PESOS MCTE (**\$6569801**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4862  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | JOSE MIGUEL LOPEZ CALLE    |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1241807                    |
| REF. CATASTRAL                | 01020000004500170000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 15 30 70                 |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JOSE MIGUEL LOPEZ CALLE, identificado con cedula de ciudadanía No. 1241807, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000004500170000000000 ubicado en la dirección: K 15 30 70 del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6381 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 6665                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 6860                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 7066                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 0                                                                   |
|                                              | 2019                 | \$ 0                                                                   |
| Totales                                      |                      | \$ 20591                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE MIGUEL LOPEZ CALLE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1241807** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES 00/100 MCTE (\$42433)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6381 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 6665                                                                | \$ 9078                                                                                  | \$ 15743 |
|                                              | 2016                 | \$ 6860                                                                | \$ 7388                                                                                  | \$ 14248 |
|                                              | 2017                 | \$ 7066                                                                | \$ 5376                                                                                  | \$ 12442 |
|                                              | 2018                 | \$ 0                                                                   | \$ 0                                                                                     | \$ 0     |
|                                              | 2019                 | \$ 0                                                                   | \$ 0                                                                                     | \$ 0     |
| Totales                                      |                      | \$ 20591                                                               | \$ 21842                                                                                 | \$ 42433 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JOSE MIGUEL LOPEZ CALLE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1241807**, por la suma de **“CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES 00/100” PESOS MCTE (\$42433)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4863  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | JOSE ROBERTO HENAO LONDONO |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1210170                    |
| REF. CATASTRAL                | 01020000013100290000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ C CS 13 BR BELEN        |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JOSE ROBERTO HENAO LONDONO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1210170, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000013100290000000000 ubicado en la dirección: MZ C CS 13 BR BELEN del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6384 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 205002                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 211156                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 217490                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 0                                                                   |
|                                              | 2019                 | \$ 0                                                                   |
| Totales                                      |                      | \$ 633648                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE ROBERTO HENAO LONDONO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1210170** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$1305738)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 6384 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 205002                                                              | \$ 278962                                                                                | \$ 483964  |
|                                              | 2016                 | \$ 211156                                                              | \$ 227237                                                                                | \$ 438393  |
|                                              | 2017                 | \$ 217490                                                              | \$ 165891                                                                                | \$ 383381  |
|                                              | 2018                 | \$ 0                                                                   | \$ 0                                                                                     | \$ 0       |
|                                              | 2019                 | \$ 0                                                                   | \$ 0                                                                                     | \$ 0       |
| Totales                                      |                      | \$ 633648                                                              | \$ 672090                                                                                | \$ 1305738 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JOSE ROBERTO HENAO LONDONO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1210170**, por la suma de “**UN MILLON TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO 00/100**” PESOS MCTE (**\$1305738**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4864  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | JUAN JOSE SILVA VERA      |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1240163                   |
| REF. CATASTRAL                | 0104000001670015000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 13 10 14                |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JUAN JOSE SILVA VERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1240163, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000001670015000000000 ubicado en la dirección: C 13 10 14 del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6409 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 2495                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 2570                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2646                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2722                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2797                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 13230                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN JOSE SILVA VERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1240163** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **VEINTITRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$23384)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6409 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 2495                                                                | \$ 3424                                                                                  | \$ 5919  |
|                                              | 2016                 | \$ 2570                                                                | \$ 2788                                                                                  | \$ 5358  |
|                                              | 2017                 | \$ 2646                                                                | \$ 2023                                                                                  | \$ 4669  |
|                                              | 2018                 | \$ 2722                                                                | \$ 1319                                                                                  | \$ 4041  |
|                                              | 2019                 | \$ 2797                                                                | \$ 600                                                                                   | \$ 3397  |
| Totales                                      |                      | \$ 13230                                                               | \$ 10154                                                                                 | \$ 23384 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JUAN JOSE SILVA VERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1240163**, por la suma de **“VEINTITRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100” PESOS MCTE (\$23384)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4865  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                 |
|-------------------------------|---------------------------------|
| EJECUTADO                     | JULIA DANIELA GALLEGO ARANGO    |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1094910843                      |
| REF. CATASTRAL                | 0104000002290001500000008       |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | LA BALASTRERA PATIO BONITO BAJO |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JULIA DANIELA GALLEGO ARANGO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094910843, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000002290001500000008 ubicado en la dirección: LA BALASTRERA PATIO BONITO BAJO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6419 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 21308                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 21946                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 22604                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 23282                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 23982                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 113122                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JULIA DANIELA GALLEGO ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094910843** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$199356)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 6419 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 21308                                                               | \$ 28999                                                                                 | \$ 50307  |
|                                              | 2016                 | \$ 21946                                                               | \$ 23630                                                                                 | \$ 45576  |
|                                              | 2017                 | \$ 22604                                                               | \$ 17234                                                                                 | \$ 39838  |
|                                              | 2018                 | \$ 23282                                                               | \$ 11248                                                                                 | \$ 34530  |
|                                              | 2019                 | \$ 23982                                                               | \$ 5123                                                                                  | \$ 29105  |
| Totales                                      |                      | \$ 113122                                                              | \$ 86234                                                                                 | \$ 199356 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JULIA DANIELA GALLEG0 ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094910843**, por la suma de “**CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100**” PESOS MCTE (**\$199356**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos





MANDAMIENTO DE PAGO No. 4866  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                               |
|-------------------------------|-------------------------------|
| EJECUTADO                     | JULIAN VINASCO MARTINEZ       |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1097034374                    |
| REF. CATASTRAL                | 0102000004650001500000042     |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CR 29 36 08 BR SANTANDER BAJO |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JULIAN VINASCO MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1097034374, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000004650001500000042 ubicado en la dirección: CR 29 36 08 BR SANTANDER BAJO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6421 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 8105                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 9101                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 10316                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 11805                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 13632                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 52959                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JULIAN VINASCO MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1097034374** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **NOVENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$90239)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6421 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 8105                                                                | \$ 11028                                                                                 | \$ 19133 |
|                                              | 2016                 | \$ 9101                                                                | \$ 9779                                                                                  | \$ 18880 |
|                                              | 2017                 | \$ 10316                                                               | \$ 7876                                                                                  | \$ 18192 |
|                                              | 2018                 | \$ 11805                                                               | \$ 5685                                                                                  | \$ 17490 |
|                                              | 2019                 | \$ 13632                                                               | \$ 2912                                                                                  | \$ 16544 |
| Totales                                      |                      | \$ 52959                                                               | \$ 37280                                                                                 | \$ 90239 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JULIAN VINASCO MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1097034374**, por la suma de **“NOVENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$90239)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4867  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                             |
|-------------------------------|-----------------------------|
| EJECUTADO                     | LAURA JELENA HENAO QUINTERO |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1094930910                  |
| REF. CATASTRAL                | 0101000004300009500000001   |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 33 CS 8 BR LOS QUINDOS   |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAURA JELENA HENAO QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094930910, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004300009500000001 ubicado en la dirección: MZ 33 CS 8 BR LOS QUINDOS del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6456 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 94085                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 96907                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 51374                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 52914                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 54502                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 349782                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAURA JELENA HENAO QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094930910** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$665578)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 6456 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 94085                                                               | \$ 129929                                                                                | \$ 224014 |
|                                              | 2016                 | \$ 96907                                                               | \$ 106259                                                                                | \$ 203166 |
|                                              | 2017                 | \$ 51374                                                               | \$ 40228                                                                                 | \$ 91602  |
|                                              | 2018                 | \$ 52914                                                               | \$ 26627                                                                                 | \$ 79541  |
|                                              | 2019                 | \$ 54502                                                               | \$ 12753                                                                                 | \$ 67255  |
| Totales                                      |                      | \$ 349782                                                              | \$ 315796                                                                                | \$ 665578 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAURA JELENA HENAO QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094930910**, por la suma de **“SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$665578)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4868  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | LEAL OSORIO JHONALEXANDER          |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1094927233                         |
| REF. CATASTRAL                | 0103000004770014500000056          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ HONESTIDAD CS 9 UR NUEVO ARMENI |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LEAL OSORIO JHONALEXANDER, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094927233, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000004770014500000056 ubicado en la dirección: MZ HONESTIDAD CS 9 UR NUEVO ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6465 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 494                                                                 |
|                                              | 2016                 | \$ 556                                                                 |
|                                              | 2017                 | \$ 631                                                                 |
|                                              | 2018                 | \$ 722                                                                 |
|                                              | 2019                 | \$ 834                                                                 |
| Totales                                      |                      | \$ 3237                                                                |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LEAL OSORIO JHONALEXANDER**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094927233** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS TRECE 00/100 MCTE (\$5513)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total   |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Resolucion 6465 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 494                                                                 | \$ 672                                                                                   | \$ 1166 |
|                                              | 2016                 | \$ 556                                                                 | \$ 578                                                                                   | \$ 1134 |
|                                              | 2017                 | \$ 631                                                                 | \$ 496                                                                                   | \$ 1127 |
|                                              | 2018                 | \$ 722                                                                 | \$ 348                                                                                   | \$ 1070 |
|                                              | 2019                 | \$ 834                                                                 | \$ 182                                                                                   | \$ 1016 |
| Totales                                      |                      | \$ 3237                                                                | \$ 2276                                                                                  | \$ 5513 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LEAL OSORIO JHONALEXANDER**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094927233**, por la suma de **“CINCO MIL QUINIENTOS TRECE 00/100” PESOS MCTE (\$5513)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4869  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | LILIA TORO ACOSTA         |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1237015                   |
| REF. CATASTRAL                | 0105000000210038000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 21 LAS PALMAS           |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LILIA TORO ACOSTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1237015, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000000210038000000000 ubicado en la dirección: K 21 LAS PALMAS del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6484 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1146321                                                             |
|                                              | 2016                 | \$ 1180704                                                             |
|                                              | 2017                 | \$ 1216131                                                             |
|                                              | 2018                 | \$ 1252616                                                             |
|                                              | 2019                 | \$ 1290190                                                             |
| Totales                                      |                      | \$ 6085962                                                             |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LILIA TORO ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1237015** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$10724756)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total       |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Resolucion 6484 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1146321                                                             | \$ 1559973                                                                               | \$ 2706294  |
|                                              | 2016                 | \$ 1180704                                                             | \$ 1270660                                                                               | \$ 2451364  |
|                                              | 2017                 | \$ 1216131                                                             | \$ 927592                                                                                | \$ 2143723  |
|                                              | 2018                 | \$ 1252616                                                             | \$ 604801                                                                                | \$ 1857417  |
|                                              | 2019                 | \$ 1290190                                                             | \$ 275768                                                                                | \$ 1565958  |
| Totales                                      |                      | \$ 6085962                                                             | \$ 4638794                                                                               | \$ 10724756 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LILIA TORO ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1237015**, por la suma de “**DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100**” PESOS MCTE (**\$10724756**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4870  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                      |
|-------------------------------|--------------------------------------|
| EJECUTADO                     | LONDONO BOTERO JAVIER                |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1236832                              |
| REF. CATASTRAL                | 01010000045600980000000000           |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 16 LO 105 JARDINES DE ARMENIA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LONDONO BOTERO JAVIER, identificado con cedula de ciudadanía No. 1236832, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000045600980000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 16 LO 105 JARDINES DE ARMENIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6504 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LONDONO BOTERO JAVIER**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1236832** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6504 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 1712                                                                                  | \$ 3623  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 1200                                                                                  | \$ 3170  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 604                                                                                   | \$ 2633  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 96                                                                                    | \$ 2183  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 0                                                                                     | \$ 2146  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 3612                                                                                  | \$ 13755 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LONDONO BOTERO JAVIER**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1236832**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4871  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                     |
|-------------------------------|-------------------------------------|
| EJECUTADO                     | LONDONO BOTERO JAVIER               |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1236832                             |
| REF. CATASTRAL                | 0101000004420598000000000           |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 2 LO 105 JARDINES DE ARMENIA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LONDONO BOTERO JAVIER, identificado con cedula de ciudadanía No. 1236832, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004420598000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 2 LO 105 JARDINES DE ARMENIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6505 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LONDONO BOTERO JAVIER**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1236832** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$18054)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6505 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 2624                                                                                  | \$ 4535  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 2140                                                                                  | \$ 4110  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 1578                                                                                  | \$ 3607  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 1061                                                                                  | \$ 3148  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 508                                                                                   | \$ 2654  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 7911                                                                                  | \$ 18054 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LONDONO BOTERO JAVIER**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1236832**, por la suma de “**DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO 00/100**” PESOS MCTE (**\$18054**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4872  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | LUIS CARLOS GARCIA LONDONO |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1237056                    |
| REF. CATASTRAL                | 0103000000150001000000000  |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 26 C 18 BR SAN JOSE      |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUIS CARLOS GARCIA LONDONO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1237056, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000000150001000000000 ubicado en la dirección: K 26 C 18 BR SAN JOSE del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6511 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 88797                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 91464                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 94204                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 97026                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 99941                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 471432                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS CARLOS GARCIA LONDONO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1237056** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$830778)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 6511 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 88797                                                               | \$ 120835                                                                                | \$ 209632 |
|                                              | 2016                 | \$ 91464                                                               | \$ 98432                                                                                 | \$ 189896 |
|                                              | 2017                 | \$ 94204                                                               | \$ 71856                                                                                 | \$ 166060 |
|                                              | 2018                 | \$ 97026                                                               | \$ 46856                                                                                 | \$ 143882 |
|                                              | 2019                 | \$ 99941                                                               | \$ 21367                                                                                 | \$ 121308 |
| Totales                                      |                      | \$ 471432                                                              | \$ 359346                                                                                | \$ 830778 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUIS CARLOS GARCIA LONDONO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1237056**, por la suma de **“OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$830778)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4873  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | MAMIAN LOPEZ LORENAINDIRA |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1097720992                |
| REF. CATASTRAL                | 0102000000940018500000001 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 24 C 32 Y 33 BR POPULAR |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MAMIAN LOPEZ LORENAINDIRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1097720992, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000000940018500000001 ubicado en la dirección: K 24 C 32 Y 33 BR POPULAR del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6528 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 4966                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 5578                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 6323                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 7235                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 8355                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 32457                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MAMIAN LOPEZ LORENAINDIRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1097720992** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO 00/100 MCTE (\$55304)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6528 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 4966                                                                | \$ 6739                                                                                  | \$ 11705 |
|                                              | 2016                 | \$ 5578                                                                | \$ 5994                                                                                  | \$ 11572 |
|                                              | 2017                 | \$ 6323                                                                | \$ 4835                                                                                  | \$ 11158 |
|                                              | 2018                 | \$ 7235                                                                | \$ 3492                                                                                  | \$ 10727 |
|                                              | 2019                 | \$ 8355                                                                | \$ 1787                                                                                  | \$ 10142 |
| Totales                                      |                      | \$ 32457                                                               | \$ 22847                                                                                 | \$ 55304 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MAMIAN LOPEZ LORENAINDIRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1097720992**, por la suma de “**CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO 00/100**” PESOS MCTE (**\$55304**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4874  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                |
|-------------------------------|--------------------------------|
| EJECUTADO                     | MANUEL AGUIRRE LOPEZ           |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1238748                        |
| REF. CATASTRAL                | 0102000002050017000000000      |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 36 K 27 INTERNO BR SANTANDER |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MANUEL AGUIRRE LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1238748, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000002050017000000000 ubicado en la dirección: C 36 K 27 INTERNO BR SANTANDER del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6530 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 2678                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 2760                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2843                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2925                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 3018                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 14224                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MANUEL AGUIRRE LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1238748** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$24946)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6530 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 2678                                                                | \$ 3604                                                                                  | \$ 6282  |
|                                              | 2016                 | \$ 2760                                                                | \$ 2928                                                                                  | \$ 5688  |
|                                              | 2017                 | \$ 2843                                                                | \$ 2143                                                                                  | \$ 4986  |
|                                              | 2018                 | \$ 2925                                                                | \$ 1403                                                                                  | \$ 4328  |
|                                              | 2019                 | \$ 3018                                                                | \$ 644                                                                                   | \$ 3662  |
| Totales                                      |                      | \$ 14224                                                               | \$ 10722                                                                                 | \$ 24946 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MANUEL AGUIRRE LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1238748**, por la suma de **“VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100” PESOS MCTE (\$24946)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos





MANDAMIENTO DE PAGO No. 4875  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                   |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| EJECUTADO                     | MANUEL QUINTERO ORTIZ             |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1241346                           |
| REF. CATASTRAL                | 0103000001690022000000000         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 33 20 35 37 39 41 BR MIRAFLORES |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MANUEL QUINTERO ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1241346, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000001690022000000000 ubicado en la dirección: C 33 20 35 37 39 41 BR MIRAFLORES del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6532 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 47700                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 49131                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 50604                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 52118                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 53684                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 253237                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MANUEL QUINTERO ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1241346** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$446267)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 6532 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 47700                                                               | \$ 64907                                                                                 | \$ 112607 |
|                                              | 2016                 | \$ 49131                                                               | \$ 52871                                                                                 | \$ 102002 |
|                                              | 2017                 | \$ 50604                                                               | \$ 38594                                                                                 | \$ 89198  |
|                                              | 2018                 | \$ 52118                                                               | \$ 25176                                                                                 | \$ 77294  |
|                                              | 2019                 | \$ 53684                                                               | \$ 11482                                                                                 | \$ 65166  |
| Totales                                      |                      | \$ 253237                                                              | \$ 193030                                                                                | \$ 446267 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MANUEL QUINTERO ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1241346**, por la suma de **“CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100” PESOS MCTE (\$446267)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4876  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | MARCO FIDEL RODAS ZAPATA  |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1237170                   |
| REF. CATASTRAL                | 0103000001350014000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 28 23 34 BR MONTEVIDEO  |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARCO FIDEL RODAS ZAPATA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1237170, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000001350014000000000 ubicado en la dirección: C 28 23 34 BR MONTEVIDEO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6535 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 4028                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 4151                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 4275                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 4399                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 4532                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 21385                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARCO FIDEL RODAS ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1237170** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS ONCE 00/100 MCTE (\$37711)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6535 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 4028                                                                | \$ 5477                                                                                  | \$ 9505  |
|                                              | 2016                 | \$ 4151                                                                | \$ 4469                                                                                  | \$ 8620  |
|                                              | 2017                 | \$ 4275                                                                | \$ 3280                                                                                  | \$ 7555  |
|                                              | 2018                 | \$ 4399                                                                | \$ 2128                                                                                  | \$ 6527  |
|                                              | 2019                 | \$ 4532                                                                | \$ 972                                                                                   | \$ 5504  |
| Totales                                      |                      | \$ 21385                                                               | \$ 16326                                                                                 | \$ 37711 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARCO FIDEL RODAS ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1237170**, por la suma de **“TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS ONCE 00/100” PESOS MCTE (\$37711)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4877  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                   |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| EJECUTADO                     | MARIA ANGELICA DOMINGUEZ CASTILLO |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1125290102                        |
| REF. CATASTRAL                | 01020000014800250000000000        |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ G CS 131 BR EL PLACER          |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA ANGELICA DOMINGUEZ CASTILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1125290102, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000014800250000000000 ubicado en la dirección: MZ G CS 131 BR EL PLACER del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6540 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 465013                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 478962                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 493331                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 508129                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 523373                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 2468808                                                             |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA ANGELICA DOMINGUEZ CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1125290102** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$4350577)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 6540 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 465013                                                              | \$ 632819                                                                                | \$ 1097832 |
|                                              | 2016                 | \$ 478962                                                              | \$ 515470                                                                                | \$ 994432  |
|                                              | 2017                 | \$ 493331                                                              | \$ 376281                                                                                | \$ 869612  |
|                                              | 2018                 | \$ 508129                                                              | \$ 245339                                                                                | \$ 753468  |
|                                              | 2019                 | \$ 523373                                                              | \$ 111860                                                                                | \$ 635233  |
| Totales                                      |                      | \$ 2468808                                                             | \$ 1881769                                                                               | \$ 4350577 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA ANGELICA DOMINGUEZ CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1125290102**, por la suma de “**CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE 00/100**” PESOS MCTE (\$**4350577**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4878  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                                  |
|-------------------------------|--------------------------------------------------|
| EJECUTADO                     | MARIA IDALY ARTUNDUAGA ROJAS                     |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1143861827                                       |
| REF. CATASTRAL                | 0102000004020901900000024                        |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 19A 48 01 APC 13 ZONA 2 ET II URB. CASA BLANCA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA IDALY ARTUNDUAGA ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1143861827, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000004020901900000024 ubicado en la dirección: K 19A 48 01 APC 13 ZONA 2 ET II URB. CASA BLANCA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6548 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 5492                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 5654                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 5824                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 6003                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 6181                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 29154                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA IDALY ARTUNDUAGA ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1143861827** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE 00/100 MCTE (\$51327)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6548 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 5492                                                                | \$ 7455                                                                                  | \$ 12947 |
|                                              | 2016                 | \$ 5654                                                                | \$ 6062                                                                                  | \$ 11716 |
|                                              | 2017                 | \$ 5824                                                                | \$ 4429                                                                                  | \$ 10253 |
|                                              | 2018                 | \$ 6003                                                                | \$ 2905                                                                                  | \$ 8908  |
|                                              | 2019                 | \$ 6181                                                                | \$ 1322                                                                                  | \$ 7503  |
| Totales                                      |                      | \$ 29154                                                               | \$ 22173                                                                                 | \$ 51327 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA IDALY ARTUNDUAGA ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1143861827**, por la suma de **“CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE 00/100” PESOS MCTE (\$51327)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4879  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                             |
|-------------------------------|-----------------------------|
| EJECUTADO                     | MARIN CORONADO DIANAMARCELA |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1094918595                  |
| REF. CATASTRAL                | 0104000002220010500000001   |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CAMINO AL MATADERO LA MARIA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIN CORONADO DIANAMARCELA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094918595, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000002220010500000001 ubicado en la dirección: CAMINO AL MATADERO LA MARIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6563 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 6154                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 6336                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 6524                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 6720                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 6924                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 32658                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIN CORONADO DIANAMARCELA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094918595** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO 00/100 MCTE (\$57618)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6563 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 6154                                                                | \$ 8381                                                                                  | \$ 14535 |
|                                              | 2016                 | \$ 6336                                                                | \$ 6852                                                                                  | \$ 13188 |
|                                              | 2017                 | \$ 6524                                                                | \$ 5000                                                                                  | \$ 11524 |
|                                              | 2018                 | \$ 6720                                                                | \$ 3248                                                                                  | \$ 9968  |
|                                              | 2019                 | \$ 6924                                                                | \$ 1479                                                                                  | \$ 8403  |
| Totales                                      |                      | \$ 32658                                                               | \$ 24960                                                                                 | \$ 57618 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIN CORONADO DIANAMARCELA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094918595**, por la suma de **“CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO 00/100” PESOS MCTE (\$57618)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4880  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                             |
|-------------------------------|-----------------------------|
| EJECUTADO                     | MARIN CORONADO DIANAMARCELA |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1094918595                  |
| REF. CATASTRAL                | 0104000002220011500000001   |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | PATIO BONITO BAJO           |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIN CORONADO DIANAMARCELA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094918595, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000002220011500000001 ubicado en la dirección: PATIO BONITO BAJO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6564 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 18988                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 21325                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 24174                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 27660                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 31942                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 124089                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIN CORONADO DIANAMARCELA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094918595** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NUEVE 00/100 MCTE (\$211509)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 6564 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 18988                                                               | \$ 25835                                                                                 | \$ 44823  |
|                                              | 2016                 | \$ 21325                                                               | \$ 22945                                                                                 | \$ 44270  |
|                                              | 2017                 | \$ 24174                                                               | \$ 18453                                                                                 | \$ 42627  |
|                                              | 2018                 | \$ 27660                                                               | \$ 13359                                                                                 | \$ 41019  |
|                                              | 2019                 | \$ 31942                                                               | \$ 6828                                                                                  | \$ 38770  |
| Totales                                      |                      | \$ 124089                                                              | \$ 87420                                                                                 | \$ 211509 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIN CORONADO DIANAMARCELA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094918595**, por la suma de **“DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$211509)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4881  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | MARIO CORRALES GIRALDO    |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1192551                   |
| REF. CATASTRAL                | 0102000002560020000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ F LO 67 BR LA BRASILIA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIO CORRALES GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1192551, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000002560020000000000 ubicado en la dirección: MZ F LO 67 BR LA BRASILIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6568 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 330                                                                 |
|                                              | 2016                 | \$ 340                                                                 |
|                                              | 2017                 | \$ 350                                                                 |
|                                              | 2018                 | \$ 361                                                                 |
|                                              | 2019                 | \$ 371                                                                 |
| Totales                                      |                      | \$ 1752                                                                |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIO CORRALES GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1192551** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$2995)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total   |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Resolucion 6568 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 330                                                                 | \$ 399                                                                                   | \$ 729  |
|                                              | 2016                 | \$ 340                                                                 | \$ 335                                                                                   | \$ 675  |
|                                              | 2017                 | \$ 350                                                                 | \$ 260                                                                                   | \$ 610  |
|                                              | 2018                 | \$ 361                                                                 | \$ 168                                                                                   | \$ 529  |
|                                              | 2019                 | \$ 371                                                                 | \$ 81                                                                                    | \$ 452  |
| Totales                                      |                      | \$ 1752                                                                | \$ 1243                                                                                  | \$ 2995 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIO CORRALES GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1192551**, por la suma de “**DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100**” PESOS MCTE (**\$2995**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4882  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                              |
|-------------------------------|------------------------------|
| EJECUTADO                     | MARTINEZ TREJOS JOSEESTEBAN  |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1229911                      |
| REF. CATASTRAL                | 0102000004460019500000003    |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 1 CS 40B UR LOS GIRASOLES |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARTINEZ TREJOS JOSEESTEBAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 1229911, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000004460019500000003 ubicado en la dirección: MZ 1 CS 40B UR LOS GIRASOLES del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6572 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 2026                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 2274                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2579                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2952                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 3410                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 13241                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARTINEZ TREJOS JOSEESTEBAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1229911** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS 00/100 MCTE (\$22600)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6572 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 2026                                                                | \$ 2731                                                                                  | \$ 4757  |
|                                              | 2016                 | \$ 2274                                                                | \$ 2488                                                                                  | \$ 4762  |
|                                              | 2017                 | \$ 2579                                                                | \$ 1982                                                                                  | \$ 4561  |
|                                              | 2018                 | \$ 2952                                                                | \$ 1434                                                                                  | \$ 4386  |
|                                              | 2019                 | \$ 3410                                                                | \$ 724                                                                                   | \$ 4134  |
| Totales                                      |                      | \$ 13241                                                               | \$ 9359                                                                                  | \$ 22600 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARTINEZ TREJOS JOSEESTEBAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1229911**, por la suma de **“VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS 00/100” PESOS MCTE (\$22600)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4883  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | MARTINEZ VARGAS JOSENEFTALI        |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1237180                            |
| REF. CATASTRAL                | 0101000004410089000000000          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 1 LO 76 JARDINES DE ARMENIA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARTINEZ VARGAS JOSENEFTALI, identificado con cedula de ciudadanía No. 1237180, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004410089000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 1 LO 76 JARDINES DE ARMENIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6573 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARTINEZ VARGAS JOSENEFTALI**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1237180** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$18054)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6573 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 2624                                                                                  | \$ 4535  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 2140                                                                                  | \$ 4110  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 1578                                                                                  | \$ 3607  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 1061                                                                                  | \$ 3148  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 508                                                                                   | \$ 2654  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 7911                                                                                  | \$ 18054 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARTINEZ VARGAS JOSENEFTALI**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1237180**, por la suma de “**DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO 00/100**” PESOS MCTE (**\$18054**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos





MANDAMIENTO DE PAGO No. 4884  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | MEJIA PALACIO ALFONSO              |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1241531                            |
| REF. CATASTRAL                | 0101000004420623000000000          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 2 LO 823 JARDINES DE ARMENI |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MEJIA PALACIO ALFONSO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1241531, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004420623000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 2 LO 823 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6582 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MEJIA PALACIO ALFONSO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1241531** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6582 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 1712                                                                                  | \$ 3623  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 1200                                                                                  | \$ 3170  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 604                                                                                   | \$ 2633  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 96                                                                                    | \$ 2183  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 0                                                                                     | \$ 2146  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 3612                                                                                  | \$ 13755 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MEJIA PALACIO ALFONSO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1241531**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4885  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | MELO CARO PABLOEMILIO              |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1239015                            |
| REF. CATASTRAL                | 0101000004520274000000000          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 12 LO 917 JARDINES DE ARMEN |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MELO CARO PABLOEMILIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1239015, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004520274000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 12 LO 917 JARDINES DE ARMEN del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6584 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MELO CARO PABLOEMILIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1239015** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6584 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 1712                                                                                  | \$ 3623  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 1200                                                                                  | \$ 3170  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 604                                                                                   | \$ 2633  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 96                                                                                    | \$ 2183  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 0                                                                                     | \$ 2146  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 3612                                                                                  | \$ 13755 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MELO CARO PABLOEMILIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1239015**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4886  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                  |
|-------------------------------|----------------------------------|
| EJECUTADO                     | MENA GOMEZ CRYSALEJANDRA         |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 109497503                        |
| REF. CATASTRAL                | 0103000010730016500000001        |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ I CS 16 ET II UR VLL CAROLINA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MENA GOMEZ CRYSALEJANDRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 109497503, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000010730016500000001 ubicado en la dirección: MZ I CS 16 ET II UR VLL CAROLINA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6585 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 5583                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 6269                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 7107                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 8131                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 9390                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 36480                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MENA GOMEZ CRYSALEJANDRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **109497503** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$62176)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6585 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 5583                                                                | \$ 7581                                                                                  | \$ 13164 |
|                                              | 2016                 | \$ 6269                                                                | \$ 6773                                                                                  | \$ 13042 |
|                                              | 2017                 | \$ 7107                                                                | \$ 5420                                                                                  | \$ 12527 |
|                                              | 2018                 | \$ 8131                                                                | \$ 3915                                                                                  | \$ 12046 |
|                                              | 2019                 | \$ 9390                                                                | \$ 2007                                                                                  | \$ 11397 |
| Totales                                      |                      | \$ 36480                                                               | \$ 25696                                                                                 | \$ 62176 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MENA GOMEZ CRYSALEJANDRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **109497503**, por la suma de **“SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS 00/100” PESOS MCTE (\$62176)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4887  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                     |
|-------------------------------|-------------------------------------|
| EJECUTADO                     | MESA GOMEZ BERNARDO                 |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1241175                             |
| REF. CATASTRAL                | 0101000004420281000000000           |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 2 LO 603 JARDINES DE ARMENIA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MESA GOMEZ BERNARDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1241175, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004420281000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 2 LO 603 JARDINES DE ARMENIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6586 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MESA GOMEZ BERNARDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1241175** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$18054)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6586 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 2624                                                                                  | \$ 4535  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 2140                                                                                  | \$ 4110  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 1578                                                                                  | \$ 3607  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 1061                                                                                  | \$ 3148  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 508                                                                                   | \$ 2654  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 7911                                                                                  | \$ 18054 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MESA GOMEZ BERNARDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1241175**, por la suma de “**DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO 00/100**” PESOS MCTE (**\$18054**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4888  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                     |
|-------------------------------|-------------------------------------|
| EJECUTADO                     | MOTTA MAHECHA PABLOEMILIO           |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1237779                             |
| REF. CATASTRAL                | 0105000002670001500000036           |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 21 C 9 CS 36 BR LA VIEJA LIBERTAD |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MOTTA MAHECHA PABLOEMILIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1237779, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000002670001500000036 ubicado en la dirección: K 21 C 9 CS 36 BR LA VIEJA LIBERTAD del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6603 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1095                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1230                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 1395                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 1595                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 1843                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 7158                                                                |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MOTTA MAHECHA PABLOEMILIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1237779** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$12174)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total           |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Resolucion 6603 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1095                                                                | \$ 1486                                                                                  | \$ 2581         |
|                                              | 2016                 | \$ 1230                                                                | \$ 1310                                                                                  | \$ 2540         |
|                                              | 2017                 | \$ 1395                                                                | \$ 1054                                                                                  | \$ 2449         |
|                                              | 2018                 | \$ 1595                                                                | \$ 763                                                                                   | \$ 2358         |
|                                              | 2019                 | \$ 1843                                                                | \$ 403                                                                                   | \$ 2246         |
| Totales                                      |                      | \$ 7158                                                                | \$ 5016                                                                                  | \$ <b>12174</b> |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MOTTA MAHECHA PABLOEMILIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1237779**, por la suma de “**DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO 00/100**” PESOS MCTE (**\$12174**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4889  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                |
|-------------------------------|--------------------------------|
| EJECUTADO                     | MUNOZ MORALES PAOLAANDREA      |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1094919031                     |
| REF. CATASTRAL                | 0101000000470007500000003      |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CS 7 LA PESQUERA BR FARALLONES |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MUNOZ MORALES PAOLAANDREA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094919031, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000000470007500000003 ubicado en la dirección: CS 7 LA PESQUERA BR FARALLONES del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6604 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 15704                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 17637                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 19994                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 22878                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 26420                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 102633                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MUNOZ MORALES PAOLAANDREA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094919031** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CINCO 00/100 MCTE (\$177005)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 6604 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 15704                                                               | \$ 21692                                                                                 | \$ 37396  |
|                                              | 2016                 | \$ 17637                                                               | \$ 19339                                                                                 | \$ 36976  |
|                                              | 2017                 | \$ 19994                                                               | \$ 15654                                                                                 | \$ 35648  |
|                                              | 2018                 | \$ 22878                                                               | \$ 11500                                                                                 | \$ 34378  |
|                                              | 2019                 | \$ 26420                                                               | \$ 6187                                                                                  | \$ 32607  |
| Totales                                      |                      | \$ 102633                                                              | \$ 74372                                                                                 | \$ 177005 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MUNOZ MORALES PAOLAANDREA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094919031**, por la suma de **“CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$177005)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4890  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | MUNOZ RUIZ OCTAVIANO       |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1239604                    |
| REF. CATASTRAL                | 01010000050800080000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | LA PALMA SANTANA           |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MUNOZ RUIZ OCTAVIANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1239604, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000050800080000000000 ubicado en la dirección: LA PALMA SANTANA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6605 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 407617                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 419848                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 432443                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 445419                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 458784                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 2164111                                                             |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MUNOZ RUIZ OCTAVIANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1239604** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA 00/100 MCTE (\$3857660)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 6605 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 407617                                                              | \$ 562996                                                                                | \$ 970613  |
|                                              | 2016                 | \$ 419848                                                              | \$ 460374                                                                                | \$ 880222  |
|                                              | 2017                 | \$ 432443                                                              | \$ 338648                                                                                | \$ 771091  |
|                                              | 2018                 | \$ 445419                                                              | \$ 224135                                                                                | \$ 669554  |
|                                              | 2019                 | \$ 458784                                                              | \$ 107396                                                                                | \$ 566180  |
| Totales                                      |                      | \$ 2164111                                                             | \$ 1693549                                                                               | \$ 3857660 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MUNOZ RUIZ OCTAVIANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1239604**, por la suma de **“TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA 00/100”** PESOS MCTE (**\$3857660**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4891  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                   |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| EJECUTADO                     | MUNOZ RUIZ OCTAVIANO              |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1239604                           |
| REF. CATASTRAL                | 0102000001380002500000001         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CS 22A C 32 29 02 L BR LA MIRANDA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MUNOZ RUIZ OCTAVIANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1239604, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000001380002500000001 ubicado en la dirección: CS 22A C 32 29 02 L BR LA MIRANDA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6606 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 86392                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 88980                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 91655                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 94403                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 97241                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 458671                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MUNOZ RUIZ OCTAVIANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1239604** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$808292)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 6606 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 86392                                                               | \$ 117576                                                                                | \$ 203968 |
|                                              | 2016                 | \$ 88980                                                               | \$ 95760                                                                                 | \$ 184740 |
|                                              | 2017                 | \$ 91655                                                               | \$ 69916                                                                                 | \$ 161571 |
|                                              | 2018                 | \$ 94403                                                               | \$ 45586                                                                                 | \$ 139989 |
|                                              | 2019                 | \$ 97241                                                               | \$ 20783                                                                                 | \$ 118024 |
| Totales                                      |                      | \$ 458671                                                              | \$ 349621                                                                                | \$ 808292 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MUNOZ RUIZ OCTAVIANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1239604**, por la suma de **“OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100” PESOS MCTE (\$808292)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4892  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | MURILLO MOSQUERA CARMELO  |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 11801966                  |
| REF. CATASTRAL                | 0103000001210070500000003 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 22 C 26 Y 27 BR BERLIN  |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MURILLO MOSQUERA CARMELO, identificado con cedula de ciudadanía No. 11801966, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000001210070500000003 ubicado en la dirección: K 22 C 26 Y 27 BR BERLIN del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6607 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 2567                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 2883                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 3269                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 3741                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 4319                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 16779                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MURILLO MOSQUERA CARMELO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **11801966** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$28668)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6607 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 2567                                                                | \$ 3546                                                                                  | \$ 6113  |
|                                              | 2016                 | \$ 2883                                                                | \$ 3130                                                                                  | \$ 6013  |
|                                              | 2017                 | \$ 3269                                                                | \$ 2504                                                                                  | \$ 5773  |
|                                              | 2018                 | \$ 3741                                                                | \$ 1789                                                                                  | \$ 5530  |
|                                              | 2019                 | \$ 4319                                                                | \$ 920                                                                                   | \$ 5239  |
| Totales                                      |                      | \$ 16779                                                               | \$ 11889                                                                                 | \$ 28668 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MURILLO MOSQUERA CARMELO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **11801966**, por la suma de **“VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$28668)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos





MANDAMIENTO DE PAGO No. 4893  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                     |
|-------------------------------|-------------------------------------|
| EJECUTADO                     | NANCY VIVIANA OSPINA PABON          |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1123201574                          |
| REF. CATASTRAL                | 01030000047000100000000000          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 6 CS 10 UR GUSTAVO ROJAS PINILLA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de NANCY VIVIANA OSPINA PABON, identificado con cedula de ciudadanía No. 1123201574, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000047000100000000000 ubicado en la dirección: MZ 6 CS 10 UR GUSTAVO ROJAS PINILLA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6610 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 37294                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 41884                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 47480                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 54329                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 62738                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 243725                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **NANCY VIVIANA OSPINA PABON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1123201574** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$415382)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 6610 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 37294                                                               | \$ 50746                                                                                 | \$ 88040  |
|                                              | 2016                 | \$ 41884                                                               | \$ 45058                                                                                 | \$ 86942  |
|                                              | 2017                 | \$ 47480                                                               | \$ 36214                                                                                 | \$ 83694  |
|                                              | 2018                 | \$ 54329                                                               | \$ 26227                                                                                 | \$ 80556  |
|                                              | 2019                 | \$ 62738                                                               | \$ 13412                                                                                 | \$ 76150  |
| Totales                                      |                      | \$ 243725                                                              | \$ 171657                                                                                | \$ 415382 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **NANCY VIVIANA OSPINA PABON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1123201574**, por la suma de **“CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS 00/100” PESOS MCTE (\$415382)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4894  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                     |
|-------------------------------|-------------------------------------|
| EJECUTADO                     | OCAMPO OSORIO IGNACIO               |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1210785                             |
| REF. CATASTRAL                | 0101000004420096000000000           |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 2 LO 617 JARDINES DE ARMENIA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de OCAMPO OSORIO IGNACIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1210785, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004420096000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 2 LO 617 JARDINES DE ARMENIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6623 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **OCAMPO OSORIO IGNACIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1210785** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6623 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 1712                                                                                  | \$ 3623  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 1200                                                                                  | \$ 3170  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 604                                                                                   | \$ 2633  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 96                                                                                    | \$ 2183  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 0                                                                                     | \$ 2146  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 3612                                                                                  | \$ 13755 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **OCAMPO OSORIO IGNACIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1210785**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4895  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | OROZCO * MANUEL                    |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1243285                            |
| REF. CATASTRAL                | 0101000004510294000000000          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 9 LO 32 JARDINES DE ARMENIA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de OROZCO \* MANUEL, identificado con cedula de ciudadanía No. 1243285, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004510294000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 9 LO 32 JARDINES DE ARMENIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6631 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **OROZCO \* MANUEL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1243285** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$18054)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6631 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 2624                                                                                  | \$ 4535  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 2140                                                                                  | \$ 4110  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 1578                                                                                  | \$ 3607  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 1061                                                                                  | \$ 3148  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 508                                                                                   | \$ 2654  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 7911                                                                                  | \$ 18054 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **OROZCO \* MANUEL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1243285**, por la suma de “**DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO 00/100**” PESOS MCTE (**\$18054**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos





MANDAMIENTO DE PAGO No. 4896  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                     |
|-------------------------------|-------------------------------------|
| EJECUTADO                     | OROZCO CORREA ELEAZAR               |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1242052                             |
| REF. CATASTRAL                | 0101000004440280000000000           |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 4 LO 569 JARDINES DE ARMENIA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de OROZCO CORREA ELEAZAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 1242052, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004440280000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 4 LO 569 JARDINES DE ARMENIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6633 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **OROZCO CORREA ELEAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1242052** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$18054)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6633 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 2624                                                                                  | \$ 4535  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 2140                                                                                  | \$ 4110  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 1578                                                                                  | \$ 3607  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 1061                                                                                  | \$ 3148  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 508                                                                                   | \$ 2654  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 7911                                                                                  | \$ 18054 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **OROZCO CORREA ELEAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1242052**, por la suma de “**DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO 00/100**” PESOS MCTE (**\$18054**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4897  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | OROZCO GALVIS LUISALBERTO          |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1238046                            |
| REF. CATASTRAL                | 0101000004440399000000000          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 4 LO 762 JARDINES DE ARMENI |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de OROZCO GALVIS LUISALBERTO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1238046, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004440399000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 4 LO 762 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6634 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **OROZCO GALVIS LUISALBERTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1238046** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6634 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 1712                                                                                  | \$ 3623  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 1200                                                                                  | \$ 3170  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 604                                                                                   | \$ 2633  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 96                                                                                    | \$ 2183  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 0                                                                                     | \$ 2146  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 3612                                                                                  | \$ 13755 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **OROZCO GALVIS LUISALBERTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1238046**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4898  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | OROZCO QUINTERO ROBERTO            |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1239400                            |
| REF. CATASTRAL                | 01010000044402360000000000         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 4 LO 494 JARDINES DE ARMENI |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de OROZCO QUINTERO ROBERTO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1239400, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000044402360000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 4 LO 494 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6635 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **OROZCO QUINTERO ROBERTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1239400** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6635 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 1712                                                                                  | \$ 3623  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 1200                                                                                  | \$ 3170  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 604                                                                                   | \$ 2633  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 96                                                                                    | \$ 2183  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 0                                                                                     | \$ 2146  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 3612                                                                                  | \$ 13755 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **OROZCO QUINTERO ROBERTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1239400**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4899  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | OSORIO HOYOS RAMONELIAS            |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1243415                            |
| REF. CATASTRAL                | 0101000004560131000000000          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 16 LO 520 JARDINES DE ARMEN |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de OSORIO HOYOS RAMONELIAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1243415, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004560131000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 16 LO 520 JARDINES DE ARMEN del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6638 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **OSORIO HOYOS RAMONELIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1243415** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6638 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 1712                                                                                  | \$ 3623  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 1200                                                                                  | \$ 3170  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 604                                                                                   | \$ 2633  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 96                                                                                    | \$ 2183  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 0                                                                                     | \$ 2146  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 3612                                                                                  | \$ 13755 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **OSORIO HOYOS RAMONELIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1243415**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4900  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                |
|-------------------------------|--------------------------------|
| EJECUTADO                     | PAULA ANDREA BEDOYA TORO       |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1094911335                     |
| REF. CATASTRAL                | 01020000032000015000000055     |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ C CS 5C BR LAS ACACIAS BAJO |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de PAULA ANDREA BEDOYA TORO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094911335, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000032000015000000055 ubicado en la dirección: MZ C CS 5C BR LAS ACACIAS BAJO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6647 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 74691                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 76936                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 79248                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 81627                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 84075                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 396577                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **PAULA ANDREA BEDOYA TORO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094911335** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$639969)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 6647 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 74691                                                               | \$ 90559                                                                                 | \$ 165250 |
|                                              | 2016                 | \$ 76936                                                               | \$ 71369                                                                                 | \$ 148305 |
|                                              | 2017                 | \$ 79248                                                               | \$ 48686                                                                                 | \$ 127934 |
|                                              | 2018                 | \$ 81627                                                               | \$ 27294                                                                                 | \$ 108921 |
|                                              | 2019                 | \$ 84075                                                               | \$ 5484                                                                                  | \$ 89559  |
| Totales                                      |                      | \$ 396577                                                              | \$ 243392                                                                                | \$ 639969 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **PAULA ANDREA BEDOYA TORO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094911335**, por la suma de **“SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$639969)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4901  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                      |
|-------------------------------|--------------------------------------|
| EJECUTADO                     | PEDRO PABLO OCAMPO BUITRAGO          |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1238070                              |
| REF. CATASTRAL                | 0101000004520488000000000            |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 12 LO 830 JARDINES DE ARMENIA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de PEDRO PABLO OCAMPO BUITRAGO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1238070, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004520488000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 12 LO 830 JARDINES DE ARMENIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6654 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1497                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 9729                                                                |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **PEDRO PABLO OCAMPO BUITRAGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1238070** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN 00/100 MCTE (\$12981)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6654 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1497                                                                | \$ 1352                                                                                  | \$ 2849  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 1200                                                                                  | \$ 3170  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 604                                                                                   | \$ 2633  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 96                                                                                    | \$ 2183  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 0                                                                                     | \$ 2146  |
| Totales                                      |                      | \$ 9729                                                                | \$ 3252                                                                                  | \$ 12981 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **PEDRO PABLO OCAMPO BUITRAGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1238070**, por la suma de **“DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN 00/100” PESOS MCTE (\$12981)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4902  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | PEDRO VELEZ PALACIO       |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1239613                   |
| REF. CATASTRAL                | 0103000000660002000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 20 K 31 Y 32            |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de PEDRO VELEZ PALACIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1239613, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000000660002000000000 ubicado en la dirección: C 20 K 31 Y 32 del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6655 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 406108                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 418294                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 430839                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 443765                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 457084                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 2156090                                                             |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **PEDRO VELEZ PALACIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1239613** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$3799489)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 6655 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 406108                                                              | \$ 552657                                                                                | \$ 958765  |
|                                              | 2016                 | \$ 418294                                                              | \$ 450166                                                                                | \$ 868460  |
|                                              | 2017                 | \$ 430839                                                              | \$ 328616                                                                                | \$ 759455  |
|                                              | 2018                 | \$ 443765                                                              | \$ 214264                                                                                | \$ 658029  |
|                                              | 2019                 | \$ 457084                                                              | \$ 97696                                                                                 | \$ 554780  |
| Totales                                      |                      | \$ 2156090                                                             | \$ 1643399                                                                               | \$ 3799489 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **PEDRO VELEZ PALACIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1239613**, por la suma de **“TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100”** PESOS MCTE (**\$3799489**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4903  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | PEDRO VELEZ PALACIO       |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1239613                   |
| REF. CATASTRAL                | 0103000000660003000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 20 K 31 Y 32            |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de PEDRO VELEZ PALACIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1239613, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000000660003000000000 ubicado en la dirección: C 20 K 31 Y 32 del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6656 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 585360                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 602921                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 621008                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 639641                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 658829                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 3107759                                                             |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **PEDRO VELEZ PALACIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1239613** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO 00/100 MCTE (\$5476524)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 6656 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 585360                                                              | \$ 796590                                                                                | \$ 1381950 |
|                                              | 2016                 | \$ 602921                                                              | \$ 648857                                                                                | \$ 1251778 |
|                                              | 2017                 | \$ 621008                                                              | \$ 473673                                                                                | \$ 1094681 |
|                                              | 2018                 | \$ 639641                                                              | \$ 308826                                                                                | \$ 948467  |
|                                              | 2019                 | \$ 658829                                                              | \$ 140819                                                                                | \$ 799648  |
| Totales                                      |                      | \$ 3107759                                                             | \$ 2368765                                                                               | \$ 5476524 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **PEDRO VELEZ PALACIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1239613**, por la suma de **“CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO 00/100” PESOS MCTE (\$5476524)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4904  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | PEDRO VELEZ PALACIO       |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1239613                   |
| REF. CATASTRAL                | 0103000000670001000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 32 C 19 UR LAS AMERICAS |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de PEDRO VELEZ PALACIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1239613, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000000670001000000000 ubicado en la dirección: K 32 C 19 UR LAS AMERICAS del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6657 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 3698                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 3811                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 3925                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 4038                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 4161                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 19633                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **PEDRO VELEZ PALACIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1239613** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO 00/100 MCTE (\$34624)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6657 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 3698                                                                | \$ 5047                                                                                  | \$ 8745  |
|                                              | 2016                 | \$ 3811                                                                | \$ 4107                                                                                  | \$ 7918  |
|                                              | 2017                 | \$ 3925                                                                | \$ 2997                                                                                  | \$ 6922  |
|                                              | 2018                 | \$ 4038                                                                | \$ 1952                                                                                  | \$ 5990  |
|                                              | 2019                 | \$ 4161                                                                | \$ 888                                                                                   | \$ 5049  |
| Totales                                      |                      | \$ 19633                                                               | \$ 14991                                                                                 | \$ 34624 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **PEDRO VELEZ PALACIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1239613**, por la suma de **“TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO 00/100” PESOS MCTE (\$34624)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4905  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                |
|-------------------------------|--------------------------------|
| EJECUTADO                     | PEDRO VELEZ PALACIO            |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1239613                        |
| REF. CATASTRAL                | 0103000000670002000000000      |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 19 K 31 Y 32 UR LAS AMERICAS |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de PEDRO VELEZ PALACIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1239613, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000000670002000000000 ubicado en la dirección: C 19 K 31 Y 32 UR LAS AMERICAS del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6658 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 2606                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 2689                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2771                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2854                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2936                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 13856                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **PEDRO VELEZ PALACIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1239613** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$24287)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6658 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 2606                                                                | \$ 3495                                                                                  | \$ 6101  |
|                                              | 2016                 | \$ 2689                                                                | \$ 2850                                                                                  | \$ 5539  |
|                                              | 2017                 | \$ 2771                                                                | \$ 2086                                                                                  | \$ 4857  |
|                                              | 2018                 | \$ 2854                                                                | \$ 1376                                                                                  | \$ 4230  |
|                                              | 2019                 | \$ 2936                                                                | \$ 624                                                                                   | \$ 3560  |
| Totales                                      |                      | \$ 13856                                                               | \$ 10431                                                                                 | \$ 24287 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **PEDRO VELEZ PALACIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1239613**, por la suma de **“VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 00/100” PESOS MCTE (\$24287)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4906  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | PEDRO VELEZ PALACIO       |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1239613                   |
| REF. CATASTRAL                | 0103000000670004000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 19 K 31 UR LAS AMERICAS |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de PEDRO VELEZ PALACIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1239613, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000000670004000000000 ubicado en la dirección: C 19 K 31 UR LAS AMERICAS del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6659 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 10671                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 10991                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 11320                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 11660                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 12010                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 56652                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **PEDRO VELEZ PALACIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1239613** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$99835)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6659 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 10671                                                               | \$ 14512                                                                                 | \$ 25183 |
|                                              | 2016                 | \$ 10991                                                               | \$ 11835                                                                                 | \$ 22826 |
|                                              | 2017                 | \$ 11320                                                               | \$ 8633                                                                                  | \$ 19953 |
|                                              | 2018                 | \$ 11660                                                               | \$ 5634                                                                                  | \$ 17294 |
|                                              | 2019                 | \$ 12010                                                               | \$ 2569                                                                                  | \$ 14579 |
| Totales                                      |                      | \$ 56652                                                               | \$ 43183                                                                                 | \$ 99835 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **PEDRO VELEZ PALACIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1239613**, por la suma de “**NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100**” PESOS MCTE (**\$99835**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4907  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                              |
|-------------------------------|------------------------------|
| EJECUTADO                     | PEDRO VELEZ PALACIO          |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1239613                      |
| REF. CATASTRAL                | 0103000000730001000000000    |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 20 K 34 35 BR LAS AMERICAS |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de PEDRO VELEZ PALACIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1239613, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000000730001000000000 ubicado en la dirección: C 20 K 34 35 BR LAS AMERICAS del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6660 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 15532                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 15996                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 16480                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 16974                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 17480                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 82462                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **PEDRO VELEZ PALACIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1239613** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE 00/100 MCTE (\$145313)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 6660 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 15532                                                               | \$ 21124                                                                                 | \$ 36656  |
|                                              | 2016                 | \$ 15996                                                               | \$ 17213                                                                                 | \$ 33209  |
|                                              | 2017                 | \$ 16480                                                               | \$ 12580                                                                                 | \$ 29060  |
|                                              | 2018                 | \$ 16974                                                               | \$ 8199                                                                                  | \$ 25173  |
|                                              | 2019                 | \$ 17480                                                               | \$ 3735                                                                                  | \$ 21215  |
| Totales                                      |                      | \$ 82462                                                               | \$ 62851                                                                                 | \$ 145313 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **PEDRO VELEZ PALACIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1239613**, por la suma de **“CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE 00/100” PESOS MCTE (\$145313)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4908  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | PEDRO VELEZ PALACIO       |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1239613                   |
| REF. CATASTRAL                | 0103000000830003000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 21 K 35 BR LAS AMERICAS |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de PEDRO VELEZ PALACIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1239613, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000000830003000000000 ubicado en la dirección: C 21 K 35 BR LAS AMERICAS del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6661 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 159468                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 164248                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 169176                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 174252                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 179480                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 846624                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **PEDRO VELEZ PALACIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1239613** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$1491952)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 6661 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 159468                                                              | \$ 217014                                                                                | \$ 376482  |
|                                              | 2016                 | \$ 164248                                                              | \$ 176764                                                                                | \$ 341012  |
|                                              | 2017                 | \$ 169176                                                              | \$ 129044                                                                                | \$ 298220  |
|                                              | 2018                 | \$ 174252                                                              | \$ 84142                                                                                 | \$ 258394  |
|                                              | 2019                 | \$ 179480                                                              | \$ 38364                                                                                 | \$ 217844  |
| Totales                                      |                      | \$ 846624                                                              | \$ 645328                                                                                | \$ 1491952 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **PEDRO VELEZ PALACIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1239613**, por la suma de **“UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100” PESOS MCTE (\$1491952)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4909  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | PEDRO VELEZ PALACIO                |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1239613                            |
| REF. CATASTRAL                | 01050000006800010000000000         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 7 23 58 K 23A 7 15 LO BR GRANADA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de PEDRO VELEZ PALACIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1239613, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01050000006800010000000000 ubicado en la dirección: C 7 23 58 K 23A 7 15 LO BR GRANADA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6662 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 178245                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 339903                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 457116                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 470837                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 484974                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 1931075                                                             |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **PEDRO VELEZ PALACIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1239613** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$3219093)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolucion 6662 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 178245                                                              | \$ 242549                                                                                | \$ 420794  |
|                                              | 2016                 | \$ 339903                                                              | \$ 365810                                                                                | \$ 705713  |
|                                              | 2017                 | \$ 457116                                                              | \$ 348679                                                                                | \$ 805795  |
|                                              | 2018                 | \$ 470837                                                              | \$ 227328                                                                                | \$ 698165  |
|                                              | 2019                 | \$ 484974                                                              | \$ 103652                                                                                | \$ 588626  |
| Totales                                      |                      | \$ 1931075                                                             | \$ 1288018                                                                               | \$ 3219093 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **PEDRO VELEZ PALACIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1239613**, por la suma de “**TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA Y TRES 00/100**” PESOS MCTE (**\$3219093**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4910  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | PENA PARRA MARIO                   |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1237784                            |
| REF. CATASTRAL                | 0101000004440238000000000          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 4 LO 497 JARDINES DE ARMENI |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de PENA PARRA MARIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1237784, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004440238000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 4 LO 497 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6663 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **PENA PARRA MARIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1237784** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6663 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 1712                                                                                  | \$ 3623  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 1200                                                                                  | \$ 3170  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 604                                                                                   | \$ 2633  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 96                                                                                    | \$ 2183  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 0                                                                                     | \$ 2146  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 3612                                                                                  | \$ 13755 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **PENA PARRA MARIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1237784**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4911  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | PERDOMO * ANDRESSAHIN     |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 12209407                  |
| REF. CATASTRAL                | 0101000002310021500000015 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CS 36B BR ZULDEMAYDA      |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de PERDOMO \* ANDRESSAHIN, identificado con cedula de ciudadanía No. 12209407, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000002310021500000015 ubicado en la dirección: CS 36B BR ZULDEMAYDA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6664 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 2693                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 3181                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 3786                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 4537                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 5112                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 19309                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **PERDOMO \* ANDRESSAHIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **12209407** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$32946)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6664 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 2693                                                                | \$ 3727                                                                                  | \$ 6420  |
|                                              | 2016                 | \$ 3181                                                                | \$ 3457                                                                                  | \$ 6638  |
|                                              | 2017                 | \$ 3786                                                                | \$ 2964                                                                                  | \$ 6750  |
|                                              | 2018                 | \$ 4537                                                                | \$ 2297                                                                                  | \$ 6834  |
|                                              | 2019                 | \$ 5112                                                                | \$ 1192                                                                                  | \$ 6304  |
| Totales                                      |                      | \$ 19309                                                               | \$ 13637                                                                                 | \$ 32946 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **PERDOMO \* ANDRESSAHIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **12209407**, por la suma de **“TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100” PESOS MCTE (\$32946)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4912  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | PERDOMO * ANDRESSAHIN     |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 12209407                  |
| REF. CATASTRAL                | 0101000002310028500000004 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CS 36B BR ZULDEMAYDA      |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de PERDOMO \* ANDRESSAHIN, identificado con cedula de ciudadanía No. 12209407, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000002310028500000004 ubicado en la dirección: CS 36B BR ZULDEMAYDA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6665 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 835                                                                 |
|                                              | 2016                 | \$ 987                                                                 |
|                                              | 2017                 | \$ 1174                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 1407                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 1588                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 5991                                                                |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **PERDOMO \* ANDRESSAHIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **12209407** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES 00/100 MCTE (\$10233)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6665 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 835                                                                 | \$ 1129                                                                                  | \$ 1964  |
|                                              | 2016                 | \$ 987                                                                 | \$ 1083                                                                                  | \$ 2070  |
|                                              | 2017                 | \$ 1174                                                                | \$ 929                                                                                   | \$ 2103  |
|                                              | 2018                 | \$ 1407                                                                | \$ 727                                                                                   | \$ 2134  |
|                                              | 2019                 | \$ 1588                                                                | \$ 374                                                                                   | \$ 1962  |
| Totales                                      |                      | \$ 5991                                                                | \$ 4242                                                                                  | \$ 10233 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **PERDOMO \* ANDRESSAHIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **12209407**, por la suma de **“DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES 00/100” PESOS MCTE (\$10233)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4913  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | PERDOMO * ANDRESSAHIN     |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 12209407                  |
| REF. CATASTRAL                | 0101000002310029500000003 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CS 36B BR ZULDEMAYDA      |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de PERDOMO \* ANDRESSAHIN, identificado con cedula de ciudadanía No. 12209407, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000002310029500000003 ubicado en la dirección: CS 36B BR ZULDEMAYDA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6666 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1824                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 2155                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2564                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 3072                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 3459                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 13074                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **PERDOMO \* ANDRESSAHIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **12209407** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NUEVE 00/100 MCTE (\$22309)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6666 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1824                                                                | \$ 2527                                                                                  | \$ 4351  |
|                                              | 2016                 | \$ 2155                                                                | \$ 2358                                                                                  | \$ 4513  |
|                                              | 2017                 | \$ 2564                                                                | \$ 2002                                                                                  | \$ 4566  |
|                                              | 2018                 | \$ 3072                                                                | \$ 1543                                                                                  | \$ 4615  |
|                                              | 2019                 | \$ 3459                                                                | \$ 805                                                                                   | \$ 4264  |
| Totales                                      |                      | \$ 13074                                                               | \$ 9235                                                                                  | \$ 22309 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **PERDOMO \* ANDRESSAHIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **12209407**, por la suma de **“VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$22309)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos





MANDAMIENTO DE PAGO No. 4914  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | PINZON PINZON LUISENRIQUE |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1094927010                |
| REF. CATASTRAL                | 0102000001040015500000002 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 33 19A 11 BR GAITAN     |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de PINZON PINZON LUISENRIQUE, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094927010, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000001040015500000002 ubicado en la dirección: C 33 19A 11 BR GAITAN del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6668 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 442                                                                 |
|                                              | 2016                 | \$ 497                                                                 |
|                                              | 2017                 | \$ 563                                                                 |
|                                              | 2018                 | \$ 644                                                                 |
|                                              | 2019                 | \$ 745                                                                 |
| Totales                                      |                      | \$ 2891                                                                |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **PINZON PINZON LUISENRIQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094927010** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$4889)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total   |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Resolucion 6668 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 442                                                                 | \$ 567                                                                                   | \$ 1009 |
|                                              | 2016                 | \$ 497                                                                 | \$ 496                                                                                   | \$ 993  |
|                                              | 2017                 | \$ 563                                                                 | \$ 448                                                                                   | \$ 1011 |
|                                              | 2018                 | \$ 644                                                                 | \$ 327                                                                                   | \$ 971  |
|                                              | 2019                 | \$ 745                                                                 | \$ 160                                                                                   | \$ 905  |
| Totales                                      |                      | \$ 2891                                                                | \$ 1998                                                                                  | \$ 4889 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **PINZON PINZON LUISENRIQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094927010**, por la suma de **“CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$4889)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4915  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | PINZON PINZON LUISENRIQUE |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1094927010                |
| REF. CATASTRAL                | 0102000001040027500000002 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 19A 33 28 BR GAITAN     |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de PINZON PINZON LUISENRIQUE, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094927010, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000001040027500000002 ubicado en la dirección: K 19A 33 28 BR GAITAN del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6669 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1414                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1588                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 1801                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2060                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2380                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 9243                                                                |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **PINZON PINZON LUISENRIQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094927010** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN 00/100 MCTE (\$15691)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6669 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1414                                                                | \$ 1908                                                                                  | \$ 3322  |
|                                              | 2016                 | \$ 1588                                                                | \$ 1664                                                                                  | \$ 3252  |
|                                              | 2017                 | \$ 1801                                                                | \$ 1359                                                                                  | \$ 3160  |
|                                              | 2018                 | \$ 2060                                                                | \$ 1006                                                                                  | \$ 3066  |
|                                              | 2019                 | \$ 2380                                                                | \$ 511                                                                                   | \$ 2891  |
| Totales                                      |                      | \$ 9243                                                                | \$ 6448                                                                                  | \$ 15691 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **PINZON PINZON LUISENRIQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094927010**, por la suma de **“QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN 00/100” PESOS MCTE (\$15691)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4916  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | RAMIREZ BOTERO RAFAEL              |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1242464                            |
| REF. CATASTRAL                | 01010000044206590000000000         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 2 LO 108 JARDINES DE ARMENI |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de RAMIREZ BOTERO RAFAEL, identificado con cedula de ciudadanía No. 1242464, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000044206590000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 2 LO 108 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6673 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RAMIREZ BOTERO RAFAEL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1242464** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6673 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 1712                                                                                  | \$ 3623  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 1200                                                                                  | \$ 3170  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 604                                                                                   | \$ 2633  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 96                                                                                    | \$ 2183  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 0                                                                                     | \$ 2146  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 3612                                                                                  | \$ 13755 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **RAMIREZ BOTERO RAFAEL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1242464**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4917  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | RAMIREZ GIRALDO RODRIGO            |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1236887                            |
| REF. CATASTRAL                | 01010000044401790000000000         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 4 LO 376 JARDINES DE ARMENI |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de RAMIREZ GIRALDO RODRIGO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1236887, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000044401790000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 4 LO 376 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6674 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RAMIREZ GIRALDO RODRIGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1236887** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$18054)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6674 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 2624                                                                                  | \$ 4535  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 2140                                                                                  | \$ 4110  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 1578                                                                                  | \$ 3607  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 1061                                                                                  | \$ 3148  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 508                                                                                   | \$ 2654  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 7911                                                                                  | \$ 18054 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **RAMIREZ GIRALDO RODRIGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1236887**, por la suma de **“DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO 00/100” PESOS MCTE (\$18054)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4918  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | RAMIREZ MOLINA JOSEEULOPIO         |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1241567                            |
| REF. CATASTRAL                | 01010000045601560000000000         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 16 LO 315 JARDINES DE ARMEN |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de RAMIREZ MOLINA JOSEEULOPIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1241567, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000045601560000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 16 LO 315 JARDINES DE ARMEN del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6675 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RAMIREZ MOLINA JOSEEULOPIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1241567** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6675 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 1712                                                                                  | \$ 3623  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 1200                                                                                  | \$ 3170  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 604                                                                                   | \$ 2633  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 96                                                                                    | \$ 2183  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 0                                                                                     | \$ 2146  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 3612                                                                                  | \$ 13755 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **RAMIREZ MOLINA JOSEEULOPIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1241567**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4919  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | RAMIREZ PEREZ PEDROJOAQUIN |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1242489                    |
| REF. CATASTRAL                | 0104000001340001500000027  |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | A CENTENARIO PATIO BONITO  |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de RAMIREZ PEREZ PEDROJOAQUIN, identificado con cedula de ciudadanía No. 1242489, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000001340001500000027 ubicado en la dirección: A CENTENARIO PATIO BONITO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6676 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 2359                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 2648                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 3003                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 3437                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 3970                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 15417                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RAMIREZ PEREZ PEDROJOAQUIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1242489** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE 00/100 MCTE (\$26329)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6676 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 2359                                                                | \$ 3243                                                                                  | \$ 5602  |
|                                              | 2016                 | \$ 2648                                                                | \$ 2871                                                                                  | \$ 5519  |
|                                              | 2017                 | \$ 3003                                                                | \$ 2290                                                                                  | \$ 5293  |
|                                              | 2018                 | \$ 3437                                                                | \$ 1664                                                                                  | \$ 5101  |
|                                              | 2019                 | \$ 3970                                                                | \$ 844                                                                                   | \$ 4814  |
| Totales                                      |                      | \$ 15417                                                               | \$ 10912                                                                                 | \$ 26329 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **RAMIREZ PEREZ PEDROJOAQUIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1242489**, por la suma de **“VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$26329)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4920  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                              |
|-------------------------------|------------------------------|
| EJECUTADO                     | RAMIREZ TORRES LUISALEJANDRO |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1094939306                   |
| REF. CATASTRAL                | 0103000009120032500000001    |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 5A BR LA UNION            |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de RAMIREZ TORRES LUISALEJANDRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094939306, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000009120032500000001 ubicado en la dirección: MZ 5A BR LA UNION del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6677 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 783                                                                 |
|                                              | 2016                 | \$ 879                                                                 |
|                                              | 2017                 | \$ 996                                                                 |
|                                              | 2018                 | \$ 1141                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 1318                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 5117                                                                |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RAMIREZ TORRES LUISALEJANDRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094939306** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN 00/100 MCTE (\$8761)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total   |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Resolucion 6677 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 783                                                                 | \$ 1101                                                                                  | \$ 1884 |
|                                              | 2016                 | \$ 879                                                                 | \$ 937                                                                                   | \$ 1816 |
|                                              | 2017                 | \$ 996                                                                 | \$ 780                                                                                   | \$ 1776 |
|                                              | 2018                 | \$ 1141                                                                | \$ 543                                                                                   | \$ 1684 |
|                                              | 2019                 | \$ 1318                                                                | \$ 283                                                                                   | \$ 1601 |
| Totales                                      |                      | \$ 5117                                                                | \$ 3644                                                                                  | \$ 8761 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **RAMIREZ TORRES LUISALEJANDRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094939306**, por la suma de **“OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN 00/100” PESOS MCTE (\$8761)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4921  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                  |
|-------------------------------|----------------------------------|
| EJECUTADO                     | RENGIFO ECHEVERRY FRANCISCOJAVIE |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1216769                          |
| REF. CATASTRAL                | 0102000001320046500000001        |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ AC CS 6 BR EL PLACER          |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de RENGIFO ECHEVERRY FRANCISCOJAVIE, identificado con cedula de ciudadanía No. 1216769, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000001320046500000001 ubicado en la dirección: MZ AC CS 6 BR EL PLACER del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6684 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 2546                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 2952                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 3453                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 4070                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 4834                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 17855                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RENGIFO ECHEVERRY FRANCISCOJAVIE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1216769** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$30135)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6684 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 2546                                                                | \$ 3484                                                                                  | \$ 6030  |
|                                              | 2016                 | \$ 2952                                                                | \$ 3178                                                                                  | \$ 6130  |
|                                              | 2017                 | \$ 3453                                                                | \$ 2624                                                                                  | \$ 6077  |
|                                              | 2018                 | \$ 4070                                                                | \$ 1963                                                                                  | \$ 6033  |
|                                              | 2019                 | \$ 4834                                                                | \$ 1031                                                                                  | \$ 5865  |
| Totales                                      |                      | \$ 17855                                                               | \$ 12280                                                                                 | \$ 30135 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **RENGIFO ECHEVERRY FRANCISCOJAVIE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1216769**, por la suma de **“TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$30135)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4922  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                     |
|-------------------------------|-------------------------------------|
| EJECUTADO                     | RESTREPO ARIAS ERNESTO              |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1246016                             |
| REF. CATASTRAL                | 0101000004510108000000000           |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 9 LO 518 JARDINES DE ARMENIA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de RESTREPO ARIAS ERNESTO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1246016, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004510108000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 9 LO 518 JARDINES DE ARMENIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6685 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RESTREPO ARIAS ERNESTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1246016** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6685 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 1712                                                                                  | \$ 3623  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 1200                                                                                  | \$ 3170  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 604                                                                                   | \$ 2633  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 96                                                                                    | \$ 2183  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 0                                                                                     | \$ 2146  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 3612                                                                                  | \$ 13755 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **RESTREPO ARIAS ERNESTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1246016**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4923  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | RICARDO GAITAN CEDENO      |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1243144                    |
| REF. CATASTRAL                | 01030000012000190000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 26 21 11 BR EL BERLIN    |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de RICARDO GAITAN CEDENO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1243144, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000012000190000000000 ubicado en la dirección: C 26 21 11 BR EL BERLIN del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6689 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 245882                                                              |
|                                              | 2016                 | \$ 253260                                                              |
|                                              | 2017                 | \$ 260856                                                              |
|                                              | 2018                 | \$ 268682                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 276738                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 1305418                                                             |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RICARDO GAITAN CEDENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1243144** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE 00/100 MCTE (\$2300409)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total             |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Resolucion 6689 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 245882                                                              | \$ 334606                                                                                | \$ 580488         |
|                                              | 2016                 | \$ 253260                                                              | \$ 272547                                                                                | \$ 525807         |
|                                              | 2017                 | \$ 260856                                                              | \$ 198962                                                                                | \$ 459818         |
|                                              | 2018                 | \$ 268682                                                              | \$ 129724                                                                                | \$ 398406         |
|                                              | 2019                 | \$ 276738                                                              | \$ 59152                                                                                 | \$ 335890         |
| Totales                                      |                      | \$ 1305418                                                             | \$ 994991                                                                                | \$ <b>2300409</b> |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **RICARDO GAITAN CEDENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1243144**, por la suma de “**DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE 00/100**” PESOS MCTE (**\$2300409**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4924  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                |
|-------------------------------|--------------------------------|
| EJECUTADO                     | RINCON PIEDRAHITA BLANCAESTELA |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1094924036                     |
| REF. CATASTRAL                | 0103000001370034500000001      |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 20 30 41 BR SALAZAR          |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de RINCON PIEDRAHITA BLANCAESTELA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094924036, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000001370034500000001 ubicado en la dirección: K 20 30 41 BR SALAZAR del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6691 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1825                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 2051                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2326                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2661                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 3073                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 11936                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RINCON PIEDRAHITA BLANCAESTELA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094924036** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **VEINTE MIL TRESCIENTOS TRES 00/100 MCTE (\$20303)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6691 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1825                                                                | \$ 2442                                                                                  | \$ 4267  |
|                                              | 2016                 | \$ 2051                                                                | \$ 2199                                                                                  | \$ 4250  |
|                                              | 2017                 | \$ 2326                                                                | \$ 1794                                                                                  | \$ 4120  |
|                                              | 2018                 | \$ 2661                                                                | \$ 1276                                                                                  | \$ 3937  |
|                                              | 2019                 | \$ 3073                                                                | \$ 656                                                                                   | \$ 3729  |
| Totales                                      |                      | \$ 11936                                                               | \$ 8367                                                                                  | \$ 20303 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **RINCON PIEDRAHITA BLANCAESTELA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094924036**, por la suma de **“VEINTE MIL TRESCIENTOS TRES 00/100” PESOS MCTE (\$20303)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4925  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | RIOS OROZCO JEISONJOVANNY |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1094927504                |
| REF. CATASTRAL                | 0103000001410030500000001 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 24 C 27 IN              |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de RIOS OROZCO JEISONJOVANNY, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094927504, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000001410030500000001 ubicado en la dirección: K 24 C 27 IN del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6693 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1274                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1432                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 1623                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 1858                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 8333                                                                |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RIOS OROZCO JEISONJOVANNY**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094927504** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CATORCE MIL CIENTO VEINTISIETE 00/100 MCTE (\$14127)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6693 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1274                                                                | \$ 1710                                                                                  | \$ 2984  |
|                                              | 2016                 | \$ 1432                                                                | \$ 1512                                                                                  | \$ 2944  |
|                                              | 2017                 | \$ 1623                                                                | \$ 1198                                                                                  | \$ 2821  |
|                                              | 2018                 | \$ 1858                                                                | \$ 911                                                                                   | \$ 2769  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 463                                                                                   | \$ 2609  |
| Totales                                      |                      | \$ 8333                                                                | \$ 5794                                                                                  | \$ 14127 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **RIOS OROZCO JEISONJOVANNY**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094927504**, por la suma de “**CATORCE MIL CIENTO VEINTISIETE 00/100**” PESOS MCTE (**\$14127**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4926  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | RIVAS GONZALO                      |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1241471                            |
| REF. CATASTRAL                | 0101000004520294000000000          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 12 LO 479 JARDINES DE ARMEN |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de RIVAS GONZALO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1241471, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004520294000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 12 LO 479 JARDINES DE ARMEN del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6695 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RIVAS GONZALO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1241471** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total           |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Resolucion 6695 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 1712                                                                                  | \$ 3623         |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 1200                                                                                  | \$ 3170         |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 604                                                                                   | \$ 2633         |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 96                                                                                    | \$ 2183         |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 0                                                                                     | \$ 2146         |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 3612                                                                                  | \$ <b>13755</b> |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **RIVAS GONZALO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1241471**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4927  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | RODRIGUEZ CASTANO HERNAN           |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1242364                            |
| REF. CATASTRAL                | 01010000044205180000000000         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 2 LO 594 JARDINES DE ARMENI |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de RODRIGUEZ CASTANO HERNAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 1242364, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000044205180000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 2 LO 594 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6704 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RODRIGUEZ CASTANO HERNAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1242364** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6704 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 1712                                                                                  | \$ 3623  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 1200                                                                                  | \$ 3170  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 604                                                                                   | \$ 2633  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 96                                                                                    | \$ 2183  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 0                                                                                     | \$ 2146  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 3612                                                                                  | \$ 13755 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **RODRIGUEZ CASTANO HERNAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1242364**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4928  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | RODRIGUEZ CASTANO HERNAN           |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1242364                            |
| REF. CATASTRAL                | 01010000044205190000000000         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 2 LO 633 JARDINES DE ARMENI |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de RODRIGUEZ CASTANO HERNAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 1242364, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000044205190000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 2 LO 633 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6705 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RODRIGUEZ CASTANO HERNAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1242364** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6705 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 1712                                                                                  | \$ 3623  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 1200                                                                                  | \$ 3170  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 604                                                                                   | \$ 2633  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 96                                                                                    | \$ 2183  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 0                                                                                     | \$ 2146  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 3612                                                                                  | \$ 13755 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **RODRIGUEZ CASTANO HERNAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1242364**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4929  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | RODRIGUEZ SEGURA CARLOSJULIO       |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1241195                            |
| REF. CATASTRAL                | 0101000004440082000000000          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 4 LO 174 JARDINES DE ARMENI |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de RODRIGUEZ SEGURA CARLOSJULIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1241195, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004440082000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 4 LO 174 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6707 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RODRIGUEZ SEGURA CARLOSJULIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1241195** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6707 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 1712                                                                                  | \$ 3623  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 1200                                                                                  | \$ 3170  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 604                                                                                   | \$ 2633  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 96                                                                                    | \$ 2183  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 0                                                                                     | \$ 2146  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 3612                                                                                  | \$ 13755 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **RODRIGUEZ SEGURA CARLOS JULIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1241195**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4930  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | RUIZ OSORIO HOMERO                 |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1238982                            |
| REF. CATASTRAL                | 0101000004420089000000000          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 2 LO 374 JARDINES DE ARMENI |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de RUIZ OSORIO HOMERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1238982, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004420089000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 2 LO 374 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6711 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RUIZ OSORIO HOMERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1238982** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6711 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 1712                                                                                  | \$ 3623  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 1200                                                                                  | \$ 3170  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 604                                                                                   | \$ 2633  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 96                                                                                    | \$ 2183  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 0                                                                                     | \$ 2146  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 3612                                                                                  | \$ 13755 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **RUIZ OSORIO HOMERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1238982**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4931  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | SANCHEZ * JUANDEDIOS       |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1198950                    |
| REF. CATASTRAL                | 01010000024700060000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 13 CS 6 BR ZULDEMAYDA   |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SANCHEZ \* JUANDEDIOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1198950, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000024700060000000000 ubicado en la dirección: MZ 13 CS 6 BR ZULDEMAYDA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6715 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 61397                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 72526                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 86309                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 103409                                                              |
|                                              | 2019                 | \$ 116608                                                              |
| Totales                                      |                      | \$ 440249                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SANCHEZ \* JUANDEDIOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1198950** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 MCTE (\$751532)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 6715 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 61397                                                               | \$ 84804                                                                                 | \$ 146201 |
|                                              | 2016                 | \$ 72526                                                               | \$ 79542                                                                                 | \$ 152068 |
|                                              | 2017                 | \$ 86309                                                               | \$ 67604                                                                                 | \$ 153913 |
|                                              | 2018                 | \$ 103409                                                              | \$ 52041                                                                                 | \$ 155450 |
|                                              | 2019                 | \$ 116608                                                              | \$ 27292                                                                                 | \$ 143900 |
| Totales                                      |                      | \$ 440249                                                              | \$ 311283                                                                                | \$ 751532 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SANCHEZ \* JUANDEDIOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1198950**, por la suma de “**SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS 00/100**” PESOS MCTE (**\$751532**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4932  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | SANCHEZ DURAN JOSEFERNANDO |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1094940070                 |
| REF. CATASTRAL                | 0102000002030003500000001  |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 36 36 16 BR SANTANDER    |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SANCHEZ DURAN JOSEFERNANDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094940070, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000002030003500000001 ubicado en la dirección: C 36 36 16 BR SANTANDER del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6716 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 6146                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 6904                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 7825                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 8955                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 10340                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 40170                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SANCHEZ DURAN JOSEFERNANDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094940070** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$68454)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6716 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 6146                                                                | \$ 8335                                                                                  | \$ 14481 |
|                                              | 2016                 | \$ 6904                                                                | \$ 7461                                                                                  | \$ 14365 |
|                                              | 2017                 | \$ 7825                                                                | \$ 5958                                                                                  | \$ 13783 |
|                                              | 2018                 | \$ 8955                                                                | \$ 4325                                                                                  | \$ 13280 |
|                                              | 2019                 | \$ 10340                                                               | \$ 2205                                                                                  | \$ 12545 |
| Totales                                      |                      | \$ 40170                                                               | \$ 28284                                                                                 | \$ 68454 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SANCHEZ DURAN JOSEFERNANDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094940070**, por la suma de **“SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100” PESOS MCTE (\$68454)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4933  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | SARAZA ARIZA MARCOANTONIO  |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1237136                    |
| REF. CATASTRAL                | 0103000009120017500000001  |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | CANCHA DE TEJO BR LA UNION |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SARAZA ARIZA MARCOANTONIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1237136, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000009120017500000001 ubicado en la dirección: CANCHA DE TEJO BR LA UNION del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6726 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 48472                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 54437                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 61710                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 70611                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 81541                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 316771                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SARAZA ARIZA MARCOANTONIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1237136** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS 00/100 MCTE (\$539906)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 6726 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 48472                                                               | \$ 65974                                                                                 | \$ 114446 |
|                                              | 2016                 | \$ 54437                                                               | \$ 58577                                                                                 | \$ 113014 |
|                                              | 2017                 | \$ 61710                                                               | \$ 47071                                                                                 | \$ 108781 |
|                                              | 2018                 | \$ 70611                                                               | \$ 34081                                                                                 | \$ 104692 |
|                                              | 2019                 | \$ 81541                                                               | \$ 17432                                                                                 | \$ 98973  |
| Totales                                      |                      | \$ 316771                                                              | \$ 223135                                                                                | \$ 539906 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SARAZA ARIZA MARCOANTONIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1237136**, por la suma de “**QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS 00/100**” PESOS MCTE (**\$539906**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4934  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| EJECUTADO                     | TELESFORO CALDERON APONTE |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1240424                   |
| REF. CATASTRAL                | 0104000000360030000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 10A 22 12 BR VELEZ      |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de TELESFORO CALDERON APONTE, identificado con cedula de ciudadanía No. 1240424, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000000360030000000000 ubicado en la dirección: K 10A 22 12 BR VELEZ del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6750 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 18450                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 41439                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 46975                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 53752                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 62073                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 222689                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **TELESFORO CALDERON APONTE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1240424** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$367448)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 6750 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 18450                                                               | \$ 25112                                                                                 | \$ 43562  |
|                                              | 2016                 | \$ 41439                                                               | \$ 44596                                                                                 | \$ 86035  |
|                                              | 2017                 | \$ 46975                                                               | \$ 35831                                                                                 | \$ 82806  |
|                                              | 2018                 | \$ 53752                                                               | \$ 25954                                                                                 | \$ 79706  |
|                                              | 2019                 | \$ 62073                                                               | \$ 13266                                                                                 | \$ 75339  |
| Totales                                      |                      | \$ 222689                                                              | \$ 144759                                                                                | \$ 367448 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **TELESFORO CALDERON APONTE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1240424**, por la suma de “**TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100**” PESOS MCTE (**\$367448**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos





MANDAMIENTO DE PAGO No. 4935  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | TELLEZ BURGOS PEDROPABLO           |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1241495                            |
| REF. CATASTRAL                | 0101000004420095000000000          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 2 LO 610 JARDINES DE ARMENI |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de TELLEZ BURGOS PEDROPABLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1241495, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004420095000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 2 LO 610 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6751 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **TELLEZ BURGOS PEDROPABLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1241495** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6751 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 1712                                                                                  | \$ 3623  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 1200                                                                                  | \$ 3170  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 604                                                                                   | \$ 2633  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 96                                                                                    | \$ 2183  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 0                                                                                     | \$ 2146  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 3612                                                                                  | \$ 13755 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **TELLEZ BURGOS PEDROPABLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1241495**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4936  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| EJECUTADO                     | VALENCIA SERNA JHONNATAN   |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1094923458                 |
| REF. CATASTRAL                | 0102000004650001500000037  |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ D CS 28 BR ACACIAS BAJO |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de VALENCIA SERNA JHONNATAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094923458, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000004650001500000037 ubicado en la dirección: MZ D CS 28 BR ACACIAS BAJO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6754 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 2192                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 2461                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2791                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 3195                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 3690                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 14329                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **VALENCIA SERNA JHONNATAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094923458** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 MCTE (\$24450)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6754 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 2192                                                                | \$ 2959                                                                                  | \$ 5151  |
|                                              | 2016                 | \$ 2461                                                                | \$ 2682                                                                                  | \$ 5143  |
|                                              | 2017                 | \$ 2791                                                                | \$ 2148                                                                                  | \$ 4939  |
|                                              | 2018                 | \$ 3195                                                                | \$ 1544                                                                                  | \$ 4739  |
|                                              | 2019                 | \$ 3690                                                                | \$ 788                                                                                   | \$ 4478  |
| Totales                                      |                      | \$ 14329                                                               | \$ 10121                                                                                 | \$ 24450 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **VALENCIA SERNA JHONNATAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094923458**, por la suma de “**VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100**” PESOS MCTE (**\$24450**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4937  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                              |
|-------------------------------|------------------------------|
| EJECUTADO                     | VANEGAS PARRA ADELAIDACENELY |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1094912726                   |
| REF. CATASTRAL                | 0103000006720006500000015    |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 49 CS 17A UR LA PATRIA    |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de VANEGAS PARRA ADELAIDACENELY, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094912726, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000006720006500000015 ubicado en la dirección: MZ 49 CS 17A UR LA PATRIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6763 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1095                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1230                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 1395                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 1595                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 1843                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 7158                                                                |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **VANEGAS PARRA ADELAIDACENELY**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094912726** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$12174)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total           |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Resolucion 6763 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1095                                                                | \$ 1486                                                                                  | \$ 2581         |
|                                              | 2016                 | \$ 1230                                                                | \$ 1310                                                                                  | \$ 2540         |
|                                              | 2017                 | \$ 1395                                                                | \$ 1054                                                                                  | \$ 2449         |
|                                              | 2018                 | \$ 1595                                                                | \$ 763                                                                                   | \$ 2358         |
|                                              | 2019                 | \$ 1843                                                                | \$ 403                                                                                   | \$ 2246         |
| Totales                                      |                      | \$ 7158                                                                | \$ 5016                                                                                  | \$ <b>12174</b> |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **VANEGAS PARRA ADELAIDACENELY**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1094912726**, por la suma de **“DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO 00/100” PESOS MCTE (\$12174)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos





MANDAMIENTO DE PAGO No. 4938  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | VILLEGAS CARDONA FABIO             |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1236889                            |
| REF. CATASTRAL                | 0101000004420481000000000          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 2 LO 595 JARDINES DE ARMENI |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de VILLEGAS CARDONA FABIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1236889, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004420481000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 2 LO 595 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6769 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **VILLEGAS CARDONA FABIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1236889** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:



| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6769 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 1712                                                                                  | \$ 3623  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 1200                                                                                  | \$ 3170  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 604                                                                                   | \$ 2633  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 96                                                                                    | \$ 2183  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 0                                                                                     | \$ 2146  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 3612                                                                                  | \$ 13755 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **VILLEGAS CARDONA FABIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1236889**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4939  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                                   |
|-------------------------------|---------------------------------------------------|
| EJECUTADO                     | YUVER CORREA RIVAS                                |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 11616729                                          |
| REF. CATASTRAL                | 0103000014080007000000000                         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 2 SECTOR 3 CS 12 ET I UR CIUDADELA LAS COLINAS |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de YUVER CORREA RIVAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 11616729, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000014080007000000000 ubicado en la dirección: MZ 2 SECTOR 3 CS 12 ET I UR CIUDADELA LAS COLINAS del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6826 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 23362                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 26237                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 29743                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 34033                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 39301                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 152676                                                              |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **YUVER CORREA RIVAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **11616729** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$260236)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 6826 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 23362                                                               | \$ 31788                                                                                 | \$ 55150  |
|                                              | 2016                 | \$ 26237                                                               | \$ 28245                                                                                 | \$ 54482  |
|                                              | 2017                 | \$ 29743                                                               | \$ 22688                                                                                 | \$ 52431  |
|                                              | 2018                 | \$ 34033                                                               | \$ 16440                                                                                 | \$ 50473  |
|                                              | 2019                 | \$ 39301                                                               | \$ 8399                                                                                  | \$ 47700  |
| Totales                                      |                      | \$ 152676                                                              | \$ 107560                                                                                | \$ 260236 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **YUVER CORREA RIVAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **11616729**, por la suma de “**DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100**” PESOS MCTE (**\$260236**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4940  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                     |
|-------------------------------|-------------------------------------|
| EJECUTADO                     | AGUDELO MEJIA RICARDO DE JESUS      |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1362659                             |
| REF. CATASTRAL                | 01010000045100090000000000          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 9 LO 769 JARDINES DE ARMENIA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de AGUDELO MEJIA RICARDO DE JESUS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1362659, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000045100090000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 9 LO 769 JARDINES DE ARMENIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6833 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **AGUDELO MEJIA RICARDO DE JESUS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1362659** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6833 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 1712                                                                                  | \$ 3623  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 1200                                                                                  | \$ 3170  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 604                                                                                   | \$ 2633  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 96                                                                                    | \$ 2183  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 0                                                                                     | \$ 2146  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 3612                                                                                  | \$ 13755 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **AGUDELO MEJIA RICARDO DE JESUS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1362659**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos





MANDAMIENTO DE PAGO No. 4941  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | AGUDELO VAHOS GUSTAVO              |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1249360                            |
| REF. CATASTRAL                | 0101000004430382000000000          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 3 LO 610 JARDINES DE ARMENI |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de AGUDELO VAHOS GUSTAVO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1249360, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004430382000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 3 LO 610 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6834 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **AGUDELO VAHOS GUSTAVO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1249360** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6834 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 1712                                                                                  | \$ 3623  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 1200                                                                                  | \$ 3170  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 604                                                                                   | \$ 2633  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 96                                                                                    | \$ 2183  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 0                                                                                     | \$ 2146  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 3612                                                                                  | \$ 13755 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **AGUDELO VAHOS GUSTAVO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1249360**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4942  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | AGUDELO ZULUAGA CESAR              |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1251267                            |
| REF. CATASTRAL                | 0101000004420695000000000          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 2 LO 702 JARDINES DE ARMENI |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de AGUDELO ZULUAGA CESAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 1251267, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004420695000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 2 LO 702 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6835 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **AGUDELO ZULUAGA CESAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1251267** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6835 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 1712                                                                                  | \$ 3623  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 1200                                                                                  | \$ 3170  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 604                                                                                   | \$ 2633  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 96                                                                                    | \$ 2183  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 0                                                                                     | \$ 2146  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 3612                                                                                  | \$ 13755 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **AGUDELO ZULUAGA CESAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1251267**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4943  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | ALARCON CARDONA LUISMARIA          |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1289717                            |
| REF. CATASTRAL                | 01010000044800050000000000         |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 8 LO 19 JARDINES DE ARMENIA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ALARCON CARDONA LUISMARIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1289717, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000044800050000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 8 LO 19 JARDINES DE ARMENIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6838 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ALARCON CARDONA LUISMARIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1289717** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6838 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 1712                                                                                  | \$ 3623  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 1200                                                                                  | \$ 3170  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 604                                                                                   | \$ 2633  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 96                                                                                    | \$ 2183  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 0                                                                                     | \$ 2146  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 3612                                                                                  | \$ 13755 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ALARCON CARDONA LUISMARIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1289717**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 4944  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO                     | ALCAZAR AGREDO ARCENIOHUMBERTO     |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 141791                             |
| REF. CATASTRAL                | 0101000004410064000000000          |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | SECTOR 1 LO 161 JARDINES DE ARMENI |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ALCAZAR AGREDO ARCENIOHUMBERTO, identificado con cedula de ciudadanía No. 141791, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004410064000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 1 LO 161 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6843 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ALCAZAR AGREDO ARCENIOHUMBERTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **141791** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$18054)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total    |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Resolucion 6843 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 1911                                                                | \$ 2624                                                                                  | \$ 4535  |
|                                              | 2016                 | \$ 1970                                                                | \$ 2140                                                                                  | \$ 4110  |
|                                              | 2017                 | \$ 2029                                                                | \$ 1578                                                                                  | \$ 3607  |
|                                              | 2018                 | \$ 2087                                                                | \$ 1061                                                                                  | \$ 3148  |
|                                              | 2019                 | \$ 2146                                                                | \$ 508                                                                                   | \$ 2654  |
| Totales                                      |                      | \$ 10143                                                               | \$ 7911                                                                                  | \$ 18054 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ALCAZAR AGREDO ARCENIOHUMBERTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **141791**, por la suma de **“DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO 00/100” PESOS MCTE (\$18054)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 4945  
AGOSTO 19 DE 2025

|                               |                               |
|-------------------------------|-------------------------------|
| EJECUTADO                     | ALCIDES VILLALOBOS VILLALOBOS |
| IDENTIFICACIÓN O NIT          | 1248548                       |
| REF. CATASTRAL                | 01020000017900040000000000    |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 35 31 30 BR SANTA MARIA     |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ALCIDES VILLALOBOS VILLALOBOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1248548, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000017900040000000000 ubicado en la dirección: C 35 31 30 BR SANTA MARIA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Resolucion 6844 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 15152                                                               |
|                                              | 2016                 | \$ 15605                                                               |
|                                              | 2017                 | \$ 16068                                                               |
|                                              | 2018                 | \$ 16553                                                               |
|                                              | 2019                 | \$ 17047                                                               |
| Totales                                      |                      | \$ 80425                                                               |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ALCIDES VILLALOBOS VILLALOBOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1248548** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$141777)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación                        | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total     |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resolucion 6844 del 10 de noviembre del 2020 | 2015                 | \$ 15152                                                               | \$ 20644                                                                                 | \$ 35796  |
|                                              | 2016                 | \$ 15605                                                               | \$ 16808                                                                                 | \$ 32413  |
|                                              | 2017                 | \$ 16068                                                               | \$ 12252                                                                                 | \$ 28320  |
|                                              | 2018                 | \$ 16553                                                               | \$ 8001                                                                                  | \$ 24554  |
|                                              | 2019                 | \$ 17047                                                               | \$ 3647                                                                                  | \$ 20694  |
| Totales                                      |                      | \$ 80425                                                               | \$ 61352                                                                                 | \$ 141777 |

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ALCIDES VILLALOBOS VILLALOBOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1248548**, por la suma de “**CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE 00/100**” PESOS MCTE (**\$141777**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos





Secretaría  
de Hacienda



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -  
Correo Electrónico: [servicioalcliente@armenia.gov.co](mailto:servicioalcliente@armenia.gov.co)